BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.483 EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2.º

Buenos Aires, Viernes 17 de Mayo de 1946

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

HORARIO

CAJA — Lunes a Viernes: 12 a 15 — Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS — Lunes a Viernes: 13 a 16 — Sábado: 9 a 11

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Ildefonso F. Cavagna Martínez, del cargo de miembro del Directorio de la Flota Aérea Mercante Argentina y nómbrase en su lugar al Teniente Coronel de Intendencia (R), don Máximo San Emeterio.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — 10.116|46. — 151. — Vista la renuncia que del cargo de miembro del Directorio de la Flota Aérea Mercante Argentina, ha presentado el Dr. Ildefonso F. Cavagna Martínez, y atento lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 4.157|46 del 8 de Febrero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Ildefonso F. Cavagna Martínez del cargo de miembro del Directorio de la Flota Aérea Mercante Argentina, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase miembro del Directorio de la Flota Aérea Mercante Argentina, en representación del Ministerio de Hacienda, al Teniente Coronel de Intendencia (R.), don Máximo San Emeterio.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARREL. — Amaro Avalos.

Acéptase renuncia del Director del Banco de la Nación Argentina

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. 10.117|46. — 119. — Visto la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada el señor don Carlos E. Martín.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

APRUEBASE EL REGLAMENTO ORGANICO DE LA COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Decreto N.º 9.241|46 **Buenos Aires, 11 de Abril de 1946**

Vistos:

El proyecto de Reglamento Orgánico para la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares formulado por el Subsecretario de Instrucción Pública, Profesor D. Juan Fentanes en cumplimiento del artículo tercero del decreto de intervención Nº 6.798|46 de fecha 13 del actual y,

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto contempla en forma acabada e integral el funcionamiento tanto de la Comisión Protectora como de las Bibliotecas Populares acogidas a la Ley Nº 419;

Que se da nuevo impulso conforme a las técnicas modernas a este organismo determinando en forma expresa disposiciones que configuran una nueva política de difusión y protección a la producción bibliográfica argentina tanto en el país como en el extranjero;

Que se ha tenido presente el contenido del Decreto Nº 5.006 de 15 de Febrero de 1946 relativo al empleo de bibliotecarios con título oficial;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente Reglamento Orgánico para la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares.

CAPITULO I

TITULO I

De sus finalidades

"Artículo 1º — La Comisión Protectora de Biliotecas Populares, conforme a lo determinado por la Ley de creación Nº 419, de 23 de Septiembre de 1870, tiene las siguientes finalidades:

a) Fomentar y promover la fundación, difusión, crecimiento y mejoramiento de las bibliotecas populares en todo el territorio de la Nación, de acuerdo con la letra y el espíritu de aquella ley y con las disposiciones del presente decreto.

b) Coordinar, dentro del límite de sus atribuciones, la labor individual de cada bibilioteca con la de las demás, a fin de obtener mayor rendimiento del esfuerzo de cada una y mayor resultado global.

c) Propender a la creación, crecimiento y perfeccionamiento de las bibliotecas de los liceos, colegios nacionales, escuelas normales, comerciales, técnicas, industriales, de artes y oficios, agrícolas y otros establecimientos de enseñanza, sea que estén librados al público.

d) Propender a la creación, crecimiento y perfeccionamiento de las bibliotecas escolares y coadyuvar a su desarrollo en los casos en que prestaren servicio público.

e) Propender a la creación, crecimiento y perfeccionamiento de bibliotecas en los cuerpos, unidades, bases, buques, etc., pertenecientes a las fuerzas armadas de la Nación, cooperando con la acción de los organismos propios de las citadas instituciones.

f) Propender a la creación, crecimiento y perfeccionamiento de bibliotecas en establecimientos industriales y rurales y en toda entidad civil y o comercial a fin de coadyuvar a la mayor cultura técnica y humana del personal o de los miembros componentes de los mismos.

g) Propender a la creación, crecimiento y perfeccionamiento de bibliotecas en hospitales, cárceles, asilos y hogares, institutos para ciegos y otros establecimientos de asistencia social.

h) Propender a la creación, crecimiento y perfeccionamiento de bibliotecas de cualquier otro tipo siempre que la acción de ellas responda a las finalidades de la Ley Nº 419.

TITULO II

De sus atribuciones

«Art. 2º». — Son atribuciones de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares:

a) Recibir en depósito y distribuir las publicaciones oficiales, llevando la fiscalización administratva pertinente.

b) Distribuir obras y publicaciones argentinas en el exterior, de acuerdo con los términos del decreto de 18 de Marzo de 1925, y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual y todas aquellas Reparticiones que tuvieran a su cargo la difusión del pensamiento argentino en el exterior.

c) Mantener el servicio internacional de canje de publicaciones, de acuerdo con los decretos de 12 de Mayo de 1870 y 26 de Julio de 1885 y ley 4.070 de 22 de Mayo de 1902, por la cual la Nación Argentina se adhirió a la Convención de Bruselas firmada el 15 de Mayo de 1886.

d) Publicar regularmente un Boletín destinado a las bibliotecas populares y una Guía con datos ilustrativos sobre la existencia, ubicación, importancia y demás características de las mismas.

e) Editar libros, folletos, fichas, carteles y todas aquellas publicaciones consideradas específicamente útiles para las bibliotecas, enseñanza de la bibliotecología y fomento de la lectura.

f) Organizar conferencias y exposiciones bibliográficas; proyectar o realizar películas cinematográficas, grabaciones orales, transmisiones radiotelefónicas y todos aquellos actos que se consideren necesarios para la mejor consecución de sus fines.

g) Patrocinar la celebración del día del libro y de la biblioteca, de acuerdo con las entidades oficiales y privadas vinculadas a la producción y difusión bibliográficas, así como adherirse y participar en la conmemoración del día de la imprenta.

h) Organizar cursos de capacitación técnica para bibliotecarios de bibliotecas populares así como reuniones periódicas de bibliotecarios a fin de examinar y estudiar los problemas que interesen a tales instituciones. Promover la formación de federaciones provinciales o regionales de bibliotecas populares, coordinando la acción de éstas en beneficio de la zona que sirven.

i) Confeccionar un registro de todas las bibliotecas, librerías, imprentas y editores del territorio, con datos específicos útiles para la formación de estadísticas que ilustren sobre el capital, producción, ubicación, personal empleado, etc.

j) Adquirir las obras que juzgue conveniente y de interés público, a fin de distribuirlas entre las bibliotecas del país y del extranjero.

k) Componer listas de libros seleccionados para orientar a las bibliotecas en la formación de sus colecciones, teniendo en cuenta las características regionales, económicas, etnográficas, etc.

l) Administrar y abonar a las bibliotecas las Subvenciones que les fueron acordadas por el Estado, conforme a las normas señaladas en las disposiciones en vigor y en el presente Reglamento.

m) Propender, por todos los medios, al progreso de las bibliotecas teniendo en vista: el enriquecimiento bibliográfico de éstas, el mejoramiento y la uniformidad de sus procesos técnicos y la mejor organización de sus servicios. A tal efecto podrá solicitar la cooperación de todas aquellas reparticiones, entidades e instituciones nacionales, provinciales, municipales y privadas que juzgue provechosa para el mejor logro de sus fines.

n) Asesorar a la Inspección General de Enseñanza y a la Dirección General de Enseñanza Técnica en todo lo relativo a la reforma integral que las bibliotecas de los establecimientos de enseñanza, tratando que su organización sea hecha con vistas a la información metódica y desde luego a su mayor utilidad para los estudiantes y estudiosos.

o) Asesorar a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en todo lo relacionado con el intercambio permanente de aquellas publicaciones que contengan la organización, reglamentaciones, planes de estudio, programas, aranceles, así como con el uso de textos de enseñanza en cada país.

CAPITULO II

TITULO I

De su constitución

«Art. 3º». — Estará compuesta por un Presidente y un Secretario rentados y cuatro vocales ad-honorem designados todos ellos por el Poder Ejecutivo.

«Art. 4º». — Para ser nombrado Presidente se requerirá: ser argentino nativo, mayor de treinta años, y haber desarrollado una labor intelectual cuyos antecedentes justifiquen la designación.

«Art. 5º». — Los Vocales serán nombrados por seis años; podrán ser reelegidos y conservarán sus cargos mientras sus aptitudes físicas e intelectuales para el desempeño de sus funciones no se lo impidan. — Los que fueran elegidos para ocupar vacantes dentro de cada período lo serán para completar el mismo.

«Art. 6º» — Para ser nombrado Secretario se requerirá ser argentino nativo, mayor de treinta años, tener título habilitante de bibliotecario o, a falta de título, haberse desempeñado como bibliotecario, con probada capacidad, durante un período no menor de cinco años.

"Art. 7.º" — El nombramiento de Presidente se hará mediante concurso de antecedentes, títulos y méritos, designándose a tal efecto un tribunal presidido por el Subsecretario de Instrucción Pública e integrado por el Director General de Cultura y por el Director de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y Encargado de la carrera de Bibliotecario, tribunal que con dictamen fundado elevará a consideración del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública una terna de candidatos por riguroso orden de méritos.

"Art. 8.º" — La Comisión Protectora funcionará en su local por lo menos una vez cada quince días, sin perjuicio de cualquier otra convocatoria que la Presidencia considere necesario, o la soliciten a éste por lo menos dos vocales. En los casos en que hubiere vocalías vacan-

tes, funcionará con el número de miembros que existan. El Secretario actuará exclusivamente en dicho carácter, suministrando las informaciones que se le requieran. El quórum legal será de tres miembros incluído el Presidente.

«Art. 9º» — La Comisión Protectora elegirá de su seno anualmente, un vicepresidente, para reemplazar al Presidente en casos necesarios.

TITULO II

De sus facultades

«Art. 10.» — Además de las funciones y atribuciones enunciadas en el Capítulo I del presente decreto, y de acuerdo con ellas la Comisión Protectora tendrá las siguientes facultades:

a) Proyectar su propio presupuesto y presentarlo al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para su incorporación al Presupuesto General de la Nación. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes. Presentar anualmente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la Memoria de su labor y regularmente las rendiciones de cuentas exigidas por la Dirección General de Administración.

b) Vigilar e inspeccionar las Bibliotecas Populares protegidas y disponer las inspecciones regularmente.

c) Acordar los beneficios de la protección a las Bibliotecas que lo soliciten, siempre que funcionen de acuerdo con las disposiciones legales y suspendérselos o retirárselos en caso contrario, mediante la información sumaria correspondiente.

d) Resolver la adquisición o el rechazo de los libros o publicaciones que se ofrezcan en venta o donen a la comisión protectora.

e) Establecer normas de carácter general y permanente para la solución de problemas bibliotecológicos mediante resoluciones fundadas que deberán ser precedidas de los informes que menciona el artículo 11.

f) Autorizar conforme a las disposiciones en vigor todos los pagos, excepto el de los sueldos establecidos por ley de presupuesto.

g) Resolver respecto del pago o caducidad de los subsidios otorgados a las bibliotecas protegidas por la ley de presupuesto.

h) Aprobar las correcciones disciplinarias a los empleados dispuestas por la presidencia o aplicar las que considere pertinentes, previa la información sumaria de práctica.

TITULO III

Del Presidente

«Art. 11.» — Son deberes y atribuciones del Presidente de la Comisión Protectora:

a) Presidir las sesiones de la Comisión Protectora.

b) Concurrir diariamente a la oficina para atender el despacho de los expedientes, dirigir el trabajo de la Repartición y suscribir los documentos administrativos que requieran su firma.

c) Representar oficialmente a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares.

d) Resolver todos los asuntos de carácter urgente, dando cuenta a la comisión en la primera reunión que se celebre.

e) Proponer a la Comisión los nombramientos, ascensos y sanciones al personal. Autorizar el pago de los sueldos al personal y concederles las licencias reglamentarias.

f) Ejercer la Dirección superior de la Repartición, a cuyo efecto tomará todas las providencias que convinieren al cumplimiento de sus finalidades.

g) Cuidar especialmente el aspecto técnico-bibliotecológico de la labor de la Comisión, a fin de que las iniciativas y decisiones de éste se encuadren dentro de las normas establecidas.

h) Informar y asesorar a la Comisión en todos aquellos asuntos que, por su naturaleza, puedan establecer normas de carácter general y permanente en la resolución de problemas bibliotecológicos, informe del Presidente que deberá preceder la resolución de la Comisión.

i) En el caso en que para el mejor estudio de cualquier asunto se resolviera formar subcomisiones internas, el Presidente de la Comisión Protectora presidirá las mismas.

TITULO IV

De los Vocales

«Art. 12.» — Los vocales estarán obligados a concurrir a las sesiones a las que fueran citados, pudiendo justificar su ausencia por razones de enfermedad u otro impedimento insalvable en cuyo caso lo harán saber a la Presidencia con veinticuatro horas de anticipación.

«Art. 13». — Formarán parte de la Subcomisión en que se lo designe así como realizarán las visitas de inspección a las bibliotecas del interior del país cuando fueren comisionados.

"Art. 14" — Las faltas sin causa justificada de un vocal a cinco sesiones consecutivas determinarán a pedido del señor Presidente de la Comisión su reemplazo por el Poder Ejecutivo.

TITULO V

De las Comisiones Delegadas

«Art. 15.» — La Comisión Protectora nombrará Comisiones Delegadas anuales, en las capitales de provincias y territorios, las que estarán formadas por un Presidente y cuatro Vocales.

Art. 16.» — Las Comisiones Delegadas funcionarán en los Consejos de Educación, en las Provincias y en las Gobernaciones respectivas en los Territorios, para lo cual, pedirán, a aquéllos y a éstas, las autorizaciones necesarias.

«Art. 17.» — Las Comisiones Delegadas tendrán las siguientes facultades y deberes:

a) Vigilar la marcha y funcionamiento de las bibliotecas en las respectivas provincias o territorios.

b) Promover la fundación de nuevas bibliotecas en los núcleos de población.

c) Solicitar el concurso de las autoridades locales en beneficio de las bibliotecas.

d) Intervenir en los conflictos que se produzcan en las mismas y resolverlos, dando cuenta, en su caso, a la Comisión Protectora.

e) Elevar el caso, a ésta, cuando no pudieran resolverlos por si mismas, o cuando las bibliotecas no acataren sus resoluciones, o solicitasen que intervenga la Comisión Protectora.

f) Aconsejar a la Comisión Protectora respecto de cualquier medida que convenga tomar en beneficio de las bibliotecas locales.

g) Hacer conocer a la Comisión Protectora, los casos en que, a su juicio, se inviertan, irregular o inconvenientemente los subsidios votados por el H. Congreso de la Nación.

h) Promover, por intermedio del Consejo de Educación las medidas que sean necesarias para vincular las Escuelas y las Bibliotecas, para que ambas desarrollen una acción educativa concordante.

i) Solicitar, de las legislaturas locales, que voten partidas para remunerar a las personas que desempeñen el cargo de bibliotecario.

j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Comisión Protectora.

CAPITULO III

De la Secretaría

TITULO I

Del secretario

«Art. 18». — El Secretario de la Comisión Protectora es el Jefe inmediato de todo el personal.

«Art. 19». — Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Citar por carta certificada o telegrama a los miembros de la Comisión para las sesiones señaladas.

b) Asistir a las sesiones de la Comisión, informar acerca de los asuntos entrados y levantar el acta respectiva; llevar los libros y registros necesarios para el desempeño de la labor de la Comisión.

c) Concurrir diariamente a la Repartición; cuidar el orden interno de la misma, verificar la asistencia y comportamiento del personal, distribuir el trabajo y observar su cumplimiento.

d) Cumplir las resoluciones de la Comisión y de la Presidencia relativas a la organización interna y labor general.

e) Autorizar con su sola firma las copias o testimonios de la Comisión y suscribir con el Presidente y Contador las órdenes de compra y de pago y firmar el trámite administrativo interno hasta poner los asuntos en estado de resolución.

f) Examinar la tramitación de los asuntos y preparar el despacho diario para someterlos a la Presidencia o a la Comisión, según los casos.

g) Mantener al día los legajos del personal y velar sobre la conservación del archivo de expedientes y documentos.

TITULO II

Jefe de despacho

«Art. 20». — Será Jefe de Despacho el Oficial de principal categoría que siga al Secretario, en el orden de presupuesto, lo reemplazará en caso de ausencia y lo secundará en la labor de la Secretaría.

«Art. 21». — Tendrá los siguientes deberes:

a) Llevar un registro de las bibliotecas populares protegidas, como también de las demás bibliotecas de establecimientos educativos, unidades del ejército y la armada, partidos políticos, hospitales, fábricas y cárceles, etc., que reciban o no apoyo de la Comisión Protectora. Preparar, de acuerdo con ese registro, la guía a que se refiere el artículo 2.º.

b) Coordinar y dirigir especialmente la labor de las oficinas de adquisiciones bibliográficas, Expedición, Canje Internacional y Depósito, de acuerdo con las disposiciones que se impartan.

TITULO III

De las Inspecciones

«Art. 22». — La Oficina de Inspección tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

a) Proyectar las inspecciones de bibliotecas; llevarlas a cabo según lo disponga la Comisión, e informar al respecto.

b) Reunir y presentar los informes que se obtengan respecto del funcionamiento de bibliotecas protegidas, de acuerdo con lo que establece el art. 25 del presente Reglamento.

c) Informar sobre el funcionamiento de las Bibliotecas cada vez que lo requiera la Superioridad para disponer pago de subsidios, compras de libros, etc.

d) Examinar los estatutos, actas y reglamentos de las biblioitecas protegidas o que soliciten la protección y hacer las observaciones pertinentes.

e) Reunir las planillas de estadística trimestrales que deben remitir las bibliotecas protegidas y hacer periódicamente los cómputos que indiquen el caudal bibliográfico de las mismas, el movimiento de los lectores, etc. Comunicar a la oficina de censo permanente los datos que a ésta interesen.

f) Proyectar la clasificación de las bibliotecas por categoría, según la importancia de cada una, deducida de su caudal bibliográfico, movimiento de lectores, organización técnica, influencia cultural e instalaciones, y proyectar los subsidios que les correspondan, para que la Comisión Protectora los solicite oportunamente.

g) Ejecutar cualquier otra diligencia que le encomiende la Comisión Protectora relacionada con el funcionamiento y el desarrollo de las bibliotecas.

«Art. 23». — Los inspectores de la Comisión recibirán los viáticos establecidos por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cuando deben ausentarse de la Capital Federal en cumplimiento de sus funciones, pero solamente se les abonará el importe de los gastos cuando las inspecciones se realicen en la Capital o localidades próximas de donde se pueda regresar en el día.

«Art. 24». — Los Inspectores no limitarán su tarea a visitar las bibliotecas existentes y comprobar su funcionamiento, sino que deberán asesorar a sus dirigentes y bibliotecarios para la adopción de métodos de organización y propaganda que favorezcan la prosperidad de la institución; aconsejarlos respecto del material bibliográfico; promover la fundación de nuevas bibliotecas donde se notare su ausencia; e interesarse ante las autoridades locales, directores de escuelas y vecinos caracterizados por la suerte de las bibliotecas del lugar. Instarán asimismo a las bibliotecas a mantenerse neutrales respecto de tendencias sociales, políticas o religiosas.

«Art. 25». — La Comisión Protectora queda facultada para dirigirse a los Rectores de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales y otros institutos de enseñanza secundaria y especial dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, así como a los jefes de Reparticiones Nacionales existentes en cualquier punto de Territorio Nacional, para solicitarles la inspección de bibliotecas del lugar en que aquéllos estén establecidos, y suministrar los informes que se le soliciten.

TITULO IV

De la Contaduría — Habilitación y subsidios

«Art. 26». — El Contador o Tenedor de libros en su defecto, es el jefe de las oficinas de Contaduría, habilitación y subsidios.

«Art. 27». — Son atribuciones y deberes de la Contaduría propiamente dicha:

a) Intervenir en todas las operaciones de Contaduría y Teneduría, llevando los libros que sean necesarios para el movimiento de fondos.

b) Estudiar todas las cuentas que se presenten a la oficina, o informar respecto de la procedencia o improcedencia de su pago.

c) Evacuar los informes que le sean requeridos.

d) Llevar las cuentas corrientes de las bibliotecas e instituciones relacionadas con la Comisión.

e) Preparar los estados para facilitar la acción de los fiscales de la Contaduría General de la Nación.

f) Presentar un informe mensual del estado de los fondos.

g) Presentar las rendiciones de cuentas que deban elevarse a la Contaduría General de la Nación y verificar que se cumplan todas las disposiciones de carácter administrativo que dicte la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

h) Llevar las contabilidades establecidas por las disposiciones en vigor, a saber: de Previsión, de Presupuesto, de Movimiento de Fondos, de Cargos y Patrimonial.

i) Intervenir en todo movimiento de ingreso o egreso de fondos y valores de la Habilitación. No deberá intervenir los pagos que se decretaran, cuando no existieran fondos para atender los gastos cuyo pago se ordenara, informando a la Superioridad al respecto.

j) Examinar y conformar diariamente el balance de la Habilitación y hacerse cargo de la documentación renditiva.

k) Hacer rubricar, sellar y numerar, por la Dirección General de Administración, los libros de contabilidad, antes de registrar en éllos las operaciones respectivas.

l) Elevar periódicamente el estado de las partidas de gastos en el que se exprese: crédito asignado, monto afectado preventivamente, total imputado y saldo disponible.

ll) Informar todo expediente relacionado con inversión de fondos, indicando la imputación del gasto respectivo, que será registrado en la contabilidad de previsión, dejándose en cada una de las actuaciones la debida constancia, mediante un sello especial.

m) Exigir que en todos los expedientes por pagos conste el antecedente escrito que autorice el gasto, observando, antes de practicar una liquidación, si se han cumplido todos los requisitos que imponen las reglamentaciones en vigor.

n) Elevar periódicamente (semanal, quincenal o mensualmente) la liquidación de cuentas y facturas por gastos, adquisiciones, etc., que se presentare para su cobro, en forma de relación de cuentas para el libramiento de una orden de pago general.

ñ) Intervenir en todo cheque que se libre para la extracción de fondos, cuyo detalle deberá consignar en un libro especial.

o) Controlar la documentación de rendición de cuentas recibida de los responsables, observando que se cumplan las disposiciones vigentes en la materia. Dará cuenta a la Superioridad, por escrito, de toda transgresión que se compruebe, para las medidas que proceda adoptar.

p) Formular las rendiciones de cuentas a presentar a la Dirección General de Administración.

q) Preparar los antecedentes numéricos para la confección del anteproyecto de presupuesto anual y los que deban servir de base para la distribución de partidas globales de subsidios que asigne el presupuesto.

r) Examinar las licitaciones — que debe efectuar, previa autorización, la habilitación —, planteando las objeciones legales o reglamentarias que procedieran o aconsejando las adjudicaciones que correspondan.

«Art. 28». — Son atribuciones y deberes de la Sección Habilitación:

a) Recibir los fondos que se entreguen o giren a la Comisión Protectora y depositarlos dentro de las veinticuatro horas, en el Banco Central de la República.

b) Efectuar los pagos dispuestos por la Comisión Protectora, previa intervención de la Contaduría, mediante cheque a la orden de los respectivos interesados.

c) Liquidar las planillas de sueldos de los empleados y proceder a abonarlos.

d) Llamar a licitación para la provisión de útiles, mercaderías y ejecución de trabajos y servicios requeridos por la Comisión Protectora y ocuparse de todos los trámites de la compra, recepción de las mercaderías y ejecución de tales trabajos, ajustando en todo a las disposiciones de la Ley Nº 428 y disposiciones reglamentarias.

e) Llevar el libro de inventario de los bienes y útiles de la Comisión Protectora.

f) Efectuar el contralor y la verificación del consumo de útiles, fórmulas y mercaderías que hagan las diversas oficinas.

«Art. 29». — Son deberes y atribuciones de la Sección Subsidios:

a) Intervenir en todas las operaciones concernientes al pago de subsidios a bibliotecas y efectuarlo cuando lo disponga la Comisión por intermedio de la Oficina de Habilitación o por medio de transferencias a la orden del Banco de la Nación Argentina, o por medio de Correos y Telecomunicaciones en casos necesarios.

b) Verificar el cumplimiento, por parte de las bibliotecas beneficiarias, de todos los requisitos que para el pago de subsidios establecen las leyes, decretos o disposiciones administrativas vigentes y los artículos respectivos del capítulo «Subsidios a Bibliotecas», del presente Reglamento.

c) Comunicar cualquier irregularidad que advirtiera en el manejo de los subsidios otorgados a las bibliotecas y presentar una nómina de las que no rindieran cuenta en su debido tiempo.

«Art. 30». — Cuando la Comisión hubiera ordenado un pago que a juicio de la Contaduría no correspondiera hacer, ésta debe expresar por escrito la observación del caso y esperar que aquella insista en la resolución antes de hacerla efectiva.

«Art. 31». — La Contaduría deberá poner en conocimiento de la Presidencia, cuando una partida esté próxima a agotarse y comunicar su estado final cuando hubiere ocurrido.

«Art. 32». — Todos los pagos se harán mediante cheques a la orden, firmados por el presidente, el contador y el habilitado.

«Art. 33». — No podrá hacerse pago alguno sin el expediente a la vista, con orden escrita y firmada por el Presidente y el Secretario.

TITULO V

De las adquisiciones bibliográficas

«Art. 34». — La oficina de adquisiciones bibliográficas tendrá a su cargo todos los trámites concernientes a las licitaciones que promuevan la compra de libros y publicaciones diversas, su recepción y pase a la oficina de expedición o depósito.

«Art. 35». — Llevará, al efecto, una nómina de librerías y casas editoras, y un registro de las que se inscribieran para intervenir en las licitaciones.

«Art. 36». — Las listas de obras solicitadas por bibliotecas protegidas interesadas en adquirirlas de acuerdo con el régimen de la Ley Nº 419, y las de obras que se propusiere adquirir la Comisión para distribuir o conservar en depósito, serán remitidas a cinco librerías, por lo menos, con solicitud de cotización.

«Art. 37». — Los presupuestos serán recibidos en la Mesa de Entradas en sobre cerrado y pasarán para su apertura — que podrán presenciar los interesados — a la oficina de adquisiciones.

«Art. 38». — La misma oficina de adquisiciones procederá a cotejar los precios y adjudicar los pedidos, título por título, a las librerías que ofrecieren las cotizaciones más bajas.

«Art. 39». — La Comisión Protectora podrá desestimar las propuestas que no comprendieren por lo menos el 50 % de las obras licitadas.

«Art. 40». — Hechas las adjudicaciones, las librerías proponentes deberán entregar los libros dentro del plazo fijado por la Comisión; la oficina de adquisición los examinará, uno por uno, para comprobar su correcta presentación.

«Art. 41». — Las obras que se adquieran por intermedio de la Comisión, podrán ser de cualquier materia, libremente elegidas por las bibliotecas solicitantes, con excepción de las que tengan carácter de libelo o sean manifiestamente obscenas.

«Art. 42». — Los libros que las bibliotecas adquieran por intermedio de la Comisión, con la contribución económica de ésta, deben estar escritos en castellano, pudiendo, sin embargo, autorizar excepciones, debidamente justificadas, y comunicarlas para su conocimiento al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

«Art. 43». — Cuando la solicitud de compra de libros para una o más bibliotecas protegidas, comprometieran los fondos destinados, la Comisión podrá establecer un límite en las cantidades.

«Art. 44». — Los editores, libreros o personas dedicadas al comercio de libros, podrán ofrecer en venta a la Comisión, ejemplares de obras. Si la Comisión las juzgara provechosas podrán adquirirse en el número que estime conveniente, luego de practicada la licitación a que se refiere el artículo 36.

TITULO VI

De la expedición y depósito

«Art. 45». — Las oficinas de expedición y depósito recibirán los libros y publicaciones que adquiera la Comisión, para su depósito, y los que le pase la oficina de adquisiciones bibliográficas con destino a las bibliotecas compradoras; llevarán los registros para asegurar la fiscalización de las entradas, salidas y existencias; realizarán todas las operaciones propias del embalaje y despacho.

TITULO VII

De la Mesa de Entradas

«Art. 46». — Son deberes y obligaciones de la Mesa de Entradas:

a) Recibir y dar trámite a todas las comunicaciones dirigidas a la Comisión y despachar las que salgan de ésta.

b) Iniciar y numerar los expedientes, darles el trámite que dispongan las resoluciones superiores, conservarlos en debido orden y archivarlos.

c) Informar a los interesados el estado de los asuntos que gestionen y comunicarles por memorándum para su notificación lo ya resuelto.

TITULO VIII

Archivo y Estadística

«Art. 47». — Son deberes de la Sección Archivo y Estadística:

a) Ordenar metódicamente los expedientes y documentos que pasen a su sección, llevando los correspondientes índices-ficheros.

b) Llevar estadísticas prolijas de las obras que distribuye la Comisión a bibliotecas populares o cualesquiera otras fomentadas por ella.

c) Mantener al día el censo permanente de las bibliotecas protegidas.

d) Evacuar los informes que se le solicite, relacionados con el movimiento bibliográfico cuyo registro se le encomienda.

TITULO IX

De la Biblioteca, del Bibliotecario y Archivo Gráfico

«Art. 48». — La Comisión Protectora organizará y acrecentará la biblioteca del bibliotecario, creada para servir especialmente a los bibliotecarios y estudiantes de bibliotecología.

«Art. 49». — Serán funciones de la biblioteca del bibliotecario:

a) Proponer la adquisición de las obras relacionadas con los estudios bibliotecológicos, que convenga incorporar a la biblioteca.

b) Asentar su entrada en el libro de inventario. Catalogarlas de acuerdo con buenas normas bibliotecológicas, y mantener en orden los catálogos.

c) Atender las consultas de los lectores y despachar las solicitudes de préstamos.

d) Llevar registros de lectores y de préstamos y reclamar las obras que no fueran devueltas en el plazo fijado.

e) Llevar las estadísticas del movimiento de la Biblioteca y hacerlas conocer a la Superioridad.

«Art. 50». — La Biblioteca del Bibliotecario organizará asimismo un archivo gráfico con fotografías, debidamente clasificadas de las bibliotecas populares de la república (edificios, concurrencia de lectores, actos culturales, etc.).

CAPITULO IV

TITULO I

Protección de las Bibliotecas Populares

«Art. 51». — Toda asociación de particulares que haya establecido o establezca una biblioteca popular y desee recibir para ésta los beneficios de la Ley N.º 419, podrá solicitarles siempre que llene los siguientes requisitos:

a) Disponer de local e instalaciones apropiadas para una biblioteca pública.

b) Permitir el libre acceso del público a las salas de lectura.

c) Mantener el local abierto, como mínimo, tres veces por semana, con un total de horas no inferior a doce.

d) Comprobar una existencia mínima de seis meses al solicitar la protección.

e) Disponer de un mínimo de volúmenes de diversas materias según la escala fijada por la Comisión de acuerdo con la situación geográfica de las bibliotecas.

f) Disponer de los elementos técnicos primordiales para la buena organización de una biblioteca; libro de inventario, catálogos, registro de lectores, etc.

g) Someter el nombre que adopte y los estatutos a la aprobación de la Comisión Protectora y ajustar el funcionamiento de la biblioteca a las instrucciones y resoluciones dictadas por la misma Comisión Protectora.

h) Someterse a la inspección periódica y a la fiscalización general de la Comisión Protectora y admitir las sanciones de la biblioteca su responsabilidad personal por los libros y bienes que se les confíen.

«Art. 52». — La Comisión Protectora podrá acordar para el cumplimiento de los incisos d), e) y f), cuando se trate de bibliotecas establecidas en lugares donde no existieren otras, o cuando cualquier otra causa aconsejara tolerancia respecto de las exigencias enunciadas.

«Art. 53». — La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular o de la institución cuya biblioteca aspire a la protección deberá haber sido elegida en asamblea de asociados y estar constituída por siete miembros, como mínimo, de los cuales uno actuará como presidente, uno como vicepresidente, uno como secretario, uno como tesorero y tres como vocales.

«Art. 54». — Todas las notas que la biblioteca dirija a la Comisión Protectora serán firmadas por el presidente y el secretario de aquélla, requisito sin el cual no tendrán trámite.

«Art. 55». — Cuando los miembros de una biblioteca popular protegida, reunida en asamblea legal, y por causas bien fundadas, resolvieran clausurarla y dar por terminadas sus actividades, deberán dejar todos los libros, muebles, útiles y valores de la biblioteca como inventario, en poder de autoridades o establecimientos oficiales locales, a la orden de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, y comunicarlo a ésta, salvo que el caso estuviese previsto de otro modo, con la aprobación de la Comisión Protectora.

La Comisión Protectora procurará reorganizar los servicios de la biblioteca o dispondrá, si lo creyera más conveniente, la entrega de todos los bienes a otras bibliotecas populares próximas o a escuelas de la misma zona.

«Art. 56». — La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares se preocupará de que los libros que adquieran las bibliotecas protegidas respondan a las exigencias de la cultura en todas sus manifestaciones, sin limitación del pensamiento, siempre que no contraríen el desarrollo del sentimiento nacional. Sustentará el principio de neutralidad ideológica en todas las bibliotecas populares, basada en la representación de las corrientes opuestas. Procurará que las bibliotecas populares consulten, con preferencia, las necesidades culturales propias de la región o zona en que actúen. Organizará a esos efectos, una oficina bibliográfica asesora.

«Art. 57». — Las bibliotecas populares organizarán su propaganda y sus servicios guiándose por las indicaciones que les hará conocer la Comisión y adoptarán por sí mismas las iniciativas que estimen conducentes a su prosperidad, a la mayor difusión del libro y al progreso de la cultura pública del lugar en que estén radicadas.

«Art. 58». — La Comisión podrá suspender su concurso en forma definitiva a las bibliotecas que no funcionen regularmente, o que por su propaganda, contraríen los intereses vitales de la República. En tales casos, la Comisión está facultada para retirarle los libros que les hubiera donado.

«Art. 59.» — Las bibliotecas que no reúnan las condiciones legales, podrán ser protegidas en forma limitada mediante donaciones bibliográficas, cuando su funcionamiento se considere útil por la Comisión.

«Art. 60.» — La Comisión fundará a medida que lo permitan sus recursos, bibliotecas populares en las poblaciones o barrios que no tengan ninguna, siempre que se constituya una comisión de vecinos dispuesta a administrarla y se cuente con un local adecuado que, para el caso, pueda ser el de una escuela u oficina pública.

«Art. 61.» — La Comisión podrá nombrar comisiones honorarias en las provincias y en los territorios, para que contribuyan a la creación, fomento y vigilancia de las bibliotecas populares.

Estarán compuestas, preferentemente, por personas cuyas funciones y conocimientos le permitan influir provechosamente en el asesoramiento de las bibliotecas, en la solución de sus problemas y conflictos y en la obtención de recursos económicos para las mismas.

«Art. 62.» — La Comisión Protectora fomentará, con idénticos fines a los enunciados en el artículo anterior, la constitución de federaciones provinciales de bibliotecas populares.

TITULO II

Subsidios

«Art. 63.» — La Comisión Protectora pagará, con los fondos que le entregue al efecto el Superior Gobierno, los subsidios votados por el Congreso de la Nación para bibliotecas.

«Art. 64.» — Toda biblioteca que goce de subsidio, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que reciba, con arreglo a las disposiciones administrativas vigentes, que le serán comunicadas por la Comisión Protectora. No se le abonarán nuevos subsidios mientras no hayan sido aprobadas las rendiciones de cuentas correspondientes a los anteriores.

«Art. 65.» — No se pagará ningún subsidio si la Comisión Protectora no posee informes fehacientes, de sus propios inspectores o funcionarios nacionales, acerca de la existencia y funcionamiento regular de las bibliotecas subvencionadas.

«Art. 66.» — Cuando la Comisión Protectora tenga informes o razones que le hagan suponer que la biblioteca no funciona regularmente, podrá suspender el pago del subsidio hasta obtener referencias precisas.

«Art. 67.» — Cuando la Comisión Protectora comprobara que la biblioteca no funciona regularmente, podrá suspender el pago del subsidio hasta que la beneficiaria normalice su situación, y si esto no ocurriera dentro del plazo que la Comisión le fije, podrá declarar caducos el o los subsidios pendientes y destinar su importe a la cuenta de fomento de bibliotecas.

«Art. 68.» — La Comisión Protectora propondrá al H. Congreso de la Nación, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, los subsidios que considera conveniente otorgar a bibliotecas populares y las modificaciones que estime oportuno introducir en los ya concedidos. Informará asimismo al H. Congreso de la Nación y por intermedio del Ministerio de su dependencia, respecto de las bibliotecas que pidan subsidio o aumento de las partidas otorgadas.

«Art. 69.» — El importe de los subsidios a bibliotecas populares que la Comisión Protectora declare caducos por funcionamiento irregular de las bibliotecas beneficiarias, pasará a engrosar la cuenta de fomento de la repartición, pero ésta deberá comunicar con tiempo la caducidad resuelta, a fin de que el H. Congreso esté informado antes de considerarse una nueva ley de presupuesto. Si, por cualquier circunstancia la partida apareciera nuevamente otorgada, y no hubieran desaparecido los motivos de la caducidad, la Comisión Protectora devolverá el importe a rentas generales, con conocimiento del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

«Art. 70.» — Las bibliotecas deberán emplear los fondos del subsidio para pagar los gastos efectuados en el año por el cual dicho subsidio sea otorgado y esos gastos no podrán ser otros que los que la Comisión Protectora indique. No podrán reservarse de un ejercicio para otro ni emplearse para reparar edificios salvo autorización expresa de la Comisión.

«Art. 71.» — La Comisión podrá fijar cuando lo considere conveniente, el tanto por ciento que las bibliotecas deban emplear para compra de libros, y aún retener ese tanto por ciento, al pagar el subsidio, para aplicarlo a tal objeto en beneficio de las bibliotecas.

«Art. 72.» — Cuando el H. Congreso de la Nación votara subsidios para bibliotecas públicas no protegidas por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, y ésta fuera la encargada de abonarlo ella deberá obtener previamente informes sobre la existencia y funcionamiento de las beneficiarias por los mismos medios enunciados en el capítulo de Inspecciones. En caso de caducidad tales subsidios, procederá en la misma forma que especifica el Art. 69.

«Art. 73.» — Cuando una biblioteca popular protegida, beneficiaria del subsidio, dejara de recibir la protección de la Ley N.° 4 por propia determinación o porque no cumpliera alguno de los requisitos legales impuestos por la Comisión Protectora, sin afectar por ello su condición de biblioteca pública, la Comisión Protectora podrá abonarle los subsidios otorgados hasta ese momento, pero comunicará el caso, por la vía respectiva, al H. Congreso de la Nación, para que éste determine si la biblioteca continuará recibiendo el subsidio.

TITULO III

Canje Bibliográfico Internacional

«Art. 74.» — Por intermedio de su oficina de canje y en conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° la Comisión Protectora atenderá el canje bibliográfico internacional con los países que estén adheridos a las convenciones vigentes y con cualquier otro país que lo solicite.

«Art. 75.» — El canje internacional consistirá no sólo en el cambio de publicaciones oficiales o particulares sino también en la difusión espontánea de bibliografía argentina en todos los países y principalmente en las naciones americanas. La Comisión Protectora de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° tratará de hacer conocer, así, el desarrollo material, institucional e intelectual de la República, y creará vínculos de solidaridad espiritual con los otros pueblos, especialmente con los del continente a que pertenece.

«Art. 76». — Las publicaciones que reciban serán distribuídas por separado, o en paquetes, cuando vengan en esta última forma y con destino especial.

«Art. 77.» — Cualquier institución o persona podrá entregar publicaciones a la Comisión Protectora, para que ésta las distribuya en el exterior según su criterio o según la nómina de destinatarios que se le indique, pero la Comisión se reservará el derecho de examinar aquéllas y negar la distribución si no las considerara útiles por su contenido o su forma literaria.

TITULO IV

Fomento de la producción intelectual argentina

«Art. 78.» — En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 la Comisión Protectora podrá adquirir ejemplares de obras de autores argentinos con el fin de hacerlas conocer en las bibliotecas del país y del extranjero.

«Art. 79». — Los autores nacionales, traductores, compiladores, adaptadores, etc.; radicados en el país, podrán ofrecer personalmente a la Comisión Protectora ejemplares de sus obras para que ella se los adquiera si las considera útiles para los fines que le están encomendados. En sus ofertas, los interesados consignarán el precio de venta al público y establecerán un descuento para la Comisión Protectora, no inferior al 20 %. Tales ofertas no serán sometidas a licitación.

«Art. 80.» — La Comisión Protectora tendrá plenas facultades para adquirir las obras o para rechazar las ofertas, sin obligación de exponer al ofertante las razones en que funde su decisión.

«Art. 81.» — Cuando se trate de obras que se refieran a conocimientos especiales o en cualquier caso en que la Comisión Protectora considere necesario asesorarse, tendrá facultades para solicitar el dictamen de organismos o funcionarios competentes.

«Art. 82.» — La Comisión Protectora podrá encargar a personas competentes la redacción de obras sobre temas que considere útiles para las bibliotecas, comprometiéndose a adquirir un número determinado de ejemplares si el trabajo satisficiera antes de disponerse la impresión.

TITULO V

Publicaciones oficiales

«Art. 83.» — La Comisión Protectora se encargará de distribuir entre las bibliotecas populares y otras instituciones del país y del exterior con las cuales esté vinculada, ejemplares de todas las publicaciones oficiales. Las reparticiones públicas que las editen deberán enviarles, a tal efecto, cierta cantidad de ejemplares. La Comisión Protectora está autorizada, por su parte, para solicitar ejemplares de las publicaciones oficiales que no recibiere.

«Art. 84.» — La Comisión Protectora podrá encargarse también de distribuir publicaciones oficiales de las provincias.

«Art. 85.» — Toda Oficina Pública que no tenga Biblioteca Pública deberá remitir las publicaciones oficiales que reciba y no le sean necesarias a una Biblioteca Popular próxima.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

TITULO I

Horario

«Art. 86.» — El horario de las oficinas será el de la Administración Nacional, debiendo encontrarse el personal en sus respectivos puestos a la hora en que se inician las tareas y no retirarse al terminar el horario si existiese disposición en contrario del respectivo jefe.

«Art. 87.» — Sin perjuicio de ello, el secretario, asesorado por los Jefes de oficina, podrá solicitar del presidente autorización para imponer un recargo en el horario del personal de las distintas dependencias cuando existiese tareas atrasadas y, a su juicio, tal situación les fuese imputable.

Cuando por otros motivos fuese indispensable la habilitación de un horario extraordinario, el secretario podrá disponerlo, con aprobación del presidente, remunerándose tales servicios en las condiciones establecidas por las reglamentaciones en vigor.

«Art. 88.» — El personal firmará su entrada en el libro de asistencia a cargo del secretario, llenándose los claros correspondientes al personal ausente con sellos que establecerán las condiciones de «Ausente con aviso», «Ausente sin aviso», «Con parte de enfermo», «En comisión», «Licencia acordada», etc.

«Art. 89.» — Serán motivos de descuento en los haberes del personal las faltas de puntualidad al horario establecido que no se justificasen:

1° — De medio día de sueldo:

a) Cuando llegase tarde dos veces en el mes y no excediese de media hora cada retraso.
b) Cuando el retraso excediese de media hora y fuese inferior de una hora.

2° — De un día de sueldo:

a) Cuando el retraso excediese de una hora.

3° — Cuando los retrasos o faltas fuesen reiterados la Secretaría lo llevará a conocimiento de la presidencia para la adopción de las medidas que estime pertinentes, sin perjuicio de la aplicación de los descuentos señalados. El empleado que llegase tarde o faltare por circunstancias fortuitas, por interrupción en los servicios de traslación u otras justificadas, podrá solicitar se considere su falta involuntaria mediante nota a su jefe inmediato, el que le elevará al secretario con referencia al concepto que le merece el empleado, para su resolución.

TITULO II

Del personal

1° — De los jefes de oficina o sección

«Art. 90.» — Los jefes o encargados de secciones u oficinas son responsables ante el secretario de las deficiencias en el servicio, como asimismo de la disciplina y dedicación de sus empleados, debiendo tener en cuenta al distribuir las tareas la concordancia entre la importancia de éstas y la jerarquía del empleado, sin perjuicio de poder reemplazar o sustituir al que no demostrase suficiente competencia o dedicación por otro de categoría inferior cuando ello redunde en un mejor servicio, dando cuenta al secretario para el registro de esta situación.

«Art. 91.» — Están obligados a guardar para con los subalternos las consideraciones debidas, sin perjuicio de la firmeza necesaria para exigirles el cumplimiento extricto de sus deberes y estimularlos en todas formas, acogiendo las iniciativas que puedan tener en favor del mejoramiento de los servicios, las que estudiarán y someterán a consideración de la secretaría si lo creyesen conveniente.

«Art. 92.» — Son además deberes de los jefes:

a) Mantener al día las tareas dando cuenta al secretario cuando hubiese atraso, en cuyo caso éste procederá conforme a lo determinado por el artículo 87.
b) Vigilar permanentemente el cumplimiento de las intrucciones o normas implantadas para la realización de las tareas en las dependencias a su cargo.
c) Estudiar las notas, providencias, etc., proyectadas para la firma de la superioridad, y estampar sus iniciales en prueba de conformidad.
d) Informar sobre la oportunidad de las licencias solicitadas.
e) Informar a la secretaría sobre los pedidos formulados por el personal a sus ordenes para retirarse en horas de oficina; de las inasistencias sin aviso y de las que respondiesen a indisposición o enfermedad.
f) Recopilar y conservar ordenadamente todas las disposiciones que se relacionen con las oficinas o sección a su cargo.
g) Disponer que todos los informes y notas proyectadas por las secciones o mesas de la oficina o sección a su cargo se confeccionen con copia carbónica a los efectos de su archivo para cualquier consulta o información que les fuera requerida por la secretaría.
h) Dar cuenta diariamente a la secretaría de la marcha de la oficina o sección a su cargo.
i) Presentar anualmente los datos y antecedentes relativos a la sección a su cargo, con destino a la memoria de la Comisión, antes del 15 de Febrero de cada año.
j) Solicitar por escrito los útiles o instrumentos de trabajo necesarios para la atención de la oficina o sección, cuyo uso y empleo vigilarán.

TITULO III

De los empleados

«Art. 93.» — La secretaría llevará el legajo personal de todos los empleados de la Comisión en el que se registrará además de los datos relativos a su título de bibliotecólogo e identidad, las inasistencias, licencias, suspensiones, conceptos general, recomendaciones, embargos y otros antecedentes que constituyan elementos de juicio sobre la actuación de los mismos.

«Art. 94.» — El personal deberá demostrar su contracción a las tareas que le sean asignadas, está obligado a mantener al día su trabajo y dar cuenta al superior cuando por razones de fuerza mayor le fuese imposible hacerlo, pudiendo también someter a su consideración, los procedimientos que estime convenientes para facilitar la tarea. Estas iniciativas, aprobadas en virtud del informe del jefe, serán registradas en su legajo.

«Art. 95.» — Son sus deberes:

a) Cumplir a su ingreso con las reglamentaciones vigentes para todo el personal de la Administración Nacional.
b) Guardar reserva sobre el trámite de los asuntos a su cargo.
c) Atender al público con urbanidad y brevedad.
d) Conservar sus útiles e instrumentos de trabajo.
e) Poner sus iniciales en todo escrito en que intervenga, siendo responsable si por negligencia diese lugar a una innecesaria y deficiente tramitación de los expedientes, o a que se dictasen resoluciones improcedentes o contrarias a los intereses del Estado.

f) Desempeñar cualquier otro cargo o trabajo que se le encomiende.
g) Ejecutar sin demora, y cuidando la debida interpretación, las órdenes que recibiese del jefe inmediato, del jefe de despacho, del secretario o del presidente de la Comisión.
h) Guardar cuidadosamente, antes de retirarse los expedientes, documentos y papeles a su cargo.

Prohibiciones

«Art. 96». — Les está prohibido:
a) Permanecer estacionados o conversando de asuntos ajenos a sus obligaciones, en su oficina u otras, pasillos, corredores, etc., después de iniciado el horario de trabajo.
b) Recibir visitas durante las horas de oficina, ya sea en las mismas, ya en los corredores u otros lugares de la repartición.
c) Intervenir o interesarse en la tramitación de expedientes ajenos a sus funciones, de conformidad con el Acuerdo de nueve de Marzo de 1932.
d) Facilitar o entregar los expedientes para consulta sin previa autorización del jefe inmediato.
e) Comentar o propalar en la oficina versiones infundadas o hacer apreciaciones de carácter personal.
f) El uso del teléfono en asuntos particulares, salvo razones de urgencia, enfermedad, etc.

Licencias y permisos

«Art. 97». — Las licencias del personal serán acordadas de conformidad con lo determinado por las disposiciones vigentes para toda la Administración Nacional, no pudiendo el empleado retirarse de su puesto en uso de ella, sin previa autorización expresa del secretario.

«Art. 98». — Los permisos para retirarse de la oficina en horas de labor, por asuntos particulares, deberán solicitarse al secretario por intermedio del jefe inmediato.

«Art. 99». — Los permisos para faltar a la oficina deberán solicitarse por escrito al secretario por intermedio del jefe inmediato. Cuando las circunstancias no permitan hacerlo así, el empleado deberá pedirlo telefónicamente por sí o por persona de su casa, antes de la iniciación del horario diario de labor.

«Art. 100». — En los casos establecidos en los artículos anteriores el jefe inmediato deberá informar sobre el concepto del empleado y las inasistencias que hubiera tenido en el mes.

«Art. 101». — Serán descontadas todas las inasistencias que a juicio del secretario no estén debidamente justificadas, sin perjuicio de dejarse constancia en el legajo personal del empleado o aplicarle otras penas.

TITULO IV

DEL PERSONAL DE SERVICIO

Del Mayordomo

«Art. 102». — El Mayordomo es el jefe del personal del servicio y tendrá a su cargo:
a) La distribución del mismo de acuerdo con la importancia y movimiento de las diversas dependencias, salvo orden expresa de la secretaría.
b) Asignarles sus tareas y darles instrucciones precisas sobre sus obligaciones.
c) Establecer turnos de guardias y horarios de limpieza en horas que no sean de oficinas.
d) Informar sobre la procedencia y oportunidad de sus licencias.
e) Llevar la planilla de asistencia diaria.
f) Controlar los distintos servicios de suscripciones de diarios, encerado de pisos, limpieza de máquinas, provisiones y otros que periódicamente deban efectuarse de conformidad con las resoluciones de la superioridad.
g) Firmar la conformidad de las cuentas que fuesen presentadas al cobro por esos servicios.
h) Solicitar con la debida anticipación la provisión de los artículos para uso y consumo de las distintas secciones y dependencias.
i) Controlar el cierre de las puertas y ventanas de los despachos y oficinas después del cese de las actividades de las mismas.
j) Recibir la correspondencia y entregarla a Mesa de Entradas.
k) Destacar al personal que debe diligenciar fuera de la repartición expedientes, notas, etc., en virtud de órdenes superiores.

«Art. 103». — El Mayordomo es responsable del cuidado de la casa y de las existencias de la misma. No podrá salir de aquélla sin dejar ordenanzas que lo reemplacen, los que se turnarán en los días feriados.

De los Ordenanzas y Peones

«Art. 104». — Son sus deberes:
a) Cumplir las tareas que le señale el Mayordomo.
b) Atender deferentemente al personal y al público indicando, a éste último cuál es la oficina adonde deba acudir para la atención del asunto que motiva su concurrencia a la repartición.
c) Permanecer en el lugar donde deba prestar servicios, del que no podrá alejarse sin causa justificada.
d) Ejecutar con diligencia las órdenes que reciban de los funcionarios y empleados superiores.
e) Vigilar e impedir que el público penetre en las oficinas, de acuerdo con las instrucciones recibidas de los jefes.
f) Efectuar el cierre de las puertas y ventanas de las oficinas, cuidando que igualmente queden cerradas las llaves de luz, calefacción, ventiladores, gas, etc., después de retirarse el personal.
h) Y en general todo aquello que se relacione con los servicios de las secciones de la Comisión.

«Art. 2º» — La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares dispondrá la impresión del presente reglamento, o extractos del mismo, con comentarios o notas aclaratorias que contribuyan a orientar a las personas e instituciones interesadas en el sostenimiento de bibliotecas populares.

«Art. 3º». — La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares queda autorizada para dictar reglamentaciones de orden interno que convengan a la buena marcha administrativa y a los fines que le son propios.

«Art. 4º» — Deróganse las disposiciones anteriores, con excepción de las contenidas en el Decreto de 29 de Octubre de 1870 reglamentario de la Ley número 419, en lo que no se oponga al presente decreto.

«Art. 5º» — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Créase un cargo de Maestro con remuneración mensual de $ 275 m|nal, en la Escuela Técnica de Oficios Nº 5 de la Capital.

Buenos Aires 22 de Febrero de 1946.
4.986|46. — 562. — Expte. Nº 1.505|946. — Visto que es indispensable asignar por exigencias del plan de estudios un cargo más de Maestro de Enseñanza General a la Escuela Nacional Técnica de Oficios Nº 5 de la Capital (Artes Gráficas), y atento lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Créase, a partir del próximo curso escolar, en la Escuela Nacional Técnica de Oficios Nº 5 de la Capital (Artes Gráficas), con imputación al Inciso 486 Pta. 22 del Presupuesto vigente, un (1) cargo de Maestro de Enseñanza General con la remuneración mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275).

Art. 2º — Nómbrase para ocupar el cargo creado por el artículo anterior, al Maestro Normal Nacional, señor Osvaldo Elías Jufré, Matrícula Nº 4.325.669; D. M. 3, Clase 1925.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reconócense haberes al señor Francisco J. Rafael Trapasso, como profesor en esa escuela durante el lapso comprendido entre el 1º de Septiembre de 1944 hasta el 28 de Febrero de 1945, en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.
11.434|46. — 564. — Vistas estas actuaciones (expediente T. 5.756|945), referentes a la gestión de cobro de haberes instaurado por el señor Francisco José Rafael Trapasso, como profesor de cuatro horas de Estética (mecanografía), en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital, por el período transcurrido entre el 1º de Septiembre de 1944, hasta el 28 de Febrero de 1945, en que no las desempeñó por haber sido reemplazado en esas funciones por designación de otro titular por parte del Poder Ejecutivo.

Teniendo en cuenta lo informado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y el dictamen favorable emitido por la Procuración del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono a favor del señor Francisco José Rafael Trapasso, lo haberes como profesor de cuatro horas de Estética (mecanografía) de la Escuela de Comercio número 3 de la Capital, por el lapso comprendido entre el 1º de Septiembre de 1944 hasta el 28 de Febrero inclusive, de 1945.

Art. 2º — Los haberes referidos se atenderan con los fondos a arbitrarse oportunamente, por tratarse de créditos correspondientes a ejercicios económicos vencidos, dejándose constancia que en su hora debieron imputarse al Anexo E, Inciso 481, Partida 10, e Inciso 478, Partida 9 de los presupuestos en vigencia en los años 1944 y 1945, respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrución Pública a sus efectos.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Hacienda entrega Adm. Agrícola $ 28.080, pago sueldos Enero a Junio. — Orden de pago SHR Nº 10.

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — 8.699|46. — 731. — Visto la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General entregue a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura la suma de $ 28.080 m|n. (veintiocho mil ochenta pesos moneda nacional), destinada al pago de los sueldos por los meses de Enero a Junio de 1946, correspondientes a 18 empleados que dependían de la ex Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, que han sido transferidos al Anexo H (Agricultura), al reajustarse el presupuesto del corriente año de la Secretaría de Aeronáutica.

Art. 2º — La expresada cantidad se imputará al Axeno H (Agricultura) Inciso 9, Item 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Tómese nota, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Dispónese pago de $ 6.366.536.88, inmueble cabaña Tuyú.

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — 9.268|46. — 787. — Expte. Nº 4.961|45 y agregados. — Atento lo solicitado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación, procederá a imputar al Acuerdo de Gobierno Nº 17.882 del 12|7|44, insistido por el Nº 25.409 del 19|9|44, la suma de seis millones trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 6.366.536.88) moneda nacional, correspondiente al pago del inmueble conocido por «Cabaña Tuyú», que fué adquirido con destino al Ministerio de Agricultura, para la creación de la Estación Experimental Central.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase licitación para adquisición de muebles Administración.

Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
9.539|46. — Visto el presente expediente (34.879|945), relacionado con la licitación pública celebrada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de diversos muebles de oficina, requeridos por el Instituto de Microbiología Agrícola del mismo Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de los muebles a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión en la suma total de siete mil novecientos treinta y seis pesos (pesos 7.936) moneda nacional, a las firmas que se mencionan a continuación, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes, por su menor precio, con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.
D'Alvia Hijos:	
Según detalle a fojas 63 y su propuesta de fs. 23	440.—
León Berger & Cía.:	
Según detalle a fs. 63 y su propuesta de fs. 29	1.520.—
Berlingeri Hnos. & Cía.: S. R. L.:	
Según detalle a fs. 63 y su propuesta de fs. 33	1.032.—
Simón Gutman e Hijos, Soc. Resp. Ltda.:	
Según detalle a fs. 63 y su propuesta de fs. 38	1.388.—
Carlos Espejo - Cía. C. E.:	
Según detalle a fs. 63 y vta. y su propuesta de fs. 46	2.202.—
Klin & Julis:	
Según detalle a fs. 63 vta. y su propuesta de fs. 50	1.354.—
Total	7.936.—

Art. 2º — Impútese la presente erogación al Anexo H, Inciso 13, Item 16, Partida 98 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio Hacienda entrega $ 216,69 por haberes devengados Orden General de Pago

Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.
9.803|46. — 827. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El Departamento de Hacienda, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de doscientos diez y seis pesos con sesenta y nueve centavos ($ 216.69 m|n.) moneda nacional, destinada al reintegro de descuentos efectuados para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre haberes devengados por distinto personal del Ministerio citado en último término, cuyas planillas han sido liquidadas en cada caso por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.º — El importe de la presente Orden se imputará al "Acuerdo de Ministros del 14 de Julio de 1931 — art. 28 Ministerio de Agricultura", de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Exp. 22218|946 — Marzo y Abril|45 — Memorándum C. G. Nac. 77—M	67.20
Exp. 167136|945 — Mayo|945 — Memorándum C. G. Nac. 119—M	67.20
Exp. 34185|945. — Abril|945 — Memorándum C. G. Nac. 78—M	46.—
Exp. 173259|945 — Julio 945 — Memorándum C. G. Nac. 76—M	36.29
Total	$ 216.69

Art. 3.º — Tómese nota, etc. y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Autorízase construcción estufas $ 3.600.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.168|46. — Visto el presente Expediente (168.539|945) relacionado con la construcción de tres (3) estufas para curar tabaco, a instalarse en la Estación Experimental de Villa Alberdi, Tucumán, dependiente de la Dirección de Estaciones Experimentales del Ministerio de Agricultura; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y,

CONSIDERANDO:

Que no obstante haberse realizado dos llamados a licitación privada, no se han obtenido propuestas;

Que dada la urgencia en contar con las aludidas estufas, para el fin indicado, procede encomendar directamente dicho trabajo a la firma Vicente B. Gallo, caso previsto en el art. 23, inciso 3.° de la Ley de Contabilidad N.° 428;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para encomendar directamente a la firma Vicente B. Gallo, la construcción de las estufas a que se hace mención en el preámbulo del presente decreto, conforme a su presupuesto corrientes a fs. 18, que asciende a la suma de tres mil seiscientos pesos (pesos 3.600.—) moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el presente gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 15, Partida 1, Apartado Ñ del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — Abelardo Pantín. — Amaro Avalos.

Ministerio de Hacienda entrega a la Administración de Agricultura pesos 1.532,50, sueldos devengados Enero y Febrero.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

9.302|46. — Visto la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Departamento de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de un mil quinientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 1.532,50 m|n.) moneda nacional, destinada al pago de sueldos devengados por el personal de diferentes reparticiones del Departamento citado en último término, durante los meses de Enero y Febrero de 1946.

Art. 2.° — El importe de referencia se imputará en la siguiente forma:

ANEXO H — PRESUPUESTO DE 1946.
Ministerio.

		m$n.
Inciso 1.° — Item 3 — Febrero de 1946 . . .		80.—
Dirección de Lucha c|as Plagas.		
Inciso 2.° — Item 1 — Febrero de 1946		120.—
Dirección General de Ganadería.		
Inciso 3.° — Item 1 — Febrero de 1946		274.—
Dirección de Enseñanza.		
Inciso 7.° — Item 2 — Enero de 1946	236	
Inciso 7.° — Item 2 — Febrero de 1946 . . .	240	476.—
Inciso 7.° — Item 1 — Febrero de 1946		162.50
Dirección Forestal.		
Inciso 8.° — Item 1 — Enero de 1946	160	
Inciso 8.° — Item 1 — Febrero de 1946 . . .	240	400.—
Instituto de Ingeniería Rural.		
Inciso 15° — Item 2 — Enero de 1946		20.—
Total:		1.532.50

Art. 3.° — Tómese nota, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase inversión de $ 62.523,29 para gastos de distribución de alambre

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.174|46. — Visto las presentes actuaciones referentes a la inversión realizada por el Ministerio de Agricultura, de conformidad con la autorización conferida por el Art. 9.° del Decreto N.° 2007 de fecha 28 de Enero de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la distribución de alambre para troje, entre los productores del país, tarea que está a cargo de la División de Envases Textiles y de las Comisiones locales destacadas en el interior de la República, se han originado gastos en concepto de fletes, acarreos y otros, relativos con el movimiento del alambre para troje, para la cosecha de 1944|45;

Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo prestar su aprobación a dichas erogaciones, en virtud de que las mismas se hallan justficadas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la inversión de la suma de sesenta y dos mil quinientos veinte y tres pesos con veinte y nueve centavos ($ 62.523,29) moneda nacional, efectuada por el Departamento de Agricultura, en concepto de gastos de fletes, acarreos y otros, originados con motivo de la distribución de alambre para troje, por intermedio de la División de Envases Textiles del aludido Ministerio, con destino a la atención de las necesidades de la cosecha de 1944|45 y para diversas aplicaciones en la industria y comercio de la producción, de conformidad con la documentación que se acompaña.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de origen.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Exceptúase al Ministerio de Agricultura economía inversión $ 3.500.000.— Presupuesto vigente 1945.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.169|46. — Visto la nota que antecede en la que el Ministerio de Agricultura, demuestra la imposibilidad de cumplir con la economía de inversión impuesta sobre el Anexo H, por el Decreto N.° 34.685|45, del 31 de Diciembre ppdo., que prorroga para el corriente año el presupuesto vigente en el ejercicio anterior, y

CONSIDERANDO:

Que las razones puntualizadas por dicho Departamento, justifican su excepción del plan de rebajas previsto por el nombrado decreto, no obstante lo cual ese Ministerio deberá ajustar sus erogaciones correspondientes al presente año a un criterio de máxima contención, compatible con el eficaz desarrollo de los servicios a su cargo, conforme lo exige la situación financiera actual,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exceptúase al Ministerio de Agricultura de la economía de inversión de (m$n. 3.500.000.—) tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, establecida para el Anexo H, por el inc. f), artículo 1.°, del Decreto número 34.685|45 del 31 de Diciembre ppdo., que prorroga para el corriente año el presupuesto vigente en el ejercicio de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — Abelardo Pantín. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilletao. — José H. Sosa Molina. — Juan Pistarini.

Orden general de pago. — Ministerio de Hacienda dispone entregue a Olivicultura $ 76.100 para su sostenimiento el año en curso.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.170|46. — Visto las presentes actuaciones iniciadas por la Corporación Nacional de Olivicultura y atento lo informado al respecto por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General entregue a la Corporación Nacional de Olivicultura, la suma de setenta y seis mil cien pesos (76.100.— $) moneda nacional, correspondiente al cincuenta por ciento del subsidio acordado en carácter de contribución a su sostenimiento, durante el año en curso.

Art. 2.° — La cantidad de referencia se imputará al Anexo H, Inciso 13 — Item 14 — Partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, etc. y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Las Empresas Industrializadoras de Huevos Abonarán a Partir del 1.° de Julio Próximo una Tasa de $ 0.15 por Kilogramo de Huevo Deshidratado en Lugar de $ 0.02 por Docena Dispuesta por Decreto 140.691|43.

Decreto N.° 10.814|46 Buenos Aires, 23 de Abril de 1946

Visto este Expediente N.° 1.125|46 en el que el Ministerio de Agricultura gestiona la modificación de la tasa que las empresas industrializadoras abonan por los huevos que adquieren para deshidratar, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 140.691 del 15 de Enero de 1943, se estableció una contribución de m$n. 0,02 por docena de huevos frescos que aquellas entidades adquieran en el mercado para los fines de su industria;

Que en virtud de la cláusula f) del convenio celebrado entre el Gobierno Argentino y el Reino Unido mediante cambio de notas de fecha 10 de Noviembre de 1945, se substituye la tasa de m$n. 0,02 mencionada por la de m$n. 0,15 por kilogramo de producto elaborado;

Que no obstante que, desde el punto de vista fiscal, ambas tasas son equivalentes en lo que a su producido se refiere, la modificación debe tener carácter optativo en razón de existir empresas cuya exportación no está destinada al Ministerio de Alimentación Británico;

Que a fin de evitar dificultades en los ajustes de las liquidaciones a practicar con motivo de la modificación de dicha tasa, es conveniente retrotraer la fecha de su aplicación al 1.° de Julio último;

Que finalizado el período de opción, esto es, a partir del 1.° de Julio del año en curso, deberá ser aplicada con carácter general y exclusiva la contribución de m$n. 0,15 de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que seguidamente se indica la tasa de m$n. 0,02 por docena de huevos frescos fijada por el artículo 1.° del Decreto N.° 140.691 del 15|1|43 y artículo 1.°, inc. ñ) del Decreto N.° 3.631|44 del 11|2|44:

"Las empresas industrializadoras de huevos desecados ingresarán al Ministerio de Agricultura (m$n. 0,15) quince centavos moneda nacional por kilogramo de huevo deshidratado producido en las mismas".

Art. 2.° — Dentro del período comprendido entre el 1.° de Julio de 1945 y el 30 de Junio del año en curso, las empresas industrializadoras podrán ajustar la contribución de referencia sobre la base de m$n. 0,02 por docena de huevos frescos o de m$n. 0,15 por kilogramo de huevo elaborado, a opción de las mismas y según lo estimen más conveniente.

Art. 3.° — A partir del 1.° de Julio próximo quedará sin efecto la opción que se autoriza por el artículo precedente y, desde esta fecha, será aplicada con carácter general y exclusiva la tasa de m$n. 0,15 que se aprueba por el presente decreto.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura, de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — F. P. Marotta. — A. Avalos. — J. I. Cooke.

Apruébase licitación adquisición rótulos $ 2.640.—

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.173|46. — Visto el presente Expediente (159.279|945) en el que la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, solicita la provisión de 200.000 rótulos para trigo, con destino a la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, de su dependencia; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada (dos llamados) realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir los rótulos a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a la firma A. Vernecchi Hnos. S. A. I. y C., por la suma total de dos mil seiscientos cuarenta pesos ($ 2.640.—) moneda nacional, conforme a su propuesta agregadas, por ser la única válida obtenida en el segundo llamado.

Art. 2.° — Impútese el presente gasto a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección de Agronomías Regionales" Inciso 2, Partida 1, Apartado G — 1946.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Ministerio de Hacienda entrega Administración Agrícola $ 80.000. — subsidio familiar.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

8.700|46. — Visto la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General entregue a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.— m|n), destinada al pago del subsidio familiar y bonificaciones por mayor costo de la vida del personal de las destintas reparticiones del Departamento citado en último término, correspondientes al año 1945.

Art. 2.° — La expresada cantidad se cargará a la Orden de Retención número 263 del 26 de Febrero de 1946 (Decreto N.° 5.862|46), de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.	m$n.
1) Al Acuerdo N.° 29.912|45 del 24|11|45:		
a) Subsidio familiar (Nov. y Dic. |45)	45.000.—	
b) Bonificaciones (Nov. y Dic. |45)	25.000.—	70.000.—
2) Al Acuerdo N.° 7.911|45 del 18|4|45: Bonificaciones (Enero a Oct. |945)		10.000.—
Total		80.000.—

Art. 3.° — Tómese nota, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase compra de 213.559 cebos tóxicos

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.423|46. — 107.008|946 y agreg. — Visto el presente expediente (107.008|946), en el que el Ministerio de Agricultura, solicita se apruebe la compra de 213.559 kg. de cebos tóxicos, efectuada a la firma Fábricas Químicas Argentinas Luis Grassi Ltda., S. A.; atento las informaciones producidas; y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de 500.000 kg. del referido producto cuya compra fuera aprobada por Decreto N.° 34.330 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 29 de Diciembre último, resultó insuficiente para la campaña cumplida contra el acridio en todo el país, por cuyo motivo y ante las dificultades existentes para obtener en plaza un producto similar, se procedió, dada la urgencia que existía en contar con el mismo, a adquirirlo directamente a la nombrada firma, caso previsto en el Art. 33, Inciso 3.° de la Ley de Contabilidad N.° 428;

Por ello y encontrándose este pedido excluído de las restricciones para los gastos del corriente año, a que se refiere el preámbulo del Decreto 13.602|45, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la compra de doscientos trece mil quinientos cincuenta y nueve (213.559) kilogramos de cebos tóxicos, efectuada por el Ministerio de Agricultura a la firma Fábricas Químicas Argentina, Luis Grassi Ltda. S. A., por la suma total de veintisiete mil setecientos sesenta y dos pesos con sesenta y siete centavos ($ 27.762.67) moneda nacional, a razón de $ 0.13 m|n., el kilogramo, de acuerdo con su factura agregada.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del nombrado Departamento, dispondrá la liquidación y pago del expresado importe, a favor de la aludida firma, con imputación al Decreto N.° 21.349 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 12 de Septiembre de 1945, prorogado por el N.° 2.174 del 22 de Enero último.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de procedencia.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — H. Sosa Molina. — Abelardo Pantín.

Autorízase adquisición de 95 espolvoreadores Simplex

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.467|46. — Visto el presente expediente (143.026|946), en el que la firma Química Schering S. A., ofrece en venta al Ministerio de Agricultura, 95 máquinas espolvoreadoras a mano, marca Simplex (sistema Garrone); atento las informaciones producidas ;y

CONSIDERANDO:

Que los informes suministrados por el Servicio de Lucha Contra la Langosta prueban la eficacia de los aludidos aparatos para los fines a que se les destina, por lo cual es conveniente aceptar el ofrecimiento de que se trata;

Que en atención a las dificultades reinantes en plaza para la obtención de elementos de esta clase, cuyo uso requiere la campaña emprendida y encontrándose este caso previsto en el Art. 33, Inciso 3.° de la Ley de Contabilidad número 428, así como también, excluído de las restricciones para los gastos del corriente año, a que se refiere el preámbulo del Decreto 13.602|45, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para que adquiera en forma directa, a la firma Química Schering S. A., la cantidad de noventa y cinco (95) espolvoreadores a mano, marca "Simplex" (sistema Garrone), por la suma total de tres mil setecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 3.752.50) moneda nacional, a razón de $ 39.50 m|n., cada uno, de acuerdo con su oferta de fojas 1.

Art. 2.° — Impútese el presente gasto al Acuerdo de Ministros 21.349 del 12 de Septiembre de 1945, prorrogado por el 2.174 del 22 de Enero último.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de procedencia.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — José Manuel Astigueta. — Abelardo Pantín. — Amaro Avalos. — H. Sosa Molina.

Insístese en el cumplimiento del Acuerdo 24.818|45.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.468|46. — Expte. 107.416|1945. — Visto la observación formulada a fojas 17 por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Gobierno del 11 de Octubre de 1945 (fojas 10 y 11), que autoriza la contratación directa del local con destino a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Departamento de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que si bien, la excepción autorizada por el citado decreto no corresponde a ninguno de los casos expresamente determinados por el Acuerdo de Gobierno del 19 de Diciembre de 1941, el Poder Ejecutivo juzga necesario ratificar lo dispuesto, por subsistir las razones que lo fundamentaron, esto es, la dificultad para encontrar otro local que el propuesto y la conveniencia de su arrendamiento, por las evidentes ventajas que ofrece;

Por ello y en virtud de lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno de fecha 11 de Octubre de 1945 (Decreto N.° 24.818), recaído a fojas 10 y 11.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

FARRELL. — Amaro Avalos. — José M. Astigueta. — Abelardo Pantín. — F. Pedro Marotta. — H. Sosa Molina.

Apruébanse derechos sobre tasas de pesca y caza marítima

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.487|46. — Visto este expediente N.° 109.282|942; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde aprobar los derechos percibidos por el Ministerio de Agricultura durante el año 1945, por los servicios a que se refiere el artículo 1.°, apartado m) del Decreto N.° 3.631 del 11 de Febrero de 1944;

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo no estime necesario proceder a su modificación, conforme con lo establecido por el artículo 157 de la Ley N.° 11.672 (edición 1943), las tasas de referencia deben seguir aplicándose desde el 1.° de Enero del corriente año sin limitación de término,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por el Ministerio de Agricultura al percibir, desde el 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1945, los derechos de pesca y caza marítima, conforme a las tasas fijadas por Decreto N.° 3.565|45 del 23 de Febrero del año ppdo.

Art. 2.° — Autorízase asimismo al nombrado Departamento para continuar aplicando, durante el corriente ejercicio, las normas del decreto mencionado en el artículo anterior, y hasta tanto no resulte necesario modificarlas por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

FARRELL. — F. P. Marotta. — A. Avalos.

Exímese al Consulado Británico del pago del arancel $ 0,01.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

9.611|46. — Visto este expediente (número 186.224|45), en el que obran las actuaciones producidas con motivo de un embarque de 3.615 kilogramos de harina de trigo efectuado por el Consulado General Británico con destino a Barcelona, España, y

CONSIDERANDO:

Que si bien los Decretos números 3.631|44 y 32.121|33, establecen la obligación de abonar $ 0,01 m|n., por cada bolsa de harina que se envíe al exterior, como retribución de inspección de mercadería, en el presente caso, puede eximirse el pago de esa tasa, teniendo en cuenta que, en situaciones análogas, se ha aplicado el principio de reciprocidad y de cortesía internacional, al resolver las gestiones interpuestas por gobiernos extranjeros, tendientes al reconocimiento de exenciones tributarias;

Por ello, y atento a las informaciones producidas sobre el particular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Exímese al Consulado General Británico del pago del arancel de $ 0,01 m|n., que establecen los Decretos números 3.631|44 y 32.121|33.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

FARREL. — Amaro Avalos.

Autorízase adquisición 81.000 kg. langosticida

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

9.694|46. — Visto este expediente (143.197|946), en el que el Servicio de Lucha Contra la Langosta del Ministerio de Agricultura, solicita la compra de 81.000 kilogramos de langosticida «Effusan 3.436» con destino a la lucha contra el acridio en todo el país; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que el producto de referencia ha sido utilizado en campañas anteriores con resultados altamente satisfactorios;

Que estando próxima a agotarse la partida adquirida últimamente, procede con toda urgencia contar con el aludido producto, a fin de no malograr la campaña que se viene realizando contra el acridio;

Que tratándose de un elemento de marca determinada, correspondería autorizar su compra en forma directa, a sus únicos fabricantes y distribuidores exclusivos, caso previsto en el Art. 33, Inciso 5.° de la Ley de Contabilidad número 438;

Por ello y considerando este pedido excluído de las restricciones para los gastos del corriente año a que se refiere el preámbulo del Decreto 13.602|45, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina—
En Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para que adquiera directamente, a la firma Química Schering, S. A., la cantidad de ochenta y un mil kilogramos (81.000) de langosticida «Effusan 3436» por la suma total de sesenta y cuatro mil ochocientos pesos (pesos 64.800), moneda nacional, a razón de $ 0.80 m|n., el kilogramo, debiendo el nombrado Departamento entregar a dicha firma, libre de cargo, el dinitro-orto-cresol necesario para la elaboración del aludido producto, así como también, los envases correspondientes.

Art. 2º — Impútese este gasto al Acuerdo Nº 21.349 del 12 de Septiembre de 1945, prorrogado por el Nº 2.174 del 22 de Enero ppdo.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — Amaro Avalos. — José M. Astigueta. — Abelardo Pantín. — F. Pedro Marotta. — H. Sosa Molina. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación para adquisición de rótulos por $ 3.960.—

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.175|46. — Visto el presente expediente (150.027|946) en el que la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, solicita la provisión de 300.000 rótulos con destino a la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, de su dependencia; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada (dos llamados) realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir los rótulos a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión, de acuerdo al detalle de fs. 18, a favor de la firma A. Vernocchi Hnos., S. A. I. y C., por la suma total de tres mil novecientos sesenta pesos ($ 3.960.—) moneda nacional, conforme a su propuesta agregada, por ser la única obtenida en el segundo llamado.

Art. 2.° — Impútese el presente gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 3, Partida 27 del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébanse las licitaciones para adquisición materiales, $ 4.171,21

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.176|46. — Visto el presente expediente (168.083|945), relacionado con las licitaciones privadas realizadas por la Dirección de Estaciones Experimentales dependiente de la Dirección General de Investigaciones del Ministerio de Agricultura, para adquirir materiales de construcción destinados a las refecciones autorizadas por Decreto 31.184 del 5 de Diciembre último, en la Estación Experimental de 25 de Mayo, de su dependencia; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas efectuadas por la Dirección de Estaciones Experimentales, dependiente de la Dirección General de Investigaciones del Ministerio de Agricultura, para adquirir los materiales a que se hace mención en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a las firmas que se mencionan a continuación, por la suma total de cuatro mil ciento setenta y un pesos con veintiún centavos ($ 4.171.21) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por su menor precio, con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.
Garófalo y Brubelli:	
S|det. a fs. 53 y su oferta de fs. 38	1.239.68
Marinati Hnos.:	
S|det. a fs. 53 y su oferta de fs. 47	1.255.73
J. J. Morosi, Rocco y Cía:	
S|det. a fs. 53 y su oferta de fs. 48	1.675.80
	4.171.21

Art. 2.° — Impútese el presente gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 15, Partida 1, Apartado Ñ del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase licitación impresión revista "M. A. N."

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.422|46. — Visto el presente expediente (125.634|945) relacionado con la licitación pública (dos llamados) realizada por la Dirección de Administración del Ministero de Agricultura, para la confección e impresión de la revista "M. A. N.", durante el corriente año; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada en segundo llamado por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la confección e impresión, durante el corriente año, de la revista "M. A. N.", requerida por la de Informaciones del referido Departamento y autorízase al mismo para encomendar la impresión de dos números, con una tirada de 25.000 ejemplares

cada uno, a la Compañía General Fabril Financiera, S. A., a razón de $ 13.875.— m|n., por cada número, por tratarse de la única oferta obtenida en dicho acto, debiendo atenderse el gasto respectivo con imputación al Anexo H, Inciso 13, Item 13, Partida 14 del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Facúltase al expresado Departamento para encomendar la impresión, a la citada firma, de dos números más, al mismo precio e igual tiraje que los anteriores, de acuerdo a la respectiva oferta, en el caso de que se contemple el refuerzo de la partida señalada en el artículo anterior en oportunidad en que se apruebe el reajuste de los distintos rubros del Anexo H, correspondientes al año en curso.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantín. — F. Pedro Marotta. — H. Sosa Molina.

Autorízase adquisición 5.000 kgs. aceitunas $ 6.000.— m|n.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

10.637|46. — Visto el presente Expediente (80.182|946) en el que la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura, solicita la provisión de hasta cinco mil kilogramos de aceitunas, de variedades Arbequina, Leccino o Frantoio, para la obtención de aceite con fines didácticos, en la Escuela de Fruticultura y Etnología de San Juan, de su dependencia; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que según lo pone de manifiesto la repartición aludida, no existe posibilidad de cumplir con el requisito de la licitación pública para el suministro de dicho producto, debido a que los productores operan únicamente al contado y al precio del día en plaza;

Que deben adquirirse las aceitunas con toda urgencia, a fin de que no sufran alteración los planes de estudios que desarrolla el citado Establecimiento, caso previsto en el art. 33, inciso 3.° de la Ley de Contabilidad N.° 428;

Que procede autorizar la compra directa de aquel producto, en base a los precios del día y en las cantidades que sea posible obtener de cada productor;

Por ello y encontrándose el presente caso excluído de las restricciones para los gastos del corriente año, a que se refiere el preámbulo del Decreto 13.002|45, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura, para que, prescindiendo del requisito del remate público, adquiera mediante compra directa, hasta cinco mil (5.000) kilogramos de aceitunas, de variedad Arbequina, Leccino o Frantoio, al precio del día en plaza y por la cantidad que cada proveedor pueda suministrar, con destino a la Escuela de Fruticultura y Etnología de San Juan, de su dependencia, pudiendo invertir a tal efecto, hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.—) moneda nacional, debiendo posteriormente, someter a consideración del Poder Ejecutivo, la operación de compra de que se trata.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del nombrado Departamento, dispondrá la liquidación y entrega, con cargo de rendir cuenta, a favor de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, del expresado importe de pesos 6.000.— m|n., a fin de que atienda la erogación a que se alude en el art. 1.°, de este decreto, pudiendo disponer de dicha suma hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 3.° — Impútese el presente gasto a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Establecimientos de Agricultura, Enseñanza Agrícola, Ganadería y Piscicultura" Dirección de Enseñanza — año 1946.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de procedencia.

FARRELL. — F. P. Marotta. — J. M. Astigueta. — A. Pantín. —A. Avalos. — J. Pistarini.

Ministerio de Obras Públicas

Desestímase reclamo

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

11.987|46. — 28-III-946. — Expte. N.° 62.299-1945. — Visto el presente expediente, por el que el señor José L. de Marzi expresa que, a los efectos de facilitar los trabajos de dragado para la formación del canal de vinculación entre los ríos Luján y San Antonio, a cargo de la Dirección General de Navegación y Puertos, procederán al retiro de las instalaciones del recreo "Caballo Blanco" de su propiedad, afectadas por el trazado de dicho canal, reservándose el derecho de reclamar en su oportunidad el pago del importe de los gastos que se originen con tal motivo; y

Teniendo en Cuenta:

Que como surge de las informaciones producidas, las tierras ocupadas por las instalaciones de la referencia, pertenecen actualmente al dominio de la Provincia de Buenos Aires, no existiendo constancias de que el interesado sea concesionario de las mismas, no obstante que él alega derechos de propiedad por posesión treintañal;

Que dicha superficie, por otra parte, ha sido solicitada en donación a aquella Provincia por el Gobierno de la Nación, por estar afectada a una obra de bien público, no habiendo dado resultado las gestiones realizadas en ese sentido por cuanto tal operación solamente podría llevarse a efecto mediante una Ley emanada de la Legislatura de aquel Estado;

Que, conforme a lo informado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas a fojas 9, la actitud del recurrente reflejada en su nota de fojas 1 y telegrama de fojas 4, no tiene otro valor que el de una reserva unilateral de derechos, sobre cuya existencia o extensión, corresponderá pronunciarse oportunamente a la Justicia, si es que se promueve la acción pertinente;

Por tanto, en orden a lo informado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fojas 14) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase, por no ajustarse a derecho, el reclamo formulado por el señor José L. de Marzi, en mérito a las consideraciones expuestas

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos, la que notificará al interesado, repuesto que sea el sellado.

FARRELL. — J. Pistarini.

Desestímase recurso jerárquico interpuesto por una firma

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

11.949|46. — 501. — Expte. N.° 294|1946. — Visto el recurso jerárquico interpuesto por la Compañía de Transportes "Río de la Plata" contra la Resolución N.° 3337 de la Dirección Nacional de Transportes, de fecha 16 de Octubre p.pdo., recaída a fs. 7 y vta. del expediente N.° 4222|945, agregado sin acumular, por la que se impone a la recurrente una multa de $ 50 m|n. en virtud de haber obstaculizado las funciones de inspección que incumben a dicho organismo; y

Considerando:

Que de las constancias de fs. 1|3 vta. del expediente N.° 4222|45, así como del circunstanciado informe de fs. 6 vta.|7 vta., resulta suficientemente acreditada la contumacia de la recurrente, consistente en frecuentes negativas de su personal para suscribir las boletas con que se documentan las infracciones cometidas por aquélla;

Que, si por una parte, los informes y atestaciones de los funcionarios públicos hacen plena fe mientras no se demuestre su falsedad o error, y si, por otra parte, media la circunstancia de reiteradas negativas a suscribir los instrumentos de que se hizo mención, es enteramente admisible que, en el caso de la boleta N.° 0991 formulada por el inspector de la Dirección Nacional de Transportes don Ricardo G. Lange, la recurrente también se negó a firmar;

Que, por otra parte, la falta de firma de los infractores en las boletas respectivas no enerva sus efectos. — Otro tanto ocurre con los instrumentos que constatan infracciones policiales de tráfico dentro de las ciudades;

Que, al margen de lo expuesto, teniendo en cuenta la absoluta falta de estilo de la presentación de fs. 7 y vta. que no hace más que reiterar el tono innecesariamente ofensivo de otras presentaciones, es conveniente aplicar a la recurrente una multa de cien pesos moneda nacional por ese concepto;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas (fs. 10 y vta.) y a lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto a fs. 1|3 por la Compañía de Transportes "Río de la Plata".

Art. 2.° — Impónese a dicha Compañía una multa de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional por la falta de estilo de su presentación de fs. 9|10.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y fecho vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Determínase que la autorización conferida a las Direcciones Generales del Ministerio de Obras Públicas por S. D. número 6.371|43 queda limitado a disponer alta de obreros por número equivalente al de bajas. — Se hace extensiva esta disposición a la D. Gral. del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.351|46. — 472. — Expte. 2948|1946. — Visto que por S. D. número 6.371|43 de fecha 27 de Agosto de 1943 se autorizó a las Direcciones Generales dependientes del Ministerio de Obras Públicas para disponer el alta, traslado, baja, cambio de categoría y de jornal del personal obrero afectado a las obras que ejecuten por administración;

Teniendo en cuenta:

Que razones de buen ordenamiento administrativo aconsejan restringir la amplitud de la autorización conferida, limitando la facultad de las Reparticiones para disponer altas exclusivamente a la cantidad de bajas que se produzcan en cada una por cesación de servicios del personal obrero afectado a las mismas y siempre que los jornales no excedan de los mínimos establecidos para las respectivas zonas económicas, debiendo requerirse la previa autorización ministerial para efectuar toda nueva designación que exceda el número de las bajas efectivas producidas o bien cuando los jornales asignados resulten superiores a los mínimos de que se trata;

Que al propio tiempo corresponde hacer extensiva a la Dirección General del Ministerio, dependiente del aludido Departamento, las disposiciones del S. D. N.° 6.371|43 precitado, dentro de las limitaciones enunciadas precedentemente, atento la nueva estructura dada a la misma por la Ley de Presupuesto General de la Nación; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que la autorización conferida a las Direcciones Generales del Ministerio de Obras Públicas por S. D. N.° 6.371|43 de fecha 27 de Agosto de 1943, quedará limitada exclusivamente a disponer el alta de obreros por un número equivalente al de bajas que se produzcan en cada dependencia por cesación de servicios del personal referido, siempre que el jornal asignado no exceda del mínimo determinado para las respectivas zonas económicas, debiendo requerirse la previa aprobación ministerial o en su defecto la del señor Subsecretario del Departamento actuando por delegación del titular, para efectuar toda designación que implique un excedente sobre el número de las bajas efectivas producidas o bien cuando el jornal fijado resulte superior al mínimo de que se trata.

Art. 2.° — Hácese extensivo a la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas lo dispuesto por el S. D. número 6.371|43 de fecha 27 de Agosto de 1943, con las limitaciones enunciadas en el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Arquitectura Nacional. — Chilecito. La Rioja. — Hotel de Turismo. — Construcción edificio. — Cto.: Busaniche y González Iturbe. — Justifícase 417 días de mora y se aplica multa por 154 días restantes, o sean $ 9.240 m|n.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

10.128|46. — 439. — Exp. 42.996|1942. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de que la empresa Busaniche y González Iturbe ha dado término a las obras de construcción del Hotel de Turismo de Chilecito, Provincia de La Rioja, llevadas a cabo conforme al contrato aprobado por el Decreto número 142.498|43 del 8 de Febrero de 1943, con una demora de 571 días;

Teniendo en cuenta:

Que iniciadas las obras el 6 de Marzo de 1943, el plazo de 10 meses establecido para su entrega venció el 6 de Enero de 1944 y las obras se terminaron recien el 30 de Julio de 1945, o sea con la demora indicada de 571 días;

Que a fs. 1194, 1198, 1202 y 1206, se dan las razones que determinaron una demora de 244 días, que no es imputable a la empresa constructora, pues ellas obedecen al fracaso de las licitaciones efectuadas para la provisión de materiales y la instalación eléctrica con arreglo el régimen de las Planillas "C" y "D" de las disposiciones de emergencia para la contratación de otras públicas;

Que de los 327 días de mora restantes en orden a las informaciones producidas, solo cabe justificar 173 en mérito de las siguientes causas:

a) 125 días por el atraso en las adjudicaciones de las licitaciones privadas "régimen planilla C" para artefactos sanitarios, cañerías y piezas de hierro galvanizado.
b) 20 días por la ejecución de modificaciones en las instalaciones sanitarias y servicios de agua caliente.
c) 28 días por el extravío de una partida de cables para la instalación eléctrica, despachados a la, obra con guía 11|A de la FF. CC. del Estado N.° 273.380 y remitido por error del ferrocarril a Jujuy.

Que en consecuencia corresponde justificar 417 días de demora y aplicar la penalidad contractual por los 154 días restantes que a razón de $ 60 m|n. diarios hace un total de $ 9.240 m|n.

Por tanto, y de acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 1238), por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 1239|v.) lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 1241 y vta.), y

Visto, asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Justifícase cuatrocientos diez y seite días (417) de los quinientos setenta y uno (571) de demora en que ha incurrido la empresa Busaniche y González Iturbe, en la construcción del edificio de que se ha hecho referencia y aplícase la penalidad contractual por los ciento cincuenta y cuatro (154) restantes que a razón de sesenta pesos moneda nacional ($ 60.— m|n.) diarios hace un total de nueve mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 9.240 m|n.) que se ingresará a Rentas Generales — "Rentas Diversas M. O. P. — Cuenta Concesiones Caducas y Multas por Incumplimiento de Contrato — Ejercicio 1946."

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

ORDENANSE LOS TEXTOS LEGALES QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Se denominará "Ley Nro. 12.103 T. O."

Decreto N.° 12.054|46 **Buenos Aires, 30 de Abril de 1946**

Expte. N.° 3.215-1946. — Visto que los Decretos-Leyes Nros. 9.504|45 y 2.524|46 modifican substancialmente el régimen establecido por la Ley N.° 12.103 que creó la Dirección de Parques Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que es de todo punto necesario por razones de buena administración ordenar los diversos textos legales que rigen el funcionamiento de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo,

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el ordenamiento de la Ley N.° 12.103 y los Decretos-Leyes Nros. 9.504|45 y 2.524|46 que antecede, que se denominará «Ley N.° 12.103 T. O.».

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

FARRELL. — Juan Pistarini.

LEY 12.103 T. O.

(Decretos Nros. 9.504|45 y 2.524|46)

Artículo 1.° — Créase, bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la "Administración General de Parques Nacionales y Turismo", con domicilio en la Capital Federal, la que funcionará con carácter autárquico (Art. 1.°, Ley 12.103 y art. 1.° Decreto Ley 9.504|45).

Art. 2.° — Esta Administración General será dirigida por un Consejo, presidido por el Administrador General designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, e integrado por el Subadministrador y los Jefes de Departamento, todos los cuales serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Administrador General. Los miembros del Consejo serán responsables personal y solidariamente por los actos del mismo, salvo expresa constancia en acta de quienes hubiesen votado en contra. (Art. 3.° Decreto-Ley 9.504|45).

Art. 3.° — La Administración General de Parques Nacionales y Turismo funcionará con la autonomía que le acuerda esta ley, pero el Poder Ejecutivo podrá intervenirla cuando las exigencias del buen servicio lo hicieren indispensable, con cargo de dar cuenta al Congreso en su oportunidad (Art. 5.° Ley N.° 12.103).

Art. 4.° — Será, además, una institución de derecho público, que tendrá capacidad para actuar privada y públicamente de acuerdo a lo que establecen las leyes generales de la Nación y especiales que afecten su funcionamiento (Art. 6.° Ley N.° 12.103).

COMPETENCIA Y JURISDICCION

Art. 5.° — La Administración General ejercerá la Administración y contralor de los actuales parques y reservas nacionales, y de los que se creen en el futuro por leyes de la Nación. Tendrá también a su cargo la dirección y fiscalización de las actividades del turismo en la Capital Federal, Territorios Nacionales y en los Parques y Reservas Nacionales, y su coordinación con las de igual índole que cumplan las provincias que adhieren a las leyes-convenios a dictarse o que celebren contratos con la Administración General para esos fines (Art. 8.°, Ley N.° 12.103 y Art. 4.°, Decreto-Ley N.° 9.504|45).

Art. 6.° — A los fines de esta ley, podrá declararse parques o reservas nacionales aquellas porciones del territorio de la Nación que por su extraordinaria belleza, o en razón de algún interés científico determinado, sean dignas de ser conservadas para uso y goce de la población de la República (Art. 7.°, Ley N.° 12.103).

Art. 7.° — Ningún parque o reserva situado en el territorio de una provincia será incluído en el sistema de parques nacionales, si antes la provincia no cede al gobierno nacional el dominio y jurisdicción dentro de sus límites. (Art. 9.°, Ley N.° 12.103).

Art. 8.° — Será de la competencia exclusiva de la Administración General propender a la conservación de los parques y su embellecimiento, estimular las investigaciones científicas o históricas, organizar y fomentar el turismo a los mismos, y en general todas aquellas actividades que por su índole puedan ser comprendidas dentro de esos fines. (Art. 10, Ley N.° 12.103).

Art. 9.° — Declárase reserva a los efectos de la exploración y explotación minera, las zonas comprendidas dentro de los parques y reservas nacionales (Art. 11, Ley N.° 12.103).

Art. 10. — Las reparticiones públicas, instituciones oficiales o gobernaciones que realicen actos administrativos dentro de la jurisdicción de los parques y reservas nacionales, deben dar intervención en esos actos a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo en todos los casos que guarden relación con lo determinado por la presente ley y para su mejor cumplimiento. (Art. 12, Ley N.° 12.103).

Art. 11. — Salvo el derecho de los municipios y el de los propietarios particulares situados dentro del perímetro de los parques, la Administración General ejercerá su jurisdicción o competencia dentro de los límites que se fije a cada uno de ellos por las leyes de su creación. Puede asimismo ejecutar, libre de impuestos nacionales, todos los actos de propaganda que se juzgue necesarios en el territorio de la República (Art. 13, Ley 12.103).

Art. 12. — Sin perjuicio de lo dispuesto en la primera parte del artículo anterior, la Administración General podrá reglamentar y fiscalizar las explotaciones forestales, industriales, construcciones, régimen de las aguas, etc., de las propiedades privadas situadas en los parques dentro de los límites del derecho público y administrativo (Art. 14, Ley 12.103).

Art. 13. — Declárase bienes del dominio público las tierras de propiedad fiscal situadas dentro del perímetro de cada parque o reserva, con las limitaciones expresadas en el artículo 23 de esta ley (Art. 15 Ley 12.103).

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Art. 14. — Dentro de las facultades generales conferidas por esta ley de las que implícitamente le correspondan con arreglo a los fines de su creación, tendrá la Administración General de Parques Nacionales y Turismo» las atribuciones y deberes siguientes (Art. 16, Ley número 12.103):

a) Distribuir sus cargos y dictar los reglamentos relativos a la forma y condiciones de su propio funcionamiento y el de los parques y reservas. Designar y remover su personal, así como disponer la organización y división de sus distintas oficinas administrativas (Art. 16, inciso a), Ley 12.103);

b) Someter al Ministerio de Obras Públicas el Plan de Trabajo, presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos que se fije dentro de las fuentes señaladas en la presente ley, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16 (Art. 16, inc. b), Ley Nº 12.103);

c) Intervenir en todas las actuaciones administrativas que se refieran directa o indirectamente a los parques y reservas, siendo indispensable su consentimiento para la ejecución de cualquier obra pública que importe una modificación en la situación de aquellos, y recabar de las autoridades nacionales, provinciales o municipales en su caso, toda la cooperación que necesite para la mejor realización de sus fines (Art. 16, inc. c), Ley 12.103);

d) Proteger, conservar y fomentar la fauna y la flora de los parques y reglamentar dentro de ellos la pesca y la caza (Art. 16, inc. d), Ley número 12.103);

e) Determinar por dos tercios de sus miembros los sitios que merezcan ser propuestos al Honorable Congreso para ser declarados parques o reservas nacionales (Art. 16, inciso e), Ley 12.103);

f) Dictar reglamentos sobre el acceso, permanencia y tránsito en los parques y reservas nacionales (Art. 16 inc. f), Ley 12.103);

g) Estimular los estudios e investigaciones científicas en las reservas a su cargo, bajo la condición de que sus beneficios alcancen a las universidades e instituciones públicas (Art. 16, inc. g), Ley 12.103);

h) Difundir dentro y fuera del país el conocimiento de sus bellezas naturales; las condiciones de su clima, playas, fuentes termales, así como todas aquellas atracciones de carácter geográfico, histórico, científico, artístico, industrial deportivo, etc., que en alguna forma interesen o atraigan al turismo (Art. 5º, inc. a), Decreto-Ley Nº 9.504|45);

i) Promover el progreso y desarrollo de los parques mediante la construcción de caminos, puentes, escuelas, líneas telegráficas y telefónicas, muelles, puertos desagües, obras sanitarias, etc., pudiendo celebrar convenios para la financiación y ejecución de esas obras con imputación a sus propios recursos y solicitar de las reparticiones públicas respectivas la cooperación necesaria a esos fines (Art. 16, inc. h), Ley Nº 12.103);

j) Otorgar y reglamentar las concesiones sobre construcción de hoteles, viviendas, restaurantes, funiculares, alambres carriles, estaciones para el servicio de automóviles etc., y en general sobre cualquier obra, servicio o comercio que se realice en la jurisdicción de los parques o reservas, pudiendo también esablecerlos por cuenta propia, pero no explotarlos directamente sino por arrendatarios o concesionarios. Contralorear asimismo la organización y tarifas de las distintas empresas que exploten servicios públicos, con la colaboración de las correspondientes oficinas del Estado (Art. 16, inc. i), Ley 12.103);

k) Promover y realizar todos los actos capaces de estimular e intensificar el intercambio turístico dentro de su jurisdicción y en las zonas que le fueran cedidas por las provincias con ese objeto, pudiendo celebrar convenios con las provincias y municipalidades, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo (Art. 5º, inc. b), Decreto-Ley Nº 9.504|45;

l) Fomentar y prestar su apoyo moral y material para la realización de viajes, cruceros y excursiones de turismo dentro de la República, propendiendo especialmente a la organización del turismo económico para obreros mediante la realización de convenios con empresas, gremios o asociaciones con el objeto de financiar, girar o estadas de vacaciones para personas de modestos recursos (Art. 5º, inc. c), Decreto-Ley número 9.504|45);

m) Establecer colonias y campamentos de vacaciones en el territorio del país, pudiendo explotar directamente sus servicios en forma total o parcial (Art. 5º, inc. d), Decreto-Ley Nº 9.504|45);

n) Efectuar periódicamente un censo de la población, movimiento y riquezas inherentes a los parques y reservas (Art. 16, inc. j), Ley número 12.103);

o) Proceder al desalojo de los intrusos en tierras del dominio público que a su juicio no convengan a los intereses de los parques y reservas (artículo 16, inc. k), Ley 12.103);

p) Velar por el cuidado y conservación de los bosques, y en general por el desarrollo presente y futuro de la riqueza forestal existente en los parques y reservas, pudiendo a tal fin tomar las medidas que juzgue convenientes o necesarias, incluso la de vender o cortar madera fiscal (Art. 16, inc. l), Ley 12.103);

q) Disponer el manejo de las tierras del dominio público comprendidas dentro de los límites de los parques y reservas, conforme a las condiciones que establezca la «Administración General», pudiendo concederlas únicamente en ocupación a título precario (Art. 16, inc. m), Ley 12.103);

r) Disponer la ubicación y trazado de centros de población y lotes agrícolas o pastoriles dentro de los parques, en las extensiones no afectadas por la declaración de dominio público expresada en el artículo 13 de esta ley. Fijar precios y condiciones para su enajenación, concederlos en venta y recabar del Poder Ejecutivo el otorgamiento de títulos definitivos a los compradores (Art. 16, inc. n), Ley 12.103);

s) Mantener y proteger las cuencas en las áreas montañosas, con el fin de asegurar el régimen de las aguas para irrigación y fuerza hidráulica, tratando de impedir las inundaciones, erosiones y los embancamientos de los cursos de agua. Determinar los sitios para el desarrollo de las industrias locales y reglamentarlas para que no se opongan a la armonía de los parques (Art. 16, inc. ñ), Ley 12.103);

t) Resolver sobre la toponimia en los parques y reservas nacionales, procurando restablecer la original (artículo 16, inc. o), Ley 12.103);

u) Efectuar la delimitación y amojonamiento de los perímetros de los parques y reservas, así como las mensuras que sean necesarias, incluso el trazado de centros de población debiendo dichas operaciones ser sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo (Art. 16, inciso p), Ley 12.103);

v) Establecer multas hasta de quinientos pesos moneda nacional en los casos de transgresión a los reglamentos y demás disposiciones que se dicten para el mejor gobierno de los parques y reservas, sin perjuicio de las sanciones fijadas en los códigos correspondientes (Art. 16, inciso q), Ley 12.103);

w) Elevar al Ministerio de Obras Públicas una memoria anual sobre la labor realizada (Art. 16, inc. r), Ley 12.103).

DEL REGIMEN FINANCIERO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Art. 15. — La autonomía conferida a la "Administración General de Parques Nacionales y Turismo" comprende también la del manejo de sus propios fondos, conforme a las disposiciones de la ley de contabilidad y de acuerdo al pre-

supuesto anual, aprobado por el Honorable Congreso. En caso de que éste no lo aprobase antes del 1.° de Enero de cada año, quedará en vigencia por la simple aprobación del Poder Ejecutivo. (Art. 17, Ley N.° 12.103).

Art. 16. — Además de la suma que anualmente se le asigna en el presupuesto general de la Nación, quedan afectadas al servicio de los parques y reservas nacionales y del turismo las entradas, impuestos y tasas siguiente: (Art. 18, Ley N.° 12.103 y art. 6.°, D. L. 9504|45).

a) Las provenientes de las tasas, contribuciones, etc., que le fueran expresamente atribuídas, (art. 6.°, inciso c, Decreto Ley N.° 9504|45);
b) Los beneficios derivados de la explotación de cualquier servicio que lleve a cabo en las actividades vinculadas con los parques y reservas, y el turismo, (art. 6.°, inc. a), Decreto Ley N.° 9504|45);
c) Los derechos de pesca y caza dentro de la zona de los parques y reservas (art. 18, inc. a), Ley número 12.103);
d) El producido de la venta de madera fiscal, y el beneficio que resulte de la explotación de viveros dentro de los parques y reservas (art. 18, inc. b), Ley N.° 12.103);
e) Los derechos de entrada que se establezcan para los visitantes, patentes y derechos de tránsito de los vehículos, embarcaciones, etc., empresas de transporte, de turismo, etc., y actividades relacionadas con éste dentro de los parques y reservas (art. 18., inc. c), Ley número 12.103);
f) Los derechos de edificación, mejoras, cercos y construcciones en general, así como todas las tasas que se establezcan por la retribución de los servicios públicos prestados en los Parques y Reservas (art. 18, inc. d), Ley N.° 12.103);
g) El producto de la venta y arrendamiento de las tierras fiscales dentro de los parques y también los saldos pendientes por venta y arrendamientos anteriores a la sanción de la presente ley (art. 18, inc. e), Ley N.° 12.103);
h) El producido del impuesto establecido por las Leyes Nros. 11.283 y 12.244 (Ley N.° 12.103, art. 18, inc. h), y Ley N.° 12.244);
i) Los beneficios que resulten de la venta de revistas, guías, folletos, sus avisos, fotografías y exhibición de películas cinematográficas relacionadas con los parques y reservas (art. 18, inc. i), Ley número 12.103);
j) Las subvenciones, donaciones, legados o aportes de que puedan ser objeto los parques y reservas (art. 18, inc. g), Ley N.° 12.103);
k) El producido del arrendamiento de locales fiscales para servicios vinculados al turismo (art. 18, inc. j), Ley N.° 12.103);
l) El diez por ciento del importe de los pasajes de turismo que expidan los Ferrocarriles del Estado en las líneas que sirven a los parques y reservas nacionales (art. 18, inc. k), Ley N.° 12.103);
m) Las multas que resulten por la transgresión a los reglamentos de los parques y reservas (art. 18, inc. f), Ley N.° 12.103);
n) Las multas que resulten por la transgresión a los reglamentos relacionados con las actividades del turismo (art. 6.°, inc. b), Decreto Ley N.° 9504|45);

Art. 17. — Queda autorizada la "Administración General de Parques Nacionales y Turismo" a convenir con el Ministerio de Hacienda y reparticiones autónomas de la Nación, la forma de recaudar y percibir los recuross que se le asigna por la presente Ley; (Art. 19, Ley 12.103).

"DE LOS PARQUES Y RESERVAS NACIONALES"

Art. 18. — Creáse por la presente ley los Parques Nacionales de Nahuel Huapí e Iguazú (Art. 20, Ley 12.103).

Art. 19. — El Poder Ejecutivo fijará por decreto los límites definitivos del Parque Nacional del Iguazú y de la Colonia Militar a que se refiere la Ley 6.712. Los del Parque Nacional de Nahuel Huapí serán los siguientes: Al Norte, desde un punto situado en el límite internacional con la República de Chile, a cinco kilómetros aproximadamente al norte del paso de Cajón Negro, se trazará una línea que dividiendo las aguas que caen a los lagos Hermoso y Meliquina, de las que son tributarias del lago Villarino, se llevará al esquinero Noroeste de la propiedad de Cortejarena; el límite Este se iniciará en el citado esquinero Noroeste, siguiendo las líneas Suroeste y Sureste de las propiedades de Cortejarena y Traverso, y luego se continuará con las líneas Suroeste, Noroeste y Suroeste del campo de la compañía ganadera "Gente Grande" hasta su intersección con la orilla Este del río Limay; seguirá por dicha orilla hasta su nacimiento en el lago Nahuel Huapí; por el límite Sur de la zona de ribera de este lago hasta la desembocadura del río Nirehuao y por la orilla Este de dicho río hasta enfrentar el esquinero Sur del lote pastoril 133; de allí se trazará una línea que pase por el Cerro Colorado y el paso Villegas y llegue hasta el cauce del río de este nombre; el límite Sur estará constituído por la orilla Sur de este río y la misma del río Manso hasta el límite internacional con la República de Chile. El límite Oeste será la línea fronteriza con la República de Chile. (Art. 21, Ley 12.103).

Art. 20. — Declárase Parques Nacionales a las Reservas Lanín, Los Alerces, Perito Francisco P. Moreno, Los Glaciares, con los límites establecidos para las zonas reservadas con tal fin por el Decreto N.° 105.433, del 11 de Mayo de 1937, y las modificaciones introducidas por los Decretos N.° 125.596 del 18 de Febrero de 1938, 94.284 del 25 de Junio de 1941, 118.660 del 30 de Abril de 1942 y 129.433 del 2 de Septiembre de 1942. (Art. 7.°, Decreto Ley 9.504|45).

Art. 21. — Créase el Parque Nacional 'Laguna Blanca'' en las tierras reservadas con ese destino por Decreto número 63.601 del 31 de Mayo de 1940, cuyos límites fijará el Poder Ejecutivo a propuesta de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (Art. 8.° Decreto Ley 9.504|45).

Art. 22. — Confírmase como "Reserva Nacional Copahué" la creada por Decreto N.° 105.433, con los límites establecidos por el Decreto N.° 94.284 del 25 de Junio de 1941 (Art. 9.°, Decreto-Ley 9.504|45).

Art. 23. — Se declaran excluídas de la declaración de dominio público establecida en el Art. 13 de la presente ley las siguientes fracciones fiscales: (Art. 22, Ley 12.103).

1.° En el Parque Nacional de Nahuel Huapí:

a) Las existentes dentro de la Colonia Agrícola Nahuel Huapí, el pueblo San Carlos de Bariloche y sus Ensanches (Art. 22, inc. 1.°, ap. a) Ley 12.103);
b) Una fracción limitada al Noroeste por el límite Sureste del lote Pastoril 85 y su prolongación hasta el cruce del mismo con la prolongación del límite Norte del lote Pastoril 96; este límite hasta el arroyo Gutiérrez, este arroyo hasta el límite Norte del lote Pastoril 110; este límite hasta el Noroeste del lote Pastoril 109, por el Este el lote 109 y por el Norte las líneas límites de los lotes Agrícolas y mixtos de la Colonia Nahuel Huapí hasta el Lago Moreno y la Costa de este Lago hasta el lote Pastoril 85; (Art. 22.° inc. 1.°) ap. b) Ley 12.103);
c) Las tierras situadas entre el límite Sud del lote Pastoril 9, el límite Oeste del lote Pastoril 11, la parte más angosta del Istmo de la Península Quetrihué y la costa del lago Nahuel Huapí, destinada para el trazado de un centro de población; (Art. 22.°, inc. 1.°) ap. c) Ley 12.103);
d) Las tierras situadas entre el límite Norte de las adjudicadas a la sucesión O'Connor, la parte más angosta del itsmo de la Península Quetrihué y las costas del lago Nahuel Huapí; (Art. 22.° inc. 1.°) ap. d) Ley 12.103);
e) Una fracción del 1.250 hectáreas, comprendida entre el límite Norte del lote Pastoril 22, la costa del lago Nahuel Huapí y el límite Este del lote Pastoril 15; (Art. 22.°, inc. 1.°) ap. e) Ley 12.103);
f) Una fracción de 400 hectáreas situada en el frente de los lotes Pastoriles 1, 2, 3 y 4 de la Colonia Nahuel Huapi destinada al trazado de un centro de población; (Art. 22.°, inc. 1.°) ap. f) Ley 12.103);
g) El lote 10 de la Sección XXXVIII del Territorio de Neuquén; (Art. 22.°, inc. 1.°) ap. g) Ley 12.103);
h) La península de Llao-Llao, situada al Oeste de la Colonia agrícola Nahuel Huapí; (Art. 22.°, inc. 1.°) ap. h) Ley 12.103);
i) Una fracción de 625 hectáreas a ubicarse en el Brazo Huemul; (Art. 22.°, inc. 1.°) ap. i) Ley 12.103);
j) Los sobrantes fiscales que puedan existir en los lotes agrícolas y pastoriles adjudicados en venta en la fecha de sanción deesta ley, (Art. 22.°, inc. 1.°) ap. j) Ley 12.103);

2.° — Facúltase al Poder Ejecutivo a excluir de la declaración de dominio público establecida en el art. 13, las fracciones de tierra que a su juicio sean necesarias para la formación de centros de población e instalaciones de hoteles, restaurantes, campos de deportes, y todo otro establecimiento destinado a satisfacer las necesidades del turismo de los Parques Nacionales de Nahuel Huapí e Iguazú, dentro de la superficie máxima de 5.000 hectáreas. (Art. 22.°, inc. 2.°, Ley 12.103).

Art. 24. — La "Administración General de Parques Nacionales y Turismo" deberá resolver dentro del plazo de diez años contados desde la fecha de sanción de esta ley (9 de Octubre de 1934), la ubicación y destino que deba darse a las superficies expresadas en el art. 23 pudiendo concederlas en venta o arrendamiento hasta por 25 años, destinarlas al trazado inmediato o futuro de centros urbanos o incorporalas a la declaración de dominio público dispuesta en el art. 13 de la presente ley. — Las tierras que al vencimiento de este plazo no hubiesen sido objeto de una resolución especial, quedarán incorporadas al dominio público conforme a lo dispuesto en el art. 13. (Art. 23, Ley 12.103).

Art. 25. — Ampliase la facultad conferida al P. E. por el art. 23 inc. 2.°, a los Parques Nacionales Lanín, Los Alerces, Perito Francisco P. Moreno, Los Glaciares, Laguna Blanca y Reserva Nacional Copahué. (Art. 10, Decreto Ley 9.504|45).

Art. 26. — Créase el Parque Nacional de Tierra del Fuego con los siguientes límites: El río Remolino desde su desembocadura en el canal Beagle hasta su nacimiento; desde allí una línea hasta el Cerro Cuchillo y desde allí en recta al Norte hasta un punto situado 5 kilómetros al Sud del Lago Fafnano; una línea aproximadamente paralela a la costa del Lago Fagnano situada hasta 5 kilómetros de la misma, la que se continuará a igual distancia de la margen Sud, Este y Norte hasta la desembocadura del ría Claro o Jofre y continuará por este río hasta su nacimiento y desde este punto una línea con rumbo Oeste hasta el límite internacional con Chile, este límite hasta el canal de Beagle, la costa Norte del mismo hasta el punto de partida. (Art. 1.° Decreto 2524|46).

Art. 27. — La Administración General de Parques Nacionales y Turismo adoptará las disposiciones necesarias para que continúen afectadas a su actual destino, las reservas que se han asignado o se asignen en lo sucesivo al Ministerio de Marina. — Asimismo coordinará con la Gobernación Marítima de Tierra del Fuego, su acción para que, sin perjuicio de las finalidades que se persiguen, se mantengan destinadas a pastoreo, las superficies sobre el canal de Beagle, necesarias a efecto de asegurar el aprovisionamiento de la región de Ushuaia. (Art. 2.°, Decreto 2524|46).

Art. 28. — La Administración General de Parques Nacionales y Turismo procederá a mandar realizar la mensura y amojonamiento de las tierras reservadas por este decreto, dictado con fuerza de ley (Art. 3.° Decreto 2524|46).

Art. 29. — Las tierras de los parques y reservas que por cualquier motivo vuelvan al patrimonio fiscal, quedarán a disposición de la "Administración General de Parques Nacionales y Turismo", siendo facultativo de la misma adjudicarles nuevamente o incorporarlas al dominio público (Art. 24, Ley 12.103).

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 30. — Los municipios situados dentro de los parques nacionales conservarán la autonomía que les confieren las leyes de la Nación (Art. 25, Ley 12.103).

Art. 31. — Queda prohibido crear nuevos pueblos en propiedades particulares dentro de los parques nacionales sin autorización expresa de la Administración General, que resolverá sobre las características de sus trazados (Art. 26, Ley 12.103).

Art. 32. — Sin autorización expresa de la Administración General no podrá establecerse en los parques nacionales, nosocomios, sanatorios o casas de salud para la asistencia de enfermedades crónicas contagiosas (Art. 27, Ley 12.103).

Art. 33. — El Vivero Nacional de la Isla Victoria pasará a depender de la "Administración General de Parques Nacionales y Turismo" (Art. 28, Ley 12.103).

Art. 34. — En caso de incendio de bosques, será obligatorio la concurrencia, para la extinción del mismo, de los pobladores de la zona (Art. 29, Ley 12.103).

Art. 35. — Las disposiciones de la presente ley, relativas a su régimen financiero, regirán a partir del 1.° de Enero de 1935. (Art. 30, Ley 12.103).

Art. 36. — Quedan derogadas todas las leyes en lo que se opongan a la presente. (Art. 31, Ley 12.103 y Art. 12 Decreto-Ley 9504|45).

Acéptanse renuncias de diverso personal del M.O.P.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.678|46. — 442. — Exptes. 1084; — 1569; — 41.190; 41.402; — 41.382; — 41.326 y 72.737|1946. — Vistas las renuncias que anteceden, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados del expresado Departamento: en la Dirección General del Ministerio, Auxiliar 8.° don Antonio Freijo (Cl. 1908, D.M. 19, Mat. 1.102.108) y Ayudante 2.° don Juan Carlos Montiel (Cl. 1920, D. M. 18, Mat. 2.099.421), ambas con anterioridad al 1.° de enero último; en la Dirección Nacional de Arquitectura, Oficial 9.° don Roberto Anselmo Marchese (Cl. 1914, D. M. 1, Mat. 131.093), Auxiliar mayor don Manuel Bautista (Clase 1890, D. M. 4, Mat. 536.852), Auxiliar principal don Leonardo Nicolás Justoni (Cl. 1912, D. M. 4, Mat. 541.819), y Auxiliar 7.° doña Catalina Esther Zavala (Céd. Ident. N.° 1.656.244, Pol. Cap. Federal), y en la Dirección General de Navegación y Puertos, Auxiliar principal don Norberto Villamil (Cl. 1917, D.M. 4, Mat. 429.541).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Apruébase la modificación dispuesta por la ex Comisión de la Ley 11.333.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.681|46. — 445. — Expte. 40.040|46. — Vistas las presentes actuaciones relativas al reemplazo de lavatorios individuales de loza vitrificada previstos para los locales de trabajos prácticos de la Facultad de Medicina (Policlínico Nacional) en el contrato suscripto oportunamente con las Empresas Siemmens Bauunion y G. E. O. P. E.;

Teniendo en cuenta:

Que la ex Comisión de la Ley número 11.333 (Art. 6.°) obedeciendo a razones de orden técnico y constructivo dispuso con fecha Abril 16|941 (fs. 10) la sustitución de los mencionados lavatorios por piletones de hormigón armado revistidos con azulejos;

Que dicha modificación, detallada a fs. 15, representa un mayor gasto de $ 7.469,09 m|n. sobre el monto contractual, que deberá ser atendido con los fondos de la referida Ley; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 25), la División Asuntos Legales (fs. 26|28) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la modificación de que se trata, dispuesta por la ex Comisión de la Ley 11.333 (Art. 6.°), así como el mayor gasto que ella representa, de siete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 7.469,09 m|n.) sobre el monto del contrato suscripto con las Empresas Siemens Bauunion y G. E. O. P. E., que deberá imputarse a los fondos creados por la ley citada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín de Obras Públicas, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Rescíndese un contrato con una firma para la construcción de un edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones de San Antonio de Areco (Bs. As.).

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.684|46. — 448. — Expte. 7.424|1942. — Vistas estas actuaciones, relativas a las obras del edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, que llevaba a cabo la Empresa Angel Arpesella, de conformidad con el contrato importe de $ 101.015,95 m|n. aprobado por el Decreto N.° 141.002|943, de 18 de Enero de 1943 (fs. 558|9);

Teniendo en cuenta:

Que la ejecución de esta obra fué conducida en forma irregular, produciéndose atrasos injustificados y llegándose prácticamente al abandono de los trabajos, como se comprueba con la información técnica obrante a fs. 1230|33, circunstancias que hacen aplicables las disposiciones del Art. 68.° de la Ley 775, esto es, la rescisión del contrato por culpa de la Empresa, haciendo responsable a la misma por los perjuicios que sufra el Estado a causa de los mayores gastos que pudieran producirse con motivo de la prosecución administrativa de la obra, conforme a los términos del art. 46 del pliego de condiciones y 67 de la ley mencionada; a cuyo fin corresponde afectar las sumas depositadas y retenidas en garantía;

Que se ha producido, asimismo, una mora de 211 días que median entre la fecha en la cual la Empresa fué constituída en tal situación (art. 655 del Código Civil) y la de rescisión del contrato, sobre cuyo lapso procede ejercer la multa de $ 35 m|n. diarios, determinada en el art. 3.° del referido convenio, o sea en total $ 7.385, m|n.;

Por tanto, de acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 1.243), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Delegación de la Contaduría General (fs. 1.247 y vta.), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 1.248) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rescíndese el contrato celebrado para la ejecución de la obra de que se trata, con la firma Angel Arpesella, por culpa de la misma, con pérdida de las sumas depositadas y retenidas en concepto de garantía, constituídas por cuatro mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 4.200) en títulos del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o —Serie A— 1941, y un mil ciento cinco pesos moneda nacional ($ 1.105 m|n.) que forman el 5 o|o del valor del contrato, más siete mil doscientos veintinueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 7.229,71 m|n.) en concepto del 10 o|o de los certificados de obras para fondo de reparos, las que se afectarán al pago de los mayores gastos y todo otro daño que pudiera producirse con motivo de la prosecución de las obras (art. 67 de la Ley 775 y 46 del pliego de condiciones).

Art. 2.° — Aplícase a la Empresa citada una multa de siete mil trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 7.385 m|n.) por los doscientos once (211) días de mora en que incurrió hasta la rescisión del contrato, cuyo importe ingresará a "Rentas diversas — Inciso XI. M. O. P. —apartado 7— Concesiones caducas (Ley 4223, pérdida de depósito de garantía) y multas por incumplimiento de contratos".

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que, por administración, prosiga las obras de referencia, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual preparará la documentación respectiva.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a la Dirección Nacional de Arquitectura para su conocimiento y efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Declárase de utilidad pública una fracción de terreno.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

10.662|46. — 441. — Expte. 2739|1946. — Visto el Decreto N.° 4.627 de fecha 12 de Abril dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, cuya copia autenticada corre de fs. 1 a fs. 4;

Considerando:

Que por Decreto N.° 15.869|45 del 16 de julio de 1945 se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra de 50 hectáreas aproximadamente de propiedad de la Provincia de Buenos Aires, ubicada en el Partido General Pueyrredón, a ambos lados del arroyo Chapadmalal, con destino a la construcción de hoteles, colonias y edificios anexos para vacaciones de empleados y obreros de la Administración, previstos en el Acuerdo 9.305|45.

Que en razón de haberse hecho extensivo el uso de dichas instalaciones al personal de la Administración de la Provincia de Buenos Aires, el Departamnto de Obras Públicas de la Nación estima indispensable se amplíe la superficie de 50 hectáreas en unas doce haceáreas más aproximadamente;

Que atento a que el destino a darse a dicha fracción no solamente no obstaculiza, sino que complementa los planes de urbanización para los que fuera adquirida por la Provincia por el decreto citado en primer término, la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, ha expresado que no existe ningún inconveniente en que la superficie de que se trata sea declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación;

Que al igual que la fracción a que se refiere el Decreto N.° 15.869|45, la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, establece en la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) el monto del precio e indemnización por cada hectárea, o sea el que ella abonó al expropiar un área mayor para la urbanización de la playa General Pueyrredón y camino costanero de Mar del Plata a Miramar según expediente letra V — N.° 533, año 1937;

Teniendo en cuenta:

Que concurren al presente las mismas circunstancias que originaron el Decreto N.° 15.869|45, en el que se dispuso la declaratoria de utilidad pública y expropiación de la superficie aproximada de 50 hectáreas de tierra, mediante el pago de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.), en concepto de precio e indemnización por cada hectárea;

Que asimismo no existe ningún inconveniente en aprobar el convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el de la Provincia de Buenos Aires y que fuera aprobado por Decreto N.° 4.627|946, de la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, por el cual la Administración Provincial por intermedio de su Dirección de Agricultura e Industrias toma a su cargo los trabajos de forestación y fijación de una zona dunosa en una superficie aproximada de 62 hectáreas en las proximidades de Chapadmalal (Provincia de Buenos Aires), así como la vigilancia, conservación y limpieza de la misma durante el lapso de dos años a contar de la vigencia del convenio, mediante la única contribución por todo gasto de la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), que se transferirá a favor de dicha Provincia;

Por todo ello y conforme a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra de (12) doce hectáreas, aproximadamente, de propiedad de la Provincia de Buenos Aires, ubicada en el Partido de General Pueyrredón, próxima al Arroyo Chapadmalal, comprendida parte dentro del polígono 4 del plano confeccionado por la Dirección de Geodesia, Catastro y Tierras de la Provincia de Buenos Aires para la expropiación tramitada en el expediente V-533-937 de dicha Provincia y parte en la zona adyacente a dicho polígono 4 que se extiende hacia el N.E. y cuyos límites, de acuerdo con el plano de fs. . . ., preparado por la Oficina de Hoteles y Colonias del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, son los siguientes: al S. E. el Océano Atlántico; al S. O. una línea normal a la poligonal 32-33 que pasando por el punto 32 nace a 54,90 m. del mismo en dirección al mar y que constituye el límite N. E. de la fracción expropiada por S. D. 15.869|945; al Norte y N. O. una paralela que corre a lo largo del camino de Mar del Plata a Miramar, a 25 m. de su eje hacia el mar; y al N. E. la normal al eje del camino trazada por el punto 19 y comprendida entre la línea descripta en el lindero anterior y el mar.

Art. 2.° — Fíjase en la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) el precio e indemnización a pagar a la Provincia de Buenos Aires, por hectárea de tierra expropiada conforme a lo dispuesto en el artículo 1.° que podrá abonársele de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.° de la Ley N.° 189, modificada por el S.D. N.° 17.920|44 y sujeta a la mensura definitiva que se practique.

Art. 3.° — Apruébase el convenio corriente a fs. 5|6 suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el de la Provincia de Buenos Aires, por el cual la Provincia de Buenos Aires, toma a su cargo los trabajos de forestación y fijación de una zona dunosa en la superficie aproximada de 62 hectáreas que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación dispondrá en las proximidades de Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires, para la construcción de hoteles y colonias para vacaciones del personal de la Administración Pública mediante la única contribución de la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.).

Art. 4.° — El gasto a que se refiere el presente decreto se atenderá con imputación al inciso 1.°, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos vigente: "Construcción, adquisición, o expropiación de tierras, hoteles, viviendas, casas de reposo, hospitales, etc. en lugares apropiados de la República, adquisición de mobiliario, elementos, utilaje y accesorios generales para su total habilitación, formación de parques, plantaciones, plazas de ejercicios, su habilitación y conservación, adquisición de vehículos en general, herramientas, etc., gastos de traslación, pasajes, viáticos, extraordinarios, sueldos y jornales"; debiendo en oportunidad el Ministerio de Obras Públicas de la Nación disponer se extiendan las respectivas órdenes de pago.

Art. 5.° — Facúltase al Ministerio de Obras Públicas para que, de acuerdo con las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, tome la posesión inmediata del bien expropiado con destino a las obras y fines de referencia.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Arquitectura.

FARRELL. — J. Pistarini.

AUTORIZASE A ORGANISMOS PROVINCIALES DE VIALIDAD A REALIZAR OBRAS POR VIA ADMINISTRATIVA, EN EL REGIMEN DE LA COPARTICIPACION FEDERAL

A tal Efecto Modifícase Provisionalmente el Art. 33 de la Ley 11.658 que Establece la Licitación Pública Como Unica Forma para la Ejecución de Obras Sujetas al Régimen Citado

Decreto N.° 11.409|46 Buenos Aires, 23 de Abril de 1946

475. — Atento a que varios organismos provinciales de Vialidad han solicitado que se arbitren los medios de realizar obras por vía administrativa en el régimen de la Coparticipación Federal para salvar las dificultades que se presentan para su contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Art. 24 de la 11.658 (T. O. 1939) la Administración General de Vialidad Nacional destina a las Provincias una participación para la construcción y conservación de caminos del producido de los impuestos creados por esa Ley;

Que Por el Art. 33 de la misma Ley queda establecida la licitación pública, como única forma para la ejecución de obras que reciban coparticipación federal;

Que el retraimiento de las empresas como consecuencia de las dificultades de todo orden originadas en el reciente conflicto mundial ha dificultado y aún dificulta la ejecución de obras contratadas por licitación pública;

Que en algunos casos se ha llegado a licitar seis veces sin éxito una misma obra;

Que con ello se ha producido en varias provincias un importante atraso de las inversiones con respecto a las recaudaciones;

Que ese atraso significa privar a la economía nacional de los beneficios que ésta tiene derecho a esperar tan pronto se hayan hecho efectivas las recaudaciones;

Que por lo tanto se impone arbitrar una solución de emergencia que, para un tiempo prudente, permita salvar las dificultades actuales;

Que después de fracasadas dos licitaciones no cabe admitir que los precios oficiales sean elevados;

Que en tales condiciones la ejecución de la obra, a esos precios y bajo la fiscalización de la Administración General de Vialidad Nacional ofrece las mismas garantías que una ejecución contratada por licitación pública;

Por todo ello y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase provisionalmente el Art. 33 de la Ley 11.658 para permitir la ejecución de obras por vía administrativa por las Direcciones Provinciales de Vialidad en el régimen de Coparticipación Federal en las condiciones que establece el presente decreto, que tendrá fuerza de decreto-ley.

Art. 2.° — Toda vez que una obra de coparticipación federal con presupuesto aprobado por la Administración General de Vialidad Nacional haya sido licitada por dos veces sin obtener propuestas

o éstas no fueran aceptables, la Administración General de Vialidad Nacional podrá autorizar a la Direcciones Provinciales de Vialidad, a su pedido, la ejecución de esas obras, por vía administrativa, a los precios del presupuesto oficial aprobado.

Art. 3.° — Las obras serán realizadas por las Direcciones Provinciales de Vialidad, bajo la supervisión de la Administración General de Vialidad Nacional, cumplimiento estrictamente con el Pliego de Condiciones aprobado.

Art. 4.° — La Administración General de Vialidad Nacional extenderá y abonará los certificados a favor de las Direcciones Provinciales de Vialidad en las condiciones previstas en esos pliegos y siempre que los trabajos estuvieran realizados en condiciones satisfactorias.

Art. 5.° — Serán de aplicación por parte de la Administración General de Vialidad Nacional todas las penalidades previstas en los pliegos en caso de presentarse los extremos para los cuales estén establecidos.

Art. 6.° — Las Direcciones Provinciales de Vialidad abonarán con sus fondos propios las diferencias de costos que pudieran resultar.

Art. 7.° — Este decreto dejará de aplicarse, para nuevas obras, sino fuera prorrogado, a partir del 1.° de Enero de 1948, pero las obras de las cuales se hubieran hecho cargo las Provincias conforme al mismo, continuarán dentro de este régimen hasta su total terminación.

Art. 8.° — El régimen previsto por este decreto-ley no será aplicable a las obras de conservación.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Administración General de Vialidad Nacional.

FARRELL. — J. Pistarini. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — A. Pantín. — P. Marotta. — J. Humberto Sosa Molina. — J. M. Astigueta.

AUTORIZASE A LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL PARA INVERTIR LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS CON EL FIN DE ACORDAR PRESTAMOS A SU PERSONAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIVIENDA PROPIA

Asimismo Establécese el Régimen a que se Ajustarán Dichos Préstamos

Decreto N.° 11.357|46 Buenos Aires, 23 de Abril de 1946

Expte. 3050|46.—474—Visto el plan propuesto por la Administración General de Vialidad Nacional para acordar préstamos subsidiarios a su personal, con el fin de facilitarle la construcción, adquisición y|o ampliación de la vivienda propia, conforme a los principios que inspiran el Decreto N.° 1760|46, en cuyo artículo 3.° se solicita a las entidades autárquicas contemplen la posibilidad de adherir a tales propósitos y que, con ese objeto propongan las medidas que serían necesario adoptar; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema propiciado por la Administración General de Vialidad Nacional se ajusta al régimen de préstamos para la construcción de viviendas previsto por el precitado Decreto, con las modificaciones necesarias para adoptarlo a las modalidades de dicho organismo y procurando asegurar mayores facilidades a los empleados de menor sueldo;

Que la implantación de este sistema contribuirá en forma notable al bienestar de su personal en todo el territorio de la República, ya que, por sus funciones, la Administración General de Vialidad Nacional alcanza con su acción a todo el país;

Que constituye un sano propósito de gobierno y una efectiva obra social facilitar al empleado y a su familia la vivienda propia, factor básico para cimentar el hogar mismo, con los beneficios que implica la casa higiénica y confortable, amparada por medidas de previsión que aseguren que, en caso de fallecimiento del empleado beneficiario, quedará para los herederos, contribuyendo así a dar tranquilidad a los servidores del Estado que por sus escasos medios no pueden financiar directamente la habitación propia;

Que la Administración General de Vialidad Nacional dispone de fondos cuya inversión no requiere de inmediato la ejecución de sus obras, parte de cuyos recursos puede destinar transitoriamente a tan altos fines, con ajuste a un régimen que asegure su reintegro;

Que por lo demás, dichos fondos quedarán garantizados por las hipotecas que se constituyan sobre los inmuebles por el fondo especial de garantía que se prevé, así como por la responsabilidad directa del empleado beneficiario, independientemente de la tutela que sobre todas las operaciones que se realicen ejercerán dos organismos oficiales;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Vialidad Nacional para invertir, por una sola vez, hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), para acordar préstamos subsidiarios en efectivo a sus empleados y obreros permanentes, con destino a la construcción, adquisición y|o ampliación de la vivienda propia, los que no podrán ser superiores al 20 o|o del valor de tasación, y como complemento del préstamo en cédulas que el Banco Hipotecario Nacional acuerda a los empleados públicos.

Art. 2.° — Apruébase el régimen de préstamos que obra a fojas 5 a 7 de las presentes actuaciones, el que formará parte integrante de este decreto.

Art. 3.° — El reintegro de los fondos adelantados por la Administración General de Vialidad Nacional, se efectuará automáticamente y a medida que los préstamos sean amortizados, de acuerdo con las tablas que preparará oportunamente dicha Repartición.

Art. 4.° — Las viviendas que se adquieran, construyan o amplíen mediante el plan que se aprueba, de préstamos subsidiarios acordados por la Administración General de Vialidad Nacional, estarán comprendidas en las disposiciones establecidas por los artículos 22 al 28 inclusive, 31, 48 y 52 del régimen especial fiscal y civil fijado por Decreto-Ley N.° 11.157|45.

Art. 5.° — La Administración General de Vialidad Nacional dictará un reglamento interno que, con ajuste al régimen que se aprueba establezca las condiciones de aplicación de los préstamos subsidiarios para la vivienda de su personal y propiciará la creación de una mutual de seguros de afiliación obligatoria, que contemplará los riesgos por fallecimiento del empleado beneficiario o siniestro.

Art. 6.° — El presente decreto tiene carácter de Decreto-Ley.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos al Ministerio de Obras Públicas.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina. — Amaro Avalos. — Abelardo Pantín. — Felipe Urdapilleta. — Manuel Astigueta. — Pedro Marotta.

Régimen del Préstamo Subsidiario de la Administración General de Vialidad Nacional

Artículo 1.° — La Administración General de Vialidad Nacional podrá acordar a su personal un préstamo subsidiario en dinero efectivo, a fin de completar, con la suma que acuerda el Banco Hipotecario Nacional de conformidad, con el Art. 2.°, inc. 2.°, ítem h, de la Ley N.° 10.676, el total del precio de construcción, adquisición, ampliación o refección de la vivienda familiar de sus empleados, según la tasación practicada por la Oficina de Contralor del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2.° — Los préstamos subsidiarios serán garantizados con hipotecas en 2.° grado a un plazo máximo de 180 meses, las que se constituirán a nombre de la Administración General de Vialidad Nacional. En caso de que el prestatario se jubilara durante la vigencia del préstamo, los descuentos continuarán haciéndose por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones respectiva.

Art. 3.° — La Administración General de Vialidad Nacional no cobrará interés sobre los préstamos subsidiarios. A fin de cubrir los quebrantos que puedan derivarse de dichos préstamos, se formará un fondo de reserva con la prima anual que los prestatarios deberán abonar sobre el monto inicial de los préstamos subsidiarios, de acuerdo a la escala siguiente: — hasta $ 3.000 no se cobrará prima alguna, de $ 3.000 a $ 5.000 el 1 o|o, y de 5.000 a $ 10.000 el 1 1|2 por ciento.

Art. 4.° — Los préstamos subsidiarios no podrán exceder de la diferencia entre el importe de la hipoteca en cédulas y la tasación que efectúe el Banco Hipotecario Nacional dentro del máximo de $ 10.000 m|n.

Art. 5.° — El importe de los servicios comprenderá: el 6,50 o|o anual de la hipoteca en cédulas, más la amortización correspondiente al préstamo subsidiario —el 10 o|o o el 6,66 o|o según sea el plazo de la amortización del préstamo subsidiario a 10 o 15 años, respectivamente— la prima de seguros para préstamos de acuerdo con la escala indicada en el art. 3.°, más el 1,10 o|o anual sobre el monto de ambos préstamos, para el pago de impuestos y tasas.

Este servicio se descontará en cuotas alícuotas mensuales, que no podrán exceder del 30 o|o del sueldo nominal del empleado.

El porcentaje en concepto de impuestos y tasas será reajustado una vez que se determine el monto de los mismos, pudiendo por esta sola causa exceder el descuento del 30 o|o mensual antes establecido.

Art. 6.° — A los empleados que ya tuvieren préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con el artículo 2.°, inc. 2.°, ítem h, de la Ley 10.676 se les podrá conceder estos préstamos subsidiarios siempre que sean destinados a cancelar otros gravámenes existentes al 1.° de enero de 1946, o para realizar ampliaciones o refecciones indispensables para la conservación de la casa, a juicio de las oficinas técnicas de la Administración General de Vialidad Nacional.

Art. 7.° — La operación de adquisición de la vivienda de los empleados de la Repartición, se financiará en forma integral, es decir que el empleado deberá depositar en la Tesorería de la Repartición, en el momento de efectuar la operación de compra, la cantidad necesaria para cubrir la diferencia que pudiera existir entre el monto líquido de los dos préstamos y el valor de adquisición de la propiedad, más los gastos de escrituración, servicio inicial, seguro, impuestos, tasas y demás gastos que se relacionen con esta operación.

Art. 8.° — Las sumas a que se refiere el art. anterior y la cantidad acordada en calidad de préstamos subsidiarios por la Administración General de Vialidad Nacional se transferirán al Banco Hipotecario Nacional a fin de que la realización de las dos operaciones de hipoteca se efectúe conjunta y simultáneamente.

Art. 9.° — Las operaciones de compra, construcción y|o mejora de la propiedad, se efectuarán bajo la dirección técnica, económica y administrativa de la Administración General de Vialidad Nacional, que prestará su conformidad previa a la adquisición, contratación de las obras, y vigilará la realización de las mismas, de común acuerdo con las oficinas técnicas del Banco Nipotecario Nacional.

Art. 10. — Mientras subsista el préstamo subsidiario, no podrá ser contraído otro gravamen hipotecario sobre el mismo bien, debiendo el deudor inhibirse voluntariamente de disponer del inmueble.

Art. 11.° — Las amortizaciones extraordinarias se aplicarán, en primer término, a disminuir el importe del préstamo subsidiario, y solamente podrán reducir el préstamo en cédulas cuando estuviere totalmente cancelado aquél.

No se aceptará la transferencia de la propiedad gravada, sin la cancelación previa del préstamo subsidiario, salvo el caso de que el comprador reúna las mismas condiciones requeridas para el otorgamiento de esta clase de préstamos.

Art. 12. — Los descuentos para atender la amortización del préstamo subsidiario, la prima del seguro, de quebranto y la cuota correspondiente a los impuestos, no se harán efectivos hasta tanto la vivienda esté en condiciones de ser habitada a juicio de las oficinas técnicas de la Administración General de Vialidad Nacional.

Art. 13. — Los beneficiarios de estos préstamos podrán tener afectado solamente hasta el 20 o|o del sueldo nominal por deudas registradas de acuerdo con lo establecido en los Decretos Nros. 6754 y 9472 del año 1943.

Art. 14.° — La Administración General de Vialidad Nacional dictará el reglamento interno del préstamo subsidiario, fijando los requisitos y la forma de aplicación del presente régimen, a los fines de la adquisición, construcción y|o refección de la vivienda familiar por parte de su personal.

Secretaría de Industria y Comercio

DISPONESE QUE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PROCEDERA A PLANIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS REPARTICIONES QUE LA INTEGRAN

Decreto N.° 13.251|46 Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946

CONSIDERANDO:

Que la creación de la Secretaría de Industria y Comercio, hecha por el Gobierno de la Revolución, fué exigencia impuesta por la necesidad de aplicar una técnica adecuada, en el tratamiento de los problemas económicos de la Nación;

Que su estructura original, ideada con el procedimiento de la agrupación, sumariamente organizada, de Reparticiones afines con aquellos problemas y que integraban diferentes Secretarías de Estado, —respondió a lo perentorio de las circunstancias que determinaron la creación de este Departamento de la Administración;

Que en las actividades del nuevo órgano de gobierno se ha trascendido ya el período inicial de experimentación, que era condición lógica para afrontar su reajuste funcional;

Que la naturaleza e importancia, primordial para el país, de los problemas que corresponden a ese organismo; la repercusión inmediata de sus soluciones, en la suerte de la economía general; y la complejidad de los factores que concurren en la promoción de las cuestiones que resuelve aquel Departamento, hacen impostergable la estructuración orgánica, racional y definitiva, de su mecanismo;

Que este problema administrativo debe resolverse integralmente, con consideración de todos los factores que gravitan en la correcta ejecución del servicio y de la función de gobierno;

Que el Decreto N.º 10.126|45; dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 5 de Mayo de 1945, facultó "a los "distintos Departamentos y Secretarías "de Estado, a aplicar o proponer al Po- "der Ejecutivo según corresponda, sin "restricción alguna, las medidas de orden "que estimen pertinentes para su mejor "desenvolvimiento con respecto al per- "sonal de su dependencia, pudiendo alcan- "zar hasta su cesantía por razones de "mejor servicio";

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Secretaría de Industria y Comercio procederá a planificar el funcionamiento de las diversas reparticiones que la integran —con o sin autarquía administrativa en manera de ajustar su acción con un sentido orgánico de unidad de propósitos y orientación—.

Art. 2.º — Conjuntamente con la nueva estructuración que se proyecte, la Secretaría de Industria y Comercio reorganizará integralmente los cuadros de su personal con la amplitud de facultades que autoriza el Art. 1.º del Decreto número 10.126|45.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Rolando Lagomarsino.

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO OBRERO DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION

Resolución N.º 64|46 Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946

Visto la solicitud presentada por el Sindicato Obrero de Industrias de la Alimentación, en la que se pide el otorgamiento de la personería gremial de la entidad según expediente Nº 48.624.A.45; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores en las manufacturas del dulce, de las galletitas, de la yerba mate, del arroz, de la sal, de las harinas de cereales, del café y del té, teniendo como zona de actuación además de la Capital Federal, los Partidos de Avellaneda, Almirante Brown, Lomas de Zamora, Quilmes y San Martín;

Que desde el 7 de Septiembre de 1943, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto Nº 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato Obrero de Industrias de la Alimentación, con sede en la calle Villarino 2294, de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a trabajadores que se desempeñan en la manufactura del dulce, galletitas, yerba mate, arroz, sal, harinas de cereales, café y té, teniendo como zona de actuación además de la Capital Federal, los Partidos de Avellaneda, Almirante Brown, Lomas de Zamora, Quilmes y San Martín.

2.º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los Estatutos del Sindicato Obrero de Industrias de la Alimentación, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Russo

Estatuto

Artículo 1.º — Bajo la denominación de Sindicato Obrero de Industrias de la Alimentación constitúyese en la ciudad de Buenos Aires, el 7 de Septiembre de 1943, una institución gremial formada por Trabajadores de la Rama del Dulce y Afines.

PROPOSITOS

Artículo 2.º — Los fines de la institución son:

a) Organizar a todos los trabajadores del gremio y estrechar vínculos de solidaridad.
b) Conquistar mejores condiciones de vida y trabajo, imponiendo el respeto mutuo que merecen los obreros organizados, que luchan por elevar el nivel moral, intelectual y material de los mismos.
c) Fomentar los conocimientos de la cooperación y el mutualismo, a cuyo efecto propenderá a la creación de instituciones de ese carácter y de una oficina de trabajo donde se llevará el control de todos los obreros pertenecientes al gremio, para proveer de ello por riguroso turno, según las necesidades del trabajo, como así promover o facilitar toda iniciativa en beneficio de los que se amparan en su seno y que estén regidos por el presente estatuto.
d) Asumir la defensa de sus asociados en todos los casos suscitados por cuestiones de trabajo, o causas que afecten la integridad o propósitos de la institución.
e) Sostener una biblioteca y sala de lectura.
f) Auspiciar y dictar enseñanzas gratuitas que tiendan a elevar los conocimientos generales y culturales de los socios y sus familiares.
g) Editar un diario, periódico o revista gremial.
h) Asesorar a los obreros accidentados en el trabajo.
i) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes; tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase y celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo de la institución, de acuerdo con la forma, condiciones y demás circunstancias que la C. Administrativa crea ventajosas con el fin de tener su local propio para la consecución de sus fines.

Artículo 3.º — El domicilio legal será Villarino 2294, Capital Federal.

Artículo 4.º — Esta institución es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas y, por lo tanto, son excluídas de su seno la disputas o cuestiones de tales contenidos partidarios.

Artículo 5.º — No podrá disolverse mientras haya 10 socios que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento del presente estatuto.

Artículo 6.º — Llegado el caso de disolución por cualquier causa, los bienes sociales pasarán en custodia o definitivamente según lo acuerden los socios, a la Federación o Sociedades cuyos fines sean análogos para que continúen administrándolos hasta que reunidos los socios acuerden su reconstitución con los mismos fines de su creación.

FONDOS SOCIALES

Artículo 7.º — Serán sus recursos:

a) Las cuotas de los socios.
b) Las subvenciones que se le acuerden.
c) Las entradas por donación, legado, etc.

Artículo 8.º — La Comisión Administrativa podrá aceptar a nombre de la institución toda donación de bienes, herencia, legados, etc., que se haga a la misma. Ejercerá la administración de todos los bienes sociales, necesitando autorización de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como asimismo solicitar préstamos, construir edificios y realizar cualquier otra operación cuyo importe exceda de un mil pesos moneda nacional.

Artículo 9.º — Constituyen esta institución, formando parte de la misma, todos los obreros pertenecientes al gremio que sean presentados a la Comisión Administrativa por intermedio de dos socios que se hallan en actividad, y declarando aceptar este estatuto.

Artículo 10. — Los socios tienen el el deber de asistir a las asambleas que realice la institución, sosteniendo los principios sustentados por ella.

Artículo 11. — Es deber de los socios comunicar en la Secretaría los cambios de domicilio y los accidentes que sufran en el trabajo.

Artículo 12. — Los socios abonarán una cuota mensual de un peso moneda nacional, que podrá ser aumentada por resolución de una asamblea convocada a ese efecto.

Artículo 13. — El socio que quedare desocupado perderá todos los derechos que le acuerda este estatuto, hasta tanto se reintegre al trabajo en el gremio:

a) A los 90 días, a contar desde el último trabajado, cuando hubiera hecho renuncia, por determinación y voluntad propia, del empleo, y
b) A los 180 días, a contar desde el último trabajado, cuando la desocupación estuviera originada en el despido del empleo por motivos de orden sindical o de trabajo.

Artículo 14. — Entiéndese que el artículo anterior no rige para el socio que hubiera renunciado a su trabajo por mandato de la organización.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 15. — Serán motivos de exclusión:

a) Adeudar tres cotizaciones.
b) El que desacreditase el buen nombre y prestigio de la institución.
c) Los que desempeñando un cargo de confianza hicieran uso indebido del mismo.
d) Los que retuvieran o malversaran los fondos sociales.
e) Los que calumniasen a los compañeros o cometieran otras faltas graves no previstas en este estatuto.
f) Los que no concurriesen regularmente a las asambleas.

Artículo 16. — Los socios comprendidos en el artículo anterior en los incisos a), c) y f), podrán reingresar siempre que su conducta posterior los haga merecedores de ello.

Artículo 17. — La C. Administrativa podrá suspender a los socios que hubieran cometido faltas menos graves con cargo de dar cuenta en la primera asamblea que realice la institución.

Artículo 18. — Ningún asociado podrá ser expulsado, ni juzgada su conducta sin antes haber sido tratada en Asamblea General, previa citación al socio afectado y que la cuestión figure en el orden del día a tratarse. El socio acusado hará su defensa como lo estime más conveniente, ya sea por escrito o verbalmente.

Artículo 19. — El socio enfermo o sin trabajo, estará eximido del pago de la cuota social durante el tiempo que dure el paro o la enfermedad, debiendo comunicarlo inmediatamente a la Secretaría.

ASAMBLEAS

Artículo 20. — Las asambleas generales ordinarias se celebrarán mensualmente y en forma extraordinaria cuando la C. Administrativa lo crea necesario o lo pidan la cuarta parte de los socios.

Artículo 21.º — Las asambleas tratarán la actuación de la C. Administrativa, la memoria y el balance sometidos a su consideración, y sus acuerdos tomados por mayoría de votos son soberanos.

Artículo 22.º — El quórum para realizar asamblea lo establece la presencia de la mitad más uno de todos los afiliados y una hora después de la citación, podrá sesionarse con el treinta por ciento de los socios. Si no hubiese número tampoco así, se llamará nuevamente a asamblea para otra fecha, y una hora después de la citación, puede sesionarse con la cantidad de socios presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

Artículo 23.º — En las asambleas se tratarán únicamente los asuntos que estén incluídos en el orden del día, salvo resolución expresa de la asamblea.

REGLA DE DISCUSION

Artículo 24.º — El Secretario General o en su defecto el que lo sustituye, abrirá la sesión procediéndose de inmediato a nombrarse un presidente para la asamblea.

Artículo 25.º — Los asuntos serán tratados en el orden presentado por la C. Administrativa, salvo resolución de la asamblea, que podrá alterar el orden del día a discutir.

Artículo 26.º — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos, por tres asociados, para ser considerada.

Artículo 27.º — Son cuestiones de orden las que se dirijan a llamar la atención de los que se aparten del orden del día y del tema que esté en discusión.

Artículo 28.º — Es cuestión previa la que aclara un punto importante del asunto que se debate, cerrar la lista de oradores, no hacer lugar a deliberar o que se levante la sesión.

Artículo 29.º — Es cuestión incidental cuando se pide que se lean documentos o el retiro de una moción.

Artículo 30.º — Cada socio podrá hablar hasta dos veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea que podría decidir si debe o no hablar.

Artículo 31.º — La palabra será concedida rigurosamente en el orden que fuera solicitada. Tendrán preferencia sobre los que han hecho uso de ella una vez, los que no hubiesen hablado sobre la cuestión en debate.

Artículo 32.º — No se debe discutir ni atacar al proponente, ni las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Artículo 33.º — Las votaciones serán por signos, pero deberán hacerse nominalmente cuando lo soliciten por lo menos dos socios presentes en la asamblea.

Artículo 34.º — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha por los socios que hayan estado por la afirmación al votarse el punto en cuestión, debiendo solicitarlo las dos terceras partes de los presentes en la asamblea.

COMISION ADMINISTRATIVA

Artículo 35.º — La C. Administrativa se compondrá de 9 miembros, a saber:

Un Secretario General.
Un Prosecretario.
Un Secretario de Actas.
Un Tesorero.
Un Protesorero.
Cuatro Vocales.

Artículo 36.º — La elección de los miembros de la C. Administrativa se hará por el voto general de los asociados.

Artículo 37.º — Los candidatos serán propuestos en número doble al de los car-

gos a llenar, debiendo ser elegidos en una asamblea general convocada a ese efecto, y colocando en lista a los candidatos, de acuerdo con los votos obtenidos en la elección primaria. Los cargos se distribuirán anualmente.

Artículo 38.° — La C. Administrativa distribuirá los cargos entre sus miembros, y durará dos años en sus funciones, renovándose por mitades cada año, pudiendo ser reelectos y renovables en todo tiempo. Anualmente la C. Administrativa procederá a la redistribución de cargos.

Artículo 39.° — Para ser miembro de la C. Administrativa, se requiere ser socio activo y con una antigüedad en la institución de 2 años.

Artículo 40.° — La C. Adminstrativa se reúne semanalmente en sesión ordinaria y extraordinaria cuando asuntos de importancia así lo aconsejen, siendo válidos todos los acuerdos y resoluciones que se tomen en mayoría, cuyo quórum será la mitad más uno del número total de sus miembros.

Las reuniones de la C. Administrativa serán presididas en forma rotativa por sus miembros, observándose a este efecto el orden alfabético.

Artículo 41.° — La C. Administrativa será encargada de:

a) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad de los mismos.
b) Informar los acuerdos de interés general para los asociados.
c) Recibir las ofertas y demandas de trabajo, colocándolas por riguroso turno.
d) Convocar las asambleas, publicando el orden del día con tres días de anticipación como mínimo para las ordinarias, y dos días como mínimo para las extraordinarias.
e) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados que se necesitasen, previa autorización de la asamblea, como así también suspenderlos y destituirlos dando cuenta de ello en la primera asamblea.
f) Nombrar las comisiones y subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución, reglamentar su funcionamiento y vigilar la conducta y el comportamiento de las mismas.
g) Entablar relaciones con las organizaciones y gremios afines dentro y fuera del país.
h) Levantar estadísticas sobre el número de obreros, condiciones de trabajo, costo de la vida, parados, etc, así como tomar toda clase de iniciativas que se juzgue conveniente para la buena marcha de la institución y la eficaz realización de sus propósitos.
i) Vigilar el cumplimiento de este estatuto, reglamentos internos, reglamentos de trabajo y convenios que se establezcan.
j) Presentar la memoria a que se refiere el Art. 17, acompañándola del balance de ingresos y egresos anuales de fondos, acompañado del estado general del activo y pasivo de la institución, todo lo cual será dado a conocer a los asociados con una anticipación de diez días.
k) Tomar las medidas y adoptar las disposiciones que concuerden con los fines de la institución, en los casos no previstos por estos Estatutos, debiendo dar de ello en la primer asamblea que se realice.

SECRETARIO GENERAL

Artículo 42.° — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Redactar y firmar las resoluciones que emanen de la C. Administrativa y de las asambleas.
b) Llevar la correspondencia y el archivo.
c) Llevar un libro de socios con el nombre, apellido, domicilio, fecha de ingreso a la institución y demás datos que se considere de utilidad.

Artículo 43.° — El prosecretario general sustituirá en todo al titular, por ausencia, enfermedad, renuncia, impedimento, etc., de éste.

SECRETARIO DE ACTAS

Artículo 44.°. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C. A., haciendo constar en las mismas el nombre y apellido de los socios que asisten a ella.
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior, a los fines de su aprobación.
c) Llevar un libro con índice, donde consten los acuerdos tomados en Asamblea y sesiones de la Comisión Administrativa.

TESORERO

Artículo 45.° — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Guardar bajo su custodia y responsabilidad, todo lo concerniente a la Tesorería. No podrá extender ninguna orden de pago que no esté autorizada por la C. A.
b) Presentar en las sesiones de la C. A. y asambleas los balances de entradas y salidas y estado de activo y pasivo.
c) Percibir las cuotas mensuales de los socios y demás entradas en efectivo, no pudiendo guardar en su poder una suma mayor de 50 pesos moneda nacional.
d) Colocar los saldos excedentes de la suma anterior en el Banco que resolverá la C. Administrativa, a nombre de la institución y a la orden conjunta del Tesorero, Secretario General y Prosecretario.
e) Firmar los recibos de cuotas de los socios y demás entradas.
f) Llevar la contabilidad social en los libros indispensables, anotando detalladamente los ingresos que hubieran.
g) Llevar un libro de socios, cuidando de registrar las altas y bajas anotando las cuotas que los socios adeudaren.
h) Llevar un registro de socios parados, con la fecha y duración del paro, nombre, apellido, domicilio, cuotas adeudadas y otros datos que se consideren de interés.
i) Llevar un libro inventario de todos los bienes que posea la institución.

Artículo 46.° — El Protesorero tendrá las mismas atribuciones que el Tesorero, cuando éste se halle imposibilitado para hacerlo, por ausencia, renuncia enfermedad, etc.

VOCALES

Artículo 47.° — Los Vocales procurarán que los Secretarios y el Tesorero cumplan con el estatuto, ayudándolos en sus tareas sustituyéndolos provisoriamente por ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

COMISION REVISORA

Artículo 48.° — En la Asamblea General en la cual se renueva parcialmente la C. Administrativa, se nombrará conjuntamente con ella una Comisión Revisora compuesta de tres miembros.

Artículo 49.° — Son atribuciones de esta comisión:

a) La revisación de los libros, cuentas y todo cuanto concierna al movimiento de Tesorería, y aprobar o rechazar los balances y el estado del activo y pasivo de la institución.

COMISION DE RECLAMOS Y PROPAGANDA

Artículo 50.° — La C. Administrativa designará tres socios para que conjuntamente con un miembro, de la primera, formen la Comisión de Reclamos y Propaganda, que durará un año en sus funciones. Sus miembros podrán ser reelectos. La C. Administrativa podrá proceder en cualquier momento a la renovación de los miembros de esta comisión.

Artículo 51.° — Esta Comisión de Reclamos y Propaganda tiene como función la de representar a la Institución ante los patrones, para obtener las mejoras que sobre trabajo resuelva solicitar la C. Administrativa, y además todo lo relacionado con reclamos que formule el personal. Además se encargará de organizar y asegurar el éxito de todos los actos de propaganda que se resuelva efectuar.

COMISION DE PRENSA

Artículo 52.° — La Comisión de Prensa estará compuesta por cuatro socios designados por la C. Administrativa y actuará bajo la dirección de un miembro de la misma, designado al efecto y que formará parte de la Comisión. Durará un año en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos. Deberá editar un periódico, diario o revista, que será el órgano oficial de la Institución, en el cual se sostendrán los principios y bases fundamentales, como toda información o cuestión de interés gremial.

COMISION DE AYUDA MUTUA Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 53.° — La C. Administrativa designará un miembro de la misma y cuatro socios, para que bajo la dirección del primero, formen la Comisión de Ayuda Mutua y Asistencia Social. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. Esta Comisión tendrá por misión: a) Organizar los servicios mutualistas (Subsidios por enfermedades, paro etc.); b) Asistencias médicas.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 54.° — Cuando sobrevengan diferencias entre obreros y patrones, y la C. A. no pudiese resolverlas favorablemente por intermedio de la C. de Reclamos y Propaganda, se llamará a asamblea general extraordinaria, la cual resolverá lo que más convenga a los intereses generales del gremio.

Artículo 55.° — Esta Institución deberá incorporarse o ingresar a la Federación del gremio, cuyos propósitos estén en relación y analogía con estos estatutos.

Artículo 56.° — Esta Institución deberá cooperar en la acción general por la elevación moral y material de los trabajadores, y a ese fin solicitará su ingreso a la Confederación General del Trabajo.

Artículo 57.° — El presente estatuto rige para la buena marcha de la Institución y de ninguna manera sus disposiciones y los casos no contemplados pueden servir para obstaculizar el normal funcionamiento de la misma en lo interno y en sus relaciones con las demás sociedades.

Artículo 58.° — Este estatuto podrá ser modificado con los votos de las dos terceras partes de los concurrentes a la asamblea extraordinaria, convocada a ese efecto y con asistencia del 50 o|o de los asociados.

Raúl Costa, Secretario General

Nota: El presente Estatuto del Sindicato Obrero de Industrias de la Alimentación, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el Art. 16 del Decreto N.° 23.852|45

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, caolín, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 26.401-1945.

Buenos Aires, Julio 6 de 1945. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Avelino Gómez en representación de la Sociedad Industrial Comercial Basco Argentina "S. I. C. B. A." Según poder registrado bajo N.° 824, folio 499 del libro tercero de poderes se presenta y dice: Deseando efectuar exploraciones en busca de materias mineras correspondiente a la primera y segunda categoría, en terreno que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad es fiscal: Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de propiedad del Estado situada en el Territorio Nacional del Neuquén la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de diez mil metros en Dirección N. S. por dos mil metros con el punto medio de su lado O. a cuatro mil metros al E. de la confluencia de los arroyos Quintuco y Salado. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con tres picos y tres palas. — Es Justicia. — Fdo.: Avelino Gómez. — Recibido en mi Oficina hoy seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas trece minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Julio 10.45. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo; cinc, caolín, manganeso y las comprendidas en el Superior Decreto N.° 10.368, de fecha 8|X|43, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.060 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 5, de la fracción D, de la sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio del Neuquén, en la forma siguiente: al Norte y al Sud, rectas de dirección E.O. y 2.000 m. de largo, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan respectivamente a 5.000 m. al Norte de la confluencia del arroyo Quintuco y el río Salado, y a 4.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote mencionado; al Este y al Oeste, rectas de dirección N-S, trazadas respectivamente a 6.000 m. y 4.000 m. al Este de la confluencia antes mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. del presente, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Registro Gráfico, 23 de Marzo de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Marzo 28 de 1946. — Fdo.: Angel Dominoni. a|c Sección Técnica. Abril 3 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expendiente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal. Director General de Minas y Geología (Interino). — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Registrado bajo el N.° 2.909, folio 171 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de la Sociedad Industrial Comercial Basco Argentina. "S. I. C. B. A." — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas "y 4.000 m. Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.9 mayo-N.° 10947-v.20 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página. $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

(1)

BALANCE DE COMPROBACION DE SUMAS Y SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1946

CUENTAS	SUMAS DEBE	SUMAS HABER	SALDOS DEBE	SALDOS HABER
Amortizaciones	28.634.40		28.634.40	
Agentes Postales — Cuenta Timbres	33.996.605.72	23.778.785.77	10.217.819.95	
Agentes Postales — Cuenta Efectivo	37.794.513.21	36.808.594.08	985.919.13	
Agentes Especiales — Cuenta Timbres	255.839.65	54.599.72	201.239.93	
Agentes Especiales	76.560.97	79.253.97		2.693.—
Agentes Escolares Operaciones en Curso	19.073.98	19.735.885		361.905
Agentes Escolares — Cuenta Timbres	413.956.70	2.645.35	411.311.35	
Aporte Patronal	16.021.01	2.52	16.018.49	
Asociaciones de Previsión del Personal de Correos y Telecomunicaciones		121.328.02		121.328.02
Asociación de Previsión del Personal del Consejo Nacional de Educación		40.442.67		40.442.67
Asociación de Previsión del Personal de la Caja Nacional de Ahorro Postal		40.442.68		40.442.68
Banco Nación Argentina Cuenta General	35.427.270.44	9.297.508.41	26.129.762.03	
Banco Nación Argentina Cuenta Tesorería	2.082.803.96	1.862.980.63	219.823.33	
Banco Central — Cuenta Títulos en Custodia	351.853.400.—		351.853.400.—	
Boletines Especiales Integrados	85.326.—	60.000.—	25.326.—	
Boletines Comunes Integrados	2.373.—	1.611.—	762.—	
Bonificación al Personal	11.748.24	1.154.69	10.593.55	
Caja	18.439.698.95	17.839.927.41	599.771.54	
Cuotas Sueldos Embargados	658.50	1.291.85		633.35
Correos y Telecomunicaciones	4.447.237.82	4.328.905.47	118.332.35	
Depósitos de Ahorro	12.619.852.60	358.863.078.54		346.243.225.94
Deudores en Gestión	91.323.13	53.17	91.269.96	
Depositantes de Valores y Efectivo en Garantías	17.030.93	149.636.46		132.605.53
Diferencia Cotización Fondos Públicos		19.179.493.31		19.179.493.31
Emisión Timbres Mayores de Ahorro	16.496.002.—	219.938.329.—		203.442.327.—
Emisión Timbres Menores de Ahorro	62.763.55	6.722.115.325		6.659.351.775
Fondos para Obra de Ayuda, Previsión y Beneficio Social		606.640.10		606.640.10
Gastos Diferidos	718.475.64	73.385.73	645.089.91	
Gastos Liquidados	152.948.66	218.661.69		65.713.03
Gastos Pendientes de Liquidación	117.492.66	806.394.62		688.901.96
Gastos de Administración	68.688.68		68.688.68	
Gastos de Fomento	17.029.27		17.029.27	
Inmuebles	9.699.920.65		9.699.920.65	
Intereses Devengados a Cobrar	44.737.—		44.737.—	
Instituto Nacional de Previsión Social — Sección Ley 4.349	41.206.99	80.427.80		39.220.81
Intereses Depósitos Banco Nación Argentina		45.808.88		45.808.88
Intereses a los Depositantes	552.607.49	5.720.62	546.886.87	
Intereses a acreditar		552.282.24		552.282.24
Jornales	530.50		530.50	
Muebles, Utiles, Instalaciones y Vehículos	1.591.230.41		1.591.230.41	
Muebles e Instalaciones — Provisiones Pendientes	236.357.76	28.654.53	207.703.23	
Operaciones Pendientes Activas	28.449.63	27.682.18	767.45	
Operaciones Pendientes Pasivas	743.344.73	878.658.87		135.314.14
Operaciones de Títulos por cuenta del Banco Central	7.715.15	9.085.90		1.370.75
Regularización de Valores de Activo Fijo		28.634.40		28.634.40
Rentas Devengadas a Cobrar	3.673.692.36	1.333.404.—	2.340.288.36	
Reserva Legal		23.012.596.27		23.012.596.27
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		192.050.79		192.050.79
Retenciones Ley 10.676 — Art. 2.º	1.314.56	2.629.12		1.314.56
Renta Títulos Públicos		1.165.344.72		1.165.344.72
Recursos Extraordinarios		2.50		2.50
Retribución Tareas Extraordinarias	34.50		34.50	
Retribución a los Agentes	18.373.70	70.—	18.303.70	
Sueldos	286.755.—		286.755.—	
Sueldos Liquidados	208.622.62	239.204.63		30.582.01
Sobrante del Ejercicio		159.54		159.54
Títulos Públicos de Renta	351.853.400.—		351.853.400.—	
Timbres de Ahorro en Tesoro	199.997.000.—	19.840.000.—	180.157.000.—	
Timbres de Ahorro en Tesorería	33.354.710.62	17.562.834.65	15.791.875.97	
Tasa por Libretas y Cédulas	40.—	362.25		322.25
Transformación Edificio Administración Central	58.997.62	33.190.—	25.807.62	
Títulos Públicos Depositados en Custodia		351.853.400.—		351.853.400.—
Valores Recibidos en Garantía	90.006.—	13.175.—	76.831.—	
	1.117.802.376.96	1.117.802.376.96	954.282.864.13	954.282.864.13

Aníbal F. Imbert. — P. Bonanni. — Francisco Cholvis, Contador General.

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 16 de Mayo de 1946

	4.205.—
Por avisos	1.260.—
Por marcas	23.—
Por adicionales de marcas ..	183.90
Por suscripciones	39.50
Por venta de ejemplares ...	—.—
Por venta de folletos	
Total:	5.711.40

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cu[illegible] legal [illegible] a c/o.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 31 de Mayo de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Junio de 1946, del empréstito:

C. A. I. Conv. 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.874.600.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Junio hasta el 13 de Julio inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

e.17 mayo.-v.31 mayo.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 17 de Mayo de 1946, a las 16 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1° de Junio de 1946, de los siguientes empréstitos:

C.A.I. Conv. 4 o|o 1941 Serie "B" .... v$n. 2.416.200

C.A.I. 4 o|o 1943|84 .... " 828.500

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.° hasta el 28 de Junio, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

e.3 may.-v.17 may.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular N.° 484|46 (D. de C.) Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. con referencia al Art. 7.° del Decreto-Ley N.° 12.596|46, del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se deja sin efecto la autorización acordada por Decreto N.° 20.235|41 a la Corporación para la Promoción del Intercambio S. A., para comprar y vender divisas.

Llevamos a su conocimiento, y por su intermedio al comercio importador, que en virtud de esa disposición este Banco ha resuelto que a partir de la fecha se observe el procedimiento que se indica a continuación con respecto a esas operaciones:

1) Los contratos de compra de cambio en dólares estadounidenses que suscribían las firmas importadoras en formulario N.° 1 C. P. I. deberán hacerse en formulario N.° 66 y tendrán que ser presentados a consideración de las instituciones autorizadas, para su aceptación. Estos contratos y los aceptados por la Corporación para la Promoción del Intercambio S. A. en formulario N.° 1, pendientes de liquidación, estarán sujetos a las disposiciones de nuestras Circulares Nros. 284 y 250 D. de C.), del 15 de Mayo de 1942 y 4 de Octubre de 1941, respectivamente, con excepción de lo establecido en el punto 1.° de esta última, que se deja sin efecto.

2) Las instituciones autorizadas aceptarán directamente esos contratos, de acuerdo con las facultades conferidas en el punto b) de la Circular N.° 467 (D. de C.), del 27 de Febrero del corriente año.

3) Las instituciones autorizadas declararán las operaciones de acuerdo con las normas que se indican en el anexo.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

Anexo a la Circular N.° 484 (D. de C.)

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA FORMA DE DECLARAR LAS OPERACIONES

1) Por las compras y ventas de dólares C. P. I. denunciadas en formularios 109 y 110, del 2 al 6 del mes en curso, inclusive, las instituciones autorizadas deberán enviar el formulario 111 C. P. I., en la forma de práctica, con la correspondiente liquidación de la diferencia de cambio y comisiones.

2) La posición correspondiente al rubro "Dólares C. P. I." denunciada en el formulario 111 A hasta el día de ayer, inclusive, se declarará en la posición del rubro dólares del mercado oficial, que figura en dicho formulario.

3) Las operaciones en "Dólares C. P. I." denunciadas hasta el día de ayer, inclusive, que se anulen, serán declaradas en el formulario 109 A, mercado oficial, en el caso de las compras y en formulario 110 A bajo el rubro "Circular 284", cuando se trate de ventas.

4) Por las operaciones concertadas a partir de la fecha de la presente circular, se procederá como sigue:

a) Las compras de dólares estadounidenses provenientes de exportaciones, se denunciarán en la posición oficial (form. 109).

b) Las ventas de cambio por importaciones en dólares estadounidenses, se declararán en las planillas de ventas de cambio (form. 110), bajo el rubro "Circular 284".

e.17 mayo.-v.17 mayo.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2.616, Expte. 9069 DA|946; placas, sobres, etc.

N. 2.617°, Expte. 5222 DT|946; manipuladores.

N.° 2.618, Expte. 8876 DA|846, carbones p|motores.

N.° 2.619, Expte. 4260 DT|946; campanillas y cordón.

N.° 2.620, Expte. 9.826 DA|946; bloques y sobres.

N.° 2.621, Expte. 5960 DA|946; sello fechador.

N.° 2.622, Expte. 4.381 DG|945; prospectos serv. aéreos.

N.° 750 GM., Expte. 10.333 DA|946; juego de tintero.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Mayo 16 de 1946. — Juan Palombo, jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 mayo-N.° L-1.854-v.18 mayo

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
LICITACION PUBLICA N° 3|46
(Expte. 6.814-DE-45)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 16|V|46. Objeto licitado: una máquina "Universal Ansler", de 50 toneladas, u "Olsen", de características similares, para ensayos de tracción, compresión, flexión y plegado de materiales, accionada a motor eléctrico, corriente alternada trifásica, 380|220 volts, 50 ciclos, completa, con todos sus accesorios correspondientes. Destino: "Reconstrucción de San Juan". Apertura de propuestas: 22 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en Córdoba 859, San Juan (Oficina de Licitaciones y Suministros). Las propuestas deben presentarse con sellado y depósito de garantía de ley, en sobre cerrado y lacrado. Para mayores datos, en Junín 1278 (Buenos Aires) y en Córdoba 859, San Juan (Oficina de Licitaciones y Suministros). — San Juan, 7 de Mayo de 1946. — Fdo.: Pedro Mainero, Director General Accidental.

e.17 may.-N° L-1.867-v.22 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 315; ramo: mat. construcción; apertura de las propuestas: Mayo 20, 15 horas. (Expte. 8.981|46).

e.17 may.-N° L-1.860-v.20 may.

Licitación Privada N° 317; ramo: alfombra; apertura de las propuestas: Mayo 20, 15 horas. (Expte. 9.514|46).

e.17 may.-N° L-1.862-v.20 may.

Licitación Privada N° 316; ramo: mat. construcción; apertura de las propuestas: Mayo 23, 15 horas. (Expte. 6.330|46).

e.17 may.-N° L-1.861-v.23 may.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 23 de Mayo de 1946, para la adquisición de material didáctico, juguetes y artículos varios con destino a los Jardines de Infantes. — Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital. — El Secretario General.

e.17 mayo.-N° L-1.705-v.22 mayo.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer de carnes durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, al Hospital Nacional del Centenario.

Apertura de propuestas: 1.° de Junio de 1946 a las 10 horas. — Condiciones: — Oficina de Compras — Santa Fe 3100 — Rosario.

e.6 mayo-N.° L-1623-v.6 mayo.
e.11 mayo-N.° L-1623-v.11 mayo.
e.17 mayo-N.° L-1623-v.17 mayo.
e.20 mayo-N.° L1623v.20 mayo.
e.1.° jun.-N.° L-1623-v.1.° jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Expte. H. 2519|946

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Junio de 1946, a las 16 horas, en el despacho de la Dirección del Hospital de Clínicas calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: Gasa hidrófila; harinas y fideos; leche y manteca; pescados; alcohol puro 96°; y vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad «Pedro A. Pardo», durante el segundo semestre del corriente año. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de esta Facultad, todos los días hábiles de 14 y 15 a 18 horas. — (Sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Contador.

e.17 mayo.-N° L-1.761-v.29 mayo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 (doscientos) diplomas de cuero pergamino, de primera clase, de 55 cmts. de largo, por 42 cmts. de ancho, letra inglesa, con guarda y escudo nacional argentino color marrón. Las propuestas se abrirán en la Secretaría General el día 28 de Mayo de 1946, a horas 17,30. Pliego, base de condiciones y modelo fotográfico, en el Depósito Central de la Universidad, Ayacucho 482, Tucumán. — Dr. Napoleón Torres Dugeau, Secretario General de la Intervención a cargo de la Intervención.

e.17 may.-N° L-1.863-v.22 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANZACION COMERCIAL
División Compras — Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N° 136|46 para el día 11 de junio de 1946, a las 12,30 horas, por la provisión de Linters de Algodón con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Administrativo. — Organización Comercial. — División Compras — Lavalle N° 941 — Buenos Aires los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.N° L. 1822.-v.29 mayo

Llámase a Licitación Pública N° 137|46, para el día 11 de junio de 1946, a las 12,30 horas, por la provisión de Artículos de Electricidad y Conductores Eléctricos. (Cables terminales, interruptores, llaves, fusibles, prensahilos, portalámparas, masa aislante, estaño p|soldaduras, cinta aceitada, Id. aislante, lámparas eléctricas etc.) con destino al establecimiento metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organiza-

ción Comercial — División Compras Lavalle 941 — Buenos Aires los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-Nº L. 1823.-v.29 mayo

Llámase a Licitación Pública Nº 138|46, para el día 11 de junio de 1946, a las 12,50 horas, por la provisión de Rejillas de Drenaje, viguetas de sección "Te", placas de apoyo, dinteles de fundición, cabezales, y tapones de acero, con destino a la planta de Toluenò. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.— Departamento Administrativo. — Organización Comercial División Compras Lavalle Nº 941. Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N L. 1824.-v.29 mayo

Llámase a licitación pública N.º 135|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 12,20 horas, por la provisión de cajones de embalaje, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle número 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N.º L.1833.-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 134|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 12,10 horas, por la provisión de cobalto metálico, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N.º 941, — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N.º L.1834-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 136|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 12 horas, por la provisión de magnesio metálico con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle número 941) Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N.º L-1835.-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 132|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, por la provisión de cascos para mineros con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N.º L.1836.-v.29 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 150 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 31 de Mayo, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er piso, escr. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 may.-N.º L-1801-v.29 may.

Licitación pública para la adquisición de 183 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 31 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 mayo.-N L. 1802v.29 mayo.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.º 452
3er. llamado - Expte. 64|1946.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo del año 1946, a las 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar el arrendamiento del Hotel La Rioja, situado en la ciudad capital de la provincia de La Rioja. La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Federal con asiento en la ciudad capital de la provincia de La Rioja.

Pliego de condiciones y especificaciones, puede retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepción de sábados, que será de 9 a 12 horas en el Departamento de Contaduría aludido, y en el despacho del señor Juez. — Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dpto. Contaduría.

e.17 mayo-N.º L-1.853.-v.22 mayo

Licitación Pública N.o 468
Expediente 1190|1946

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo del año 1946, a las 16.40 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar el arrendamiento del Hotel Refugio Cerro Catedral, situado en el Parque Nacional de Nahuel Huapí (Territorio Nacional de Río Negro).

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.º 690, 2.º piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma (F. C. S.), capital del territorio mencionado, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones puede retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido; en la Intendencia A. G. P. N. y T. de San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado, y en el despacho del señor Juez aludido. — Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.17 mayo-N.º L-1.852.-v.22 mayo

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL DIRECCION DE MENORES

Expte. 26-C-1946. — Autorizado por Resolución D.G.A. (S.G.) Nº 259, llámase a licitación privada hasta el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, para la provisión de materiales destinados al taller de imprenta (tipografía) de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe Nº 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse planillas y pliegos de bases y condiciones, todos los días hábiles, menos sábado, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e.17 may.-N.º L-1.866-v.20 may.

Expte. 166-C-1946. — Autorizado por Resolución D.G.A. (S.G.) Nº 260, llámase a licitación privada hasta el día 27 del corriente mes, a las 17 horas, para la provisión de artículos de papelería con destino a la Colonia "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe Nº 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse planillas y pliegos de bases y condiciones, todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e.17 may.-Nº L-1.865-v.20 may.

Expte. Nº 708-E-946. — Autorizado por Resolución D.G.A. (S.G.) Nº 258, llámase a licitación privada hasta el día 28 de Mayo 1946, a las 16,30 horas, para la provisión de:

60 m2. madera de tipa, de 25,4 mm. espesor, sana y estacionada.

30 m.² íd., íd., íd., íd., 38 mm. íd., íd., íd.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones de la Dirección General de Menores, calle Santa Fe 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse planillas y pliegos de bases y condiciones, todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e.17 may.-Nº L-1.864.-v.20 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 8 de Junio de 1946 a las 11.45 horas, para la adquisición de 5 camionetas «Pick - up», nuevas o reconstruídas, con destino a la Dirección de Algodón, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e. 17 may.-Nº L. 1849.-v. 29 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 8 de Junio de 1946, a las 12 horas, para la provisión de 200.000 hojas de papel obra nacional alisado, 50.000 boletas y 75.000 juegos de formularios, con destino a la Dirección de Exportación e Importación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e. 17 may.-Nº L. 1848.-v. 29 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Junio: Lic. 14 bis.: Muebles de oficina. — Apertura: 16 horas; Lic. 22: varillas de metal duro, para soldadura. — Apertura: 16,15 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902, Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 may.-N.º L-1814.-v.29 may.

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Junio: Lic. 23: Adq.: Un Jig Lavador. — Apertura: 16,30 horas. — Lic.: 24; trépanos a rodillos o conos. — Apertura 16,45 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones, puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínes, Director General.

e.17 may.-N.º L-1813.-v.5 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AGAPITO GIMENEZ LARRED, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.17 mayo-N.º 1505 s|p.p. v.24 jun.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO GOMEZ, procesado por el delito de estafa, causa Nº 15.356, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 may.-Nº 1.506 s|p.p.-v.24 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a ANTONIO REGO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley "Cámara de Alquileres", expediente 28.629|43, le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.17 may.-Nº 1.501 s|p.p.-v.20 may.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que Don Luis Carlos Maupas transfiere al señor Gilberto Salmón Levy-Brisac diez cuotas que le pertenecen en la Sociedad "AMERICANA DE INTERCAMBIO (BUENOS AIRES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de mil pesos m|n. según documento de fecha abril 25 de 1946. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.17 mayo.-N.º 11238.-v.22 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la sociedad "LA ROSA, EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder general amplio al señor Jack C. Spiegel, a los efectos de la administración de la misma, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli con fecha 2 de Mayo de 1946. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.17 mayo.-N.º 11272.-v.22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que don Luis Darío Gianotti vende, cede y transfiere al señor Rolando Santiago José Castagnetto por la suma de catorce mil seiscientos setenta y cuatro pesos

con veintiocho centavos moneda nacional, las ciento treinta y dos cuotas de capital que posée en la "CASA FLORIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando a la gerencia de la misma. — Buenos Airees, 9 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 mayo.-N.° 11270-v.22 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que el señor Luis Alejandro Máspero, cede y transfiere al señor Carlos Guillermo Tapke, la totalidad de las setecientas cincuenta cuotas de participación que le corresponde en la sociedad "C. A. D. E. A. G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Delfor Martínez con fecha 19 de Mayo de 1944. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 mayo.-N.° 11296-v.22 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis entre los señores Manuel Francisco Pandelo y Justo Eijo, domiciliados en la calle Cabildo número cuatro mil ciento setenta y cinco y Nazca número dos mil trescientos veinte y cinco, respectivamente, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "PANDELO Y EIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número seiscientos trece al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, las cláusulas Tercera y Séptima de dicho contrato, en ejercicio de la facultad que la cláusula Décimo Séptima confiere al señor Justo Eijo, de la siguiente manera: Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, totalmente invertida en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc. — Este capital se divide en cuotas de Un mil pesos cada una y pertenece a los socios en la siguiente proporción: veinte y dos cuotas de un mil pesos cada una al señor Manuel Francisco Pandelo y veinte y dos cuotas de Un mil pesos cada una al señor Justo Eijo. — Séptima: Realizado el balance si éste arrojara utilidades se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto por mitades entre los socios. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Manuel F. Pandelo. — Justo Eijo. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 mayo.-N.° 11273-v.22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que don Manuel Sánchez y Peña, ha cedido veinte cuotas sociales por un total de $ 2.000, que tenía en la sociedad «La EXPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», a favor de «A. Gigirey y Compañía», según escritura otorgada con fecha 17 de Abril de 1946, ante el escribano doctor Héctor Bergalli.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.17 mayo.-Nº 11.331-v.22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula tercera del contrato de la sociedad «BARRELL - WARBURG LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», en la siguiente forma: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, como gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que requiera la administración de las operaciones sociales, inclusive para con el Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Todo así resulta del documento de fecha 17 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.17 mayo.-Nº 11.255-v.22 mayo.

"CAFI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre don Rodolfo Cahn, soltero, de treinta y cuatro años de edad, industrial, domiciliado en la calle Arroyo novecientos treinta y dos, por una parte; y don Isaac Finkel, soltero, de treinta y dos años de edad, industrial, domiciliado en la calle Tucumán dos mil trescientos cincuenta, por la otra parte, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que desarrollará sus actividades de acuerdo con las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CAFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede social estará en la calle Billinghurst cuatrocientos sesenta y cinco de la Capital Federal, pudiendo trasladarse la misma; sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de fantasía, cierres para carteras, joyería barata y afines, pudiendo extender sus actividades a toda otra rama industrial, comercial o financiera. — Cuarta: El capital social se halla formado por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—) dividida en cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, aportada por los socios por partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada socio la cantidad de setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—). — Estos aportes se hallan formados de la siguiente manera: A): La suma de veintinueve mil ochocientos veinticinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional (m$n. 29.825,31) en dinero efectivo aportado por ambos socios por partes iguales y ya integrado a la sociedad. — B): La suma de ciento veinte mil ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 120.174,69) importe de las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, materia prima, materiales semi elaborados y demás rubros que componen el activo líquido con deducción del pasivo de la sociedad colectiva "Cafi-Cahn y Finkel" integrada exclusivamente por los socios de la que por este acto se constituye y que de común acuerdo transfieren a la misma habiéndose realizado las publicaciones legales y transcurridos los plazos respectivos sin registrarse oposición. Estos bienes corresponden por partes iguales a los socios y su valor equivale a su estimación actual de conformidad con el inventario practicado por la sociedad. — Quinta: La duración de la sociedad será de tres (3) años a contar desde el día primero (1.°) de Abril de mil novecientos cuarenta y seis (1946), a cuya fecha retrotraen los firmantes los efectos del presente contrato. — Este plazo se considerará automática e indefinidamente prorrogado por otros sucesivos de igual duración. Sin embargo cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad al vencimiento de alguno de estos períodos para lo cual deberá hacer conocer su decisión al otro socio por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses al vencimiento del plazo respectivo. En caso que alguno de los socios decidiera separarse se procederá de la siguiente manera: A): Los socios podrán ponerse de acuerdo sobre las condiciones en las cuales el no saliente podrá continuar con los negocios de la sociedad y abonar su haber al desistente. — B): En caso de no llegar a una acuerdo designarán un perito por cada una de las partes, quienes deberán expedirse dentro de los quince (15) días de designados. — C): Si los peritos no llegaran a un acuerdo se procederá a la liquidación de la Sociedad mediante la venta en público remate de todos sus bienes. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los dos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o sucesiva, quedando investidos de la calidad de gerentes con todas las facultades autorizadas por ley y especialmente las enunciadas en la cláusula décimo primera de este contrato. — La firma social estará igualmente a cargo indistinto de los dos socios, quienes para obligar a la sociedad firmarán la sede social seguida de sus propias firmas. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a favor de terceros y de otorgarse en contravención de esta prohibición serán absolutamente nulas y no obligarán a la sociedad. Los gerentes no podrán sustituir las facultades que se otorgan en este contrato. — Séptima: El día treinta y uno (31) de Marzo de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar en cualquier tiempo. — Las ganancias o pérdidas que resultaren se repartirán o soportarán entre los socios por partes iguales. Cuando hubieren ganancias, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) de las mismas para la formación de un fondo de reserva social, hasta la concurrencia del diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Octava: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600.—), cada uno, que se imputará a gastos generales. — Novena: Será llevado en la sede social un libro de actas, donde los socios dejarán constancias de todas las decisiones que consideren convenientes para la sociedad, especialmente las que se refieran a aumentos del capital, incorporación de los nuevos socios y aprobación de los balances. Las constancias de este libro servirán de base para las modificaciones del contrato y las publicaciones respectivas. — Décima: El día treinta de Abril (30) de cada año, los socios deberán reunirse en la sede social para aprobar o impugnar el balance general. En caso de inasistencia de alguno de los socios se considerará aprobado el balance para el mismo. — Décimo Primera: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá adquirir toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, fondos públicos, títulos o valores, recibirlos en pago, venderlos, enajenarlos, permutarlos, usufructuarlos, constituir sobre ellos todo otro derecho real o personal, aceptar los constituídos a su favor; darlos o tomarlos en locación por máximo del plazo legal; dar o tomar dinero prestado con o sin garantía; contratar con el Gobierno Nacional, países extranjeros o particulares; concurrir a licitaciones oficiales o privadas, obtener para explotar cualquier privilegio o concesión; efectuar toda clase de operaciones económicas o financieras que se relacionen con los fines de la sociedad; abrir toda clase de créditos; realizar operaciones con toda clase de instituciones bancarias oficiales o privadas; dar y aceptar garantías; dar y otorgar poderes generales y especiales; transigir, comprometer en árbitros, firmar las escrituras correspondientes a las compras o ventas que realice la sociedad; tomar, contratar o despedir empleados y obreros, fijar sus sueldos, y en general realizar todos aquellos actos que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad en el entendimiento que la precedente enumeración es enunciativa y no limita las facultades de la sociedad. — Décimo Segunda: Las decisiones de los socios serán tomadas de común acuerdo. En caso de incorporación de nuevos socios, las decisiones serán tomadas por acuerdo entre los fundadores. — Décimo Tercera: Podrán incorporarse nuevos socios, por acuerdo de los firmantes del presente. Los nuevos socios se considerarán conformes con este contrato el que sólo será modificado en las partes indispensables. — Décimo Cuarta: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Décimo Quinta: En caso de muerte o incapacidad permanente y absoluta de uno de los socios, el otro socio podrá optar entre admitir en la sociedad a los derechohabientes del muerto o incapacitado, los que deberán unificar su representación; o tomar a su cargo el giro social para lo cual hará efectivo el haber del socio fallecido o incapacitado en un plazo de dos años, en seis cuotas iguales y sucesivas pagaderas con un intervalo de ciento veinte días entre cada una, sin interés. — El haber del socio muerto o incapacitado se le valuará de acuerdo a las siguientes bases: A): Los muebles, instalaciones, maquinarias, útiles de trabajo, materia prima sin elaborar y semielaboradas, las mercaderías, matrices, se valuará de acuerdo con el valor real que le corresponda en la fecha de la muerte o incapacitación. Para el caso de divergencia sobre los valores, se zanjará mediante dos peritos designados uno para cada una de las partes, los que se expedirán dentro de los quince (15) días de designados y nombrarán un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — B): Las marcas de comercio, designación comercial, patentes, llaves del negocio, pasarán a propiedad del socio sobreviviente o no incapacitado sin cargo. — Décimo Sexta: En caso de disolución de la sociedad la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán como liquidadores con todas las facultades necesarias para proceder a la ejecución de los bienes sociales en la forma y medios que estimen más convenientes para la sociedad. Las divergencias sobre la forma de enajenación u otras que pudieren presentarse, serán decididas por árbitros designados uno por cada parte, que deberán pronunciarse dentro de los quince (15) días de designados. — Décimo Séptima: Toda divergencia entre los socios para cuya solución no estuviera prevista en este contrato la designación de árbitros, será sometida a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto las partes constituyen domicilios en los indicados anteriormente donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones que se realicen. — Bajo las diez y siete cláusulas que preceden dejan los citados formalizada la sociedad "Cafi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de ello un ejemplar que será presentado al Registro Público de Comercio, que se halla extendido en cuatro (4) hojas de papel sellado; tres de ellos de m$n. 0,10, numeradas respectivamente 172.090; 172.094; 172.095 y el presente, habilitado con el sellado de ley, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis (26 de Abril de 1946). — Cláusula Adicional: La nacionalidad de los contratantes es: del señor Rodolfo Cahn, alemán apátrida y del señor I. Finkel, Argentino nativo. — Vale. — Rodolfo Cahn. — I. Finkel.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.17 may.-Nº 11.047-v.22 may.

OSCAR HUESO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparece el señor Oscar Victorio Hueso que firma «Oscar Hueso», casado, de cuarenta y nueve años, argentino; su cónyuge doña Amalia Maineri, de cuarenta y siete años; don Rubén Edgard Hueso, de veinte y cinco años, soltero; don Omar Rogelio Hueso, que firma «Omar Hueso», soltero, de veinte y tres años, todos argentinos, domiciliados en la calle Malabia número mil ochocientos ochenta y tres, personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha se declara constituída una Sociedad Comercial cuyo principal objeto es dedicarse al ramo de salazón de anchoas, elaboración de los encurtidos, importación de aceitunas y conservas y a la im-

portación y exportación en general de todas mercaderías, su venta y comercialización, sea en esta capital como en cualquier otro punto de esta República. — La Sociedad durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender, mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de «OSCAR HUESO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con su domicilio legal en esta capital calle Malabia mil ochocientos ochenta y tres. — Así mismo puede establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye como se ha dicho a partir de la fecha y su término de duración queda convenido en quince años a partir del día de hoy, y ningún socio podrá pedir la disolución de la sociedad antes de transcurrido los cinco años del presente pudiendo comunicar esta decisión a los otros socios por medio de telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses a la terminación del año social que será considerado el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional representado por seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, y el cual está aportado por las mercaderías, máquinas, instalaciones, créditos a cobrar, etc., que constituye la razón social «Oscar Hueso y Compañía» que ha sido disuelta según escritura de fecha veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo en forma exclusiva el señor Oscar Victorio Hueso, habiéndose publicado los edictos en el Boletín Oficial y La Hoja. — No habiéndose presentado acreedores ni terceras personas, oponiéndose a esta transferencia, este aporte por parte del señor Oscar Victorio Hueso arroja un total de Doscientos veinte y cinco mil pesos que significan cuatrocientas cincuenta cuotas capital. — La señora Amalia Maineri de Hueso y cada uno de los señores Rubén Edgard y Omar Rogelio Hueso aportan la cantidad de Veinte y cinco mil pesos cada uno que representan cincuenta cuotas capital, o sean en total Setenta y cinco mil pesos nacionales, cuyas sumas están íntegramente suscriptas y representadas por mercaderías, todo lo que surge del balance inventario que tienen celebrado al efecto y del cual se agrega un ejemplar a la presente. — Quinta: La representación social estará a cargo del socio señor Oscar Victorio Hueso, únicamente, o bien de la señora Amalia Maineri de Hueso, conjuntamente con uno cualquiera de los socios, señores Rubén Edgar u Omar Rogelio Hueso. — Todos los socios revisten el carácter de socios gerentes. — Esta forma de actuar se establece para las operaciones que la Sociedad está facultada para actuar de acuerdo a la enumeración que detalla el artículo primero de este contrato. — En lo relacionado con los depósitos de pagarés avales, endoso de cheques y cualquier otro documento que debe ser acreditado a la razón Social podrá hacerse con el endoso de uno solo de ellos. — Ningún socio bajo ningún concepto podrá comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros y en caso de que así lo hiciere, sin perjuicio de las medidas que puedan tomarse contra el mismo por dicha transgresión, será responsable directo por los compromisos contraídos. — Sexta: Los socios por mayoría de votos los cuales serán considerados por capital, podrán resolver en cualquier momento la ampliación del mismo, así como la adquisición de inmuebles o cualquier resolución en que la Sociedad esté particularmente interesada. — Tales resoluciones si cree conveniente deberán insertarse en un libro que actas que se llevará al efecto. — Séptima: Los socios atenderán personalmente el desarrollo de los negocios sociales y trabajarán en la misma, especialmente los señores Rubén Edgard Hueso y Omar Rogelio Hueso. — Octava: Todos los años se levantará al treinta y uno de Diciembre el balance General el que deberá ser aprobado después de los sesenta días de este vencimiento. — En caso de silencio de cualquiera de los socios se considerará el mismo como aprobado. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción. — En caso de utilidad se separa el cinco por ciento para el fondo de reserva ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y otro cinco por ciento quedará igualmente en reserva a los fines de responder indemnización de despidos y leyes obreras. — Descontadas éstas, se acreditará el remanente en la proporción del setenta y cinco por ciento al señor Oscar Victorio Hueso y el veinte y cinco por ciento a repartirse por partes iguales entre los demás socios señora Amalia Maineri de Hueso, Rubén Edgard Hueso y Omar Rogelio Hueso. — Estas utilidades quedarán como fondo de capital y se retirarán en la proporción que oportunamente sea determinada de común acuerdo entre los socios. — Décima: En razón del trabajo desempeñado por los componentes de la razón Social se acreditan los mismos los siguientes sueldos: El señor Oscar Victorio Hueso mil doscientos pesos mensuales, y cada uno de los otros socios restantes quinientos pesos que serán imputados a la cuenta de gastos generales. — Décima Primera: Ningún socio tiene derecho a enajenar su cuota Capital a extraños ni transferirlos, donarlos, ya sea en forma gratuita u onerosa ni transferirla en manera alguna, pudiendo hacerlo únicamente a algún otro miembro de la Sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios la Sociedad continuará su giro social, levantándose de inmediato un balance general e inventario, pudiendo los socios continuadores resolver o bien la disolución total de la Sociedad o bien continuar con un representante del socio fallecido o incapaz. — Décima Tercera: Cualquier divergencia o duda que suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán designar un árbitro único para el caso de discordia. — El fallo que dictaren aquellos árbitros o el árbitro único será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad «Oscar Hueso y Compañía», solicitando de mí el autorizante expida el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente, manifiestan su conformidad por estar de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Francisco Miranda y Don José Miere vecinos hábiles doy fe. — Amalia Maineri de Hueso. — Oscar Hueso. — Rubén Hueso. — Omar Hueso. — Tgo.: Francisco Miranda. — Tgo.: José Miere. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y cinco del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Oscar Hueso y Compañía expido este testimonio en cuatro sellos de diez centavos habilitados de ley, numerados así: noventa y ocho mil cuarenta y cuatro, noventa y ocho mil cuarenta y cinco, novecientos y ocho mil cuarenta y seis, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y seis días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado — queda — durante — Vale. — Entre líneas —y— exportación — Vale. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios $ 1.932 m|n. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Enmendado: 9 vale. — Previsto. Vale. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 17 may.-Nº 11.162-v. 22 may.

MOLDAVIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Federico Deutsch, actuando como Gerente de Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Quinientos mil pesos moneda nacional, con sede en la calle Alsina mil cuatrocientos diez y ocho, Don Otto Kauders, soltero, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos cincuenta y siete, ambos en la Ciudad de Buenos Aires, se ha convenido lo que sigue: Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número quinientos veinte al folio treinta y cuatro del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada, con las modificaciones inscriptas en el mismo Registro el diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ciento setenta y siete al folio doscientos veinte y cuatro del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número trescientos cuarenta y tres al folio trescientos treinta del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil seis al folio doscientos ochenta y seis del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada y diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres al folio cuatrocientos tres bajo el número ciento noventa y nueve del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada, resultando de la modificación últimamente mencionada el nombramiento de don Federico Deutsch como Gerente único de la Sociedad, es propietario de cien cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional cada una, en MOLDAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con sede en la calle San José Trescientos sesenta y uno de la Capital Federal, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el Once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número doscientos cincuenta, al folio doscientos sesenta y ocho del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones inscriptas el cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número cuatrocientos cinco al folio trescientos sesenta y ocho del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número mil doscientos diez y ocho al folio trescientos cuarenta y uno del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada y veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número mil ciento siete y un mil ciento ocho al folio ciento sesenta y tres del libro siete de sociedades de responsabilidad limitada y del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco inscripto el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quinientos uno al folio ciento treinta y nueve del libro diez de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cede y transfiere por el presente documento, cien cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional cada una, en Moldavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada al Sr. Otto Kauders al precio de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, correspondiendo por lo tanto el dividendo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco al adquirente de la mencionada cuota. Los socios de la Moldavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada dan su conformidad que el Sr. Otto Kauders sea incorporado de esta manera como socio de la misma. En prueba de lo cual, se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra, en los sellos de dos pesos moneda nacional números Un millón seiscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y dos y el presente número Un millón seiscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y tres. — Hay un sello: "Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital quinientos mil pesos moneda nacional. — Firmado: F. Deutsch y Otto Kauders. Firmado: Hugo Schwarz. — Kurt Heller. — Margarita A. de Heller. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.17 mayo-N.º 11.158-v.22 mayo

"CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION MOISES COHEN Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 651. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte el señor Moisés Cohen, casado, de cincuenta y cuatro años, turco, don Samuel Chiprut, casado, de cuarenta y cinco años argentino, don Rafael Mordoh, casado, de treinta y siete años, turco, todos de este vecindario personas mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento y expusieron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá bajo las siguientes bases y condiciones. — Primera: A partir de la fecha se declara constituída una Sociedad Comercial a los fines de dedicarse a importación y compra-venta de cualquier clase de productos y mercaderías, ya sean o no manufacturadas así como su comercialización constituyendo domicilios a los efectos de las explotaciones sociales actualmente en esta Capital en la calle Santiago del Estero mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero si así conviniese al giro de los negocios sociales. — La Sociedad durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION MOISES COHEN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La Sociedad se constituye como se ha dicho a partir de la fecha y su término de duración queda convenido en diez años, pero cualquiera de los socios al término del tercer año y con seis meses de anticipación puede pedir la disolución de la Sociedad, notificando a los otros su decisión, haciéndolo saber por telegrama colacionado. — Igualmente deberá procederse todos los años siguientes en

cualquier momento que deseare retirarse debiendo hacerse la comunicación previa. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un Millón de pesos, de los cuales las partes integran en el acto la suma de Quinientos mil pesos y los otros quinientos mil pesos restantes, hasta cubrir el capital total serán integrados por el señor Moisés Cohen lo crea conveniente. — El capital suscripto a la fecha está representado por quinientas cuotas de Un mil pesos cada una y que han sido aportadas en la siguiente forma: El señor Moisés Cohen, cuatrocientas diez cuotas o sean Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional; el señor Samuel Chiprut, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Rafael Mordoh, cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Todos estos aportes han sido hechos en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente desempeñando todos el cargo de Socio Gerente sin más limitación que las que impongan los intereses sociales no pudiendo comprometerla en garantía o fianzas a favor de terceros y en caso que alguno lo hiciera sin perjuicio de las medidas que puedan tomarse contra el mismo o dicha transgresión, será responsable directo de los compromisos contraídos. — El uso de la firma estará a cargo de los socios en la siguiente forma. — El señor Moisés Cohen, actuará con su sola firma en todos los actos y contratos, y los socios señores Samuel Chiprut y Rafael Mordoh, deberán actuar en forma conjunta, quedando facultado en forma amplia para todos los casos en lo que se refiere a las cuestiones bancarias pudiendo si fuera necesaria, firmar y suscribir para ello cuantos documentos públicos, escrituras o documentos privados debieran firmar en nombre de la Sociedad. — Sexta: Las resoluciones de la Sociedad que sea de significación importante para la misma, si insertaran si los socios lo crean conveniente en un libro de acta que se llevará al efecto. — Séptima: El señor Moisés Cohen podrá dedicarse a otras actividades independientes de la presente Sociedad y no es obligación suya atender personalmente los negocios sociales. — En cuanto a los señores Samuel Chiprut y Rafael Mordoh es su obligación trabajar personalmente en las actividades sociales no pudiendo dedicarse a ninguna otra ya sea o no afín de la presente. — Octava: Todos los años se levantará el treinta y uño de Diciembre un balance general para conocer la existencia y marcha de la Sociedad el cual deberá ser aprobado dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio social. — La aprobación del mismo se producirá teniendo presente la mayoría de capital social. — Novena: Las utilidades sociales o pérdidas si las hubiere se distribuirá en la siguiente proporción. — En caso de utilidad se separa el cinco por ciento para el fondo de reserva legal ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo, descontada ésta reserva se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Estas utilidades quedarán íntegramente depositadas como fondo de reserva y los socios resolverán de común acuerdo en qué momento retirarán las mismas y en qué proporción. — Décima: Mensualmente los socios señores Chiprut y Mordoh podrán retirar de su cuenta capital hasta la suma de Un mil doscientos pesos. — Décima Primera: De común acuerdo queda resuelto que ningún socio podrá vender su cuota de capital, transferirlas, cederla o donarla en manera alguna, a tercera persona, por cuanto si así lo hiciera de hecho los otros socios podrán considerar esta transferencia nula y sin ningún valor. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar algunos de los siguientes criterios. — En todos los casos se procederá a efectuar un inventario balance al día del fallecimiento o incapacidad practicado éste podrán optar algunos de estos criterios, a) abonar a los representantes del socio fallecido o incapaz su parte de capital y utilidades separándolo de la razón social. — b) aceptar la intervención de un representante legal del socio fallecido e incapaz para que continúe en la Sociedad en la misma forma que el socio fallecido. — c) Dar por disuelta la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de duda o divergencia entre los socios éstas serán resueltas por árbitros, arbitradores nombrado uno por cada parte de los socios y en casos que éstos no se pusieran de acuerdo podrán proceder a nombrar un tercero, el cual dará su fallo que todas las partes aceptarán y será inapelable. — Bajo Tales Conceptos, y con las cláusulas pre-insertas dejan constituída la presente Sociedad Corporación Argentina y Exportación Moisés Cohen y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando de mí expida el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente manifestaron su aceptación y conformidad por estar de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Don Rodolfo Martínez Tuero y Don Antonio Montes de Oca, vecinos hábiles de todo lo que doy fe. — Moisés Cohen. — Samuel Chiprut. — R. Mordoh. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Ant. Montes de Oca. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y uno del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Corporación Argentina de Importación y Exportación Moisés Cohen y Compañía, expido este testimonio en tres sellos de diez centavos habilitados de ley numerados correlativamente del noventa y ocho mil treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado — puede — mismo — directo — actuará — éstas — Vale. — Entre líneas: R. Mordoh. — Vale. — Decreto N.º 30.440. — Honorarios $ 5.132 m|n. Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

Enmendado: diez — pérdidas — aceptar. Vale. Sobrerraspado: turco — argentino — turco — También Vale. Colacionado — nula — —También Vale.

Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.17 mayo-N.º 11156-v.22 mayo

BRASAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Wolf Bragar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil cuatrocientos sesentisiete, y Samuel Isaac Sztajn, polaco, soltero, domiciliado en la calle Malabia número seiscientos noventa y cinco, ambos mayores de edad y hábiles, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro "BRASAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de confecciones en general y todas las operaciones necesarias a sus fines, y fija su domicilio social en la calle Corrientes número cinco mil cuatrocientos sesentisiete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: El plazo de la sociedad será de dos años a contar desde la fecha de su inscripción legal, término que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de dos años, si con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del contrato de su prórroga eventual, los socios no se manifestaren su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación. — Cuarto: El capital social se determina en la suma de pesos Cincuenta Mil moneda legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscripto e integrado en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Wolf Bragar, totalmente, veinte cuotas en efectivo contante; Samuel Isaac Sztajn, totalmente, treinta cuotas en efectivo contante. — Los aportes mencionados en esta cláusula son integrados por los respectivos socios hasta el cincuenta por ciento de los mismos mediante depósito legal, debiendo integrar el resto dentro de los noventa días de la fecha del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios, con carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social; la que a tal efecto será la del nombre individual del socio precedida por la denominación de la sociedad. — La firma social no podrá ser empleada en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Para obligar a la sociedad mediante actos o suscripción de instrumentos que creen obligaciones de carácter pecuniario para ella, los socios deberán actuar conjuntamente o firmarlos en la misma forma. — Séptimo: Los socios gerentes firmarán los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la sociedad, y tendrán facultad para adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles; percibir cuentas; cobrar, conferir poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos; comparecer por ante las autoridades Nacionales y Provinciales, Administrativas y Judiciales, Aduanas, Municipalidades, Direcciones Generales de Impuesto, Secretarías de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres; abrir cuentas bancarias y solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y particulares; efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos; firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquiera otra clase de papeles de comercio; descontar documentos; constituir sociedades en las que sea parte la que se constituye por este acto; y en general para cuantos más actos requiera el normal funcionamiento de la sociedad. — Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los socios al respecto a lo estatuído por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Octavo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Noveno: Anualmente se practicará un balance que determinará las ganancias o pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado por los socios dentro de los veinte días de su facción. — Décimo: El socio Wolf Bragar se obliga a capitalizar los primeros diez mil pesos moneda legal de sus utilidades en la sociedad. — Décimo Primero: Las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas de común acuerdo por los socios gerentes y asentadas en el respectivo libro de actas que llevará la sociedad. — Décimo Segundo: Los socios se comprometen a prestar su actividad a la consecución del objeto social, debiendo hacerlo el socio Sztajn en forma exclusiva, no así el socio Bragar que podrá efectuar negocios ajenos a la sociedad. — Décimo Tercero: toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, con expresa exclusión de la vía judicial. — Los socios renuncian al derecho de pedir intervención judicial, y en caso de arbitraje, la parte que los solicitare deberá depositar la suma de pesos dos mil moneda legal para responder a las costas que se devengaren, sin cuyo previo requisito la formación del tribunal arbitral no podrá tener lugar. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, o de incapacidad de alguno de los socios judicialmente declarada, se practicará de inmediato un balance y la sociedad continuará su funcionamiento si así lo resolvieren de común acuerdo, el socio sobreviviente o restante y el representante de los herederos del acaecido — quienes a tal efecto deberán unificar su representación —, o del incapacitado. — En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación, aplicándose las respectivas disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato constitutivo de "Brasago Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual se obligan las partes a respetar y cumplir conforme a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Sobre raspado "Sztajn", "En". — Todo Vale. — Wolf Bragar. — Samuel Isaac Sztajn. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.17 may.-Nº 11.219-v.22 may.

FAMELOY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de constitución de la Sociedad "Fameloy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Seis: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Ernest Barton Lloyd, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Nueva York tres mil ochocientos veinte y cuatro; y Don Ellis Lawson Melsheimer, norteamericano, soltero, domiciliado en la calle Victoria mil quinientos noventa, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad que deberá regirse por las disposicions de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las indicadas en los siguientes artículos: — Primero: Que entre ambos comparecientes queda constituída una Sociedad que girará bajo el rubro de "FAMELOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto, la compra-venta, fabricación, exportación e importación de productos eléctricos. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario para favorecer su desarrollo incluso comprar, vender, hipotecar y disponer de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, firmar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés, estar en juicio, adquirir y transferir marcas, patentes y enseñas comerciales, conferir poderes y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que anteceden simplemente enunciativas y no limitativas. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes cuatrocientos veinte y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha en que el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de lo que resuelvan los socios con referencia a la prórroga del plazo o a la disolución anticipada. — Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas para cada uno, que integran en la siguiente forma: El Señor Lloyd integra la totalidad de las cuotas que suscribe, transfiriendo a la Sociedad los bienes muebles que se detallan en la planilla que firmada por las partes, se agrega por cabeza de la presente y el Señor Melsheimer, efectúa la integración del cincuenta por ciento de las cuotas que suscribe, en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo cuando lo resuelvan los socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán o no ser socios que representen a la mayoría del capital social y actuarán del modo y forma que resuelvan los socios. — El Gerente o Gerentes podrán ejercer todas las facultades y poderes necesarios para la marcha de los negocios sociales, sin excepción alguna y practicar los actos citados en el artículo primero del presente contrato. — Sexto: Por el presente acto quedan nombrados gerentes los dos socios aquí comparecientes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente. — Séptimo: Los

socios o los Gerentes podrán actuar personalmente o por intermedio de mandatario, en quien podrán delegar todos y cualesquiera de sus facultades. — Octavo: Los socios, a los efectos de la aprobación de los balances, nombramientos o remoción de gerentes y en general para cualquier acto que interese a la Sociedad, podrán manifestar su voluntad personalmente, por mandatario o simplemente por carta comercial y su decisión surtirá pleno efecto. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el resto, previa deducción por amortizaciones o reservas que determinen los socios, será distribuído entre los mismos en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Décimo: En caso de disolverse la Sociedad la liquidación se practicará por los liquidadores que nombren los socios, quienes establecerán las facultades de aquéllos y las condiciones de la liquidación. — Undécimo: A los efectos de los balances, los bienes de la Sociedad, se estimarán por su precio de costo, previas eventuales amortizaciones por desvalorización. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la Sociedad o de la interpretación de este contrato durante su vigencia o a la época de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie, será inapelable. — Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto que los fueron los Señores Don Carlos M. Fontenla y Don Pablo Perliani, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — E. B. Lloyd. — E. L. Melsheimer. — C. M. Fontenla. — P. Perliani. — Hay un sello: Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su escritura matriz corriente al folio quinientos cincuenta y ocho del Registro ciento sesenta y ocho de mi adscripción doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio que extendido en tres sellos de ley, numerados correlativamente del ochenta y seis mil ochocientos setenta y ocho F., al presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — Rodolfo Solveyra. — Hay un sello. — Sobrerraspado: disolución. — Entre líneas: a pedido—sociales. — Vale. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.17 mayo-N.° 11.217-v.22 mayo

POMPADOUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Jonas Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras, Israel Kusneras, Isaac Kacerginskis, Enrique Krawiec, y Juan Solarz, todos mayores de edad, estado casados, únicos componentes de la razón social POMPADOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos sesenta y seis, folio doscientos treinta, del libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada han resuelto de común acuerdo reformar la cláusula segunda, la que en adelante quedará así: "El objeto principal de la Sociedad será comerciar en confecciones para damas, pieles, muebles, y confecciones en general. Establecido un negocio de esta índole en la calle Belgrano doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires. La Sociedad podrá además comprar y vender bienes raíces en esta Capital o en cualquier otra localidad de la República y dedicarse a cualquier otra actividad lícita del comercio. — En prueba de con. formidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Jonas Vaineras. — Jaime Lázaro Vaineras. — Israel Kusneras. — Isaac Kacerginskis. — Enrique Krawiec. — Juan Solarz.

Buenos Aires Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.17 may.-N.° 11044-v.22 may.

LEVY HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha treinta de Abril del corriente año, la Sociedad "LEVY HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" incorporó como socio al Señor León Rafael Levy, modificando también, por el mismo documento los artículos tercero, cuarto, octavo y décimo y suprimiendo el undécimo del contrato constitutivo en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, el que está representado por el valor del activo de la Sociedad, mercaderías, cuentas a cobrar y existencias de la misma, cuyo valor y detalle se registra en los libros sociales. Dicho capital es aportado por partes iguales entre los tres socios, o sea la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Cuarto: La Gerencia y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quedando investidos de todas las atribuciones y facultades que como administradores les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio. Podrán conferir poderes especiales y generales de administración y judiciales, pudiendo además, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprometiendo la administración, realizar los siguientes actos: administrar y efectuar operaciones de la Sociedad, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, hipotecas, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualquier otros efectos por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta o por otra procedencia o título, todo lo que podrá vender, ceder, transferir, caucionar, hipotecar, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar o gravar por los precios formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de diez años, incluso locaciones de servicio; intervenir y representar a la Sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos particulares y oficiales, Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, efectuar operaciones comerciales y financieras con los Gobiernos Provinciales o Nacionales, Municipalidades y empresas particulares, formar sindicatos o tomar participación en cualquier carácter de sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando, aceptando y firmando las escrituras y demás documentos que fueran necesarios con las cláusulas y demás requisitos de su naturaleza; nombrar y renovar el personal que juzgue necesario, estableciendo su remuneración y deberes y verificar cuanto más sea preciso a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sinó explicativa. — Octavo: Todos los años en la fecha que los socios determinen, la Sociedad practicará un Balance General para la terminación del ejercicio anual, efectuando las amortizaciones que crean necesarias y de las utilidades líquidas y realizadas que del mismo resulten se reservará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social y excedente que resulte será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben, o sus sucesores, por cualquier título, como así también en los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será sometida a la solución de árbitros nombrados uno por cada parte y en caso de que estos no se pusieren de acuerdo será nombrado un tercero cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. — Firmado: León R. Levy, Jacques R. Levy, Salvador Levy. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.17 mayo-N.° 11.277-v.22 mayo

I.T.E.M.

Industrias Termo Electro Mecánicas Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Leopoldo Maupas, por derecho propio y Luis C. Maupas, por sí y además en representación de la Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires) Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el N.° 1179 al folio 184 del libro VII de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la cual es socio gerente, se convienе en su carácter de únicos socios y componentes de I.T.E.M. INDUSTRIAS TERMO ELECTRO MECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 1743, al folio 258 del libro VIII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituída por duración ilimitada lo siguiente: Aumentar el capital social primitivo de pesos 150.000 a $ 250.000 m|n. — Suscriben el aumento: $ 12.500 el señor Leopoldo Maupas; $ 12.500 el Sr. Luis C. Maupas y $ 12.500 la Sociedad Americana de Intercambio; $ 62.500 el señor Gilberto Salmón Levy-Brisac, francés, hábil y domiciliado en la calle Santa Fe 499, que pasa a formar parte de la Sociedad como gerente y socio. — El aumento se integra en un 50 o|o y el resto se aportará a medida de las necesidades sociales. — A efectos de integrar totalmente el capital primitivo, el Sr. Leopoldo Maupas aporta la suma de $ 20.000 que había prestado con anterioridad a la Sociedad, y la Sociedad Americana de Intercambio aporta la de $ 42.500 que había también prestado a la misma, de cuya cantidad integra $ 12.500 por cuenta propia, $ 5.000 por cuenta del señor Leopoldo Maupas y $ 25.000 por cuenta del señor Luis C. Maupas. — En consecuencia se modifican los arts. 5.° y 6.° del contrato social, quedando en la siguiente forma: — 5.° El capital social se fija en doscientos cincuenta mil pesos m|n. divididos en 2.500 cuotas de $ 100 cada una, suscribiendo $ 62.500 la Sociedad Americana de Intercambio S.R.L.; pesos 62.500 el Sr. Luis C. Maupas; $ 62.500 el Sr. Leopoldo Maupas y pesos 62.500 el Sr. Gilberto Salmón Levy-Brisac. — Se halla integrada la suma de $ 200.000 y el resto se aportará a la medida de las necesidades sociales. — 6.° La gerencia será desempeñada por los señores Luis C. y Leopoldo Maupas, Gustavo A. Rivero, José Mourelle Ruano, y Gilberto S. Levy-Brisac, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social para todos los actos propios a su objeto. — Quedan sin modificación los restantes artículos del contrato social. — Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veinticinco de abril de 1946. — Sobre raspado; 12.500; suma: valen. — Leopoldo Maupas. — Luis C. Maupas. — G. S. Levy-Brisac.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.17 mayo-N.° 11283-v.22 mayo.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSA GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 mayo-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL WANIOWSKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17mayo-v.24 jun.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 23 del corriente, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros. — El Directorio.

e.17 mayo-N.° 11.375-v.18 mayo

HULYTEGO

Industrias de Hules y Telas Engomadas Sociedad anónima

Emisión de acciones

El Directorio hace saber a los señores accionistas que han optado para suscribir acciones ordinarias o preferidas de la nueva emisión, que la integración de las mismas deberá hacerse hasta el día 31 de Mayo en curso. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.

e.17 mayo-N.° 11.372-v.22 mayo

PRODUCTOS ROCHE

S. A. Química e Industrial

Pago de dividendo

El Directorio hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril ppdo. se ha comenzado a abonar el dividendo del 10 o|o a las acciones, para cuyo efecto deberán ser presentadas a la caja de la sociedad, diariamente de 9 a 11 y de 14 a 17 horas.

e.17 mayo-N.° 11.374-v.20 mayo

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Bdo. de Irigoyen 330 Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de quince días, después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 241.945.

Nombre de la empresa: "Transporte Peti", Soc. de Resp. Ltda.

Domicilio de la misma: Chacabuco 2330, Santa Fe.

Clase de servicio: Cargas y encomiendas.

Itinerario: Santa Fe y Córdoba, utilizando la ruta nacional N.° 19. — Ing.° Adrián García del Río, Inspector General de Concesiones y Permisos.

e.17 mayo-N.° 11.389-v.17 mayo

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Comunica a los señores accionistas que dentro de los sesenta días de la primera publicación del presente edicto se canjearán las acciones actualmente en circulación por nuevas acciones de valor nominal de cien pesos moneda legal cada una, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 23 de Agosto de 1944. Las acciones no presentadas al canje se considerarán sin valor a partir del vencimiento del mencionado plazo y prescriptos los derechos de sus tenedores en los términos del artículo 848 Código de Comercio. — El Directorio.

e.4 mayo.-N.° 10685.-v.24 mayo.

FINANCIERA ARGENTINA PARA CONSTRUCCIONES Y LIBERACIONES

Acta N.° 8 — En Buenos Aires, a 31 Marzo 1946, siendo las 15 horas, se reunieron en el local de F. A. C. Y. L. Sociedad Anónima los miembros del Comité de Administración: Sr. Jorge Pereda, Presidente, Dr. Domingo G. Pochelú, Gerente Secretario y Dr. Juan Badessich, Tesorero, al efecto de proceder a la adjudicación de préstamos del "Fondo de Adjudicación", de acuerdo al artículo noveno de las Condiciones Generales del "Contrato de Financiación". — Computados los puntos acumulados por los suscriptores al 15 del mes de la fecha inclusive, de acuerdo a las constancias de la contabilidad y documentación respectiva, se procedió a los siguientes adjudicaciones: Contrato 1384, emitido 30|4|1943, $ 10.000.— m|n., Raúl Guido Tavolaro, Capital, Pavón 2256, puntos adjudicación 37.910; Contrato 1662, emitido 29|9|1943, $ 8.000.— m|n., Raúl Normán Martín Fernández, Santiago del Estero, calle 24 de Septiembre y Mitre, puntos adjudicación 35.076; Contrato 1307, emitido el 11|2|1943, $ 25.000.— m|n., Iluminado Serafín Sánchez, General Pico, calle Belgrano 833, puntos de adjudicación 27.494; Contrato 1626, emitido 31|8|1943, $ 12.000.— m|n., Amadeo Rubio Iliera, Capital, calle Sayos 5679, puntos adjudicación 26.808; Contrato 2394, emitido el 27|7|1944, $ 12.000.— m|n., Esther Toronczick, calle Defensa 868, 3er. piso "A", puntos adjudicación 25.366; Contrato 1677, emitido 30|9|1943, $ 3.000.— m|n., Conrado Scapellato, Santiago del Estero, calle 9 de Julio y 24 de Septiembre, puntos adjudicación 24.560; Contrato 1051, emitido 21|8|1942, $ 30.000.— m|n., Emilio Jorge Riva, Capital, calle Directorio 971, puntos adjudicación 22.747; Contrato 2530, emitido 19|9|1944, $ 21.000.— m|n., Guillermo Hnizdo y Hedvika V. de Hnizdo, Olivos, calle Paraná 1448, puntos adjudicación 21.599; Contrato 1581, emitido 10|8|1943, $ 8.000.— m|n., Gregorio Serafín, Capital, calle Rioja 1000, puntos adjudicación 21.517; Contrato 1070, emitido 31|8|1942, $ 10.000 m|n., Eugenio L. Giménez, Capital, calle San Juan 2998, puntos adjudicación 21.220; Contrato 1744, emitido 30|10|1943, $ 4.000.— m|n., Hilarión O. Vindegna, Capital, calle Avenida Bruix 4673, puntos adjudicación 20.224; Contrato 1186, emitido 31|10|1942, $ 4.500.— m|n. Federico Merani, Témperley, calle Vicente López y Santa Eufemia, puntos adjudicación, 20.129; Contrato 1336, emitido el 25|3|1943, $ 6.000.— m|n., Juan Carrasco, Ciudadela, calle Muñoz 459, puntos adjudicación 20.037; Contrato 2637, emitido 31|10|1944, $ 9.000.— m|n., Pascual Precce y Antonia C. de Precce, Capital, calle Vedia 2591, puntos adjudicación 20.686; Contrato 1541, emitido 31|7|1943, $ 9.500.— m|n., Leonardo y Horacio Messina, Martínez, calle Rodríguez Peña 752, puntos adjudicación 19.679; Contrato 1226, emitido 27|11|1942, $ 20.000.— m|n., Amílcar Guzmán Spinelli, Capital, calle Varela 3242, puntos adjudicación 19.097; Contrato 1255, emitido 23|12|1942, $ 6.500.— m|n., Walter Moller y Ida. K. de Moller, Villa Ballester, calle San Lorenzo 115, puntos adjudicación 18.753; Contrato 2060, emitido 29|2|1944, $ 16.000.— m|n., Felipe Coniglio, Holberg, (Córdoba), puntos adjudicación 18.741, Contrato 2506, emitido 31|8|1944, $ 10.000.— m|n., Angel Pellegrini y Josefa S. de Pellegrini, Pehuajó, calle González del Solar 770, puntos de adjudicación, 18.649; los contratos indicados han sido emitidos todos en el Plan "A". — Total adjudicado, doscientos veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional, con lo que se dió por terminado el acto, labrándose la presente acta.

e.17 mayo-N.° 11215.-v.17 mayo

(1) "Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial el 15-5-1946".

F. I. N. C. A.
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro
Autorizado por Decreto del P. E. de la Nación N.° 77.481 de fecha 29 de Febrero de 1936

Sede Social: San Martín 501 Capital Federal

ACTA DEL DIRECTORIO DE LA 89a. ADJUDICACION

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, reunido el Directorio de F.I.N.C.A., Sociedad Anónima Argentina de Ahorro, con la presencia del Presidente, doctor Erich Zeyen y del Director, doctor Germán R. Wernicke, asistiendo además el Síndico, doctor Mario A. Rivarola, el Contador señor Hugo Zeyen y el Actuario, señor Carlos Alberto Johansen, éste último informa que de acuerdo con las constancias de los libros, y los cálculos practicados de acuerdo con el Reglamento, y los ajustes a efectuarse según Acta del Directorio de la 88a. Adjudicación, pueden hacerse las siguientes adjudicaciones:

Libreta N.° 50.688, $ 6.000.00, emitida el 24-1-40, señor Francisco Punta, O'Higgins 342, San Isidro, F. C. C. A., P. A. 74. — Libreta N.° 50.696, $ 9.000,00 emitida el 26-1-40, señor Ezio Tisi, Oliden 343, Capital, P. A. 74. — Libreta N.° 50.732, $ 9.000.00, emitida el 8-2-40, señor Carlos José Marchi, Cockrane 2873, Capital, P. A. 74. — Libreta N.° 50.751, $ 5.000.00, emitida el 8-2-40, señor José Garelli, Humberto 1.° 2666, Dto. B., Capital, P. A. 74. — Libreta N.° 50.768, pesos 8.800.00, emitida el 8-2-40, señora María Elvira Misco de Bonserio, Gral. Las Heras 2322, Martínez, F. C. C. A., P. A. 74. — Libreta número 50.788, $ 10.000.00, emitida el 12-2-40, señor Enrique Rómulo Rodríguez, 24 de Noviembre 1429, Capital, P. A. 74. — Libreta N.° 50.805, $ 10.000.00, emitida el 22-2-40, señorita Teresa Sacchi, Elía 551, Capital, P. A. 74. — Libreta N.° 1.655, $ 15.000.00, emitida el 20-9-40, señor Estanislao Povilonis, Rioja 2219, Villa Porvenir (Buenos Aires), C. V. 1.462.02. — Libreta N.° 51.343, $ 10.000.00, emitida el 7-5-40, señor Carlos Garbocci, Mazzini 746, Gral. J. F. Uriburu, F. C. C. A., C. V. 1.394.57; — Libreta N.° 50.581, $ 10.000.00, emitida el 9-1-40, señora Luisa Josefina Drago de Pérez, Franklin 921, Capital, C. V. 1.389.62. — Libreta N.° 51.008, 6.000.00, emitida el 1.°-4-40, señor Enrique Bovaglio, Avda. Centenario 723, Rafaela, F. C. C. A., C. V. 1.384.18. — Libreta N.° 2.300, pesos 5.000.00, emitida el 22-7-41, Agros, Soc. Anón. Inmob. Comerc. e Industrial, Cereseto 500, San Juan, F. C. P., C. V. 1.382.84. — Libreta N.° 2301, $ 5.000.00, emitida el 22-7-41, Agros, Soc. Anón. Inmob. Comerc. e Industrial, Cereseto 500, San Juan, F. C. P, C. V. 1.382.84. — Libreta N.° 2302, $ 5.000.00, emitida el 22-7-41, Agros, Soc. Anó. Inmob. Comerc. e Industrial, Cereseto 500, San Juan, F. C. P., C. V. 1.382.84. — Libreta N.° 2301, $ 5.000.00, emitida el 22-7-41, Agros, Soc. Anón. Inmob. Comerc. e Industrial, Cereseto 500, San Juan, F. C. P., C. V. 1.382.84. — Total de la Adjudicación $ 118.800.00.

(A continuación se encuentran transcriptos los cálculos efectuados para llegar a estas consideraciones).

Visto el informe del señor Contador y del señor Actuario, el Directorio y el Síndico, resuelven efectuar las adjudicaciones en la forma propuesta, con valor al día 1.° de Mayo de 1946.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acto siendo las diez horas cuarenta minutos. — Hugo Zeyen. — Carlos Alberto Johansen. — Germán R. Wernicke. — Erich Zeyen. — Mario A. Rivarola.

e.17 mayo-N.° 11.224-v.17 mayo

(1) "Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial el 15|5|1946".

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Séptimo A. N. Filippi escribano, oficinas Sgo. del Estero 112, piso 4.°, comunica al comercio que por disolución de la sociedad de hecho compuesta por José Antonio Alcaraz, Gaspar Carlos Alcaraz, Alfredo Oscar Biaggini y Benito Cambeiro, B. A. C. Talleres Gráficos, con domicilio en la calle GÜEMES 4045|49, se transfiere el activo y pasivo a la Sociedad Colectiva en formación "Biaggini y Compañía, B. A. C. Talleres Gráficos" con el mismo domicilio. Reclamos de ley en la Escribanía. Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.

e.17 mayo-N.° 11.362-v.22 mayo

Filomena Frangi de Colombo vende a la sociedad "Colombo, Frangi y Cía.", que constituye la nombrada, Julio Frangi y Américo Colombo, el taller de granito y piedra "Sucesión Pedro Colombo", sito calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1971, domicilio partes y reclamos de ley. Exclúyense de transferencia inmuebles, maquinarias y herramientas.

e.17 mayo-N.° 11.364-v.22 mayo

Se hace saber por el término de ley, que don Roque Catania, domiciliado en la calle Paraguay 1577, vende el negocio de zapatería de medida, denominado "Catania", con las instalaciones, muebles, útiles etc., cediendo el activo y pasivo, al señor César Guastavino, domiciliado Warnes 1727, Lanús. El negocio se halla instalado en esta Capital calle PARAGUAY 1577. Reclamos de ley: Escribanía A. Rilo. Reconquista 331 (Esc. 107|13) U. T. 31-1861-1862.

e.17 mayo-N.° 11.365-v.22 mayo

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al comercio avisa: Que Rebeca Z. de Winokur vende a Elías Mikenberg, negocio despensa de comestibles, sito TINOGASTA 4549, domicilio ambas partes. Reclamaciones, mis oficinas.

e.17 mayo-N.° 11.368-v.22 mayo

El estudio del Dr. Edgar Fontana, Charcas 2181, domicilio partes, comunica se dejó sin efecto venta restaurant CONSTITUCION 2900, formalizada entre Maximino Bernárdez, Antonio Fernández y Roberto Cuman.

e.17 mayo-N.° 11.369-v.22 mayo

Al comercio se avisa por cinco días que Antonio Lloret, vende al señor Modesto Montesinos, su negocio de rotisería y fiambrería, sito en las calles BERNARDO DE IRIGOYEN N.° 998 esquina CARLOS CALVO, domicilio de las partes. Reclamos de ley interponerlos en término legal en el negocio.

e.17 mayo-N.° 11.344-v.22 mayo

Horacio S. Medina, escribano Público, oficinas Viamonte 1337, hace saber por el término de ley, que con su intervención, doña Rosa Barquín de Ortiz; y señoritas Amelia y Hortensia Ortiz y Barquín, domiciliados Joaquín V. González 79, transfieren a sus condóminos señores: Guadalupe; Abelardo; Esther; María y Roberto Oscar Ortiz; Manuel Biazy y María Andechaga de Ortiz, domiciliados Rivadavia 10899, los derechos de propiedad, acciones y derechos sobre negocio de panadería mecánica y confitería sito RIVADAVIA 10899 y su sucursal mercado Liniers. Reclamos de ley, Viamonte 1337.

e.17 mayo-N.° 11.355-v.22 mayo

Séptimo A. N. Filipi, escribano oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 4.°, comunica al comercio que queda sin efecto la transferencia del activo y pasivo de la sociedad de hecho compuesta por Alfredo Oscar Biaggini y Benito Cambeiro, B. A. C. Talleres Gráficos, con domicilio en la calle GÜEMES 4045|49, a la Sociedad en formación "Biaggini y Compañía, B. A. C. Talleres Gráficos", con el mismo domicilio. Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.

e.17 mayo-N.° 11.363-v.20 mayo

Gómez Ramos y Cía. Martilleros, oficinas Federico Lacroze 2342, Capital, U. T. 73-5519 avisan: que Norberto Piazzale vende a Domingo Juan Valentini su despensa comestibles y bebidas envasadas, sito en DEFENSA 1424 Capital, domicilio de partes. Reclamos ley n|oficinas. Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946.

e. 17 may.-Nº 11.371-v. 22 may.

Gómez Ramos y Cía. martilleros, oficinas Federico Lacroze 2342 Ciudad. U. T. 73-5519 avisan: que Veremundo Suárez y José Martínez, venden a Juan Arévalo su despensa comestibles y bebidas envasadas sito en la calle CULLEN 5400 Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas. Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946.

e. 17 may.-Nº 11.370-v. 22 may.

Eizo Miyata y Inajuro Tashiro, venden a Eizo Miyada el negocio de tintorería «Satuma» sito en CALIFORNIA 1744. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo.

e. 17 may.-Nº 11.380-v. 22 may.

Ida Juritz; Esther Bal de Burstein; Sara Fanny Bal de Borensztein; Gregorio Bal; Samuel Bal; Mauricio Bal y Zulema Bal de Schijman, en su carácter de herederos de Abraham I. Bal, transfieren la parte que correspondía al causante en la sociedad «Bal y Borensztein», sociedad que se disuelve, con sede en TUCUMAN 2562 en el ramo de ropería, socio sobreviviente don Bernardo Borensztein. Domicilio de las partes: Tucumán 2562. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.

e. 17 may.-Nº 11.376-v. 22 may.

Eizo Miyata y Inajuro Tashiro, venden a Inajuro Tashiro y Angela Savini de Terminiello, el negocio de tintorería «Satuma» sito en MONTES DE OCA 793. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo.

e. 17 may.-Nº 11.379-v. 22 may.

José Novellino escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Marcelo Rodca, vende a Vicente Brunori, su negocio de despacho de pan y facturas e instalaciones, sito en la calle DEL BAÑADO antes en el Nº 2362, hoy en el Nº 2335. Reclamos término de ley.

e. 17 may.-Nº 11.377-v. 22 may.

Manuel Ferro y Cía. martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan el **22 Mayo 1946**, rematarán a las 14 horas, todas las existencias que constituyen café bar, AVENIDA CRUZ 6712, orden Manuel Simón domiciliado allí.

e. 17 may.-Nº 11.381-v. 22 may.

Gilberto Nacamuli, balanceador y martillero Público, con oficinas en esta Capital, calle San Eduardo Nº 4692, comunica al comercio que, con su intervención, el señor Ambrosio Francisco Ballarino vende al señor Juan Lorenzo, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de confitería y panadería «El Lido» sito en la calle SAN JUAN Nº 1840. Reclamos de ley y domicilio de los contratantes en la calle San Eduardo Nº 4692.

e. 17 may.-Nº 11.382-v. 22 may.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas «La Alianza Panaderil» sitas en la calle Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Indalecio Martínez vende a su condómino señor Gabriel Libran, la parte mitad que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital calle RAFAELA Nº 3779|89 tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo existente en dicho negocio. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e. 17 may.-Nº 11.383-v. 22 may.

Se hace saber que Sebastián Gomila vende a José Castro su negocio de taller de cortado de plataformas para calzado ubicado en la calle COCHABAMBA N.° 4165. Domicilio de las partes y reclamos de ley, escribanía del señor Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634.

e.17 mayo-N.° 11.386-v.22 mayo

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en la calle Rivadavia N.° 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Francisco Fernández, Pascual Scardaccione y José Manuel del Bustio venden a los señores Adelino Alonso y Roberto Federico Salgueiro, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, productos de graham, centeno y similares y repartos, sito en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI N.° 3045|47. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.17 mayo-N.° 11.384-v.22 mayo

Besnati y Ricciuti, venden negocio de gomería calle JORGE NEWBERY 3794 a "Besnati Hnos.", quienes se hacen cargo de activo y pasivo cambiando domicilio a Jorge Newbery 3693. Reclamaciones Nun, Azcuénaga 490, 1.° A, domicilio de las partes.

e.17 mayo-N.° 11.385-v.22 mayo

Abelardo García, balanceador y martillero público oficinas General Hornos 174, U. T. 23-9894, avisa que Humberto A. Colombo vende a Luis J. Colombo, Pablo Sakalys y a Pascual A. Mammone su negocio de Depósito y Fraccionamiento de vinos sito en esta Capital, calle SAN JUAN 3060. Recl. ley término legal mis oficinas. Domicilio ambas partes San Juan 3060.

e.17 mayo-N.° 11.387-v.22 mayo

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que Isaías Medvedeff, vende y transfiere el activo y pasivo del negocio de bazar, ubicado en la calle COLON 201, esquina SARMIENTO de esta Ciudad a Arturo Medvedeff. Reclamos al escribano Ramón E. Espeche, San Lorenzo 359, primer piso, departamento B, donde constituyen domicilio las partes.

e.17 mayo-N.° 11.388-v.22 mayo

La sociedad "Mordo e Hijos", disuelta por expiración del plazo, se transforma en la sociedad "Mordo Hermanos", que toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla, y estará constituída por los ex socios de la primera citada, don Emilio Mordo y don Isaac Mordo y por don Víctor Jaime Mordo, retirándose el socio don Moisés Mordo. La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de ropería, confecciones por mayor y menor, compraventa de tejidos, importación y exportación de artículos del ramo, sus anexos y derivados, mismo ramo que la sociedad disuelta, y tendrá el mismo asiento de sus operaciones, que la anterior sociedad, calle VERA N° 670, con sucursal en la calle LAVALLE N° 2514. — Reclamos de ley: escribano Edmundo Esponda, domicilio Perú 84. — Domicilio de los contratantes, Vera N° 670.

e. 17 may.-N° 11.343-v.22 may.

Avisa Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, que Manuel Santín, Ramón Garrido y José Sarceda, venden a Domingo Vidal y Nicolás Colovos (Vidal y Colovos) el café, bar y billares "Riglos", calle 25 DE MAYO 722. — Reclamos, mis oficinas, domicilio de las partes.

e.17 may.-N° 11.341-v.22 may.

Se comunica que Benigno De Inunciaga vende a José López Quiñoy y Ramón Vázquez Montaña, domiciliados todos en Maipú 72, el negocio de la estación de servicio "Modelo", sita calle JUAN B. ALBERDI 5202 y 5218. — Reclamaciones: escribanía Dubovis, Avda. de Mayo 953.

e.17 may.-N° 11.338-v.22 may.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que don Pablo Parisi vende a Rosa Dolinda, Blas y Vicente Oscar Davenia, el negocio de taller mecánico, sito en la calle PEDRO MENDOZA 1949, domicilio de las partes. — Reclamos, al escribano Juan G. Castagnola, estudio: Florida 248.

e.17 may.-N° 11.335-v.22 may.

Hipólito André transfiere taller mecánico de automóviles y anexos, establecido en calle BENJAMIN MATIENZO 1542, a Hipólito André y Cía., que se constituye. — Reclamaciones de ley, en dicho domicilio, de ambas partes.

e.17 may.-N° 11.339-v.22 may.

Se hace saber que, por disolución de la sociedad "Donzelli Hermanos", establecida en la calle YATAY N° 480, con corralón de maderas, aserradero y carpintería mecánica, el socio señor Pedro Antonio Donzelli transfiere la parte que le corresponde en el expresado negocio, al otro socio, señor José Ambrosio Donzelli (hoy su sucesión). — Reclamos: escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi, Victoria 850, domicilio de las partes.

e.17 may.-N° 11.337-v.22 may.

Se hace saber que: Celina Cepeda de Maggi vende a Antonio Luis Barbieri, su negocio de lencería y artículos para bebé "Irma", sito en ASAMBLEA 926. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo.

e.17 may.-N° 11.340-v.22 may.

Mariano Bonomo, domiciliado en la calle Emilio Lamarca N° 1658, vende a Julio Antonio Lamas, domiciliado en Espinosa 802, el negocio garage sito en la calle AVDA. FRANCISCO BEIRO número 5232. — Reclamos: Uruguay 466, piso 6°, E., 167.

e.17 may.-N° 11.356-v.22 may.

Se hace saber que L.I.M.A.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Azulejos, Mosaicos y Accesorios, con domicilio en la calle BERMUDEZ 1044, Capital, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mario César Supiciche, retirándose los socios Carlos Raúl Balagna, Benito Juan Fauda y Antonio Grundler. — Reclamos Ley 11.867, al socio Mario César Supiciche, en Bermúdez 1044, donde las partes constituyen domicilio.

e.17 may.-N° 11.345-v.22 may.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N° 1495, U. T. 37 Rivadavia 2293 y 3225, que los señores Manuel Ferro y Juan Lema venden a don José Pontoriero el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, ubicado en esta Capital, calle ECHEVERRIA números 1290 al 1300 esquina MIÑONES número 1999, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos dentro del término legal, deberán presentarse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.

e.17 may.-N° 11.354-v.22 may.

E. J. Ramos, balanceador y martillero público, avisa: Josefa Sotto de Fernández vende su negocio despacho pan, helados, BOLIVIA 4970, Capital, a Ricardo Fernández. — Interpónganse reclamos ley, en mis oficinas, Mendoza 1514, domicilio contratantes.

e.17 may.-N° 11.351-v.22 may.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N° 1495, U. T. 37 Rivadavia 2293 y 3225, que los señores José Nicolás y José Mayor venden a los señores Ceferino Blanco y Salvador Ronda, que girarán "Ceferino Blanco y Cía.", el negocio de café, bar y billares, denominado "Tropical", ubicado en esta Capital, calle ALSINA número 1484, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

e.17 may.-N° 11.353-v.22 may.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COLEGIO DE DOCTORES EN CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTADORES PUBLICOS NACIONALES

Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con las disposiciones de los arts. 18 y 28 del estatuto se celebrará en el local social, calle Río Bamba 926, el día 28 del corriente, a las 19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario.
2.° Elección de una Junta Escrutadora compuesta por diez socios (artículo 23, inciso b, de los estatutos).
3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
4.° Elección de:

Cuatro vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Miguel B. del Priore, José S. Mari, Dr. Pedro J. Rivocco y Joaquín Raúl Seoane (Renunciante) elegidos en 1943,
Tres vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Dr. Enrique García Vázquez, Dr. César M. Speroni y Pedro D'Amato.
Tres revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Mario Rodríguez Gómez, Dr. Jacobo Wainer y Fermín Erro Goytía. — Francisco M. Alvarez, presidente. — José S. Mari, secretario.

e.17 mayo-N.° 11.361-v.18 mayo.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS
Sede Central - Santa Fe 4292.
Citación a Asamblea General Ordinaria.

Señor socio:

Por resolución de la H. Comisión Directiva se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 28 del corriente mes a las 17 horas, en la sede central calle Santa Fe 4292 esquina Uriarte, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1945.
2.° Elección de cuatro miembros de la H. Comisión Directiva, Secretario de Actas, Tesorero, Vocal Titular 2.°, Vocal Suplente 2.°
3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

En caso de falta de quórum legal en la fecha de esta primera citación, se cita a los señores socios para realizar asamblea en segunda convocatoria el día sábado 1.° de Junio próximo, a las 10 horas, en el mismo local. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Dr. Rodolfo A. Vaccarezza, vicepresidente 1.° en ejercicio; Dr. Francisco Martínez, secretario general.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, tendrán participación en la asamblea los socios fundadores benefactores, vitalicios y activos que tengan un año de antigüedad y que estén al día con la tesorería, sirviendo de entrada a la Asamblea el recibo de la última cuota.

e.17 mayo-N.° 11.367-v.17 mayo

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS
Sede central, Santa Fe 4292
Citación a Asamblea General Extraordinaria

Señor socio:

Por resolución de la H. Comisión Directiva se cita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día martes 28 del corriente mes a las 18.15 horas, en la sede central calle Santa Fe 4292 esquina Uriarte, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de reforma de estatutos sociales, artículo 3.°
2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

En caso de falta de quórum legal en la fecha de esta primera citación, se cita a los señores socios para realizar Asamblea en segunda convocatoria el día sábado 1.° de Junio próximo a las 11.15 horas, en el mismo local. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Dr. Rodolfo A. Vaccarezza, vicepresidente 1.° en ejercicio; Dr. Francisco Martínez, secretario general.

Nota: De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, tendrán participación en la Asamblea los socios funadores, benefactores, vitalicios y activos que tengan un año de antigüedad y que esté al día con la tesorería, sirviendo de entrada a la Asamblea el recibo de la última cuota.

e.17 mayo-N.° 11.366-v.17 mayo

Convocatorias Rectificadas

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS AMDYCO, S. A.

(Ahora "Destilerías Joseph E. Seagram and Sond Limitada, S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo de 1946 a las 11 1|2 horas, en la calle Cangallo N.° 328, IV piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.3 mayo.-N.° 10610 y 11012-v.23 mayo.

CORMELA
CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 339 — Buenos Aires
EX CIUDAD Y CAMPO S.A.
Reforma Estatutos Aprobada por Decreto N.° 4565|46 del 13|2|46

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 8.° de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 del cte. a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista 339, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de 5 directores. Elección de síndico titular y suplente.
3.° Fijar remuneración al directorio y síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

Nota: — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos hasta tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

e.3 mayo-N.° 10598-v.20 mayo.

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 16 horas en el local Paseo Colón 515, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años, un director titular por dos años y tres directores suplentes.
3.° Elección del síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representado.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.? may.-N° 10.946 y 11.052-v.27 may.

SECCION BALANCES

BALANCE N.° 2801 S. 482.

"L'UNION"

Compañía de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos

País de origen: Francia
Sarmiento 412 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio — Automóviles — Cristales y Robo
Autorizada por el Superior Gobierno en: 30 de Septiembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio en: 13 de Junio de 1898
Capital Totalmente integrado de: Francos 50.000.000.—
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación en cumplimiento de la Ley 11.582: $ 480.000.— curso legal (valor nominal)
Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene

BALANCE DE SALDOS DEL 1er. TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1944
48.° EJERCICIO

ACTIVO	$	$
Bco. de la Nación Argentina — Títulos en Garantía — Ley 11.582:		
$ 480.000 nom. Créd. Argentino Int. 1936 — 4% a su valor de adquisición		426.288.—
Títulos Públicos de Rentas:		
Títulos Públicos a o|. conjunta con Superintendencia de Seguros:		
$ 81.500 nom. Créd. Argentino Interno 1936 — 4% a su valor de adquisición	70.751.78	
Libres:		
$ 38.500 nom. Créd. Argentino Int. — 1936 — 4% a su valor de adquisición	33.554.52	104.306.30
Caja y Bancos		372.220.76
Deudores por Premios		123.187.29
Diversos Deudores		193.585.59
Depósitos Judiciales		14.800.—
Muebles y Utiles (Neto de amortizaciones)		2.593.—
Saldo de explotación		11.033.08
		1.248.014.02

PASIVO	$	$
Casa Matriz:		
Cuenta Corriente	148.564.81	
Cuenta de Inversiones	195.060.57	343.625.38
Casa Matriz — Títulos en Garantía — Ley 11.582		426.288.—
Reservas para Riesgos en Curso		158.852.89
Reservas para Siniestros Pendientes		31.464.55
Reservas para Gastos de Explotación		51.070.02
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		16.743.89
Diversos Acreedores		867.93
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas Corrientes	19.979.95	
Reservas Retenidas	136.990.76	156.970.71
Beneficios en Suspenso		62.130.65
		1.248.014.02

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$
Sección Incendio:	
Anulaciones	6.608.05
Comisiones y Descuentos	11.365.88
Gastos Generales	17.549.12
Siniestros Pagados	4.929.06
Reaseguros Pasivos	104.956.99
Impuestos y Contribuciones	12.471.07
	157.880.17
Sección Accidentes Materiales:	
Anulaciones	1.582.93
Comisiones y Descuentos	14.320.55
Gastos Generales	160.—
Siniestros Pagados	12.222.96
Reaseguros Pasivos	737.95
Impuestos y Contribuciones	3.409.80
	2.520.18
Saldo que pasa a la Sección Administración	
	34.954.37
Sección Administración:	
Gastos Generales	6.965.87
Impuestos y Contribuciones	2.502.61
Saldo transferido de la Sección Incendio	10.540.89
	20.009.37

HABER	$	$
SECCION INCENDIO		
Primas		141.189.93
Derechos de Póliza		6.149.35
Saldo que pasa a la Sección Administración		10.540.89
		157.880.17
Sección Accidentes Materiales:		
Primas		34.204.67
Derechos de Póliza		749.70
		34.954.37
Sección Administración:		
Intereses		6.456.11
Saldo transferido de la Sección Accidentes Materiales		2.520.18
Saldo de explotación		11.033.08
		20.009.37

p.p. L'UNION
Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos
Director (Para la República Argentina)

e.17 may.-N.° S.482 s\|p.p.-v.20 may.

2194.

LA HIDRO—ELECTRICA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA

Victoria 788
Autorizada por Decreto del 19 de Noviembre de 1917
Inscripta en el R. P. de C., el 9 de Febrero de 1918

CAPITAL:

Autorizado	$ 600.000.—
Suscripto	„ 268.800.—
Realizado	„ 268.800.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Agosto de 1945

Inciso ACTIVO		$	Parciales $	Totales $
a) Terreno en Oriente			3.000.—	
b) Lotes en Copetonas			300.—	
c) Edificios		121.042.08		
Amort. anteriores	58.336.03			
Amort. del Ejercicio	1.881.18	60.217.21	60.824.87	
d) Material Rodante		6.425.27		
Amort. anteriores	4.890.23			
Amort. del Ejercicio	76.75	4.966.98	1.458.29	
e) Maquinarias		95.628.02		
Amort. anteriores	50.909.95			
Amort. del Ejercicio	1.788.72	52.698.67	42.929.35	
f) Muebles y Utiles		3.818.05		
Amort. anteriores	2.797.68			
Amort. del Ejercicio	32.81	2.830.49	787.56	
g) Motor Fundamento y Local		14.741.44		
Amort. anteriores	2.730.87			
Amort. del Ejercicio	480.42	3.211.29	11.530.15	
h) Turbina		17.699.72		
Amort. anteriores	9.186.01			
Amort. del Ejercicio	340.55	9.526.56	8.173.16	
i) Instalaciones		118.600.60		
Amort. anteriores	55.861.40			
Amort. del Ejercicio	2.509.56	58.370.96	60.229.64	
j) Alambrados			136.47	
k) Canal			16.488.53	
l) Molino			359.29	
m) Silos			126.51	
n) Hornos			16.387.54	
o) Instalaciones Eléct. (Edificios)			174.58	
p) Horno Nuevo			15.802.79	
q) Represa			54.312.51	
r) Garitas			2.727.97	
s) Instalación Telefónica			568.05	
t) Mejoras			34.626.72	
u) Subterráneo y Pozo para Turbina Nue-			6.667.27	
va			3.038.07	
v) Casilla			1.470.20	
w) Nuevos Silos			1.545.74	
x) Galpón			1.200.20	344.815.46
y) Medidores				
II — Activo circulante:				
a) No existe.				
III — Activo disponible:			1.216.71	
a) Caja			2.58	
b) Banco Español			3.843.93	5.063.22
c) Banco de la Nación				

ACTIVO	$	$	$
IV — Activo exigible:			
a) Ministerio de O.P.		500.—	
b) Municip. Coronel Dorrego (Delg. Oriente)		2.355.—	
c) Deudores en Ctas. Corrientes		200.—	
d) Sanllorenti y Brunad: (Cta. Alquileres)		3.222.50	
e) Deudores Morosos		2.637.85	
f) Cuentas a Apropiar		1.933.75	
g) Deudores Varios		491.40	11.340.50
V — Activo transitorio:			
a) No existe.			
VI — Activo nominal:			
a) Concesiones		166.000.—	
Amort. anteriores	33.153.84		
Amort. del Ejercicio	2.657.32	35.791.16	130.208.84
Pérdidas:			
a) Anteriores	102.956.30		
b) Del Ejercicio	7.179.44		110.135.74
Cuentas de Orden:			
a) Acciones en Garantía			30.000.—
			631.563.76

PASIVO	$	$	$
I — Pasivo no exigible:			
a) Capital		268.800.—	
b) Fondo de Reserva		16.031.23	284.831.23
II — Pasivo exigible:			
a) Acreedores Hipotecarios		15.702.10	
b) Angélica Fernández		291.629.86	
c) Sanllorenti y Brunand: (Cta. Anticipo)		2.400.—	
		6.504.64	
d) Varios Acreedores		495.93	316.732.53
e) Valores en Depósito			
III — Pasivo transitorio:			
a) No existe.			
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de Acciones			30.000.—
			631.563.76

Librado Llama, presidente. — José Arvelo, secretario. — Adolfo Morales, tesorero interino. — Antonio Ponce De León, contador (gerente interino). — V.º B.º: Enrique Mazon, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1945 — XXVIII EJERCICIO

DEBE	$	$
Saldo anterior		102.956.30
Amortizaciones:		
s/Edificios	1.881.18	
„ Material Rodante	76.75	
„ Maquinarias	1.788.72	
„ Muebles y Utiles	32.81	
„ Motor, Fundamento y Local	480.42	
„ Turbina	340.55	
„ Instalaciones	2.509.56	
„ Concesiones	2.657.32	9.767.31
Intereses Hipotecarios		2.050.30
Impuestos y Patentes		203.55
Intereses y Descuentos		13.359.84
Sueldos y Honorarios		3.600.—
Gastos Judiciales		33.—
Gastos Generales:		
Generales de Administración Tierras y Alquileres, Escritorio, Impresos, Sueldos Adicionales, Asambleas y Balances, etc.		4.133.44
		136.103.74
HABER		
Alquileres		25.968.—
Pérdidas:		
Anteriores	102.956.30	
Del Ejercicio	7.179.44	110.135.74
		136.103.74

Librado Llama, presidente. — José Arvelo, secretario. — Adolfo Morales, tesorero interino. — Antonio Ponce De León, contador (genente interino). — V.º B.º: Enrique Mazon, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 19 de Noviembre 1945.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

.17 may.-N.ºN.º A.2225 s|p.p.-v.17 may.

XSX 2349

"SAN BERNARDO"

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Domicilio legal: Corrientes 447
Autorizada por el P. E. Nacional el 23 Julio de 1941.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de Octubre 1941.

CAPITAL:

Autorizado .... c/$ 1.000.000.—
Suscripto .... » 1.000.000.—
Realizado .... » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30. IV. 45.

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles		324378 20		
Amortización anterior	1470 —			
» del ejercicio	1470 —	2940 —	321438 20	
Utiles varios		1941 10		
Amortización anterior	647 10			
» del ejercicio	647 —	1294 10	647 —	322085 20
II. Activo circulante:				
Títulos y acciones				1056732 —
III. Activo disponible:				
Bancos				2273 45
IV. Activo exigible:				
Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos				1600 50
V. Activo transitorio:				
No existe.				
VI. Activo nominal:				
Gastos de fundación			2587 50	
Amortización anterior		1035 —		
» del ejercicio		517 50	1552 50	1035 —
				1383726 15
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (el Directorio.)				30000 —
				1413726 15

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	1000000 —	
Fondo de reserva legal	4437 45	
Reserva sobre revalúo	73500 —	
Fondo fluctuaciones de valores	128445 92	1206383 37
II. Pasivo exigible:		
No existe		
III. Pasivo transitorio		
No existe		
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	83109 71	
Utilidad del ejercicio	94233 07	177342 78
		1383726 15
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (del Directorio.)		30000 —
		1413726 15

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Inmuebles	1470 —	
s/Utiles varios	647 —	
s/Gastos de fundación	517 50	2634 50
Gastos generales, imprenta, franqueos, etc.		577 30
Patentes o impuestos		381 25
		3593 05
Pérdidas y ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	83109 71	
Utilidad del ejercicio	94233 07	177342 78
		180935 83
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		83109 71
Inversiones (venta condominio)		10407 41
Renta de inversiones		2800 —
Explotación inmuebles		11405 06
Renta de títulos		71200 —
Títulos y acciones		1372 —
Intereses		641 65
		180935 83

Dr. Carlos E. Meier, presidente. — Cervantes Chacón, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires 15 de Diciembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.17 may.-N.º A.2349 s|p.p.-v.17 may.

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530 : Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1.º de Febrero de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 14 de Marzo de 1919
Incendio, Automóviles, Granizo, Marítimos, Accidentes Personales, Cristales,

Responsabilidad Civil, Dinero en Tránsito, Accidentes del Trabajo,

Aeronavegación, Maquinarias

Capital autorizado .... $ 5.000.000.— m|n.
Capital suscripto .... „ 1.500.000.— „
Capital realizado .... „ 1.500.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

(Cuarto Trimestre - 27.º Ejercicio)

ACTIVO	Moneda nacional $	$
Caja y bancos		283.095.88
Propiedades inmuebles		839.957.70
Títulos y acciones		3.204.378.10
Garantía contratos reaseguros activos		56.233.83
Diversos Deudores		568.994.11
Mobiliario y material		21.300.80
Gastos de explotación		4.177.490.61
Siniestros		352.873.97
Cuentas de orden		
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta en cumplimiento Ley 9688	42.859.63	
Diversos deudores	226.027.35	
Gastos de explotación	598.664.30	
Siniestros	476.209.42	1.343.760.70
		11.394.481.17

PASIVO		
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		1.619.486.25
Siniestros pendientes		152.319.62
Diversos acreedores		404.145.09
Cuenta explotación		5.161.633.47
Cuenta garantía alquileres		6.760.—
Garantía contratos reaseguros pasivos		296.313.68
Cuentas de orden		352.873.97
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	367.198.38	
Siniestros pendientes	137.360.30	
Diversos acreedores	33.257.65	
Cuenta explotación	1.354.018.63	1.891.834.96
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		9.111.15
		11.394.481.17

Dr. Lucio A. Rebirosa, presidente. — Sr. Carlos J. Waller, gerente general. — Sr. José A. Torcida, contador. — Dr. Mario de Tezanos Pinto, síndico

e.15 may.-N.º S.444 s|p.p.-v.17 may.

BALANCE N.º 2790 S. 459

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Capital Federal: calle 25 de Mayo N.º 182
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación Argentina, por Decreto del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906, del 8 de Julio de 1909 del 26 de Agosto de 1919 y del 5 de Octubre de 1926

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de Febrero de 1905
Ramos en que opera: Incendio, Granizo, Vida, Automóviles, y Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)

Capital Autorizado .... $ 2.000.000.— m|n.
Capital Subscripto .... $ 2.000.000.— m|n.
Capital Realizado .... $ 1.700.000.— m|n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 Y CORRESPONDIENTE AL 4.º TRIMESTRE DEL 40.º EJERCICIO

ACTIVO	Moneda nacional $	$
Accionistas	300.000.—	
Caja y bancos	334.780.76	

ACTIVO	Pesos Moneda Legal $	$
Propiedades e inmuebles	488.400.—	
Títulos de renta	2.630.303.95	
Valores diversos	336.881.—	
Obligaciones a cobrar	5.761.86	
Muebles y útiles	948.—	
Material de propaganda	7.876.—	
Seguros vencidos Vida	38.279.80	
Fondo de acumulación pagado. (Beneficio asegurado Vida)	75.035.98	
Siniestros	193.410.14	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	1.024.500.—	
Préstamos sobre pólizas Vida	124.414.—	
Comisiones descontadas Vida (Comisiones a amortizar Sec. Vida)		
Diversos deudores	19.994.01	
Gastos de explotación	211.345.85	
Cuentas de orden	1.569.201.45	
	1.310.700.—	
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos depositados en cumplimiento de la Ley 9.688	46.877.78	
Diversos deudores	240.598.36	
Siniestros	263.618.26	
Gastos de explotación	231.438.27	
	9.457.365.47	

PASIVO		
Capital subscripto		2.000.000.—
Reservas		2.050.738.74
Beneficios para asegurados Vida. (Fondo de Acumulación)		296.942.05
Siniestros pendientes		34.644.—
Diversos acreedores		531.413.40
Cuentas de explotación		2.178.527.53
Ganancias y pérdidas (Saldo del Ejercicio)		3.176.91
Cuentas de orden		1.310.700.—
Sección Accidentes del Trabajo:		
Cuentas de explotación		775.348.60
Reservas		175.874.24
Siniestros pendientes		100.000.—
		9.457.365.47

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.
Mariano López Goitia, presidente. — Angel J. Rébora, gerente. — Celestino Criscuolo, sub-gerente contador. — Antonio P. Fassio, auditor-contador. — Dr. Julio O. Ojéa, síndico.

e.15 may.-N.º S.459 s|p.p.-v.17 may.

BALANCE N.º 2787 S. 453

"ACONCAGUA"

Compañía Sudamericana de Reaseguros Sociedad Anónima

Domicilio: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 720 - Buenos Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 23 de Mayo de 1944

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1944
Autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación del 18 de Agosto de 1944

Ramos: Incendio, Marítimos, Automóviles, Vida, Accidentes Individuales, Cristales, Robo, Accidentes de Trabajo, Responsabilidad Civil, Fidelidad de Empleados, Granizo, Aeronavegación.

Capital Autorizado .... $ 2.000.000.—
„ Suscripto .... „ 1.000.000.—
„ Realizado .... „ 898.750.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
Primer Ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas Realizada el 29.10.945

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Accionistas		101.250.—
Caja		3.107.55
Bancos:		
En cuenta corriente		154.398.88
Títulos de Renta: (Valor de plaza $ 581.491 08)		887.565.70
Otros valores		45.35
Muebles e instalaciones	15.845.53	
menos amortización	1.584.55	14.260.98

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Gastos de constitución	17.202.50	
menos amortización	17.201.50	1.—
Compañías cedentes		190.281.16
Deudores varios		1.451.99
Compañías retrocesionarias		9.132.43
Reservas depositadas en compañías cedentes		3.503.49
Intereses devengados a vencer		8.371.25
Comisiones a amortizar — Sección Vida	3.986.08	
menos amortización	3.985.08	1.—
Pérdidas y Ganancias		68.853.65
		1.442.224.43
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas en garantía - Directores	35.000.—	
Títulos depositados en custodia	900.000.—	
Títulos depositados en garantía (Alquileres)	2.200.—	937.200.—
		2.379.424.43

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas:		
Reservas matemáticas Sección Vida		1.165.86
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	173.308.64	
„ Marítima	62.382.21	
„ Automóviles	1.078.36	
„ Accidentes Individuales	334.62	
„ Accidentes del Trabajo	5.246.87	242.350.70
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	4.500.—	
„ Marítima	21.260.62	25.760.62
Reserva Ley N.° 11.729		1.677.50
Compañías cedentes		2.261.05
Compañías retrocesionarias		33.885.25
Reservas en garantía de compañías retrocesionarias		128.044.84
Reservas matemáticas de compañías retrocesionarias		269.10
Acreedores varios		6.809.51
		1.442.224.43
Cuentas de Orden:		
Depositantes acciones en garantía - Directorio	35.000.—	
Depósito de títulos en custodia	900.000.—	
Depósito de títulos en garantía (Alquileres)	2.200.—	937.200.—
		2.379.424.43

Dr. Horacio C. Rivarola, presidente. — Juan Ros y Pedro A. Rojas, gerentes. — Angel F. Bardi, contador. — Dr. Juan Carlos Pinasco, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS", CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados	12.123.33	
Reserva por siniestros pendientes	4.500.—	
Retrocesiones	203.858.36	
Anulaciones	26.925.81	
Reserva para riesgos en curso	173.308.64	
Gastos de explotación	161.573.84	
Gastos generales	42.264.68	
Amortizaciones	816.99	
Impuestos y contribuciones	4.074.03	629.445.68
Sección Marítima:		
Siniestros pagados	18.702.25	
Reserva por siniestros pendientes	21.260.62	
Retrocesiones	143.275.75	
Anulaciones	4.416.14	
Reserva para riesgos en curso	62.382.21	
Gastos de explotación	37.284.08	
Gastos generales	22.052.01	
Amortizaciones	420.06	
Impuestos y contribuciones	2.243.36	312.036.48
Sección Accidentes Individuales:		
Retrocesiones	1.001.75	
Reserva para riesgos en curso	334.62	
Gastos de explotación	179.94	
Gastos generales	102.24	
Amortizaciones	2.06	
Impuestos y contribuciones	8.84	1.629.45
Sección Automóviles:		
Reserva para riesgos en curso	1.078.36	
Gastos generales	121.11	
Amortizaciones	2.21	
Impuestos y contribuciones	61.01	
Saldo que pasa a Administración	355.02	1.617.71
Sección Vida:		
Retrocesiones	409.88	
Anulaciones	293.73	
Reserva matemática	1.165.86	
Gastos de explotación	3.964.27	
Gastos generales	508.08	
Amortizaciones	7.92	
Impuestos y contribuciones	110.23	6.459.97
Sección Accidentes del Trabajo:		
Retrocesiones	1.687.50	
Reserva para riesgos en curso	5.246.87	
Gastos de explotación	1.711.75	
Gastos generales	922.38	
Amortizaciones	18.38	
Impuestos y contribuciones	135.79	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	3.209.73	12.932.40
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendio	27.232.78	
Saldo transferido de la Sección Marítima	11.691.08	
Saldo transferido de la Sección Acc. Individuales	171.38	
Saldo transferido de la Sección Vida	542.10	
Gastos generales	18.142.27	
Amortizaciones:		
Muebles e instalaciones $ 1.584.55		
Menos transferido a Secciones „ 1.267.62		
$ 316.93		
Diferencia sobre títulos de renta por compra sobre la par $ 1.308.75		
Gastos de constitución „ 17.201.50	18.827.18	
Impuestos y contribuciones	1.328.01	
Reserva Ley N.° 11.729	1.677.50	79.612.30
		1.043.733.99

HABER	$ c|l.	$ c|l.
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio	602.212.90	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	27.232.78	629.445.68
Sección Marítima:		
Primas del ejercicio	300.345.40	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	11.691.08	312.036.48
Sección Accidentes Individuales:		
Primas del ejercicio	1.458.07	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	171.38	1.629.45
Sección Automóviles:		
Primas del ejercicio	1.617.71	1.617.71
Sección Vida:		
Primas del ejercicio	5.917.87	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	542.10	6.459.97
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas del ejercicio	12.932.40	12.932.40
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de Sección Automóviles	355.02	
Saldo transferido de Sección Accidentes del Trabajo	3.209.73	
Intereses	7.193.90	
Pérdidas y ganancias	68.853.65	79.612.30
		1.043.733.99

Dr. Horacio C. Rivarola, presidente. — Juan Ros y Pedro A. Rojas, gerentes. — Angel F. Bardi, contador. — Dr. Juan Carlos Pinasco, síndico.

e.15 mayo.-N.° S-453 s|p.p.-v.17 mayo.

BALANCE N.° 2784 S. 455

"LA AGRARIA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de Agosto de 1918

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Granizo y Marítimo

Capital autorizado .. .. $ 5.000.000.— m|n.

Capital suscripto y realizado .. .. „ 1.268.200.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

(4.° Trimestre del 27.° Ejercicio)

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Caja y bancos	446.791.45	
Propiedades inmuebles	913.113.49	
Títulos de renta y valores diversos ..	2.499.365.27	
Comisiones descontadas, Sec. Vida	48.879.43	
Obligaciones a cobrar	3.006.17	
Mobiliario y material	2.—	
Diversos deudores	246.662.75	
Reservas depositadas en compañías cedentes	249.480.59	
Gastos de explotación y reaseguros ..	1.807.758.76	
Siniestros	320.410.01	
Cuentas de orden	37.650.—	
	6.573.119.92	
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		1.268.200.—
Reservas		2.691.335.—
Siniestros pendientes		40.312.47
Diversos acreedores		81.832.88
Cuenta explotación		
Premios, intereses, etc.		2.408.198.27
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		45.591.30
Cuentas de orden		37.650.—
		6.573.119.92

José Firpo, presidente. — R. Carrasco, contador. — Por J. M. Mascarenhas, M. Wolberg, administradores. — Jorge Artayeta, síndico.

e.16 mayo.-N.° S-455 s|p.p.-v.18 mayo.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 14 y 15 del corriente.

BALANCE N.° 2846 S. 556

LA CRUZ DEL SUD

Compañía de Seguros de Vida Sociedad Anónima

Alsina 1238 — Capital

Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 19 Septiembre 1944

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 10 Noviembre 1944

Ramos en que Opera: Vida

Capital Autorizado . . . . $ 1.000.000.—

„ Suscripto . . . . „ 500.000.—

„ Realizado . . . . „ 250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Fecha de iniciación de operaciones: 17 Mayo 1945

(del 1.° Ejercicio)

ACTIVO	$	$
Accionistas (Por Primas de Emisión de Acciones)	50.000.—	
Caja y Bancos	25.954.55	
Títulos públicos de renta	255.248.72	
Mobiliario y material	3.338.80	
Diversos deudores	2.073.66	
Accionistas	250.000.—	
Gastos de explotación	24.795.67	
Cuentas de orden	341.000.—	
Total	952.411.40	
PASIVO		
Capital suscripto		500.000.—
Reservas (Prima de Emisión de Acciones)		100.000.—
Diversos acreedores		3.167.90
Cuenta explotación		8.243.50
Cuentas de orden		341.000.—
Total		952.411.40

Dr. Atilio Dell'Oro Maini, presidente. — Dr. Juan Carlos Frings, gerente. — Francisco Orcoyen, contador, auditor. — Dr. Guillermo Lafaille, síndico.

e.17 may.-N.° S.556 sp.pj.-v.20 may.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Escribano Juan Carlos Podestá (oficinas Sarmiento 470, Capital) avisa que Felipe Giannattasio, vende a Francisco Cayetano Calvosa la farmacia "Giannattasio" sita RIOJA 1501 esq. PAVON 3002, Capital Federal, domicilio de ambas partes.

e.13 mayo-N.° 11134-v.17 mayo.

Avisan: P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que José Balado, vende al señor Luis Liberatore, negocio hotel, restaurant sito SOLIS 341|43, domicilio de las partes, reclamos n|oficinas.

e.13 mayo.-Nº 11.114-v.17 mayo.

Avisa: Leonardo Vitola, martillero público, oficinas Beauchef 1436, que Jorgelina Burgstaller de Zolzettich, vende a América Barreiro su negocio mercería y fantasías, domicilio BOEDO 1356. — Reclamos ley mi oficina, Beaucheff 1436, domicilio las partes.

e.13 mayo.-Nº 11.117-v.17 mayo.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 - 1766 y 37 - 0537, que Julio Fernández, vende a Basilio Amézaga y Teodoro Amézaga el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas p|copas „situado en esta Capital, calle RIVADAVIA 8296|8300 esquina CANDELARIA 12. — Reclamaciones término de ley, en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.13 mayo.-Nº 11.118-v.17 mayo.

Mosquera y Lera balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que José Suárez vende a Higinio Gómez y Angel González, almacén comestibles, despacho bebidas DIRECTORIO 2800 esquina LAFUENTE, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.13 mayo.-N.° 11131-v.17 mayo.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicas matriculados, con oficinas denominadas «La Alianza Panaderil», sitas en la calle Rivadavia 4215, Capital Federal que con su intervención el señor José Martín, vende al señor Manuel Rodríguez Souto, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital calle NUEVA YORK 4975|77. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.13 mayo Nº 11.113-v.17 mayo.

A. Martínez, balanceador y martillero público, Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418. Juan Fernández vende a Gregorio Lengaran y José Garrido, café y bar AVENIDA LA PLATA 1898, domicilio constituído. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.13 mayo-N.° 11133-v.17 mayo.

Al Comercio: Avisa Enrique L. Giglio que ha vendido a Horacio L. Peragallo, su negocio de fiambrería sito en la calle BOYACA 601, domicilio de las partes. Reclamos de ley domicilio citado.

e.13 may-Nº 11129-v.17 may.

Osea Morea, vende a Reinaldo Morea su negocio sastrería CABILDO 2948. — Reclamos en el mismo, domicilio partes. —Buenos Aires, 9 Mayo 1946.

e.13 mayo-N.° 11136-v.17 mayo.

Al comercio: Francisco J. J. Baus, martillero público, oficinas Alsina 308, avisa que Leticia Sibilla, vende su negocio de casa amueblada, sito ESMERALDA 659, libre de toda deuda o gravamen, a Carmelo Bertone y Salvador De Simone. — Domicilio de las partes y reclamos, en mis oficinas.

e.14 mayo.-Nº 11.209-v.18 mayo.

(1) Juan Raúl Damonte Taborda, domiciliado en la Capital Federal, calle Reconquista 336, 3° piso, I, Estudio del Dr. José Valido Marti, vende a Salvadora Carmen Medina Onrubia de Botana, Helvio Ildefonso Botana y Jaime Alberto Botana, domiciliados en la Capital Federal, Avenida Córdoba 1861, 5° piso, K, Estudio del Dr. Policarpo A. Yurrebaso Viale, todos los bienes inmuebles, muebles, máquinas, útiles, créditos, contrato de suministro de papel, títulos, nombres, marcas de comercio y derechos de autor, registrados a nombres del vendedor, todo lo cual constituye el activo del Diario "Crítica", instalado en la Capital Federal, AVENIDA DE MAYO 1333 Y RIVADAVIA 1330 al 38 y quedando totalmente desligado el señor Damonte Taborda del Diario que se enagena, tanto en orden económico como en la Dirección y administración del mismo. Reclamos y oposiciones Ley 11.867 en mi Escribanía. Eduardo B. Pondé, Escribano. Calle 50, N.° 905, 4° piso, Dto. 7°, La Plata.

e.13 may.-N.° 10937-v.17 may.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del 10 y 11|5|46.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26. 3389, avisa: Victoriano Rodríguez, vende "despacho pan y facturas", situado TACUARI N.° 656, a Manuel Aris. Reclamos ley, en mis oficinas domicilio contratantes.
e.15 may.-N.° 11269-v.20 may.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: José García y Secundino García, venden Molienda, torrefacción, tostación y venta al por menor de café denominado "A Los Capuchinos" con fábrica, GORRITI 5561 y salón ventas VENEZUELA 901 esquina TACUARI a Luis Guarisco. — Reclamaciones ley Venezuela 901, domicilio de las partes.
e.15 may.-N.° 11271-v.20 may.

De Noia Hnos., martilleros púb. con domicilio Av. de Mayo 963, u|t| 37-2762, avisan que el día 20 de Mayo de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la molienda de minerales calle RICARDO GUTIERRES 2371, propiedad del señor José Plazas. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.15 may.-N.° 11266-v.20 may.

Manuel Ferro y Cía. martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan el 20 de Mayo 1946, a las 14 horas, rematarán todas existencias que constituyen negocio carnicería, DONATO ALVAREZ 1920, orden José Chiarini, domiciliado mismo negocio.
e.15 may.-N.° 11257-v.20 may.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, Rivadavia 2617, Luis Teodoro Lima, vende despacho pan facturas y venta helados, BOLIVIA 5516, donde se domicilia, a Celestina Josefina Colombo Vd. de Colombo, Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley.
e.13 may.-N.° 11110-v.17 may.

Por disolución total de la sociedad colectiva "Agilda, Savorgnan & Cía." establecida en la calle COCHABAMBA N° 2939 y cuyo objeto es la explotación del comercio en el ramo de imprenta, fabricación de artículos de propaganda y afines, se hace cargo — por compra — del activo y pasivo el señor Antonio Agustín Savorgnan, domiciliado en la calle Cochabamba N.° 2939, lugar donde deben dirigirse los reclamos de ley.
e.15 may.-N.° 11258-v.20 may.

Se hace saber por cinco días que el señor Domingo Pablo Di Filippo vende al señor Rafael Giler, el aserradero sito en la calle BUCARELLI N.° 945. — Reclamos dentro del término de Ley al martillero señor Carlos S. Abaca, Talcahuano 287, domicilio de las partes. Buenos Aires, Mayo 14 de 1946.
e.15 may.-N.° 11259-v.20 may.

Aníbal Néstor Guillermo Lanteri, transfiere a Balestrini Lanteri & Cía., S. de R. Ltda., su negocio de fábrica de cascos y barriles denominado Tonelería Argentina Buenos Aires, sito en DIRECTORIO N.° 1579, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamaciones, Directorio N.° 1579.
e.15 mayo-N.° 11248-v.20 mayo.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Nicolás Consoli, vende a Corrado Deán y Luisa Rosso de Comini, restaurant, parrilla, despacho vinos, cervezas, AZCUENAGA 60, domicilio partes. — Reclamos ley.
e.15 mayo-N.° 11252-v.20 mayo.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos don Roque Niro, vende negocio despacho de pan, facturas, helados AL-BERTI 31, a la señora Estela R. de Castro. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.15 mayo-N.° 11253-v.20 mayo.

Jorge M. Bulla, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que Antonio Llarena y Juan Antonio González venden a Arduino Brugnoni el garage INDEPENDENCIA 4148. — Reclamaciones en el domicilio del comprador Parral 20 y en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.
e.15 mayo-N.° 11254-v.20 mayo.

A. Aguadero y Cía. con oficinas en la calle Piedras 251 de esta Capital, avisan al comercio que Juan Dardes ha vendido su hotel - pensión suno minado "La Perla" LIMA 11, de esta Capital, al señor Antonio Rodríguez Caride, se domicilian las partes en n|s. oficinas.
e.15 may.-N.° 11275-v.20 may.

Gerónimo Phagouapé y Eduardo Schab, componentes de la razón social que en el ramo de hospedaje y hotel, gira en TOAY, LA PAMPA, bajo el rubro de "Phagouapé y Schab", hacen saber que han disuelto la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo don Gerónimo Phagouapé. — Reclamaciones en el negocio de hotel de los contratantes, Toay, La Pampa, domicilio partes. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — El domicilio partes.
e.15 may.-N.° 11274-v.20 may.

Comunícase que: Agustín Vacca, venderá a la Sociedad en Comandita «Enrique Maceira & Compañía», a constituirse la cuota social que tiene en la sociedad colectiva, de hecho, con Enrique Maceira que gira bajo la denominación de «Maceira y Vacca», con negocio de restaurant y bar «El Aguila», en calle SAN MARTIN N° 812, de COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo, a cargo de la compradora. — Reclamaciones, ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia; domicilio legal constituído por las partes.
e. 15 may.-N° 11.216-v. 20 may.

Ernesto Américo Grisolia, avisa, que Juliana de Diego de García, vende a Domingo Hermida, despacho de pan sito en ARREGUI 2799, reclam. y domicilio de las partes, Avda. de Mayo 634.
e. 15 may.-N° 11.222-v. 20 may.

Avisa Luis Speranza, mart. públ. nacional, que el señor Rafael Arrom, transfiere su parte del negocio de fiambrería, rotisería y afines, SALTA 1372|80, al señor Ladino Nanni que se hace cargo del activo y pasivo referente a aquél. Reclamos en M. Pedraza 6310, Capital, domicilio de partes. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946.
e.13 mayo-N.° 11132-v.17 mayo.

Comunícase que Fernando Morilla, transferirá el bar «Alhambra», de su propiedad, ubicado en SAN MARTIN Y 25 DE MAYO, de COMODORO RIVADAVIA, en favor de los señores Arturo Flamino Castro, José Luis Moreno y Manuel Piris Chapa. Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones de ley ante el escribano Roque González, Avenida Rivadavia 180, domicilio legal constituído por las partes.
e. 15 may.-N° 11.223-v. 20may.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que con su intervención Manuel Alvarez vende a Adolfo Benito Rodríguez, despensa comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle CHARLONE 1399, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e. 15 may.-N° 11.225-v. 20 may.

Se hace saber que la señora Casilda Venedicta Grondona de Camponovo y el señor Casimiro Balmelli, venden a la sociedad Balmelli y Camponovo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de panadería y confitería, sito en la calle AYACUCHO 1526, y anexo. calle LAS HERAS 2190, de esta Ciudad haciéndose esta última cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos, Ayacucho 1526.
e. 15 may.-N° 11.227-v. 20 may.

Luis V. Valiante, escribano público, con oficinas en la Diagonal Roque Sáenz Peña 699, primer piso, de acuerdo con la Ley 11.867, hace saber que la sociedad «Villar y Compañía», con domicilio en la calle RIVADAVIA N° 1699, domicilio de las partes, dedicada a la importación y venta de comestibles y bebidas al por mayor y menor, ha resuelto disolverse, haciéndose cargo del activo y pasivo al día 30 de Junio de 1945, la sociedad mercantil en comandita «Villar y Compañía», que se constituirá en el mismo acto integrada por don Francisco Villar y Francisco Tomás Villar, como socios colectivos y don Guillermo Alberto Villar como socio comanditario. — Reclamos de ley en la escribanía.
e. 15 may.-N° 11.229-v. 20 may.

Avísase: — Pedro Luin vende a Manuel Azpiazu y Máximo Quinteros su negocio de restaurant, despacho vinos y cervezas, calle LAS HERAS 2939, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley, Centro Comercial, Salta 453.
e.15 mayo-N.° 11257-v.20 mayo.

Armando Andreani, domiciliado en Cinco Saltos (Río Negro), componente de la sociedad de hecho Armando Andreani y Mazud Abdala, vende a su socio Mazud Abdala, su mitad del negocio de bar, que funciona en la citada localidad de CINCO SALTOS, RIO NEGRO, domicilio constituído por las partes, disolviéndose la sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador.
e. 15 may.-N° 11.234-v. 20 may.

Pinkus- Elías Gutraicht vende el activo de su negocio de fábrica de tejidos de felpa, calle INDIO N.° 3354, a la sociedad a constituir "Gutraicht y Menalled, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.—". — Reclamaciones de ley: I. Schatzky, Lavalle 1473, esc. 5, donde constituyen domicilio las partes.
e.14 mayo-N.° 11168-v.18 mayo

De acuerdo Ley|11.867 se hace saber que por disolución de la sociedad «Eduardo Retienne, Sociedad en Comandita», que explota la «Droguería Retienne», en SARMIENTO 1127|41, el activo y pasivo quedará a cargo de don Hans Reichhardt y don Ernesto Sommer, domiciliados Avda. Forest 2429 y Juncal 839, quienes a su vez lo transferirán a la nueva sociedad que constituirán bajo el rubro de «H. Reichhardt y Cía.», y denominación «Droguería Retienne», como sucesores de aquélla, para continuar explotando el mismo negocio en el domicilio Sarmiento 1127|41. — Reclamaciones a Escribanos Tobío, Ribero y Petroni, Rivadavia 620.
e. 15 may.-N° 11.233-v. 20 may.

Avísase que don Andrés Avelino Barreiro vende su negocio de «venta de pan», sito en la calle VIRGILIO N° 1751, de esta Capital, con domicilio en la misma casa citada, a don José Poliano, domiciliado en la calle Cervantes N° 1618. — Reclamos de ley, escribanía E. Altamirano Reineso, Lavalle 1282, 2do. piso.
e. 15 may.-N° 11.239-v. 20 may.

Hago saber al comercio y público que he transferido el negocio ubicado en esta Capital calle ROCA N.° 1244, denominado "Hotel Covadonga", el que ha sido adquirido por el señor Eulogio Alonso. Domicilio de las partes, Roca N.° 1244. — Reclamaciones dentro del término de ley, en Avenida San Martín N.° 511. — Río Gallegos, Mayo 2 de 1946. — Sergio Muñiz. — Eulogio Alonso.
e.15 mayo-N.° 11.242-v.20 mayo.

Carlés & Pazos, oficinas Sarmiento 1612, avisan Manuel Fernández Lois, vende a Manuel Vilacha despacho pan, CASEROS 3356 al 58. — Reclamos nuestras oficinas, domicilio ambas partes.
e.15 mayo-N.° 11243-v.20 mayo.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y venta de masas, establecido en esta Capital, calle ITUZAINGO número 794. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: José Fernández, Ituzaingó 794. — Compradores: José Alvarez Fernández y José Rodríguez Pérez, Bartolomé Mitre 2258.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del 8 al 13|5|46.
e.15 mayo-N.° 11876-v.20 mayo

Américo Chinivasi, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Josefa M. de Marino, vende a Aída V. de Batán, despacho pan FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 748, domicilio vendedoras. — Compradora y reclamos mis oficinas.
e. 15 may.-N° 11.231-v. 20 may.

Al Comercio: Avisan José Manuel Iglesias y Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con su intervención el señor Bernabé Comesana vende a su condómino señor José Carballo su parte mitad por indivisa del negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle TINOGASTA Nros. 4701|11. — Tomando a su cargo el comprador el Activo y Pasivo existente en el negocio. — Domicilio legal partes; Cangallo 2170. — Buenos Aires 11 de Mayo de 1946.
e.13 may.-N° 11123-v.17 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161 avisan: — Manuel Fernández, Eulogio Blanco y Manuel Pazos que giran Fernández y Cía., venden a Natalio Escilart y Miguel Diez el negocio del ramo de café, bar y venta de helados, sito en esta ciudad en la AVENIDA DE MAYO N.° 1164, domicilio partes. — Reclamos ley, n|. oficinas.
e.15 mayo-N.° 11245-v.20 mayo.

Carlés & Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, T. 35-6957, avisan que Bautista Tuero y Guillermo Tuero (Tuero Hermanos), venden a Manuel Fernández Lois panadería mecánica y repartos MALABIA 331|35. — Reclamos nuestras oficinas, domicilio ambas partes.
e.15 mayo-N.° 11244-v.20 mayo.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Saturnino Criado vende a Rafael Romandetta, despensa, venta comestibles, vinos y cervezas envasados por menor, FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 797|800 esq. ARENGREEN 1502, domicilio partes. — Reclamos ley.
e.15 mayo-N.° 11250-v.20 mayo.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Saúl L. Rozengardt vende a Angela V. Marenco Vda. de Mariscotti y a Osvaldo Domini el comercio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas sito en CANGALLO 3502, domicilio partes. — Reclamos de ley.
e.15 mayo-N.° 11249-v.20 mayo.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T. 43-0649: Adolfo Carreño y Domingo Fernández, venden a José Otero Silva y Manuel Ferrol Ríos, su negocio hotel, restaurant y bar, sito calle LEANDRO N. ALEM 966|70|72, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas.
e.14 mayo-N.° 11181-v.18 mayo

El escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que con su intervención, el señor Guillermo Horacio Ricardone vende a los señores Adalberto Piñol y Cía., el negocio de fundición de bronces, ubicado en esta Capital calle EREZCANO 2862 Reclamaciones de ley, en mis oficinas, calle San Martín 296 y domicilio de las partes.
e.15 may.-N.° 11267-v.20 may.

El señor Francisco Anselmo Ferrante, vende a los señores Jaime Boianyu, — José Troylo, — y José Grichener, — su negocio de aserradero denominado "El Valle ubicado en CIPOLLETTI, FUERTE GENERAL ROCA, GOBERNACION DE RIO NEGRO, haciéndose cargo del activo y pasivo los tres últimos nombrados. — Reclamos dentro del término de ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio. — Cipolletti, General Roca, Río Negro; Mayo 6 de 1946.
e.15 may.-N.° 11268-v.20 may.

José Arcs avisa, que vende a Teófilo Alvarez y Lisardo García su negocio de garage de DEFENSA 1269, Capital. — Reclamos y domicilios de las partes, en el mismo.
e.15 may.-N.° 11262-v.20 may.

Sánchez Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: — Alesio Morino y José Boido, venden a Avelino Canteli y Maximino Alvarez, restaurant y bar WARNES N.° 1501, CIUDAD, domicilio partes. — Reclamos ley.
e.15 mayo-N.° 11247-v.20 mayo.

Sánchez Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: — Francisco Rubio y Julián Rubio venden a José Fernández Vázquez, café, bar y lunch ALMIRANTE BROWN 1099, domicilio partes. — Reclamos ley.
e.15 mayo-N.° 11246-v.20 mayo.

Al comercio: — Candal, Espina, Domínguez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rincón 176 — U.T. 48-6878, avisan: — Que Manuel Alvarez vende a Jorge Domínguez, la parte mitad, que en sociedad de hecho explotaba con Vicente Driano, negocio buffet Club Municipalidad Ciudad de Buenos Aires, TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 3601. — Reclamos ley, domicilio partes, Rincón 176.
e.15 mayo-N.° 11256-v.20 mayo.

Avisa: Pedro Terranova, mart. púb., J. B. Alberdi 5841; José Dacurso vende a Paulino González, negocio despensa, CHASCOMUS N.º 7283. — Reclamos ley, mi of. — Domicilio partes, mismo negocio.

e.14 mayo.-Nº 11.205-v.18 mayo.

F. E. Hernández & Cía., rematarán el día 20 del corriente, a las 14 horas, todas las existencias que constituyen el hotel Medrano, sito en la calle CORRIENTES N.º 3932, por cuenta y orden del señor Elías Natalio Karas, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamos, interponerlos en nuestras oficinas, Rivadavia 1735. — Buenos Aires, Mayo 13 1946.

e.14 mayo.-N.º 11177-v.18 mayo

Se hace saber por cinco días que Lucy Calderón de Yabra, Charcas N.º 1419, negocio dedicado al ramo de ropa de señoras, transfiere la totalidad del activo del establecimiento "Le Tricot" CHARCAS 1419 a la Sociedad Colectiva a constituirse "Yabra y Müller" designación "Le Tricot" mismo ramo y domicilio, la que no se hace cargo de ningún pasivo. — Reclamos Ley 11867. Escribano Saúl Enrique Machline, Avda. de Mayo 1390 1º piso. Buenos Aires, Mayo 13 de 1946.

e.14 mayo.-N.º 11198-v.18 may

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, Teléfono 67-8736, 4071, avisa que José Luzzardi, le vende a Gesualdo Massetto, la despensa sita Av. GENERAL PAZ 9302. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de ambos.

e.14 mayo-N.º 11171-v.18 mayo

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, teléfono 67-4071, avisa que Martín César Rueda D'Onofrio, vende a Tomás Ruano, la despensa SAN NICOLAS 2289. — Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.

e.14 mayo.-N.º 11170-v.18 mayo.

Avisa Carlos N. Villafañe, martillero público, oficina Uruguay 520, 3er. piso, que José L. Viñambres vende a Irma Ravanal González, libre de gravamen, el hospedaje "El Cóndor", sito CANGALLO 1556. Reclamos de ley 11.867 en Uruguay 520 3er. piso, domicilio de las partes.

e.14 may.-Nº 11204-v.18 mav.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, avisa que Juan José Martínez y Juan José Sáinz, venden a Martín César Rueda D'Onofrio, la despensa JONTE 5701. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.14 mayo-N.º 11173-v.18 mayo

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, comunica que rematará los días 20 y 21 de Mayo, a las 14 horas, la despensa, CANGALLO 2299 esquina PASTEUR 205, propiedad del señor Francisco Márquez, domiciliado en el mismo. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Reclamos en mis oficinas.

e.14 mayo-N.º 11166-v.18 mayo

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, Rivadavia 2617, Francisco Fulleri, vende su librería y juguetería, sita AVENIDA QUIRNO COSTA 3089. donde domiciliase, a Severino Fernández, domiciliado en Rivadavia 2617. — Interpónganse reclamaciones dentro término ley.

e.14 mayo-N.º 11167-v.18 mayo

Avisa Guillermo P. Míguez, martillero público, escritorios Larrea 24. — 47-5661. — Véndese café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA SAN MARTIN 3168. — vendedor: Pablo Mases, domiciliado Larrea 24. Comprador: José Roncato, domiciliado negocio.

e.14 may.-N.º 11192-v.18 may.

Se avisa al comercio, que Eugenio Carlos Maier y Valeriano Granados, venderán libre de acreedores a Manuel Curra y Peregrino Curra su negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle LUÑA Nº 245|47. — Reclamaciones de ley, a Pedro Pérez en Vieytes 1355, Capital, domicilio de las partes.

e.14 mayo. Nº 11.185-v.18 mayo.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos a los señores Gumersindo Huerta y Aurelio Gayo, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle PARAGUAY N.º 5360|66. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedores: Manuel Fernández Lago y Agustín Riposo Gómez. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

e.14 may.-N.º 11189-v.18 may.

Don Francisco Evaristo Bayntun, vende ante mí, libre de pasivo, su negocio de panadería y fideería, establecido en POSADAS, TERRITORIO DE MISIONES, AVENIDA MITRE 122, a Francisco Torre y Aniceto Roa. — Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Mayo 9 de 1946. — Emilio J. Guéret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas.

e.14 mayo.-Nº 11.191-v.18 mayo.

José y Salvador Camji, domiciliados Rivadavia 3467, venden su negocio de fabricación de muebles ubicado RIVADAVIA 3467 al 3471 a Israel Binder, domiciliado Alvarez 668. — Oposiciones de ley al doctor Novacovsky, Corrientes 5026.

e.15 may.-N.º 11260-v.20 may.

Israel Binder, domiciliado Alvarez 668, vende su fábrica de muebles ubicada ALVAREZ 668, a Jacobo Kucher y Carlos Bojarsky, domiciliados Alvarez 668. — Oposiciones de ley al doctor Novacovsky, Corrientes 5026.

e.15 may.-N.º 11261-v.20 may.

Oscar E. Spina, martillero público, oficinas Rivadavia 784 — P. 1.º U. T. 34-3321, avisa que Raúl Silverio Cassino, vende a Emeterio Alvarez la parte mitad de su negocio de tintorería calle RIVADAVIA 1150. — Domicilio partes y reclamos ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946.

e.15 may.-N.º 11263-v.20 may.

Al comercio: Antonio Menéndez — De Asociación Balanceadores y Martilleros — Sarmiento 1940, T. 48-0780 — Avisa: Que con su intervención José Goncálvez, Amadeo Ma, Dos Santos y Aureliano Luis (Sociedad de hecho), venden libre de deuda a Manuel Teijeiro y Jesús Antonio González "Teijeiro y González" (Sociedad hecho), negocio café, bar, billares, sito AV. SAN MARTIN 6896, Ciudad, domicilio partes, reclamaciones ley, mis oficinas.

e.15 may.-N.º 11265-v.20 may.

Avisa Cándido García, Victoria 571 2.º piso, esc. 10, que Mario Paccagnini, vende a Secundino Fontán y Manuel Mora el almacén de comestibles, bebidas envasadas y despacho de vinos y cervezas por copas, sito FIGUEROA 1901 esquina TERRERO 1202, sus domicilios. — Reclamos en mis oficinas.

e.14 may.-N.º 11195-v.18 may.

Se comunica que Angel Miguel Puerta, transfiere su negocio de agencia y repuestos de automóviles, sito en el pueblo APOSTOLES, MISIONES, calle CARLOS PELLEGRINI SIN NUMERO, a la Sociedad Comercial Colectiva «Puerta y Llamosas», que se constituye en dicho pueblo entre los señores Angel Miguel Puerta y Vicente Ramón Llamosas, ante el escribano de Apóstoles, don Rodolfo Petroni, en cuyo oficina las partes fijan su domicilio para los reclamos de ley.

e.14 mayo.-Nº 11.203-v.18 mayo.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Francisco García, vende a Manuela C. R. Diz de Del Campo y Angel Del Campo, despensa, vinos y cervezas envasados, calle GRIVEO 3000, anulando la presente venta la anterior efectuada a los mismos compradores y a Ignacio del Campo, inclusive. — Las partes domicilianse negocio. — Reclamos ley.

e.13 mayo-N.º 11105-v.17 mayo

Avisa: J. C. Balsan, martillero público, Lavalle 1268, que el próximo 17 Mayo, a las 15 horas rematará máquinas, instalaciones y mercaderías del negocio de fiambrería, propiedad de Antonio Botalla, sito ARENALES 2882. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilio que, constituye a los efectos legales, el dueño.

e.13 may.-N.º 11093-v.17 may.

Al comercio: Francisco J. J. Baus, martillero público, oficinas Alsina 308, avisa, que José Feijóo y Ventura Pérez (Feijóo y Pérez), venden su negocio de café, bar y billares «El Canadá», sito DEFENSA 170|4, Capital, libre de toda deuda o gravamen a Carmelo Bertone, Salvador De Simone, Francisco Curia y Francisco Lacrotta. — Domicilio de las partes y reclamos en mis oficinas.

e.14 mayo.-Nº 11.208-v.18 mayo.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969, avisa: el señor Luis Barredo, vende su negocio almacén, despacho bebidas alcohólicas, calle FAMATINA 3100, a los señores Sixto Urtiaga y Santiago Del Río, todos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término ley a mi oficina.

e.14 mayo-N.º 11179-v.18 mayo

Jorge M. Bulla, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que Santiago Losada, vende a Jovino Blanco, Manuel Vázquez y Rosendo Pérez el garage, PARAGUAY 1439. — Reclamaciones en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.

e.13 may.-N.º 11095-v.17 may.

Se hace saber por el término de ley, que los señores don José, don Angel, y don Alfredo Gómez y Suárez, venden las partes que tienen y les corresponden en el negocio de panadería y anexos, sito en la calle AVENIDA LA PLATA números 1533 y 1535, que gira como sociedad de hecho, bajo el rubro de "Gómez Hermanos", quedando disuelta dicha sociedad y haciéndose cargo de su activo y pasivo el comprador don Eduardo Gómez y Suárez. — Reclamaciones en las oficinas del martillero, Leal A. Montello, calle Uruguay N.º 520, domicilio de las partes.

e.13 may.-N.º 11097-v.17 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Ramiro López y José R. Vázquez venden a Gerardo Alvarez y Benigno Iglesias, bar, restaurant, SALTA 1671, domicilio compradores. — Vendedores: domicilianse nuestras oficinas. — Reclamos ley.

e.13 may.-N.º 11166-v.17 may.

Enrique Sartorio, martillero público, oficinas Cerrito 388, p. 6.º, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que: Don Luis Bona. domic. Ayacucho 1743, vende libre todo gravamen a don Juan Carlos José Delbo domic. Montes de Oca 1009, el negocio de garage de alquiler "Garage Junín", calle JUNIN N.º 1073, Capital. — Reclamaciones y domicilio contratantes en mis oficinas.

e.13 mayo-N.º 11100-v.17 mayo

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que Vicente Gaspar Fernández, vende a José María Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde, del negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA N.º 2002, esquina RONDEAU; domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 11-5-1946.

e.13 mayo-N.º 11101-v.17 mayo

Avísase que José María, Román y Domingo Enriquez, venden libre de gravamen al señor Domingo Miguel Franco, el taller de hojalatería mecánica, sito en la calle USPALLATA N.º 3948. — Reclamos de ley en oficinas del martillero, Leal A. Montello, calle Uruguay N.º 520; domicilio de las partes.

e.13 may.-N.º 11094-v.17 may.

Enrique Sartorio, martillero público, oficinas Cerrito 388, p. 6.º, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que: Don Domingo Sabbatiello, domic. Córdoba 2527, vende libre todo gravamen a los señores Salvador Oscar Mauro Erosa, Saverio Angió y Vicente Luis Angió, domic. Rivadavia 1861, el negocio de garage de alquiler "Garage 1.º de Noviembre", calle CORDOBA N.º 2527, Capital. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.13 mayo-N.º 11102-v.17 mayo

Se avisa que la sociedad comercial colectiva "Faustino Fano y Compañía", compuesta por los señores Faustino, Florentino, Gerardo y José Fano, establecida con negocio de compra-venta de casimires y forros, comisiones y representaciones y compra-venta de inmuebles en la calle VICTORIA 940|54, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios antes nombrados, quienes a su vez lo transfieren a las nuevas sociedades que constituyen entre los mismos con las denominaciones de "Faustino Fano y Compañía - Comercial e Industrial - Sociedad de Responsabilidad Limitada"; "Faustino Fano y Compañía — Inmobiliaria — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Faustino Fano y Compañía — Agrícolidad Limitada", todas con el mismo domocilio indicado que [illegible] de partes. — Reclamos de ley a los escribanos intervinientes Raúl A. y Horacio H. Pampliega, con oficinas en Avenida de Mayo 749.

e.13 may.-N.º 11107-v.17 may.

Alfredo M. Hjerrild, vende a Ana Kemezys, su parte mitad del negocio de lunch y bebidas situado PASEO COLON 1207, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos mismo negocio término ley.

e.13 may.-N.º 11108-v.17 may.

Al comercio. Américo Guillermo Nessi, Martillero Público, oficinas Malabia 1980 Tel. 71-1900 avisa que con su intervención, María Teresa Guidobono de Rocca vende a Jorge Alberto Lopez su negocio de bazar, sito en URUGUAY 568 Cap. domicilio de ambas partes. — Reclamos Ley 11867 en mis oficinas.

e.13 may.-Nº11130-v.17 may.

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Clemente Castaño, vende a José María Ruiz, despacho de pan y facturas, GARAY N.º 2199, domicilio de partes, reclamos ley n|of. Alsina 2041.

e.13 mayo-N.º11119-v.17 mayo

Se hace saber que la sociedad de hotel, formada por Daro Srzentich y Jesús Manuel Couceiro, con domicilio en Corrientes 3932, ha quedado disuelta y vendido a Elías Natalio Karas, el referido hotel, constituyendo para los reclamos de ley, el domicilio de las partes, Corrientes 3932.

e.13 mayo-N.º 11126-v.17 mayo

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia N.º 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: Que el señor Felicindo Rodríguez, vende a la señora Julia Carreras de García, su negocio de tienda, lencería y artículos de niños, denominado "Casa Arrorró", sito en esta Ciudad, calle CABILDO N.º 2934, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 11|5|1946.

e.13 mayo-N.º 11121-v.17 mayo

Avisa Cándido García, Victoria 571, 2.º piso, esc. 10, que Antonio Tarrio vende a Carolina Motto y Elina Luisa Motto, almacén comestibles, vinos y cervezas envasados SAN NICOLAS 1935, sus domicilios. Reclamos ley.

e.14 mayo-N.º 11.196-v.18 mayo

La sociedad «Dondero Hermanos», integrada por Alberto, Carlos y Domingo Dondero, que explota el negocio de despensa, frutería y carnicería «Mercadito El Oriente», sito en AVENIDA 25 DE MAYO Nº 477, de RESISTENCIA, CHACO, se disuelve por retiro del socio Alberto, continuando a nombre individual de Carlos Dondero, el negocio de despensa y de Domingo Dondero el negocio de carnicería y frutería. — Reclamos a escribano Luis Durmuller, López y Planes 333, Resistencia, Chaco, domicilio de las partes.

e.14 mayo.-Nº 11.210-v.18 mayo.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, avisa que María Abajo de Della Mora, vende a Víctor Montalvetti, la despensa ESTANISLAO S. ZEBALLOS 4913. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.14 mayo-N.º 11172-v.18 mayo

Se avisa al comercio que Marcelino Pérez Martínez venderá libre de acreedores a Hipólito Vergara su negocio de camisería y sombrerería sito en la calle VIEYTES Nº 1355. Reclamaciones de Ley en el mismo negocio domicilio de las partes.

e.14 may.-Nº 11184-v.18 may.

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Manuel Loredo vende a Julián Del Carmelo Marín, despacho de pan, facturas, helados, ARENGREEN 1399, domicilio de partes, reclamos Ley n|of. Alsina 2041.

e.14 may.-N.º 11194-v.18 may.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Luis Antonio Español, mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 1663|67. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Eustaquio de Gregorio. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

e.14 mayo-Nº 11.187-v.18 mayo

Alfredo Esma y Cía., martilleros públicos, oficinas Avenida La Plata 655 (43|3462) Avisan: José Leonardo Blázquez y Victoria Ferrante venden a Francisco Monteya y Esther López, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en JUAN B. AMBROSETTI 901 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

e.14 may.-Nº 11199-v.18 may.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Luis Rostan, mi negocio de panadería mecánica, calle JUNTA N.º 1982|2000 esq. CARABOBO y anexo PUMACAHUA N.º 595. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor: Sebastián Pujadas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

e.14 may.-N.º 11190-v.18 may.

Ley 11.867. Remigio Ravanetti, vende a Antonio Martín su parte en la sociedad comercial colectiva "Ravanetti y Compañía", formada por ambos y Juan Sánchez, continuando los negocios los dos últimos bajo el rubro de "Antonio Martín y Compañía", ramo local de mercado en general AVENIDA QUIRNO COSTA 3636 y 3638. Interviene Escribanía Rojó-Beazley, calle Florida 259, donde las partes constituyen domicilio y se atiende reclamos de ley. Buenos Aires Mayo 13 de 1946.

e.14 may.-Nº 11202-v.18 may.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores Constantino García y Salvador López Marta, mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle CURAPALIGÜE Nº 1494. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: — Vendedor: Adolfo Poretti. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

e.14 mayo.-Nº 11.186-v.18 mayo.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924; que con su intervención, Celestino Berta, vende a Teodosia Gómez Quiñones, su negocio de panadería y bombonería LIMA 784, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.

e.14 mayo-N.º 11174-v.18 mayo

Mauricio Rueda, escribano público, informa: que Vicente Amores vende a su co-propietario don Francisco Pérez, mitad indivisa en activo del «Bar Colón», de esta Ciudad de PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO). — Pasivo a cargo comprador Francisco Pérez. — Reclamos al autorizante en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, calle 25 de Mayo 552, domicilio de las partes.

e.14 mayo.-Nº 11.206-v.18 mayo.

Antonio Morán, vende a Tito Víctor Palacios, su negocio de cigarrería y confitería, sito SAN MARTIN 544, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante Escribano Gómez, Rivadavia 364 — Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.

e.14 may.-N.º 11193-v.18 may.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor José Tur Marí, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle CABILDO N.º 3387. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedora: Josefa Saporiti, Vda. de Figueroa. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

e.14 may.-N.º 11188-v.18 may.

Justo Lasarte Argüello, oficina Constitución 1109, avisa: (Constanzo y Cía.) Mayo 13 de 1946, remató peluquería damas y muebles calle VIDAL 1700, ord. Rino Allara, domicilio Constitución 1109. —Reclamos ley al martillero.

e.16 may.-N.º 11293-v.21 may.

Víctor Peirano Raggio, vende a Juan Manuel Pérez, Celso Pérez y Juan M. J. Saperas, su negocio de restaurant y anexos, situado RIVADAVIA 10001|05, domicilio de los contratantes para reclamos de ley.

e.16 may.-N.º 11294-v.21 may.

Se hace saber que por disolución parcial de la sociedad "Manchado y Solte Wilde", se hacen cargo del activo y pasivo del negocio de tejidos y anexos "Achalai", sito en la calle JUNCAL 1223, las Stas. Adela H. Solte Wilde y Celmira Solte Wilde, con domicilio en Paraná 731, 1.º, B. — Retirándose el socio Adelina Manchado, domiciliado en la calle Paso 594, quien transfiere sus derechos a las nombradas. — Oposiciones de ley en Juncal 1223.

e.16 may.-N.º 11295-v.21 may.

Avisa Francisco Pérez Ridríguez, Rodríguez Peña 147: José Pena Villaverde, vende a Camilo César Parada, una parte mitad indivisa, chocolatería, lunch, elaboración—venta helados, AVENIDA CABILDO 3101 esquina IBERA, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.16 mayo-N.º 11285-v.21 mayo

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle INCLAN número 2368. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Santos Garate, Inclán 2368. — Compradores: Manuel Estrada, Celso Roca y Claudino Carballo, Bartolomé Mitre 2258.

e.16 mayo-N.º 11287-v.21 mayo

A. R. Gualtieri, T. 61-3395, Gallardo 793, comunica que por su intermedio, Tomás Colonna, vende a Otilia B. de Gómez, despacho de pan, calle ALV. JONTE 4961, domicilio de ambos. — Reclamos de ley, mis oficinas.

e.16 mayo-N.º 11289-v.21 mayo

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle STRANGFORD número 6002 esquina a la de PILAR números 4411|17. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios: Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Vicente Roveta y Hércules Calixto Comelli, Stranford 6002. — Comprador: Benigno Martínez, Bmé. Mitre 2258.

e.16 mayo-N.º 11288-v.21 mayo

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Juan Antonio García, vende al señor Manuel Suárez Méndez, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle MUÑECAS número 1370; formalizando el comprador conjuntamente con el copropietario del negocio señor Benigno Filgueira, una sociedad comercial colectiva, para la explotación del negocio referido. — Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios: Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.16 mayo-N.º 11286-v.21 mayo

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Francisco Vega, vende a Jorge Teodoro y Tomás Nievas, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte que conjuntamente tenía con éstos en el negocio de almacén de comestibles y bebidas, calle VENEZUELA 900, esquina TACUARI, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley negocio.

e.16 may.-N.º 11304-v.21 may.

Manuel Correa vende su negocio de peluquería sito calle BOLIVAR N.º 248 a Alberto Manuel Correa quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

e.16 may.-N.º 11300-v.21 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital en la calle Rojas 1285, el señor Bernardino Fernández Souto, vende a su socio señor José María Pérez López, su parte que tiene y le corresponde en negocio de panadería mecánica y repartos, sito CORONEL NICETO VEGA 5149|53, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.16 may.-N.º 11305-v.21 may.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Solís 175, 38-7276, avisa: Florencio Corujo, vende a José Moro y Laura Torga Vda. de Vigón (girará Moro & Vigón), su almacén y bebidas, CARLOS CALVO 3700 esq. COLOMBRES. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio constituído por las partes.

e.16 mayo.-Nº 11.291-v.21 mayo

Avisamos disolución sociedad «Mora y Compañía», con negocio compra-venta automóviles y accesorios, sita calle SANTA FE 2376. — Retirándose Conrado Silvio Gilardoni; haciéndose cargo activo, pasivo, y como sucesores, Roberto Clemente Mora y Bernardo Maiamud. — Domicilio partes negocio. — Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.16 mayo.-Nº 11.290-v.21 mayo.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: José Rodríguez Fernández vende a Juan Garibaldi domiciliado Rivadavia 9539, su negocio de carnicería y anexos, calle ARAOZ 2635, domicilio del vendedor.

e.16 mayo.-Nº 11.276-v.21 mayo.

Al Comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2233, avisan que se vendió el negocio de restaurant, bar y venta de helados, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4902 esq. ESCALADA; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Manuel Cedrón: — Compradores: Benjamín Berdasco y Agustín Carvajal. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14-5-46.

e.16 mayo.-Nº 11.273-v.21 mayo.

Avisan: Pernas y Cía., Directorio 1666, José Fernández Díaz, vende a su condómino, Ricardo Fernández Domínguez, su parte mitad indivisa negocio venta cafés, tés y helados envasados, SANTA FE 5251; quedando activo y pasivo cargo comprador; desligándose José Fernández Díaz todo compromiso que, moral o materialmente, contraiga dicho negocio en lo futuro. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

e.16 mayo.-Nº 11.284-v.21 mayo.

Nicolás Tavani, avisa al comercio que ha vendido a Pascual Spinazzola su negocio de sastrería instalado en la calle MAIPU N.º 548, reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo.

e.16 may.-N.º 11309-v.21 may.

Se comunica que con mi intervención don José Bottaro, vende a doña Aída María Bottaro, el negocio de despensa y restaurant el "Rey Del Chupín", sito en la calle PEDRO MENDOZA N.º 1855; ambos domiciliados en el mismo. — Reclamos por el término de ley en mi domicilio Florida N.º 248.

e.16 may.-N.º 11307-v.21 may.

Se comunica al comercio que la sociedad comercial colectiva "Antonio De Giorgio y Compañía", dedicada al rubro de fiambrería, mantequería, quesería y anexos, en la calle MONTES DE OCA N.º 1688, se disuelve por retiro del socio Antonio De Giorgio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Angel Soligón. — Domicilio de las partes y reclamos: Florida N.º 248 (Escribanía Benincasa).

e.16 may.-N.º 11308-v.21 may.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas Rojas 1285, se vende el negocio despacho de pan y facturas, sito AREVALO N.º 2208. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Antonio Mera Nogueiras, Arévalo 2208. — Comprador Laureano Rivas, Rojas 1285.

e.16 may.-N.º 11306-v.21 may.

Al comercio: José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571: Avisan que: Santos Martín Acuña vende a Domingo Guerra, el buffet del Club Benorino, LAUTARO 665, sus domicilios. Reclamos en el mismo.

e.16 may.-Nº 11.319-v. 21 may.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: José Rodríguez Fernández, vde. a Eudosio Pumares y Orencio Pumares (Pumares Hnos. sociedad de hecho) el restaurant y despacho de bebidas, calle LEANDRO N. ALEM 326|30, domicilio de las partes. Recl. en nuestras oficinas.

e.16 may.-Nº 11.318-v. 21 may.

Al comercio: José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571: Avisan que: Pedro y Julián Ronquillo, venden a María Carballo viuda de Arribas, lechería y fábrica helados, HUMAHUACA 4000. Reclamaciones ley, mismo negocio.

e.16 may.-Nº 11.320-v. 21 may.

Juan Leonardi (h.), vende libre todo gravamen a José Aarón Augarten, despacho pan y facturas, sito esta Capital, AVENIDA QUIRNO COSTA 2037, domicilio partes y reclamos de ley.

e.13 mayo-N.º 11122-v.17 mayo

Avisa Manuel Vilasante, transfiere su negocio de mercería CARLOS PELLEGRINI 986, a la sociedad a constituírse "Vilasante y Colosía, Soc. Resp. Ltda." domicilio partes el negocio, reclamos ley, Escribanía Maler: Lavalle 1334, — Capital.

e.13 mayo-N.º 11125-v.17 mayo

Avisa Constantino Fernández, Martillero Público Pozos 61; que Coloman Alonso y Elisardo González venden a José María Fernández y César Rodríguez su Bar billares CORDOBA 2565, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.13 may.-Nº 11126-v.17 may.

Al Comercio: Aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendo al señor José Arsenio Sánchez mi negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle CUENCA Nº 691. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. Vendedora: Josefa Canay viuda de Alvarez. Buenos Aires 11 de Mayo de 1946.

e.13 mayo.-N.º 11127-v.17 mayo.

Se hace saber por el término de ley que la señora María Luisa Vázquez de Mirán, vende el negocio de copistería y taller de reparaciones de máquinas de escribir establecido en la calle TUCUMAN número 1349, denominado «La Mercantil», a los señores Bernardino Rosario Vitareli y Salvador Garay. — Reclamaciones: Escribano Alberto S. Rebullida, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, 2º izquierda, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 mayo.-Nº 11.115-v.17 mayo.

Avisa: Pedro Menéndez, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que Heriberto Pérez vende libre gravamen a Samuel Rozas y Francisco López, el negocio despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en ésta ciudad, calle CANGALLO 3805 esquina SALGUERO 402, domicilio éste de ambas partes.
e.16 may.-N.° 11292-v.21 may.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Eduardo Beade, vende a Manuel Santamaria y Antonio Rodríguez el negocio de café, bar y billares "Colón" sito en esta ciudad, calle MEJICO 17|199, esquina PASEO COLON 600, domicilio ambas partes. —Reclamaciones en término en nuestras oficinas.
e.16 may.-N.° 11297-v.21 may.

Avisa Carlos S. Colombo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1790, U. T. 38-1817 que doña Karentina Elfride Petersen de Flindt vende a doña Roda Vinkovic de Batello, el negocio de confitería, ventas de bombones, caramelos y helados, sito en esta ciudad, calle CORRIENTES 3695|99 esq. SADI CARNOT, domicilio este de ambas partes.
16 may.-N° 11311-v.21 may.

Attardi Eduardo A., balanceador martillero, Alte. Brown 1232, 21-4751, comunica que los señores Basilio Besada y Antonio D'Uva venden al señor Pablo Croce su negocio de panadería mecánica y fabricación de masas situado en la calle SUAREZ N° 435-37, Capital, recla. m|ofic. dom.|partes.
e.16 may.-N° 11314-v.21 may.

Attardi Eduardo A., balanceador martillero, Alte. Brown 1232, 21-4751, comunica que el señor Basilio Besada vende al señor Pablo Croce su negocio de despacho de pan situado en la calle SUAREZ 88, Capital, reclamos en mis oficinas, domic. partes.
e.16 may.-N° 11313-v.21 may.

Juan Pons, domiciliado en Garay 3859 avisa que vende a Bartolomé Colom y Compañía, domiciliada en Quintino Bocayuva 1778, las maquinarias e instalaciones de su fábrica de calzados sita en GARAY 3855. Reclamaciones Leyes 11867, 11729 y Decreto 33302 en Escribanía Lizza, Uruguay 435, piso 5°.
e.16 may.-N° 11312-v.21 may.

Se avisa que con intervención del Escribano Guillermo Sciurano Castañeda, el señor Rubén Silvio Raimondi vende a los señores Julio César Gancedo, Silvio Raimondi y Emilio Eduardo Goueslain, domiciliados en la calle Córdoba 2007, el Sanatorio Argentino, sito en esta Ciudad calle ARCOS 4401-4449 y RAMALLO 2043, su domicilio, incluyéndose las existencias, instalaciones, nombre, llaves, muebles y útiles del sanatorio para enfermos nerviosos y mentales que el vendedor posee en el lugar expresado. Domicilio para reclamos de ley Avenida de Mayo 975, piso 3.°
e.16 may.-N.° 11316-v.21 may.

Carlos Alberto Covatto, martillero público, hace saber que La Cumplidora S. R. L. con negocio de Empresa Constructora y de Conservación de Obras Sanitarias domiciliarias en MINISTRO BRIN 734-36, vende su activo, nombre y llave a Fernando Covelli y Pedro Limardo (sociedad en formación) con domicilio en José Bonifacio 633. Reclamos de ley en mis oficinas Moreno 1350, piso 1°.
e. 16 may.-N° 11.323-v. 21 may.

Al comercio: Se comunica que Humberto Francisco García vende a Rosa Amor García y Juan José Amor, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta capital en la calle BACACAY N° 4057 esq. SEGUROLA. Reclamos de ley en Membrillar 71, donde constituyen domicilio las partes.
e. 16 may.-N° 11.324-v. 21 may.

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Paraná 196, T. 37-4775, avisan: los Sres. José Cuñarro, Manuel Cuñarro y Francisco Cuñarro (Cuñarro Hnos. sociedad de hecho) venden a los Sres. Camilo Vidal y Serafín Vidal (girarán Vidal Hnos.) almacén comestibles y despacho bebidas, calle BRASIL 1795|99 esq. ENTRE RIOS 1796|800, donde domicílianse partes. Reclamaciones n|oficinas.
e. 16 may.-N° 11.325-v. 21 may.

Manuel Ferro y Cía. martilleros públicos oficinas Sarmiento 1592, rematarán el **21 Mayo 1946** a las 15 horas, todas existencias que constituyen negocio cafés tés AVDA. OLIVERA 1116 orden Zelinda E. Costa domiciliada allí.
e. 16 may.-N° 11.326-v. 21 may.

Juan Besuzzo domiciliado Lima 1521 transfiere garage LIMA 1521 a Eduardo Iglesias y Juan Manuel Herrero domiciliados en San José 1784, donde se reciben oposiciones.
e. 16 may.-N° 11.321-v. 21 may.

Rodolfo Panicarrica y Bruno Coromimas, domiciliados en la calle Centenera 3182 transfiere garage CENTENERA 3182|86 a Antonio Fernández y José Vilanova, domiciliados en la calle Chiclana 4127 donde se reciben oposiciones.
e. 16 may.-N° 11.322-v. 21 may.

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que el señor Arturo Merkel transfiere el activo y pasivo de su taller y comercio de imprenta de su propiedad, sito en la calle BOLIVAR N° 330, de esta Capital, a la "Imprenta Merkel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que formará con otra persona. — Reclamos de ley, al Estudio Wernicke, Avda. Roque Sáenz Peña 730, donde las partes constituyen domicilio.
e.16 may.-N° 11.327-v.21 may.

Se hace saber que el señor Víctor Yattah transfiere su negocio de sedería y tejidos en general, denominado "Sedería Víctor", establecido en la calle SANTA FE N° 1680, donde ambas partes constituyen domicilio, a "Víctor Yattah y Hermanos, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", en formación. — Reclamos de ley, en la escribanía de Francisco J. Oliver, Avenida Roque Sáenz Peña N° 637, 5° piso.
e.16 may.-N° 11.330-v.21 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Mayo de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de tijeras, sita en la calle AVDA. TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 4210, propiedad de Empresa de Finanzas e Ingeniería, domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.16 may.-N° 11.332-v.21 may.

Avisa: Leonardo Vitola, martillero público, oficinas Beauchef 1436, que Manuel Schwimmer vende a don David Lejb Cynowich, su negocio de zapatillería, calle SAN JUAN 4100. Reclamos ley en mi oficina, Beauchef 1436, domicilio partes.
e.16 may.-N.° 11299-v.21 may.

Se avisa que "Tagliani & Alberti" — Laboratorios Locibe, vende a Isaac Minsburg, los laboratorios de perfumería y tocador "Locibe" de la calle PERGAMINO 1598, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley: doctor Benjamín Rinsky, Corrientes 2470. Piso 1.°, Dto. 3.
e.16 may.-N.° 11298-v.21 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de Mayo de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el lavadero, sito en la calle HOLMBERG 2838, propiedad de los señores Juan Antonio Lanata y Agustín Mancini, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.16 may.-N° 11.333-v.21 may.

llenar todos los requisitos exigidos por la Ley.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.15 may.-N.° 11235-v.3 jun.

COFICO
COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de Junio de 1946, a las 10 horas, en Belgrano 858, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio.
2° Elegir directores y síndicos.
3° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.14 mayo.-N.° 11200-v.1.° jun.

TEXTIL INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA" SOCIEDAD ANONIMA
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 27 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, en la sede Córdoba 475, piso 6°, para:

1.° Autorizar la venta de bienes inmuebles.
2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.
e.14 may.-N.° 11169-v.24 may.

BOURJOIS, S. A. FABRICANTES DE PERFUMES
2a. Convocatoria

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo 1946, a las 11 horas en Cangallo 466 (Estudio Calatayud), para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio;
2.° Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneración.
3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.14 may.-N° 11183-v.24 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 9.° de los Estatutos.
e.8 may.-N.° 10885-v.24 may.

OCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en la Escribanía Carbone: Lavalle 655,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, y aprobación del Balance al 28 de Febrero de 1946.
2° Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2 mayo.-N° 10.535-v.18 mayo.

GOMERA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en Cangallo 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Renovación de autoridades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.4mayo-N.° 10666- v.21 mayo

FIBRAS TEXTILES VEGETALES "FITEX" Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día miércoles, 29 de Mayo, a las 19 horas, en la sede social, calle Tucumán 1367, 6.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias del señor Ambrosio C. Saporiti, miembro titular en ejercicio de la presidencia, y del señor síndico titular.
2.° Elección de reemplazantes.
3.° Consideración del pedido de convocatoria de acreedores.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 may.-N.° 10870-v.24 may.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES
F. A. Pradere Ltda., Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social Güemes N° 4349, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al XV ejercicio administrativo.
2° Elección de síndico titular y suplente de síndico.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
e.6 mayo.-N° 10.699-v.22 mayo

PANIFICACION ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Canalejas número 753 el 29 de Mayo de 1946, a las once y quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al decimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1946. Distribución de utilidades.
2.° Elección de tres directores.
3.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el 18.° ejercicio.
4.° Ratificación del acta del Directorio N. 144 (punto 2.°).
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Canalejas N.° 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.
e.7 mayo-N.° 10792-v.28 mayo.

"SAN FRANCISCO"
S. A. Com. Indust. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 1946, a las 10 horas en su sede social, Carlos Pellegrini 47, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección del Directorio (dos miembros) Art. 6.° del estatuto.
3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta.
e.4 may.-N.° 10670-v.21 may.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

INCA

S. A. Industrial y Comercial Argentina

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Junio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.
2.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que, acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y

"LA FORTUNA CAPITALIZACION" S. A.
Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 776, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.

2.° Autorizar al Directorio a la emisión de la 3a. serie de acciones aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Mayo de 1945.

3.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.° ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

4.° Determinar el número de miembros titulares que compondrán el nuevo Directorio, procediéndose a la elección de los que faltaren para completar el número que fije la asamblea, si éste fuera superior al de 5, que cesan en su mandato.

5.° Elección por 2 años de 5 ó 3 directores titulares, según determine la asamblea, y de 3 suplentes, en reemplazo de los señores Guido Cardarelli, Francisco C. Saggese, Vinicio Fuertes, José M. Covatto y Salvador J. Dana, titulares, y Antonio J. Guardo, A. S. de Adam y Raúl Torrá, suplentes, todos los cuales han completado el período por el cual fueron elegidos.

6.° Elección por 1 año de síndicos titular y suplente.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la Sociedad sus acciones hasta tres (3) días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — El Directorio.

e.7 may.-N.° [illegible] may.

ANGEL BRACERAS S. A.
De Ropería y Confecciones en General
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 8 de Junio de 1946, a las diez horas, en el local social calle Virrey Cevallos N° 341, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Distribución provisoria de beneficios realizados.

2° Revocación de los mandatos de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Casa Central de la Sociedad, calle Virrey Cevallos N° 341, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — p. El Directorio, Angel Braceras Haedo, Presidente.

e. 16 may.-N° 11.334-v. 4 jun.

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS MUTUOS
Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria

Señores Consocios: La Comisión Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto, os convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Mayo de 1946 (domingo) a las 9 horas, en el local social, Rincón N° 40, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de Presidente de la asamblea (Art. 33).

2° Considerar la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945.

3° Elección de seis titulares por dos años en reemplazo de los señores Francisco Alexandre, Joaquín de Souza Barra, Bernardino M. Cabeçadas, Francisco Santos Olivera, Joaquín Sequeira Costa y Francisco Soares, que terminaron su mandato; de un titular por un año en reemplazo del señor Joaquín L. Pinheiro que renunció. De seis suplentes de directores, por un año; de tres miembros del Organo de Fiscalización por un año, para reemplazar a los señores Joaquín Fernández; Roberto González y Manuel Pinheiro que cumplieron su mandato, y de tres suplentes, también por un año. (A los efectos de la elección deberá tenerse presente lo dispuesto por el estatuto en los artículos 39°, 49°, 50°, 53°, e inc. p) del 40°).

4° Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretarios de la misma. — Joaquín S. Alexandre, Presidente. — Joaquín Sequeira Costa, Secretario.

e. 16 may.-N° 11.329-v. 18 may.

«FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO - GANADERO DE MISIONES»
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Administración calle Paseo Colón 185, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1946, e informe del síndico.

2° Elegir nuevo Directorio y síndico (estatutos artículo 20).

3° Destino de las Utilidades.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación (estatutos artículo 31). — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946. — Presidente.

e. 16 may.-N° 11.317-v. 4 jun.

Asociación SOCIEDAD FILANTROPICA BELGA

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, se convoca a los socios a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Asociación "Sociedad Filantrópica Belga", Av. L. N. Alem N.° 68, el día 31 de Mayo de 1946, a las 18 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar un llamado recibido de la Legación de Bélgica, requiriendo la colaboración material de esta Sociedad para los fines que expresa y autorizar al Consejo de Administración para acceder al mismo en la medida y oportunidades que lo considere conveniente.

2.° Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea. — René Th. Brosens, presidente. — Pablo A. Ramet, secretario hon.

e.16 mayo-N.° 11279-v.18 mayo.

COMPAÑIA IBERO AMERICANA DE NEUMATICOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8° de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de Junio próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Sadi Carnot N° 853, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General y de la cuenta de Ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945 y resolución sobre el destino a darse al saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.

3° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.—El Directorio.

..Artículo 13 de los Estatutos.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, recibiendo en cambio las boletas de entrada a la misma, en las cuales se hará constar el número de votos que corresponden a cada Accionista..

e.16 may.-N° 11281-v.4 jun.

UNION TRABAJADORES DE CASAS PARTICULARES
Con personería jurídica adherida a la Unión Obrera Local

Se convoca a todos los socios de la Unión Trabajadores de Casas Particulares y Encargados de Casas de Rentas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo de 1946, a las 22 horas en nuestro local social, con asistencia de la mitad más uno de los socios activos, y una hora más tarde con el número de socios presentes de acuerdo con el art. 35, inc. A. de nuestros estatutos, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Informe de secretaría.

2° Informe de tesorería.

3° Renovación total de la Comisión Directiva.

4° Reintegración de dos miembros de la Comisión de biblioteca y dos miembros de la comisión de fiestas.

5° Nombrar dos socios para firmar el acta.

Compañeras, Compañeros:

No falten a esta asamblea, tiene una gran importancia para todos nosotros, en ella conoceremos el proyecto ley, que reglamenta nuestro trabajo y que ya ha sido presentado al Congreso Nacional.

De que mañana se transforme en ley depende de nosotros, de nuestro apoyo y de nuestra agitación que realicemos en torno a él.

A no faltar y a trabajar para convertirlo en ley. — Segundo López, Presidente. — Luis Pumares, Secretario General.

Nota: Art. 12 de los estatutos. El socios que no tenga una antigüedad de 3 meses no podrá votar.

Otra: Para ser electo miembro de la C. D. es indispensable tener una antigüedad de seis meses.

e16 may.-N° 11310-v.18 may.

INSTITUCION MITRE

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1946, a las 17 y 30 horas, en el local del Museo Mitre, calle San Martín N° 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1946.

2° Elección de siete miembros para integrar el Consejo Ejecutivo por terminación del mandato el 30 de Junio próximo, y que son los señores Dr. Carlos Ibarguren, Ing. Ricardo Silveyra, Dr. Horacio Beccar Varela, Dr. Adolfo Bioy, Dr. Luis Juillerat, Dn. Enrique Udaondo y Dr. Carlos Alberto Pueyrredón.

3° Nombramiento de la Comisión fiscalizadora y revisora de cuentas para el ejercicio 1° de Abril de 1946 al 31 de Marzo de 1948, en reemplazo de los señores Ing. Carlos Cucullu, Sr. Santiago B. Zaccheo y Dn. Pastor F. Vadell; y

4° Designar dos socios para firmar el acta de la Asamblea.— Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Gregorio Araoz Alfaro, Presidente. — Octavio M. Pico Estrada, Secretario. — Enrique Udaondo, Secretario.

e.16 may.-N° 11315-v.28 may.

ASOCIACION NATIO "BUENOS AIRES"
Secretaría: Chacabuco 467
Unión Telefónica, 33 Avenida 9074
Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

Señor consocio:

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 20 horas en el local social, calle Chacabuco 467, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual.

2.° Elección de un Vice Presidente 1.°, por dos años, en reemplazo del Escribano señor Fausto D. Capparelli que termina su mandato; de ocho vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores José E. Folgarait; Ingeniero señor Agustín Espinosa; Armando Montealgudo; Alberto Gentile; Antonio López Roberto; Félix Suescun; Mariano Villora Moreno; y José Fernández Sánchez que terminan su mandato; de tres vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Jorge Gentile; Natalio A. Marra; y Escribano Humberto Casanova Bianchi que terminan su mandato.

3.° Designación de dos miembros presentes, para suscribir el acta de esta asamblea, conjuntamente con el señor Secretario. — Víctor Luis Bottini, Presidente. — Antonio Ruiz Carrión, Secretario General.

Si en esta primera citación no hubiera quórum legal que establecen los Estatutos, cítase en segunda convocatoria, para el 31 de Mayo de 1946, a las 21 horas, en el local calle Chacabuco 467, a fin de considerar con el número de socios presentes la Orden del día establecida en la primera convocatoria.

Nota: No podrán participar en la asamblea los señores asociados que no estén al día en el pago de sus cuotas (art. 10). Y los que no tengan una antigüedad de tres meses antes de la fecha en que deba **realizarse esta asamblea.**

e.15 may.-N.° 11241-v.17 may.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
2a. Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

El directorio convoca a los señores accionistas para el día 29 de Mayo de 1946 a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 441, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3° Fijar el número de directores y elegirlos y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.15 may.-N.° 11220-v.27 may.

LA PLATA CEREAL Co. S. A.
(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 7 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local social, calle Corrientes N.° 345, piso 4.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos sociales.

2.° Designación de la persona o personas que en nombre y representación de la sociedad, estarán facultadas para realizar todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios para la aprobación de la reforma de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 may.-N.° 11240-v.3 jun.

M I C H E L I N
S. A. Arg. de Neumáticos
Paseo Colón 1318 — Buenos Aires
Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con los artículos 26 y 30 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1946, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón N.° 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1945.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección del presidente del directorio y de dos directores titulares por el ejercicio correspondiente al año 1946 y fijarles su remuneración.

4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

5.° Ratificación de nombramientos de directores suplentes efectuados por el síndico en uso de las facultades conferidas por el artículo trece de los estatutos sociales.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar en la sede social, por lo menos con tres días de anticipación, las acciones o un certificado de depósito de las mismas, a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Enrique Blanchet, director titular. — León Amans, director suplente.

e.14 may.-N.° 11165-v.24 may.

Inversiones Inmobiliarias SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 28 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas en la sede Córdoba 359, para:

1.° Resolver sobre préstamos hipotecarios.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10804-v.23 mayo

ALVEAR PALACE HOTEL S. A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 18.° ejercicio social e Informe del síndico.

2.° Elección de cinco directores.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente.

4.° Remuneraciones al director-delegado y al síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10797-v.23 mayo.

"MIDLANDTEX" Sociedad de Industria y de Comercio S. A.

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo a las 9 horas, en la calle Piedras N.° 137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2.° Considerar los documentos que citan el artículo 347, inciso 1.° y el artículo 348 del Código de Comercio.

3.° Determinar el número de directores.

4.° Elegir directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946.

e.7 mayo-N.° 10810-v.17 mayo

"JANSEN" SOCIEDAD ANONIMA Decoraciones y Muebles

Convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946 a las 11 horas, en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años y de síndico titular y suplente por un año.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Inutilización y canje de acciones.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10807-v.17 mayo

GHISO S. A. de Joyería, Platería y Artículos de Arte

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1946, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Florida 7??, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos y aumento de capital.

2.° Elección de directores titulares y suplentes para entrar en funciones al regir las reformas que se resuelvan.

3.° Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.7 mayo-N.° 10791-v.23 mayo.

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local calle Canalejas N.° 753, el 29 de Mayo de 1946, a las once, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 28 de febrero de 1946. — Distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores por tres años.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el 14.° ejercicio.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas N.° 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10789-v.28 mayo.

LIFA Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1946 a las 11 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10786-v.22 mayo.

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso). Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1945 e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el directorio y síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

e.7 mayo-N.° 10772-v.17 mayo.

COMPAÑIA SANSINENA Sociedad Anónima (Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1.° para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informes del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de cinco Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año y Síndico y Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Pedro Soulas, Presidente.

e.30 abr.-N.° 10479-v.17 may.

D A N U B I O S. A. de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el miércoles 29 de Mayo de 1946 a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico, al 31 de Diciembre 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración de directores, gerente y síndico.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El director general.

e.7 mayo-N.° 10812-v.23 mayo

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1946, a las 17,30 horas, en el local social, Florida 302, esq. Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8.° ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1946, e Informe del síndico.

2.° Fijación de los honorarios del síndico.

3.° Remuneración del director delegado (Art. 12 de los estatutos).

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — José A. Saglio, Presidente. — E. Aldo Scotto, Director.

e.7 may.-N.° 10795-v.23 may.

LA NEGRA REY BASADRE S. A. Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Mayo a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Distribución de fondos de reserva y renovación para integración de nueva emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social por lo menos tres días antes del designado para dicha asamblea. — El Directorio.

e.6 mayo.-Nº 10.692-v.22 mayo.

PAPELERA PEDOTTI Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria del 28 de Mayo 1946

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales y de acuerdo a lo resuelto en la reunión del Directorio de fecha 2 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 28 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en la calle Florida 671 — 3er. piso — para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disponer el rescate de las 18.000 acciones preferidas pagando su valor nominal, con igual importe del fondo de previsión, y canjearlas por acciones ordinarias de igual valor las que se distribuirán a los actuales tenedores de acciones ordinarias y preferidas en compensación de la proporción que les corresponde del fondo de previsión con arreglo al Art. 39.° Inc. f) de los estatutos.

2.° Modificar los estatutos para adaptarlos a lo que resultará de la aprobación del punto precedente, es decir, modificación de los actuales Arts. 5.°, 31.°, 39.°, Inc. e) y 43.° en la forma propuesta por el directorio, y supresión de los Arts. 10.° y 39.° Inc. f).

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 10734-v. 27 may.

F I A T A R G E N T I N A Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Segunda Convocatoria Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), a celebrarse el 1º de Junio de 1946, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear N.° 3940, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Fijar la remuneración anual a los directores y síndico;

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — El Directorio.

e.15 may.-N.° 11237-v.31 may.

SOCIEDAD ANONIMA ST. GEORGE'S COLLEGE (Colegio San Jorge)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en el local Reconquista 314, 3er. piso, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del C. de Comercio.

2.° Elección de Presidente, de 7 hasta 14 directores titulares y 2 a 5 directores suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente, y fijación de su remuneración.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 10892-v.24 mayo

LA HOLANDO SUDAMERICANA

Compañía de Seguros Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1946 a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, Avenida Presidente Roque Saenz Peña 825, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Disponer la aplicación de las reservas facultativas de la Sociedad a la integración de la sexta serie de acciones a emitirse, en forma de que los accionistas suscriptores de dicha serie, comprendidos en la preferencia del Art. 6º de los estatutos, abonen al contado sólo el saldo que quede para completar el valor nominal de cada acción.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos antes del día señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posean. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946 — El Directorio. e.8 mayo-N.° 10520-v.18 mayo.

ALFATEX
Sociedad Anónima
Textil, Comercial e Industrial
Callao 345 — Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 8.° y 9.° de los estatutos, convócase a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Callao 345, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1946.
2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de un banco de la Capital, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de convocación. — (Art. 10° de los estatutos).

e.3 mayo-N.° 10574-v.20 mayo

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA
Arte Medicina Farmacia Ingeniería Ciencias
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946 a las 15, en el local social calle Venezuela N.° 617, para tratar el siguiente orden del día:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1946.
2.° Distribución de las utilidades en efectivo o acciones.
3.° Elección de un director para ocupar el cargo vacante.
4.° Elección de dos directores suplentes.
5.° Elección de síndico titular y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la asamblea.
Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario, en el local de la sociedad calle Venezuela 617, con dos días por lo menos de anticipación y recibirán certificados que acreditarán la cantidad de acciones depositadas y servirán de entrada.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 10.613-v.20 may.

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el local social sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico correspondientes al 26.° ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 10744-v.24 may.

ASOCIACION DE CONSIGNATARIOS DE AVES Y HUEVOS
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo que determinan los estatutos sociales en sus artículos 14 y 27, se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día 22 de Mayo actual a las 20 y 30 horas en el salón de la calle Gascón N.° 552, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Designación de dos socios para firmar el acta.
3º Designación de dos miembros para integrar la junta escrutadora.
4º Elección de Comisión Directiva. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Cándido Hidalgo, Presidente. — Miguel Rodríguez, Secretario.

e. 14 may.-Nº 11.201-v. 22 may.

«COMERFINA»
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA S. A. INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad y designación de liquidadores.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e. 14 may.-Nº 11.197-v. 1º jun.

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA
Arte, Medicina, Farmacia, Ingeniería, Ciencias
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Mayo de 1946, a las 14 y 30, en el local social calle Venezuela Nº 617, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.
2.° Reforma del estatuto.
3.° Capitalización de reservas.
4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar conjuntamente con el presidente el acta.
Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario, en el local de la sociedad calle Venezuela 617, con dos días por lo menos de anticipación y recibirán certificados que acreditarán la cantidad de acciones depositadas y servirán de entrada. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 10614-v.20 may.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA.
Soc. Arg. de Dulces y Conservas

El Directorio convoca a sus accionistas Asamblea General Ordinaria día 24 de Mayo 1946 horas 12, que celebrará Alsina 3219,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.
2.° Elección de 2 directores titulares por 2 años.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e. 3 may.-Nº 10602-v. 23 may.

"CASTELAR"
Sociedad Anónima Industrial Algodonera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 24 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 846.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Capitalización de utilidades.
2.° Designación de accionistas que firmen el acta. — A. Palandjoglou, Presidente.

e 3 may.-Nº 10624-v.20 may.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA S. A.
Diag. R. S. Peña 616
Teléf. 34-7401 — Cables: Omti
Buenos Aires,

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8.° piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1946.
2.° Remuneración a los directores y síndico.
3.° Distribución de las Utilidades.
4.° Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. —
Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Sociedad Comercial de Relojería, Sociedad Anónima. — Eduardo Luis Tissot, presidente.

e.8 mayo-N.° 10886-v.29 mayo

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en el local Viamonte 522, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10854-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
2a. Convocatoria:

No habiendo podido tener lugar el 29 de Abril p.p. la 1a. Asamblea General Ordinaria, por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convocan a la Asamblea General Ordinaria en 2a. Convocatoria, que tendrá lugar el miércoles 29 de Mayo del cte. a las 14.30 horas, en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252 — of. 73 — 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Reparto de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1945.
2.° Honorarios del síndico.
3.° Elección de dos directores suplentes por un año.
4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 11092-v.23 mayo.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 29 de mayo de 1946 a las 17, en B. Mitre 311,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1945.
2.° Elegir directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 11098-v.28 mayo.

E. MONTAGNAC LTDA.
(Cuchillería y Orfebrería S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para Junio 5 de 1946, a las 19 horas, en Esmeralda 346, para:
1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 11090-v.31 mayo.

DEPIETRI LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Segunda Convocatoria:

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria para el día 29 de Mayo de 1946, a las 16 horas en el domicilio social, calle 25 de Mayo 551, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplentes, en reemplazo de los salientes.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 11084-v.23 mayo.

BRANDOSA S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 5 de Junio de 1946, a las 9 horas en la calle Güemes 2961, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1946.
2.° Elección de un presidente, dos directores, síndico titular y suplente por un año.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

e.13 mayo-N.° 11112-v.31 mayo.

KOLYNOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Pasco Colón 1102, el 5 de Junio de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar las reformas a introducirse al estatuto de la sociedad.
2.° Designación de las personas que en representación de la sociedad, gestionarán ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas, si las mismas fueren aprobadas por los accionistas confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-N.° 11124-v.31 may.

AGRICOLA COMERCIAL SUD-AMERICANA S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda citación, para el día 29 de Mayo 1946, a las 10 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 899, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas. Ejercicio 1945.
2.° Elección directorio y síndicos, titular y suplente.
3.° Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.
Nota: Recordamos señores accionistas art. 22 Estatutos Sociales.

e.13 may.-N.° 11123-v.23 may.

INCA
LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 5 de Junio de 1946, a las 8 1|2 horas, en la calle Güemes 2961, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1946.
2.° Elección de un presidente, dos directores, síndico titular y suplente por un año.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

e.13 may.-N.° 11116-v.31 may.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de todos los artículos de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día 23 de Mayo próximo, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el sábado 18 de Mayo p. v., inclusive, como lo prescribe el Art. 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.2 mayo.-N.º 10534-v.18 mayo

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE, S. A.

158 - 25 de Mayo 158 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la renuncia de cuatro directores titulares y dos suplentes.

2º Consideración de la renuncia del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los renunciantes.

4º Designación del síndico titular y suplente, en reemplazo de los renunciantes.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

— Buenos Aires, Mayo de 1945. — José Casado Justo, presidente.

e.2 mayo.-Nº 10.533-v.18 mayo.

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

Segunda Convotatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515, (2.º piso), Orden del Día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1945.

2.º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.º 10.841-v.18 may.

SANATORIO POLICLINICO DEL NORTE S. A.

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 29 de Mayo del corriente año a las 22 horas en el local Av. Cabildo 1295 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del art. 5º de nuestros estatutos.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, Cabildo 1295, Capital.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e. 14 may.-Nº 11.207-v. 24 may.

Sociedad Anónima Sederías TRIANON

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de Mayo de 1946, hora 11, en 25 de Mayo 489, piso 5 oficina 500.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas;

2.º Distribución de Utilidades;

3.º Elección de síndico y síndico suplente;

4.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.8 mayo-N.º 10887-v.24 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, 29 de Mayo, 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, vigésimo noveno ejercicio vencido el 31 Diciembre 1945.

2.º Elección nuevo Directorio.

3.º Elección síndicos titular y suplente.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.11 mayo-N.º 11067-v.29 mayo

AGRICOLA Y PASTORIL LOS RANQUELES, S. A.

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de esta Sociedad en su reunión de fecha 3 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 23 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas en su local social, Diagonal Roque S. Peña número 555, en la que será tratada la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social.

2.º Modificación del Artículo 3.º de los Estatutos.

3. Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — José Menéndez Montes, Vicepresidente.

e.3 may.-N.º 10.608-v.20 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Segunda Convocatoria

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 26 de Abril de 1946, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Mayo, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5.º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.º Elección de siete directores titulares y cuatro directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los que ya han terminado su mandato.

3.º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

e.8 may.-N.º 10882-v.18 may.

MITAU & GRETHER S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 11.30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de Enero de 1946 y distribución de utilidades.

2.º Elegir nuevo directorio y síndicos.

3.º Considerar compra de un inmueble.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10904-v.27 may.

"MARIE ANNE COMMAUX S. A."

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux" S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1946, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio.

3.º Distribución de las utilidades.

4.º Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10943-v.27 may.

SOCIEDAD DE COMERCIO Y DE INDUSTRIA "HOLDING", S. A. SOCIETE DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE "HOLDING" S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo, a las 11 horas en la calle Piedras Nº 137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º y 348 del Código de Comercio.

3.º Determinar el número de directores.

4.º Elegir directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, 3 días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 28 de 1946.

e.9 may.-Nº 10906-v.20 may.

INGRA INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria anual convocada para el 30|4|46, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el 24 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle Corrientes 330,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio al 31|12|45.

2.º Elección de los síndicos y directores suplentes.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo del depósito bancario en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de asamblea (art. 25 de los estatutos). — El Directorio.

e.9 mayo.-N.º 10961-v.20 mayo.

C. A. F. I.

Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1.º de Junio de 1946 a las 13 horas, en Carlos Pellegrini 775, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 10948-v.27 mayo.

LA GRANJA ESPAÑOLA

Sociedad Anónima

Industria e Importación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 3ra. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo a las 18 horas, en local Belgrano 887 (entre piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Enero ppdo.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de directores.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio: Mayo de 1946. — José E. Costa, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.

e.9 mayo-N.º 10953-v.27 mayo.

ROOTES ARGENTINA S.A.

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 609; para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2.º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3.º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 10956-v.27 mayo.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS S.A.

Victoria N.º 2576 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de Mayo de 1946, a las once horas, en Cangallo N.º 466, piso 4.º,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo 14 de los estatutos sociales.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 10960-v.27 mayo.

CONFITERIA DEL MOLINO, CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria el 1º Junio de 1946, en el local social calle Rivadavia 1801, a las quince horas, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General de Ganancias y Pérdidas y Memoria del Directorio por el 15º ejercicio.

2.º Elección de nuevo directorio.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10928-v.27 may.

CONFITERIA PARIS PEDRO VERCESI, S. A.

Convócase a los señores Accionistas de Confitería París, Pedro Vercesi, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Junio próximo a las 18 horas en el local social Charcas número 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de las modificaciones al Estatuto Social propuestas por el Directorio.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de las mismas en un Banco de esta plaza.

e.11 may.-Nº 11.038-v.29 may.

CAICO
Cía. Argentina de Industria y Comercio Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 31 de Enero de 1946.

2.° Elección del directorio. síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10.839-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE EXPORTACION E IMPORTACION Y FINANCIERA LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el local de la calle 25 de Mayo N° 401 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; correspondientes al XX° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2° Fijar remuneración de los Directores y Síndicos.

3.° Reparto de utilidades.

4.° Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.

5° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del Acta de la Asamblea.

Buenos Aires Abril de 1946.

e.2 mayo.-N.° 10504-v.18 mayo.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria del 19 de Mayo de 1946

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10° de los Estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los Miembros de la Institución para el día 19 de Mayo de 1946, en el Centro Armenio, calle Acevedo N.° 1353.

Artículo 13°: Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas.

ORDEN DEL DÍA:

1° De las 7,30 horas hasta las 11,30 horas: Elección de cuatro miembros titulares del Consejo, por dos años, cuatro suplentes, un síndico y un síndico suplente por un año, para el nuevo Ejercicio.

2° A las 11.30 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico, Demostración de la Cuenta de Rentas y Gastos e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

3° Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea. — Presidente.

e.2 mayo.-N° 10.497-v.18 mayo.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 24 de Mayo próximo, a las 18.30 horas, en el local social Av. Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre el destino a dar a las reservas libres y voluntarias existentes en la actualidad;

2.° Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y un director firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para le reunión. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

e.3 may.-N° 10625-v.20 may.

FORTALIT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13|30 y 22|26, del Estatuto y por el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 27 de Mayo a|c. a las 15 horas, en los salones de la Fortalit, S. A. I. y C., calle 25 de Mayo 267, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1946, e Informe del síndico.

2° Elección del Directorio.

3° Elección del síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta el día 22 (Art. 23 y 24 de los estatutos). — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — El Directorio.

e.6 mayo.-N° 10.717-v.22 mayo,

SOCIEDAD ANONIMA «RADIX»

Convocamos Accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, 29 de Mayo, 15,30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Trigésimo Segundo Ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1945.

2° Elección nuevo directorio.

3.° Elección Síndicos Titular y Suplente.

4° Designar dos Accionistas firmantes del Acta.

5° Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.11 may.-N° 11.068-v.29 may.

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Junio 1946 a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2.° Distribuir utilidades.

3.° Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 mayo-N.° 11074-v.29 mayo

F I C O M
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Junio 1946 a las 17 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1) Código de Comercio.

2.° Destino utilidades.

3.° Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4.° Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.11 mayo-N.° 11073-v.29 mayo

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en el local social Rivadavia 1801, a las 15.30 horas del 1° Junio de 1946, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 may.-N° 10926-v.27 may.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N.° 473|5, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General o Inventario y el Estado Demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondiente al 59.° ejercicio, cerrado al 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las Utilidades.

2.° Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan I. Ibarra y Pablo C. Ronchi, que terminan su mandato.

3.° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Juan Carlos Tobal y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4.° Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 8.° y 16.° de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26.° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — El Gerente.

e.8 mayo-N.° 10899-v.24 mayo

COMEGA ..
Compañía Mercantil y Ganadera S.A.
Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 mayo-N.° 10681-v.21 mayo

LA COMISION DIRECTIVA DEL PATRONATO DE RECLUIDAS Y LIBERADAS

Convoca a Asamblea Ordinaria anual para el día 20 de Mayo, a las 18 horas, en Las Heras 2214, con la siguiente orden del día: Aprobación de la Memoria, Balance e Inventario; elección de autoridades sociales; designación de dos socios para firmar el acta. — Blanca A. Cassagne Serres, Presidenta."

e.10 mayo-N.° 11029-v.20 mayo

SOCIEDAD ITALIANA "PRO ASILOS DE INFANCIA"

Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se convocará el día 18 de Mayo, a las 15 horas, en el local social de la calle Deán Funes 955, para tratar la siguiente ,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación del Balance Consuntivo del año 1945 y de las anexas cuentas de entradas y salidas.

2.° Discusión de la Memorial Anual.

3.° Elección de 5 consejeros efectivos y dos suplentes por tres años, de dos revisores de cuentas y de dos socios para firmar el acta.

4.° Designación de tres escrutadores para establecer el resultado de las votaciones.

Rogando puntual asistencia. — Carlos E. Dragonetti, el Presidente. — Juan Alberto Roccatagliata, el Secretario.

e.10 mayo-N.° 11031-v.18 mayo

FOX FILM DE LA ARGENTINA
Soc. Anónima

Segunda Convocatoria:

Se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo 1946 a las 16 horas en el local Lavalle 1878, para tratar la misma orden del día,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico;

2.° Elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-N.° 10998-v.24 may.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Darwin 471, el 3 de Junio de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dividendo provisorio; emisión de las Series Undécima y Décima Segunda de acciones.

2.° Consideración de las reformas al Estatuto de la Sociedad.

3.° Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria y emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobados alguno o ambos de los puntos anteriores.

4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-N.° 11021-v.28 may.

NESTLE (ARGENTINA)
Sociedad Anónima de Productos Alimenticios.
Corrientes 569 (1er. piso)
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo de 1946. a las 9 horas, en la sede social, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la reforma del artículo quinto de los estatutos sociales en la forma proyectada por el directorio.

2.° Autorización al señor Presidente o Vice-presidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades administrativas respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las observaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El proyecto de reforma del artículo quinto de los estatutos está a disposición de los señores accionistas en la sede social donde pueden consultarlo. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 10727-v.22 may.

BANCO POLACO S. A.
Polska Kasa Opieki

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 29 de Mayo de 1946, a las 19 horas, en el local del Banco, calle Tucumán N.° 462|6, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual e Inventario del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de los señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.

e.14 may.-N.° 11182-v.24 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES
Sociedad Anónima
Fábrica de Maderas Terciadas y Placas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 560 (6.° piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 4.° Ejercicio.
2.° Elección de dos directores por tres años.
3.° Elección del síndico titular y suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota — Se recuerda el artículo XXVII de los estatutos.

e.4 mayo-N.° 10677-v.21 mayo.

Sociedad Anónima
LA MARGARITA
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 18a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avenida Corrientes 378, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Proyecto de Distribución de las Utilidades, correspondientes al 18.° ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1945.
2.° Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, sobre depósito anticipado de las acciones.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — El Directorio.

e.4 mayo-N.° 10649-v.21 mayo

ROCA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Mayo de 1946, a las 18 horas, en el local Reconquista 336, escritorios 42|44, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2° Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
3° Elección del síndico titular y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 may.-N° 10.549-v.18 may.

Presupuesto oficial: $ 234.316,21 m|n.
Resistencia, Mayo 1 de 1946. — Miguelina C. de Briolini, presidenta. María A. R. de Palmieri, secretaria.

e.9 mayo.-N.° L-10910-v.31 mayo.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar el servicio de programación y ejecución de la publicidad y propaganda del IV Censo General de la Nación.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno — 2.° piso), en la fecha y hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.16 mayo-N.° L-1831-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 16 y 15 horas con el objeto de contratar la provisión de material fotográfico, cartulina para pegar retratos, etc., destinados a la Dirección General del Archivo Gráfico de la Nación.
Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1787-v.24 mayo

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, con el objeto de adquirir útiles de escritorio, fichas, libros de fabricación especial, Stenciles, máquinas saca punta, destinados al uso de la Subsecretaría de Informaciones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha y hora indicadas y en las que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1790-v.24 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas con el objeto de adquirir dos equipos grabadores Dictaphone Electronic Recording Machine; dos equipos reproductores; una máquina cepilladora Dictaphone y seis auriculares telefónicos para radio, destinados a la Dirección General de Radiodifusión.
Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13 mayo N.° L-1765-v.23 mayo

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
LICITACION PUBLICA N.° 7|46.
(Expte. N.° 3366|46)

Llámase a licitación pública, término diez días, a contar del 6|V|46, para contratar el servicio diario de treinta (30) camiones, capacidad mínima tres metros cúbicos (3m³), destinados al transporte de escombros, durante el término de dos (2) meses, prorrogable por igual período. — Las propuestas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley en la Oficina de Licitaciones y Suministros (calle Córdoba 859 - San Juan), para su apertura el 17 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Por pliegos de Especificaciones Técnicas, Condiciones Generales y otros datos, dirigirse a calle Córdoba 859 (Oficina de Licitaciones y Suministros) de 13 a 17 horas (Sábados: de 9 a 10 horas). — San Juan, Mayo de 1946. — Pedro Mainero, Tte. Cnel. (R. S. R.), Director General Accidental.

e.7 may.-N.° L-1679-v.17 may

LICITACION PUBLICA N.° 846
(Expte. N.° 3513|46)

Llámase a licitación pública, término diez días, a contar del 7|V|46, para la provisión de: veintidós (22) uniformes, diez y siete (17) sobretodos, tres (3) impermeables, treinta y cuatro (34) pares de zapatos, treinta y cuatro (34) camisas y diez y nueve (19) jardineras para ordenanzas, chóferes y serenos de la Entidad. — Apertura de propuestas: 18 de Mayo de 1946 a las 10 horas en Córdoba 859, San Juan, (Oficina de Licitaciones y Suministros). — Las propuestas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley en la Oficina de Licitaciones y Suministros, (Córdoba 859, San Juan). — Por pliegos de Especificaciones, Condiciones Generales y otros datos, dirigirse a calle Córdoba 859 (Oficina de Licitaciones y Suministros) de 13 a 17 horas, (Sábados: de 9 a 10 horas).
San Juan . . . de Mayo de 1946. — Pedro Mainero, Tte. Cnel. (R. S. R.), Director General Accidental.

e.7 may.-N.° L-1676-v.17 may.

ASOCIACION DAMAS DE BENEFICENCIA DE RESISTENCIA
Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 31 de Mayo próximo, para la construcción en la ciudad de Resistencia, del edificio para «Hogar de Ancianos San José» de la Asociación Damas de Beneficencia de Resistencia, Chaco.
El pliego de condiciones y demás documentación deberá retirarse en la presidencia, Castelli N° 34, Resistencia, previo pago de $ 40 m|n.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA N.° 52

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Mayo próximo a las 16 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Oficina de Educación y Difusión Sanitaria. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: papeles obra, medio hilo, de diario y cartulina. — Buenos Aires, mayo 16 de 1946. — El Director General de Administración.

e.16 mayo-N.° L-1686-v.28 mayo.

— Licitación Pública N.° 68 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 27 del mes de Junio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente de Pocitos, San Juan.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Uniformes y equipos. — Racionamiento y alimentos. — Limpieza, menaje y bazar. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.

e.16 mayo-N.° L-1843-v.28 mayo

Licitación Pública N.° 48. —
Expediente N° 06.469|946

Llámase a licitación pública (Primer llamado) para el día 22 del mes de Mayo próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la División de Maternidad e Infancia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros:
Alimentos para niños: Azúcares nutritivos, caseinato de calcio, cereales, harinas, leche condensada y polvo de leche. Buenos Aires 10 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.10 may.-N° 1572-v.21 may.

Llámase a licitación pública N° 47, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 11 horas, para contratar la adquisición de un furgón tipo comercial, de 85 H. P. aproximadamente, con destino a la Intendencia dependiente de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida de Mayo 819, planta baja, Capital Federal. — Para pliegos y nóminas del vehículo licitado dirigirse a la antedicha Sección. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — El Director General de Administración.

e.10 may.-N° 1527-v.21 may.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, (expediente 1063|46).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.14 may.-N.° L-1775-v.24 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles varios con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, (expediente N.° 8740|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Mayo de 1946, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.14 may.-N.° L-1782-v.24 may.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
División Inmuebles y Construcciones
Sección Administrativa

"Banco de la Nación Argentina
Llámase a licitación por los trabajos de reparaciones generales y pintura en la sucursal San Carlos Centro. Retirar documentos m$n. 25 cada juego, en la División Inmuebles y Construcciones, Sección Administrativa, 2.° piso, local 252. — Presentar propuestas en la misma el 5 de Junio próximo, a las 16 horas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — El Gerente".

e.7 mayo.-N.° L-1677-v.5 jun.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Banco de la Nación Argentina. Llámase a licitación para los trabajos de reparaciones y pintura en el edificio de la Agencia N.° 7. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, 2.° piso, local 252. Presentar propuestas en la misma el día 3 de junio próximo, a las 16 horas. Gerente"

e.6 may.-N.° L-1609-v.3 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA N.° 64

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|5|46, para resolver con destino a Escuela Industrial N.° 4, Capital, la adquisición de elementos para gabinete de química. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|5|46 a las 16.45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, . . . Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 mayo-N.° L-1776-v.28 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:
Licitación Privada N.° 314; ramo: cubiertas y cámaras; apertura: 20 de Mayo, 15 horas. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946. Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 mayo-N.° L-1844-v.20 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:
Lic. Priv. N.° 311. — Ramo: conf. de carpetas archivo. — Apertura: mes Mayo, día 20, horas 15. — (Número 3263|46).
Juan Carlos Neves, Director General Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.15 mayo-N.° L-1811-v.20 mayo

Licitación Privada N.° 307. — Ramo: Provisión y confección de planillas. — Apertura: mes Mayo, día 20, horas 15. — (N.° 7755|46).
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
Juan Carlos Neves, Director General Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.
e.15 mayo-N.° L-1807-v.20 mayo

Lic. Priv. N.° 308. — Ramo: Elementos varios para sacar copias. — Apertura: mes Mayo, día 20, horas 15. — N.° 7565|946).
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
Juan Carlos Neves, Director General Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.
e.15 mayo-N.° L-1808-v.20 mayo

Lic. Priv. N.° 309. — Ramo: Prov. de fichas, clasificadores y juegos de índice. — Apertura: mes Mayo, día 20, horas 15. — (N.° 6163|946).
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
Juan Carlos Neves, Director General Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.
e.15 mayo-N.° L-1809-v.20 mayo

Lic. Priv. N.° 310. — Ramo: Limp. y conservición de ascensor. — Apertura: mes Mayo, día 20, horas 15. — (N.° 1657|946).
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
Juan Carlos Neves, Director General Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.
e.15 mayo-N.° L-1810-v.20 mayo

Lic. Priv. N.° 312. — Ramo: Prov. y conf. de esquelas y sobres. — Apertura: mes Mayo, día 18, horas 10. — (N.° 9965|946).
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
Juan Carlos Neves, Director General Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la **Oficina de Suministros.**
e.15 mayo-N.° L-1805-v.18 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:
Lic. Priv. N.° 313. — Ramo: Materiales de construcción. — Apertura: mes Mayo, día 18, haros 10. — N.°.......).
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.15 mayo-N.° L-1806-v.18 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:
Licitación privada N.° 306; 2.° llamado; ramo, breeches de brin; apertura, **Mayo** 20; hora 15.
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.14 mayo-N.° L-1781-v.20 mayo.

Licitación privada N.° 303; ramo: máquinas coser, bordar; apertura: Mayo 20; hora 15. N.° 5.458|946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.14 mayo-N.° L-1779-v.20 mayo.

Licitación privada N.° 304; ramo: estufas, lámparas y ventiladores; apertura: Mayo 20; hora 15. (8601|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.14 mayo-N.° L-1777-v.20 mayo.

Licitación privada N.° 305; ramo, sillas y sillones; apertura, Mayo 20; hora 15. (6353|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.14 mayo-N.° L-1778-v.20 mayo.

Licitación Pública Nº 63

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 9|5|46, para resolver, con destino a la Escuela Normal Nº 4, la adquisición de material de construcción.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas(sábados de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 a las 16,20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.9 may.-Nº L-1.718-v.20 may.

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|5|946, para resolver, con destino a Escuela Industrial número 4, Capital, la adquisición de maquinarias para los talleres y elementos de topografía.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras **número 2492, 2.°** piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|5|946, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, . . . — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.7 may.-N.° L-1681-v.17 may.

Licitación pública N.° 62|46

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|5|46, para resolver, con destino a la Imprenta del Boletín Judicial, la adquisición de piezas y matrices.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20|5|46, a las 16,10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.8 mayo-N.° L-1695-v.18 mayo

Licitación Pública N.° 61|46

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|5|46, para resolver, con destino al Archivo Gráfico de los Tribunales, la adquisición de estantes de madera.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20|5|46, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.8 mayo-N.° L-1694-v.18 mayo

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
—Expte. P. 684|946—

Llámase a Licitación privada Nº 18 con el fin de resolver la adquisición de: 2 molinos de 10 pies de rueda con sus accesorios destinados a la Cárcel de Pcia. R. S. Peña (Chaco).
La licitación se llevará a cabo el día 18 de Mayo próximo a las 10 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.
Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General.
e.15 may.-Nº L.1616-v.17 may.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las quince del 22 de Mayo de 1946, para la adquisición de herramientas y artículos varios con destino a las Colonias Vacaciones. — Datos, División Compras, Charcas N.° 1690, Capital. — El Secretario General.
e.16 mayo-N.° L-1704-v.21 mayo.

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de Mayo de 1946, para la adquisición de papel "Obra", cartulina y grabados con destino a los Talleres Gráficos. — Datos: División, Compras — Charcas N.° 1690, Capital. — El Secretario General.
e.15 may.-N.° L-1706-v.27 may.

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES
Licitación N.° 1.

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del 16 de Mayo de 1946, para resolver, con destino a la Academia Nacional de Bellas Artes, la ejecución de clisés para fotograbados, clisés pluma y retoques fotográficos, con precio básico por centímetro cuadrado, hasta cubrir el importe de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la Secretaría Administrativa de la Academia, calle Bustamante 2663, segundo piso, todos los días hábiles de 13 a 15 horas (sábados de 9 a 11).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el 31 de Mayo, a las 17 horas, en dicha Secretaría Administrativa, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Francisco Armellini, Secretario Administrativo.
e.16 mayo-N.° L-1820-v.28 mayo

Licitación N.° 2

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16 del corriente, para resolver con destino a la Academia Nacional de Bellas Artes la adjudicación de las publicaciones oficiales del Cuerpo correspondiente al año en curso, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la Secretaría Administrativa de la Academia, calle Bustamante 2663, segundo piso — Capital, todos los días hábiles de 13 a 15 horas (sábados de 9 a 12).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 del corriente a las 17 horas, en la citada Secretaría Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Francisco Armellini, Secretario Administrativo.
e.16 may.-N.° L-1821-v.28 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expediente G-3233|946

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Mayo de 1946, a las 17 horas, para contratar la provisión de varios elementos, destinados a la Cátedra de Dentística Conservadora (Primer Curso), a cargo del Señor Profesor Doctor Luis U. Giovacchini, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados de 10,30 a 11,30 horas). — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — El Contador.
e.8 may.-Nº L.1638-v.18 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 27| 946, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 12 horas, para la provisión de **naftalina en polvo, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y pliegos:** Piedras 141, 3er. piso. (V. **División** — Compras). — **Juan E. Moyano, Coronel** de Intendencia, **Jefe Departamento** "C" Producción.
e.11 mayo-N.° L-1759-v.22 mayo

Llámase a licitación pública número 26|946, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: maderas, papel de embalar, hilo, precintos, clavos, naftalina, tintas, flejes, cajones, alambres, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.
Informes y pliegos: Piedras 141 3er. piso. — (V. División, Compras).
e.3 mayo-N.° L-1595-v.20 mayo.

Se llama a licitación para el traslado de muebles, etc., de la Inspección de Comunicaciones a su nuevo local, la que se realizará el día 5 de Junio próximo a las 10 horas en la calle Pueyrredón 956, donde se retirarán los pliegos de condiciones correspondientes. — Julio **Alberto** Lagos, Coronel; Inspector de **Comunicaciones.**
e.15 may.-N.° L-1804-v.17 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial

División Compras
Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública número 131|46, para el día 7 de Junio de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de artículos de protección del trabajo (botas, guantes, delantales, polainas, guantes de amianto, antiparras, etc.), con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse á esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.° 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.16 may.-N.° L-1837-v.28 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 130| 46, para el día 7 de Junio de 1946, a las 11,40 horas, por la provisión de clavos cajoneros con destino a la Fábrica Militar de Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras - Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.16 mayo-Nº L-1.838-v.28 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 129| 46, para el día 7 de Junio de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de:
Abrasivos (carburundum en polvo, esmeriles, hojas de tela esmeril, oxido de Hº, piedras de agua, de asentar, etc. pasta p|pulir, muelas de esmeril, etc.), Artículos de Protección del Trabajo (trompas antigás, trajes de goma, antiparras, cubre brazos, delantales, filtros, p|caretas, guantes), Combustibles (carbón de fragua y de leña); Artículos de Electricidad (alambres, cartuchos fusibles, carbón granulado, Id. semiduros, rosetas, toma corrientes, tapones, trans-

formadores, caños de acero, cajas de H° p|instalación eléctrica, chicharras, cinta aisladora, contratuercas metálicas, conectores, repuestos, forro de seda p|bobinaje, fichas, interruptores, cojinetes a bolilla, lámparas, llaves de porcelana, Id. de bakelita, Id. a cuchilla, niples, mica en plancha, porta lámparas, pilas secas, etc.); Artículos de Ferretería (aceiteras, alambres galvanizados, cemento p|pegar, cepillos, engrasadores, grifas, mangos, pinceles, piolín, remaches de cobre, uniones de bisagras, yeso, etc.); Herramientas (alisadores, armazones de sierra, aguja p|pistola, barrenos, brocas, diamantes p|rectificar piedras esmeriles, herramientas widia, hojas de sierra, herramientas normalizadas, juegos de numeros, Id. de letras, Id. de machos, limas, llaves francesas, cadena, manchones, morsa chica, Id. giratoria, macetas, morsitas, poleas, porta brocas, sierras sin fin, tranchas, terrajas, cuchillas p|cepilladora, lámparas p|soldar, pinzas, etc.); Lubricantes (grasas y vaselinas); Estaño en Lingotes — Refractarios (ladrillos y tierra refractaria); Soldaduras (de estaño, electrodos, polvo decapante, etc.); Artículos de Talabartería (correas y ovillos de hilo); Varios (corcholina, composición especial p|pegar corcholina, cuplas, p|mangueras, melaza, sal para revenir, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Lavalle N.° 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.16 may.-N° L.1.825-v.28 may.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.° 28|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación para refrigeración de motores "Diesel" en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos, Comunicaciones y Herramientas en San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 3 de Junio de 1946, a las 12,00 horas. en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20,00 m|n. el juego, en Aráoz 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11,00 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 133.183.38 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 mayo-N.° L-1667-v.20 mayo

Licitación Pública N° 27|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de "Obras de Completamiento" en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos y Comunicaciones, en San Martín, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 7 de junio de 1946 a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N° 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30. — m|n. el juego, en Aráoz N° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 226.135,34 m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Juan José Valle, Teniente Coronel — Jefe División Contrucciones e Instalaciones.

e.8 may. N° L. 1682-v.24 may.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 125|46, para el día 27 de mayo de 1946, a las 12,20 horas, para la provisión de puertas y ventanas, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 may.-N.° L-1652-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.° 120|46, para el día 1.° de junio de 1946, a las 10,50 horas, por la provisión de un torno paralelo, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 may.-N.° L-1651-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.° 121|46, para el día 1.° de junio de 1946, a las 11,00 horas, por la provisión de un torno paralelo, con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 may.-N.° L-1650-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.° 127|46, para el día 27 de mayo de 1946, a las 12,40 horas, para la provisión de equipo para reactivación del catalizador, con testino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección, General Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 may.-N.° L-1649-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.° 126|46, para el día 27 de mayo de 1946 a las 12.30 horas, para la provisión de tanques de 1000 m3. con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 may.-N.° L-1648-v17 may.

Llámase a licitación pública N.° 124|46, para el día 1.° de junio de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de maquinarias (tijera con cuchillas circulares p|cortar tiras de chapas, máquinas p|hacer resortes, máquina p|pestañar rebordear y redondear chapas, máquina p|deshaste y afilado de herramientas, esmeriladora eléctrica, máquina fresadora liviana, y equipo rotativo transportable) con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General— Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.° 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 may.-N.° L-1647-v.17 may

Llámase a licitación pública N.° 128|46, para el día 27 de Mayo de 1946, a las 12,50 horas, para la provisión de estructuras para precalentadores de gas inerte, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 may.-N.° L-1646-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.° 122|46, para el día 1.° de Junio de 1946, a las 11,10 horas, por la provisión de una mi. cerva reforzada, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

—El Director General.

e.7 may.-N.° L-1645-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.° 123-46, para el día 1.° de Junio de 1946, a las 11,20 horas, por la provisión de elementos contra incendio (motobomba, escaleras, trajes de amianto, matafuegos, baldes metálicos, caretas antigás, mangueras, lanzas con boquillas, picos, hachas, palas, etc.), con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas, El Director General.

e.7 mayo.-N.° L-1644-v.17 mayo.

Llámase a Licitación Pública N.° 119|46, para el día 1.° de Junio de 1946, a las 10,40 horas, por la provisión de un termorregistrador y un registrador, con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 mayo.-N.° L-1643-v.17 mayo.

Llámase a licitación pública N.° 118-46, para el día 1.° de Junio de 1946, a las 10,30 horas, por la provisión de motores eléctricos con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.° 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 mayo.-N.° L-1642-v.17 mayo.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION DEL EJERCITO

Se llama a licitación para el traslado de muebles, etc., de la Dirección General de Instrucción del Ejército e Inspección de Bandas Militares a su nuevo local, la que se realizará el día 5 de Junio del año en curso, a las 10 horas en la calle Río Bamba 707, de donde deberán retirarse los pliegos de condiciones correspondientes.

e.15 mayo-N.° L-1786-v.17 mayo.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo N.° 251

Licitaciones Públicas Nros.: 96-97 y 98, para el día 28 de Mayo de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9 — N.° 96 — Provisión de tramos de estanterías y mesas de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo número 3002 — $ 6,80 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,10 — N.° 97 — Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en su propuesta, de 10 (diez) juegos de sofás y sillones tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo No 3015, $ 3,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,20 — N.° 98 — Provisión de muebles tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.° 3017 — $ 7.80 moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.15 may.-N.° L-1803-v.27 may.

Licitaciones Pública Nros. 89 — 90 — 91 — 92 y 93, para el día 22 de Mayo de 1946:

ZAPALA (Neuquén)

Hora: 9,00. — N.° 89. — Construcción de un galpón para depósito general en la Estación de carga y descarga. — Presupuesto Oficial $ 182.666,25 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.° 2974: $ 20,20 m|n.

LA RIOJA

Hora: 9,10. — N.° 90. — Provisión e instalación de una cocina Tipo D. G. I., modelo "A" (Modificada) de dos celdas, incluso retiro de una cocina existente completa, y su envío a Campo de Mayo.

Presupuesto Oficial $ 29.850,00 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.° 2985: $ 8,00 m|n.

SAN LUIS

Hora: 9,20. — N.° 91. — Ampliación y mejoras de los desagues cloacales construcción de un pozo de digestión de fangos, cuatro pozos negros y cañerías de drenaje.

Presupuesto Oficial $ 50.289,00 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.° 2986; $ 6,20 m|n.

TANDIL (Provincia de Buenos Aires).

Hora: 9.30. — N.° 92. — Ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc.

Presupuesto Oficial $ 26.980,00 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.° 2981: $ 5,60 m|n.

CORDOBA

Hora: 9,40. — N.° 93. — Provisión e instalación de una sirena de alarma de incendio.

Presupuesto Oficial $ 11.800,00 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.° 2979: $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados de las localidades donde se realizarán las obras el día 16 de Mayo de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, — Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco — Coronel — Secretario.

e.10 mayo-N.° L-1738-v.21 mayo

Licitación Pública N.° 94, para el día 22 de Mayo de 1946:

CAMPO DE MAYO

Hora: 9,50. — Provisión e instalación de cámaras frigoríficas.

Presupuesto Oficial $ 16.400,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3001: $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, — Mayo de 1946. — Salvador J. Anadón — Teniente Coronel — Secretario acc.

e.10 mayo-N.° L-1739-v.21 mayo

Licitación pública N.° 88, para el día 18 de Mayo de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora 11.10. — Provisión sobre vagón en Buenos Aires, con destino a Córdoba, de 5 (cinco) carros termos para el transporte de platos calientes. — Presupuesto oficial $ 12.690.— m|n. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 2.980, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.7 mayo-N.° L-1669-v.17 mayo

DIRECCION GENERAL DE PROPAGANDA
Ingeniero Huergo 251

Licitación Pública N° 1 para el día 28 de Mayo de 1946 a las 11 Hs. 30'.

Llámase a licitación pública para la impresión mensual de 60.000 ejemplares de la revista "El Soldado Argentino".

Consulta y retiro de pliegos de condiciones en Ingeniero Huergo 251, Piso 13°, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Oscar A. Valotta, Mayor de Intendencia, Secretario.

e.16 may.-N° L-1.818-v.28 may.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº. 1807

Llámase a licitación pública Nº. 52|46 para el día 1º de junio de 1946 a las 8,40 horas, para la provisión de: Artículos de Ferretería; Electricidad y Librería — Válvulas para radioestación —Baterías de pilas — Palmas Paraguayas — Travesaños y Anclas de madera — Lanzas con sus herrajes, para carros de radioestaciones — Bolsas forrajeras, etc. — Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº. 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 14 de mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 mayo.-L.-Nº 1641-v.24 mayo.

Llámase a licitación pública Nº 55|46, para el día 1º de junio de 1946 a las 9,40 horas, para la provisión de: 100 Criques mecánicos para carros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 á 13,00 horas. Buenos Aires 14 de mayo de 1946. — José C. Sampayo. Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 may.-Nº 1665-v.24 may.

Llámase a licitación pública N.º 54|46, para el día 1º de junio de 1946 a las 9,20 horas, para la provisión de :Mártiles — Pórticos — Troncos largos y Troncos cortos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 á 13,00 horas. Buenos Aires, 14 de mayo de 1946. — José C. Sampayo. Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 may.-Nº 1664-v.24 may.

Llámase a licitación pública Nº 53|46 para el día 1º de junio de 1946 a las 9,00 horas, para la provisión de: Pinturas — Barniz — Cáñamo peinado — Estopa — Trapo blanco — Talco — Soda — Cera virgen — Jabón líquido y Tarros de líquido limpia metales.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 á 13 horas. Buenos Aires, 14 de mayo de 1946. José C. Sampayo. Teniente Coronel Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 mayo.-N.º L-1663-v.24 mayo.

Llámase a Licitación Pública N.º 51|46 para el día 31 de Mayo de 1946, a las 13 horas, para la provisión de: Papeles (Obra 1a. y 2a., de piedra y verde) clisés en esterconíquel o galvano.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.º L-1654-v.23 may.

Llámase a licitación pública N.º 50, para el día 31 de mayo de 1946 a las 12,45 horas, para la adquisición de: Elementos para recauchutaje — Repuestos para camiones marcas: Ford; Dodge; International; Chevrolet; Oldsmóbile; Chrysler; Plymouth; etc. y repuestos para motocicletas Harley Davidson.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 13 de mayo de 1946. José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.º L-1653-v.23 may.

Llámase a licitación pública N.º 56|46, para el día 31 de Mayo de 1946, a las 12.30 horas, para la provisión de: 100 Chassis nuevos de 2 a 3 toneladas, con cabina metálica; 30 Chassis íd. de 3 a 4 toneladas; 10 Chassis íd. íd. de 7 toneladas; 20 Motosidecars nuevas, tipo Militar; 10 Automóviles sedan, 4 puertas, modelo "Standard", nuevos y 211 Bicicletas nuevas ,tipo "Standard".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.7 mayo-N.º L-1666-v.23 mayo

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL
Licitación Pública N.º 10

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio del corriente año, a las 10 horas, para la provisión de forraje (avena, alfalfa y maíz), con destino a los Escuadrones de la Institución.

El pliego correspondiente, deberá retirarse de esta Dirección General (Sección Compras), San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 hs. — Jefe Sección Compras.

e.13 mayo-N.º L-1764-v.23 mayo

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 17 de Junio próximo a 16 horas para las "Ampliaciones y modificaciones de las instalaciones internas de calefacción en diversos pabellones" — Base Naval de Puerto Belgrano — Presupuesto Oficial $ 87.541,67 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.16 may.-Nº L-1.817-v.4 jun.

Llámase a licitación pública 5 de Junio próximo, a 16.45 horas, construcción obra "Ampliación Taller de Mecánica", en la Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial: $ 255.426.65 m|n.

Pliego, consultas y entrega propuestas, Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.7 mayo-N.º L-1684-v.23 mayo

Llámase a licitación pública, 27 de Mayo próximo a 16,45 horas, construcción obra "Edificio de Guardia y comedor para visitas" — Isla Martín García. — Presupuesto Oficial $ 76.205,60 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351 — Capital, día y hora indicadas. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.º L-1548-v.18 may.

Llámase a licitación pública 27 de mayo a 16.30 horas construcción obra "Refección de Casas en Azul" — Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial $ 90.637.36 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.º 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad del Azul. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.º L-1547-v.18 may.

Llámase a licitación pública 5 de Junio próximo a 16,30 horas construcción obra "Depósito General" en la Base Naval Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial: $ 2.588.085,41 m|n.

Pliego y consultas Dirección de Construcciones Terrestres. — Avenida Eduardo Madero N.º 351 — Capital.

Consulta de pliegos Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.º L-1546-v.18 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
85.467|946

La Dirección de Administración llama a licitación para la compra de 50.000 kg. de afrecho y 50.000 kg. de maíz, requeridos por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, para la de Escuelas Agrícolas de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974 — 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de mayo de 1946, a las 15 y 30 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.10 mayo-N.º L-1736-v.21 mayo.

182.029|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos repuestos para dos tractores, requeridos por la Dirección General de Investigaciones, con destino a la de Estaciones Experimentales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de mayo de 1946, a las 15 y 15 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.10 mayo-N.º L-1737-v.21 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a licitación pública N.º 2, hasta el 8 de Junio de 1946, a las 11 horas para la reposición de matrices linotípicas, tipos de imprenta, etc. — Consulta y entrega de propuestas y pliegos de condiciones, División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables, Avenida 9 de Julio 1925 — piso 2.º — Capital. — Juan V. Debenedetti, Director General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

e.16 mayo-N.º L-1730-v.28 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 54

Llámase a licitación pública hasta 28 Mayo 1946, 15,30 horas, provisión e instalación equipo para elevación de agua por aire comprimido en el Sanatorio Colonia, General Rodríguez (Bs. As.)

Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Oficina de Contratos. — Presupuesto $ 35.100.— m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 may.-Nº L-1.830-v.28 may.

Licitación pública N.º 53

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Junio 1946, a las 16 horas, para adquisición terreno emplazamiento edificio Correos y Telecomunicaciones de Lucas González (Entre Ríos).

Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925 — 6.º piso — Capital Federal y Juzgado Federal de Paraná. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día indicado y Juzgado, hasta cinco días antes. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.15 mayo-N.º L-1798-v.27 mayo.

Hácese saber que el llamado a licitación pública N.º 35, para construcción edificio Policlínico de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, que se anunció para el día 9, ha sido postergada hasta el 31 de mayo, a las 15.30 horas. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 mayo-N.º L-1655-v.17 mayo.

LICITACION PUBLICA N.º 52

Llámase a licitación hasta el día 3 junio 1946, a las 15,30 horas, para construcción edificio Escuela de Motoristas y Obreros de la Navegación. — Pliegos, consultas y propuestas, Avenida 9 de Julio 1925 — 6.º piso — Capital Federal. — Presupuesto $ 715.185,02 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 mayo.-N.º L-1661-v.23 mayo.

LICITACION N.º 51

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de mayo de 1946, a las 15.30 horas, para la construcción del edificio destinado a Superintendencia de Seguros del Ministerio de Hacienda. — Pliegos, consultas y propuestas; Av. 9 de Julio 1925 — 6.º piso — Capital Federal. Presupuesto $ 1.544.389.08 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 mayo-N.º L-1629-v.22 mayo.

Licitación Pública Nº 31 A. E. — Llámase a licitación hasta el día 21 de Mayo, a las 12 y 45 horas, para adjudicar las obras de construcción del edificio para la Escuela Nº 129 de Eldorado (Territorio Nacional de Misiones). — Pliegos y consultas: Arquitectura Escolar, Rodríguez Peña 935, 2º piso, (edificio del Consejo Nacional de Educación), Capital Federal y Juzgado Letrado de Turno, Posadas, Misiones. — Vista documentación: Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas. — Presentación propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, hasta el día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 223.093,90 m|n.

e.4 mayo.-Nº L-1.504-v.21 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Llámase a licitación pública N.º 1|1946, (Expte. 15.208|46), hasta las 15.30 horas, del día 29 del cte., para la provisión de útiles de escritorio y librería. — Apertura de propuesta en la Dirección Comercial y Financiera, División Administrativa de la Repartición, calle Bdo. de Irigoyen 330, 4.º piso, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentación e informes en la misma Dirección. — Importe presupuesto m$n. 50.000.—

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — General de Brigada Santos V. Rossi, Presidente.

e.8 mayo-N.º L-1697-v.18 mayo

FERROCARRILES DEL ESTADO

Tercer llamado a licitación pública. — Adquisición cinco máquinas de escribir destinadas a Arquitectura Hospitalaria. — Presupuesto oficial $ 6.000.— m|n. — Fecha de apertura: 23 de Mayo de 1946 a las 16.30 horas en la Dirección Nacional de Arquitectura, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. de Mayo 819, 4.º piso, Capital. — Ingo. Roberto M. C. Vanetta, Dirección Nacional de Arquitectura.

e.13 may.-N.º L-1722-v.17 may.

O. C. 20|46 . Anexo 30

Llámase a licitación pública para adquisición de los materiales detallados a continuación:

10 Junio 1946. — Hidrófugo; material aislante; tejas coloniales; azulejos, etc., O. C. 20|46, Ax. 30.

11 Junio 1946 — Chapas, cumbreras, babetas, caños, codos, etc., de fibro-cemento, O. C. 20|46 Ax. 31.

12 Junio 1946 — Maderas aserradas de lapacho, pino paraná o brasil, cedro, etc.; maderas machimbradas, molduradas y varias para construcciones, O. C. 70-46, Ax. 12.

13 Junio 1946 — Cortinas metálicas, puertas, portones y ventanas de hierro, O. C. 64|46, Ax. 3.

25 Junio 1946 — Estaño en lingotes, O. C. 6|46, Ax. 3.

26 Junio 1946 — Arpillera para calefatear, lona de algodón, etc., O. C. 16|46, Ax. 2.

19 Junio 1946 — Tractores tipo Caterpillar, modelo D.6, O. C. 54|46, Ax. 20.

21 Junio 1946 — Excavadoras P. & H., tipo universal, O. C. 79|46.

24 Julio 1946 — Caños de acero para calefacción, O. C. 22|46.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4 — Capital, a las 15 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.15 mayo.-N.° L.-1812.-v.27 mayo.

Llámase a licitación pública, con arreglo a las Leyes, Decretos y disposiciones vigentes, para adjudicar la ejecución de los movimientos de tierra en una extensión aproximada de 70 km., dividida en 18 sectores de longitud media — cuatro kilómetros cada uno — y valor aproximado entre $ 350.000 m|n. y $ 120.000 m|n. cada uno, a adjudicarse en uno o más sectores, entre la estación Malargüe y Bardas Blancas, provincia de Mendoza.

Esta línea es la continuación al Sud de la de Pedro Vargas a Malargüe.

El pliego respectivo y la documentación que lo complementa podrá ser consultado en la Jefatura de la Construcción Avda. San Martín N.° 1111, en San Rafael (Mendoza); en las Oficinas de la Reconstrucción del F. C. Trasandino Argentino, Tiburcio Benegas y Sargento Cabral (Mendoza) y en la Oficina N.° 402 de esta Administración en la Capital Federal, todos los días hábiles dentro del horario de las citadas Oficinas, pudiendo adquirirse indistintamente en cualquiera de estas Oficinas al precio de $ 50.00 m|n. cada uno.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles Avda. Maipú N.° 4, en Buenos Aires, el día 18 de Junio de 1946, a las 15 horas, en presencia de los concurrentes interesados. — La Administración.

e.14 mayo-N.° L.-1792.-v.24 mayo

D.C. 29|46 Anexo 26

Llámase a licitación pública para el día 5 de Junio de 1946 a las 15 horas, para la provisión de 12.000 toneladas de cemento portland, Expte. O. C. 20|46. Ax. 26. La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital.

Consulta de pliego y retiro en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.11 mayo-N.° L.-1756.-v.29 mayo

9273|35.985

Llámase a licitación pública para adjudicar los trabajos de movimiento de tierra que requiere la modificación vías del acceso al nuevo puerto de Diamante, en la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo al Pliego N.° 9.273|35.985.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas del día 14 de Junio de 1946, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo puede ser consultado en la oficina del Jefe de la Seccional de Vía y Obras en Villa Federal (Provincia de Entre Ríos) y también en la Oficina 201 del 2.° piso de esta Administración (Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de $ 15 m|n., cada uno, todos los días hábiles de 14 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.11 mayo-N.° L.-1750.-v.29 mayo

O. C. 15|46.Ax.4

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 toneladas Carbón de Piedra (Asfaltita) para consumo de locomotoras.

La apertura de las propuestas se realizará a las 13,30 horas del día 22 de Mayo de 1946.

Consultas y retiro del pliego de condiciones, en nuestras Oficinas de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires, todos los días hábiles dentro del horario corriente de oficinas. — La Administración.

e.9 mayo.-Nº L.-1.729.-v.20 mayo.

O. C. 100|46 Anexo 1

Llámase a licitación pública para la concesión de las operaciones de carga, descarga y transbordo de materiales consignados a estos Ferrocarriles en el Puerto de Santa Fe.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital Federal, el día 23 de Mayo de 1946, a las 13,30 horas.

Consulta del pliego y retiro gratuito, en la oficina indicada y en la del Despachante de Aduana en la Ciudad de Santa Fe. — La Administración.

e.9 mayo.-Nº L.-1.727.-v.20 mayo.

OC. 20|46 Anexo 29

Llámase a licitación pública para adquisición de los materiales detallados a continuación:

21 Mayo 1946. — Cemento portland, OC. 20|46 Ax. 29.

22 Mayo 1946. — Tejas coloniales, mosaicos graníticos, azulejos ,etc., OC. 20|46 Ax. 9.

27 Mayo 1946. — Vestuario para el personal, OC. 58|46 Ax. 6.

28 Mayo 1946. — Caños de hierro galvanizados, OC. 12|46 Ax. 15.

29 Mayo 1946. — Materiales sanitarios varios, OC. 40|46 Ax. 8.

31 Mayo 1946. — Materiales para instalaciones sanitarias, OC. 40|46 Ax. 6.

10 Junio 1946. — Caños de hierro galvanizados, OC. 112|45 Ax. 38.

11 Junio 1946. — Tanques de hierro para agua, OC. 57|46 Ax. 2.

12 Junio 1946. — Materiales para servicio de agua, OC. 12|45 Ax. 16.

13 Junio 1946. — Automóviles y camiones, OC. 54|46 Ax. 18.

14 Junio 1946. — Equipos para ensayos de materiales, OC. 51|46 Ax. 5.

17 Junio 1946. — Ruedas laminadas de acero OC. 149|45 Ax. 3.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro en la misma Oficina, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.8 mayo-N.° L.-1703.-v.18 mayo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 997, hasta el 31 de mayo de 1946, a las 14, para la provisión de cueros y correas, cabuyería y materiales eléctricos. — Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M.O.P. 10.° piso). — Precio del pliego $ 3 en papel sellado nacional.

e.15 mayo-N.° L.-1744.-v.27 mayo.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.° 4.604 (Expte. N.° 21.474-1946), para el día 3 de Junio de 1946, a las 13 horas, para la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular, ficheros, armarios y mimeógrafo. — Informes y pliego: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 1.°, Buenos Aires. — Dr. Casimiro Norberto Ourdanabía, Director General.

e.13 mayo-N.° 1768-v.23 mayo

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los arroyos Federal y Las Tunas, en el tramo de Villa Federal a Miñones, $ 162.755,25. — Deben cotizarse precio unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 21 de junio a las 15.30 horas en Florida 835 — 3er. piso — esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Capital y hasta el día 14 de Junio en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

e.15 mayo-N.° L.-1720.-v.20 mayo.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Ongolí y accesos en la ruta Lago San Roque — La Rioja — Catamarca — Tucumán, $ 216.709,28. — Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 21 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835 — 3er. piso — esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871 — 1er. piso — Capital y hasta el día 14 de Junio, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.15 mayo-N.° L.-1719.-v.27 mayo.

Licitación pública para la adquisición de sacos de cuero. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 21 de mayo a las 16.30 horas en Florida 835 — 3er. piso — esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrir por informes.

e.15 mayo-N.° L.-1800.-v.20 mayo.

Licitación pública de las obras de los puentes s|. la rectificación del río Matanza, en el cam. de acc. al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires. $ 685.641.50.— Las propuestas pueden ser presentadas el 10 de Junio, a las 15 en Florida 835 — 3er. piso — esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871 — 1er. piso, Capital y hasta el 4 de Junio en el Juzgado Federal de La Plata.

e.15 mayo-N.° L.-1797.-v.3 jun.

Licitación pública para la adquisición de un terreno en la primera zona de edificación de la Ciudad de Formosa, con una superficie mínima de 5.000 m2. — Los pliegos de condiciones pueden ser consultados por los interesados en la 22a. Sección y en la Sección Compras — Florida 835 — 3er. piso — escritorio 308 — Capital Federal. — Las propuestas pueden presentarse hasta el día 15 de Junio de 1946 a las 10 horas en la 22a. Sección — Saavedra 115 — Formosa, donde se procederá a su apertura. — Ing. Santiago Armayor, Jefe 22a. Sección (Formosa).

e.14 mayo-N.° L.-1783.-v.24 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Quebrada de Capayán a Famatina, $ 440.266,55 (Deben cotizarse precios unitarios). Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871 1er. p. cap. y hasta el día 13 de junio en el Juzgado Federal de la Rioja.

e.14 may.-Nº L 1725.-v.24 may.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Solanet; de Solanet hacia Rauch $ 15.932.64. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de junio a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. cap. y hasta el día 13 de junio en el Juzgado Federal de Azul.

e.14 may.-Nº L. 1731.-v.24 may.

Licitación pública de las obras de pavimentación de la Avda. Ramón S. Castillo, en la Base Naval de Puerto Belgrano, $ 365.350,95.- Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. cap. y hasta el día 13 de junio en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

e.14 may.-Nº L 1726.-v.24 may.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de los puentes sobre la calle Malaver (progresiva 2567,20); sobre la calle Villate (progresiva 2867,28) y sobre la calle Ugarte (progresiva 2194,11), en el camino de acceso Norte a la Capital Federal, ha sido prorrogada para el día 13 de Junio a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día 7 del referido mes, en el Juzgado Federal de la Plata.

e.13 may.-N.° L.-1755.-v.23 may.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de los puentes sobre las calles Laprida (progresiva 560,89) y sobre la calle Lavalle (progresiva 898,05), en el camino de acceso Norte a la Capital Federal ha sido prorrogada para el día 13 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día 7 del referido mes en el Juzgado Federal de la Plata.

e.13 may.-N.° L.-1754.-v.23 may.

Licitación pública para la adquisición de un terreno hasta de 5.000 m.² de superficie, ubicado en la ciudad de Catamarca, dentro del radio comprendido entre los bulevares de circunvalación, inclusive sobre estos mismos. — Los proponentes deberán especificar claramente las dimensiones de los terrenos que ofrezcan y las fechas en que podrán ser entregados.

Las propuestas deberán ser presentados en duplicado el día 6 de Junio, a las 11 horas, en la 11a. Sección, calle San Martín 1050, Catamarca.

e.13 mayo-N.° L.-1774.-v.23 mayo

Licitación pública para la provisión de cable de acero, $ 90.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 23 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.11 mayo-N.° L.-1757.-v.22 mayo

Licitación pública para la contratación de pulido de mosaicos, $ 5.500.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 20 de Mayo, a las 16,30 horas en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes.

e.8 may-Nº L. 1632.-v.18 may.

Licitación pública para adjudicar el transporte de arena y piedra partida, $ 80.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 20 de mayo, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.8 may.-N.° L.-1690.-v.18 may.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Monte Lindo y accesos, en el tramo de Clorinda a Formosa, $ 159.437,85. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el 12 de junio a las 15 y 30, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap. y hasta el 6 de junio en el Juzgado Letrado de Formosa.

e.7 mayo.-Nº L.-1588.-v.17 mayo

Expediente 51.965 — DE y P — 1945

Llámase a licitación pública para la construcción, en la Ciudad de Resistencia, de los colectores por gravitación, estación elevadora, cloaca máxima y desembocadura. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las oficinas del Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia.

Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el 14 de Junio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 19 del mismo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: pesos 19.040.— m|n. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — El Secretario General.

e.9 mayo-N.° L.-1574.-v.3 jun.

Expte. 14.837-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de dos equipos para movimiento de tierra, con destino a las obras de riego y defensa en las Colonias Frías y Conesa) (Río Negro). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840 de 11,15 a 15,30. Las propuestas se presentarán en le Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 del corriente mes, a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El Secretario General. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.8 may-Nº L. 1620.-v.18 may.

Licitación Pública de las obras del camino de Sañogasta a Nonogasta, pesos 483.243,46. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 12 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap. y hasta el 6 de junio en el Juzgado Federal de La Rioja. — Carlos A. Aguerre, Jefe.

e.7 mayo.-Nº L.-1582.-v.17 mayo

Licitación pública de las obras del puente IX.° sobre las vías del F.C.O. y F.C.M.. en las proximidades de la estación Aldo Bonzi, en el camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, $ 248.747,50. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 29 de mayo, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el 22 de mayo, en el Juzgado Federal de La Plata.

e.7 mayo-N.° L-1670-v.17 mayo.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 9.690-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de seis (6) grupos electrógenos, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.° de Julio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, mayo 13 de 1946. — El Secretario General.

e.15 mayo-N.° L-1816-v.27 mayo.

Exp. 15909 D. C.|1946

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos generales de composición, impresión y encuadernación de doce (12) números de la revista de la Administración. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de junio próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, mayo 10 de 1946.

e.14 may. N° L.1763-v. 24 may.

Exp. 15800 — D. C.|946

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro galvanizado, hierro negro y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 á 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires Mayo 10 de 1946.

e.14 mayo.-N.° L-1762-v.24 mayo.

Exp. 15280 — D. C.|946

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller correspondiente al grupo "A". — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 29 del corriente mes a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secreario General. Buenos Aires mayo 10 de 1946.

e.14 mayo.-N.° L-1772-v.24 mayo.

Expte. 35032-LP-1945

Llámase a licitación pública para la perforación y entubamiento de dos pozos semisurgentes en el distrito San Fernando (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. —Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el 31 de Mayo en curso o en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 5 de Junio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 871.— m|n. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — El Secretario General.

e.10 may.N° 1683-v.21 may.

Expte. N.° 12.333-D.C.-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.900 toneladas de agregado grueso (piedra partida o canto rodado) para homigones, con destino al distrito Santa Fe. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. Piso, Capital Federal, hasta el 27 del corriente mes a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — El Secretario General.

e10 may.-N° 1689.-v.21 may.

Expte. 13.271-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Junio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — El Secretario General.

e.24 abr.-N.° L-1448-v.17 mayo

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Oficina de Compras

Llámase a licitación pública número 29, para el día 27 de Mayo de 1946 a las 15,45 horas, para la provisión de artículos de almacén, Bazar y Menaje, ropería y tejidos, farmacia y droguería, ferretería y pinturería, muebles, carne y hacienda en pié, etc., con destino al Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", en González Chaves. — Por datos y pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N.° 628, Capital), cualquier día hábil de 12,00 a 18,00 horas.

e.13 may.-N.° L-1753-v.23 may.

Llámase a licitación pública número 18 (2do. llamado), para el día 27 de Mayo de 1946 a las 15,30 horas, para la provisión de artículos de almacén, carne y hacienda en pié, con destino a las dependencias de la Dirección General de Protección al Aborigen. — Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa número 628, Capital), cualquier día hábil de 12,00 a 18,00 horas.

e.13 may.-N.° L-1752-v.17 may.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de veinte (20) mesas escritorios de madera, para encargados, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 14 y 15 en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — La Administración.

e.13 mayo.-N° L-1.699-v.23 mayo..

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 300.000, 600.000 ó 1.000.000 de sobres formulario 3007, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 13 y 45, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — La Administración.

e.13 mayo.-N° L-1.728-v.23 mayo

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 1.000.000 de opúsculos de propaganda de 4 textos distintos (250.000 opúsculos por cada texto) y de 50.000 ejemplares del folleto "Máximas y pensamientos sobre el ahorro", con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 14, en la Administración Central de la Caja Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — La Administración.

e.13 mayo-N.° L-1751-v.23 mayo

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a licitación pública N.° 6, para el día 23 de Mayo, a las 15.45 horas, para la provisión de elementos de librería, imprenta, estufas eléctricas, centrífugas, aparatos y elementos de cirugía y laboratorio en general, medicamentos y drogas, equipo dental, etc., con destino al Hospital Buenos Aires, Farmacia Central, Consultorios Externos Tucumán y esta Dirección General.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, primer piso, en presencia del señor Escribano de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones generales, cuyo contenido se recomienda leer detenidamente y la nómina de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la División Compras y Suministros, todos los días hábiles de 12 a 19 horas, a excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — Blás Brisoli, Mayor de Intendencia, Director General.

e.13 mayo-N.° L-1773-v.23 mayo

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Expte. 4.120-H-1945. — Autorizado por Resolución DGA (SG) N.° 239, llámase a licitación privada hasta el día 20 del corriente mes a las 16.00 horas, para la provisión con destino al Hogar "Santa Rosa", de: 6.300 kilogramos de pan de primera, tipo "Felipe" elaborada con harina "000" de un peso aproximado de 65 grs. cada pieza, a razón de 35 kilogramos por día.

Las propuestas se abrirán el día y hora antes indicado en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse planillas y pliegos de bases y condiciones, todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e.16 mayo.N.° L-1842-v.18 mayo

Expte. 191-C-1946. Autorizado por Decreto del P. E. N.° 9.383|46, llámase a licitación privada, por segunda vez, hasta el día 20 de Mayo, a las 17 horas, para la provisión con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de: 20.000 kilogramos de papas para consumo, de primera calidad.

Las propuestas se abrirán día y hora indicado, en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe N.° 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse planillas y pliegos de bases y condiciones, todos los días hábiles, menos sábado, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e.15 mayo.-N.° L-1815-v.20 mayo

Dirección de Ayuda Escolar

Arenales 1132 — Buenos Aires

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.° 7

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la licitación pública N.° 7, a efectuarse el día 31 de mayo de 1946, para la adquisición de instrumental odontológico, para el uso del personal técnico de esta Dirección de Ayuda Escolar (Ley 12.558).

Los artículos a licitarse son:

100 esterilizadores a alcohol; 200 cucharitas Black; 800 pinzas para extracciones (surtidas); 100 juegos de elevadores; 100 cubetas dobles; 200 mandriles; 200 cajas de cepillos de limpieza; 200 jeringas de goma; 600 espejos bucales; 600 pinzas para algodón; 300 exploradores; 500 atacadores; 200 espátulas; 100 lámparas a alcohol; 100 porta amalgamas; 100 morteros con mango; 100 vidrios para cemento; 100 vidrios para porcelana; 100 jeringas tipo carpule; 400 agujas; 200 juegos de extractores; 200 jeringas tipo Luer; 200 tambores para gasas; 2 gruesas de piedras; 100 porta matrices; 100 gruesas de fresas; 100 paquetes matrices; 800 agujas cortas; 100 bisturíes; 100 cucharitas; 200 cajas de cirugía; 100 tijeras curvas; 100 porta vasos; 100 paquetes de tira nervios; 100 cajas de escareadores; 100 cajas de agujas Lentulo; 200 agujas Hagedorn; 100 alicates.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 31 de mayo de 1946, a las 16 horas en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Miguel Angel Mazza, Director General de Asistencia Social.

e.7 mayo-N.|° L-1660-v.17 mayo.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de doce máquinas de coser y bordar tipo escolar a pedal con patas metálicas. Licitación Privada N.° 26. Fecha de apertura 28 de Mayo de 1946, a las 14.30 horas. Expte. A-1496|46. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1793-v.24 mayo

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de una máquina tipo "Rotaprint" o sistema similar que imprima en cualquier clase de papel y cartulina. Licitación Pública N.° 11. Fecha de apertura 28 de Mayo de 1946, a las 14 horas. Expte. A-1493|46. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1794-v.24 mayo

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de un terreno de una a cinco hectáreas, en la Ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. — Licitación Pública N° 10. Expediente A-1.279-46. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en Sarandí 265, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran. — Pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Dirección indicada y en la Jefatura de Obras Públicas, en la Ciudad de La Rioja, y en la Oficina de Correos de Chilecito. — El Director de Administración.

e.8 mayo.-N° L-1.698-v.18 mayo.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de un terreno de una a cinco hectáreas en la Ciudad de Catamarca, suburbios o localidades vecinas. — Licitación Pública número 9, Expediente. A-1.278|46. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Mayo de 1946, a las 16,45 horas en Sarandí 265, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran. — Pliego de bases y condiciones en la dirección indicada y en la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca. — El Director de Administración.

e.8 mayo.-N° L-1.700-v.18 mayo

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, a las 12 horas, para la provisión de 100 toneladas de leña campana de quebracho colorado, tipo ferrocarril, con destino a la Dirección General de Industria, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.9 mayo.-N° L-1.723-v.20 mayo.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, a las 12,30 horas, para la adquisición de muebles, máquinas de escribir y calcular y máquinas fotográficas, con destino a la Dirección de Vitivinicultura, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.7 mayo.-N.° L-1656-v.20 mayo.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detalla:

29-5-46: Cigueñales bronce fundido para medidores P. 6 (Pliego 58), 14,30 horas; 29-5-46: Cilindros y válvulas para propane (Pliego 59), 14,45 horas; 29-5-46: Emplomado de piezas para medidores (Pliego 60), 15 horas; 10-6-46: Máquinas escribir (Pliego 61), 12,15 horas; 10-6-46: Materiales construcción y sanitarios (Pliego 62), 12,30 horas; 10-6-46: Herramientas (Pliego 63), 12,45 horas; 10-6-46: Herramientas varias (Pliego 64), 13 horas; 10-6-46: Herramientas para relojería (Pliego 65), 13,15 horas; 10-6-46: Herramientas para talleres (Pliego número 66), 13,30 horas; 29-5-46: Accesorios para cañerías (Pliego N° 67), 15,45; 29-5-46: Llaves de paso (Pliego 68), 15,30 horas; 29-5-46: Cajas y soportes para reguladores (Pliego 69), 15,15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 8,30 a 11 horas.

e.16 may.-N° L-1.832-v.28 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

28—5—46 repuestos para retortas Sala West (Pliego N.° 44) 11,30 horas 18—5—46 repuestos para retortas Sala West (Pliego N.° 45) 11,45 horas 18—5—46 material refractario (Pliego N.° 46) 12. horas, 18—5—46 tubos de acero (Pliego N.° 47) 12,15 horas. — 18—5—46 uniformes y camisas para chófer (Pliego N.° 48) 12,30 horas. — 27—5—46 cubiertas nuevas (Pliego 49) 13 horas. — 27—5—46 cubiertas nuevas (Pliego N.° 50) 13,15 horas. — 27—5—46 muebles para escritorio (Pliego N.° 51) 13,30 horas. — 28—5—46 bronce laminado (Pliego N.° 52) 13,30 horas. — 28—5—46 alambre de cobre recocido (Pliego N.° 53) 13,45 horas. —29—5—46 pino spruce (Pliego N.° 54) 12,30 horas. — 29—5—46 aceite de linaza (Pliego N.° 55) 12,45 horas. — 29—5—46 bridas de acero maleable (Pliego N.° 56) 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11 horas.

e.8 mayo-N.° L-1687-v.18 mayo

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública N.° 20, apertura día 27, a las 11,30 horas, para la adquisición de casillas de madera desarmables. — Informes, pliegos, etc., dirigirse a Díaz Vélez 3902, Capital. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.15 mayo.-N.° L-1799-v.27 mayo.

Llámase a licitaciones Públicas, para el día 31 de Mayo: Lic.: N.° 11, 2do. llamado: Adquisición de terreno superficie 7.000 a 10.000m2., dentro de un radio aproximado 20 k. Capital. — Apertura 12 hs. — Lic.: N.° 21: Máquina para copiar planos; Apertura 12,15 hs. — Pliego de condiciones y especificaciones puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902 — Coronel Carlos J. Martínez — Director General.

e.13 mayo-N.° L-1740-v.23 mayo

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. No 20: a las 12 horas. Bulones, tornillos, cable de acero, pinceles y materiales varios de ferretería.

L. P. No 21: a las 12,15 horas. Caños de acero, de hierro galvanizado. de cobre, uniones, válvulas, etc.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Secretario General.

e.9 may.-No L-1.715-v.20 may.

Llámase a licitación pública N.° 22, (segundo llamado), para el día 29 de Mayo de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de aparatos fotográficos, telémetros, etc.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.13 mayo-N.° L-1766-v.23 mayo

Llámase a licitación pública N.° 23, para el día 29 de Mayo de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de ladrillos refractarios.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.13 mayo-N.° L-1767-v.23 mayo

Llámase a licitación pública N.° 20, apertura, día 27 de Mayo, a las 11,30 horas, para la adquisición de casillas de maderas desarmables.

Pliego de condiciones y especificaciones, pueden consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez N.° 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.3 mayo.-N.° L-1600-v.20 mayo.

Llámase a licitaciones públicas para el día y horas que a continuación se indican:

LICITACION PUBLICA N.° 17

22 de Mayo, a las 16 horas; adquisición de carpas de lona, y piezas de lona impermeables de varias medidas.

LICITACION PUBLICA N.° 18

22 de Mayo, a las 16,15 hs.; adquisición de equipos compresores portátiles, accionados por motor a explosión, montados sobre ruedas con neumáticos.

LICITACION PUBLICA N.° 19

22 de Mayo, a las 16,30 hs.; trépanos de conos o rodillo para formación dura.

Pliego de condiciones y especificaciones pueden consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.3 mayo.-N.° L-1601-v.20 mayo.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

27-5-46 formularios (pliego N.° 1.691), 11 horas; 31-5-46 máquinas escribir y sumar (1.701), 11; caños fibrocemento (1.690), 11.20; 3-6-46 arena y pedregullo (1.685), 11.20; 5-6-46 ladrillos (1.687), 11.20; 6-6-46 maderas (1.689), 11.20; 10-6-46 accesorios para caños (1.678), 16.30; caños (1.679), 17; 11-6-46 caños (1.686), 17; 12-6-46 alambrado y portón (1.681), 11.20; carrocería (1.699), 17; 13-6-46 balanza, etc. (1.682), 16.30; 17-6-46 postes para alumbrado (1.684), 16.30; 19-6-46 válvulas (1.683), 16.30; 25-6-46 aceros (1.688), 14.30; 2-7-46 gatos, aparejos, etc. (1.697), 15.30; 4-7-46 mangueras (1.696), 15; 11-7-46 equipo de bombeo (1.700), 15.30; 12-7-46 bombas de profundidad (1.695), 15.30; 15-7-46 zorras eléctricas (1.698), 15.30; 19-7-46 camisas para bombas (1.693), 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8,30 a 11 horas.

e.14 mayo-N.° L-1795-v.24 mayo

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

22-5-46 resina (pliego N.° 1.694), 11 horas; 29-5-46 dicloro etane y alquitrán (1.680), 11.20; 25-6-46 resina vinsol (1.692), 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.14 mayo-N.° L-1796-v.18 mayo

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

29-5-46; nafta (Pliego N.° 1675), 10,30 horas; kerosene (1676), 11.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.7 mayo-N.° L-1683-v.23 mayo.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO

Dpto. Adquisiciones
División Compras

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de materiales y elementos de acuerdo al siguiente detalle:

Junio 14 de 1946: Licitación Pública N° 7|46: Lacas, alcohol desnaturalizado, artículos de talabartería y tapicería.

Junio 13 de 1946. — Licitación Pública N° 8|46: Aros de pistón para motores de aviones.

Junio 17 de 1946. — Licitación Pública N° 10|46: Materiales y elementos de electricidad, grupo convertidor, motores eléctricos, etc., caño y piezas de hierro galvanizado, válvulas, máquina barredora y caldera.

La apertura de propuestas se realizará en este Instituto Aerotécnico, a las 14 horas de los días señalados y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Capital Federal, o solicitarlos por carta a Casilla de Correo N° 121, Córdoba.

Precio del ejemplar por Grupo, $ 2.—, de la primera y última y la N° 8|46, pesos 5.—. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.16 may.-N° L-1.819-v.28 may.

Llámase a licitación pública N.° 9|46 para el transporte de carga desde Estación Alta Córdoba, Ferrocarril del Estado, hasta el Instituto Aerotécnico — Kilómetro 5 y ½ — Camino San Roque.

Retirar pliegos de condiciones en este Instituto Aerotécnico. — La apertura tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 14 horas.

e.7 mayo.-N.° L-1659-v.17 mayo.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Número 9.46. — Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1946, a las 11 y 30 horas, para la "Provisión de cable armado tipo subterráneo". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas, al precio de m$n. 10.— (Diez pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.15 mayo-N.° L-1785-v.27 mayo

Llámase a Licitación Pública N.° 59, para el día 28 de Mayo de 1946, a las 12 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de 91.470 m.² de pavimentos de hormigón de cemento portland, sobre su base de ripio, a construirse en el Aeropuerto Mendoza».

Presupuesto oficial m$n. 1.518.006.70.

Precio documentación técnica m$n. 100.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Mayo de 1946. — Igualmente, podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.3 mayo.-No L-1.559-v.27 mayo.

Expediente N.° 02189|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional comunica a los señores interesados que la fecha 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, determinada para la apertura de las propuestas de la licitación pública formulada para la adquisición de 2 radiotransmisores de 2.500 vatios; 1 transmisor de radiotelefonía de 1.000 vatios; 6 trans-receptores de 50 vatios; 4 radio-receptores de frecuencia fija, y 12 teleimpresores (transmisor-receptor) para una velocidad máxima de 70 palabras por minuto, ha sido postergada para el 21 de Mayo, a las 14,15 horas.

El pliego de bases y condiciones e informaciones ampliatorias del presente aviso, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

e.4 may.-N.° L-1589-v.21 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL SERVICIO DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

N.° 20|46: "Máquinas de escribir, sumar, restar, calcular y mimeógrafos", a las 13,45 horas.

N.° 21|46: "Uniformes especiales para mecánicos militares y civiles y uniformes para personal de servicio y uniformes para tropa", a las 14 horas.

N.° 22|46: "Vestuario y equipo para tropa", a las 14,15 horas.

N.° 23|46: "Uniformes para suboficiales y clases artesanos y para voluntarios oficinistas" (2.° llamado), a las 14,30 horas.

A efectuarse en la calle Rodríguez Peña N.° 1809, Capital, donde podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Jefe Servicio de Intendencia.

e.30 abr.-N.° L-1538-v.18 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a los señores TEODORO ROMERO GIRALDI, RAMON SALDARRIAGA, SVEND SAGE RASMUSSEN, ERNEST AGKROYD y a todos los que se consideren con derecho sobre las mercaderías detenidas por Expedientes Nros. 54-L-1946, 111-C-1946, 127-M-1946, 79-P-1946 y 15-D-1946, Caratulados: Laurenzano José y otro — contra— Teodoro Romero Giraldi; Cámpora Gregorio —contra— Ramón Saldarriaga; Muhamat Alberto y otros —contra— Svend Sage Rasmussen; Páez Bernardino —contra— Ernest Agkroyd y Díaz Julio Antonio —contra— N. N. respectivamente, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no comparecieren en el término establecido.

Oficina de Sumarios, Abril 30 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.16 may.-v.18 may.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor ERIC JOHN HANNAM, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente N° 1-K-1946, que con fecha Abril 22 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción a beneficio del denunciante señor Agustín Kolbl, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber etc.

Oficina de Sumarios, Mayo 3 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.16 may.-v.18 may.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor PERCY WILSON, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario número 133-C-1946, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Oficina de Sumarios, Mayo 3 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.16 may.-v.18 may.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería a los señores MANUEL FERNANDEZ CO.

LLAZO y JOSE FERNANDEZ TORRES, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 10-T-1946, que con fecha 22 de Abril de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (1,100) un kilo cien gramos tejido de lana, a beneficio de José Fernández Torres, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc.

Oficina de Sumarios, Mayo 3 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.16 may.-v.18 may.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor GEORGE BIRCHALL, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 132-C-1946, caratulado: Cámpora Gregorio y otro —contra— George Birchall, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Oficina de Sumarios, Mayo 3 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.16 may.-v.18 may.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor VIRGILIO FERNANDEZ OTERO, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario N.º 140-M-1946, caratulado: Marcos Manuel contra Manuel María Diéguez, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Oficina de Sumarios, Mayo 3 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.16 mayo-v.18 mayo

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor LUIS FERNANDEZ FERRER, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario N.º 42-C-1946, caratulado: Cúneo Luis contra Luis Fernández Ferrer, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Oficina de Sumarios, Mayo 3 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.16 mayo-v.18 mayo

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería a los señores MIGUEL COLLANTES e HILDEBRANDO MARES, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente N.º 187-L-1945, que con fecha 21 de Febrero de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción cuyo detalle obra en el preámbulo, a beneficio de los denunciantes señores José Laurenzano y Juan Vicente Aguiar, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda y la reposición de las fojas causadas. — Hágase saber, etc. — Oficina de Sumarios, Mayo 3 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.16 mayo-v.18 mayo

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 50-P-1946, que con fecha Abril 15 de 1946 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase, etc. — Firmado: A. Murguiondo, Administrador. — Oficina de Sumarios, Abril 30 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.

e.16 may.-v.18 may.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor HAAKON PETERSEN y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 4-J-1946, que con fecha Marzo 28 de 1946 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (13) trece kilos bolillas de acero para cojinetes, a beneficio del autor de la denuncia, don Luis C. R. Jorge, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc. — Firmado: Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador. — Oficina de Sumarios, Abril 30 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.

e.16 may.-v.18 may.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 94.115 A|1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: M. Ambato; paquete; 6476; fecha de entrada al puerto: Mayo 23|45; marca F. M.; número 1; 1 cajón.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.º 94.117-A-1946

Vapor Monte Ayala; paquete; 3254; fecha de entrada al puerto: Marzo 15|45; marca: E. E.; número 1; 1 cajón.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.º 91.271-A-1946

Vapor: S. Cleard; paquete: 836; fecha de entrada al puerto: Enero 20|45; marca 8888; sin número: 2 piezas, conteniendo cuatro orinales. Sanitarios.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.º 94.111-A-1946

Vapor Marsdale; paquete: 9469; fecha de entrada al puerto: Julio 27|45; marcas Ba|Rm|4|1; sin número; 1 chapa.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 91.272 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Tren Internacional; paquete: 50 P.: fecha de entrada al puerto: Abril 5|45; marca: Rizzi; s|n.; cantidad 1 Fdo. — (Madera Terciada).

EL JEFE.

e.8 mayo-v.24 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la Nota N.º 135.325, A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Empire Galhad; paquete 13.298; fecha de entrada al puerto: Octubre 19|45; s|m.; s|n. — 2 lámparas de alumbrado de 15 Watts.; 1 manta de viaje de lana; 2.700 kilos tejido de algodón.

EL JEFE.

e.8 mayo-v.24 mayo

ADUANA DE CONCORDIA

Por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a 21 bultos conteniendo las mercaderías que a continuación se detallan: un cajón conteniendo 10 botellas vino marca "Chianti", tamaño chico; dos cajones conteniendo en total 20 botellas vino marca "Chianti", tamaño grande; tres cajones conteniendo en total 30 botellas de ginebra marca "Bols"; un cajón con 100 latas de sardinas marca "Sinsot", de 140 gramos c|u.; tres cajas conteniendo 72 botellas de leche condensada, marca "Nestlé"; una caja conteniendo 100 pastillas c|u., jabón para el tocador, marca "Lux"; dos cajas conteniendo 144 pastillas c|u., jabón para el tocador, marca "Manuelita"; dos cajas conteniendo 144 pastillas c|u., jabón para el tocador marca "Palmolive"; dos cajas conteniendo 144 pastillas cada una, jabón para el tocador, marca "Lanoleche"; un cajón conteniendo 24 latas de sardinas, marca "Campanola"; un cajón conteniendo 28 cajas de caramelos, marca "J.B.Y.A.", de un kilo c|u.; un paquete conteniendo 10 cajas caramelos, marca "Hiedra", de 0,950 kilogramos c|u. y una caja pastillas marca "Volpi", con 99 paquetitos, aprehendidos por personal de esta Aduana en circunstancias que pretendían realizar un contrabando de exportación, en la ribera del río Uruguay, inmediaciones del Puerto "Nueva Escocia", para que se presenten a declarar en el Expediente Nº 38-R-1946, que se sigue por esta dependencia. — Aduana de Concordia, Mayo 2 de 1946. — Juan M. Raggio, Administrador Aduana de Concordia.

e.16 may.-v.21 may.

Por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías: dos cubiertas para automotor marca "Dunlop", 600 x 16 Nros. K.T.60-1.734 y K. T. Nº 0-610.666; cuatro cubiertas para automotor marca "Funsa", 600 x 16, Nros. 029.633.828, 009.913.937, 029.133.828 y 029.123.828; una cubierta para automotor marca "Funsa", 4,50 x 20, número 026.783.719; una cubierta para automotor marca "Funsa", 4,50 x 21, número 013.863.937; dos valijas y una bolsa conteniendo en conjunto 50 y ½ kilogramos caucho natural, suela crepe aprehendida por personal de esta Aduana, la noche del 27 de Abril ppdo. en el campo de nombre "La Piedra", Departamento de Concordia, en circunstancias que individuos desconocidos pretendían introducir de contrabando al país, para que se presenten a declarar en el Expediente 40-R-1946, que se sigue por esta dependencia. — Aduana de Concordia, Mayo 2 de 1946. — Juan M. Raggio, Administrador Aduana de Concordia.

e.16 may.-v.21 may.

JUZGADOS CIVILES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORIAN HELINGER. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-Nº 1220 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CELINA CLEVY DE ANTELME. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-Nº 1219 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN GOSIO. — Buenos Aires, Abril 1.º de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-Nº 1218 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA VILLAMIL. — Buenos Aires, 30 Marzo de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-Nº 1217 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELSENTHAL FEDERICO. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.4 mayo.-N.º 1382 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ACHERITEGUI DE FOGLIA LAUREANA Y FOGLIA JOSE. — Buenos Aires, ocho Abril de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.22 abr.-N.º 1262-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.22 abr.-N.º 1260-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROMERO REY JESUS MARIA. — Buenos Aires, 26 Marzo de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.11 abr.-N.º 1210 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SEGISMUNDO ISRAEL WIENER. — Buenos Aires, 27 Marzo de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-Nº 1209 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ GUMERSINDO. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.10 abr.-N.º 1.180 s|p.p.-v.18 may.

N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASIMIRO MATTOS o MATAS. Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.9 may.-N.º 1421 s|p.p.-v.14 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL LEI, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 abr.-N.º 1310 s|p.p.-v.4 jun.

N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON FRANCO o FRANCO GARRIDO. (Sec. Collazo).

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.22 abr.-N.º 1258-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días, a herederos y acreedores de HILARIO PASCUALENA. — (Sec. Collazo). — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.10 abr.-Nº 1.181 s|p.p.-v.18 may.

N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PIPAN o RIPAN. Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.9 may.-N.º 1426 s|p.p.-v.14 jun.

N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA OSTUNI. — Secretaría número 25.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Emilio Parodi, Aurelio E. Acuña, secretarios.

e.9 may.-N.º 1427 s|p.p.-v.14 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PISANI. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1379 s|p p.-v.10 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría 25), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOPEZ.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Aurelio E. Acuña; Emilio Parodi, secretarios.

e.3 may.-N.º 1362 s|p.p.-v.8 jun.

El juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL RAFAEL ARCADIO GOMEZ y ARACELLI GAMERO GUIRADO DE GOMEZ. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Domingo N. Granoli, Secretario.

e. 9 abr.-Nº 1173-s|p.p.-v. 17 may.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN MARIA SAUBIDET. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Aurelio E. Acuña, Secretario.

e.11 abr.-Nº 1206 s|p.p.-v.20 may.

N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GASALLA VILLA-

POL o RAMONA de VELEZ. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1378 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría M. E. Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO GUTIERREZ o DIONISIO GUTIERREZ GARCIA.

, Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.10 may.-N.° 11023-v.15 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRECIOSA IACOPI de GIANNIN o JACOPI de GIANNINI. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1376 s|p.p.-v.10 jun.

N.° 9

El señor Juez Doctor César A. Fauvety, cita por quince días a ROSA TABARES de CADELAGO, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación, tome intervención en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados del inmueble sito en la calle San Pedro entre Miralla y Albariño, Secretaría 33, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.13 mayo.-N.° 1474 s|p.p.-v.31 mayo.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujján, cita por treinta días a herederos y acreedores de HARRO GUILLERMO EUGENIO CASSUBEN. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1377 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA MELMAN DE SCHENKER. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.10 abr.-N° 1.185 s|p.p.-v.18 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AQUILES LUIS BENGODI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 mayo.-N.° 1499 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente a RAYMUNDO CORDOBA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán. — César Black, secretario.

e.16 mayo.-N.° 1498 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCA ARTIGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Secretaría, Abril 22 de 1946. — César Black, secretario.

e.29 abr.-N.° 1333 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ROSA FERREIRA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Abril 19 de 1946.— César Black, secretario.

e.23 abr.-N.° 1288 s.p.p.-v.29 may.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIA LOPEZ de PAEZ, o etc., procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo.-N.° 1472 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO HIRMASS RIADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo.-N.° 1473 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO LERNER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.11 mayo.-N.° 1462 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN JOSE PEROZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.11 mayo.-N.° 1463 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MERCEDES IBARROLA DE MORINIGO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.9 may.-N.° 1433 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EVA GUTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 abr.-N.° 1359 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JUSTO RUFINO SATERZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.26 abr.-N.° 1309 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOMEZ O ANTONIO SALGADO O ANTONIO IGNACIO SALGADO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.26 abr.-N.° 1308 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON LOPEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23 abr.-N.° 1290 s.p.p.-v.29 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON BENITO RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23 abr.-N.° 1292 s.p.p.-v.29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALFREDO SCHEJER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.

e.24 abr.-N° 1295 s|p.p.-v.31 may.

N.° 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO SAUR o ANTONIO SAUR para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo.-N.° 1469 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ELIAS CHEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo.-N.° 1470 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO CASTAÑO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10 may.-N.° 1450 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARMANDO VAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e 3 mayo.-N.° 1371 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA FERNANDEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.2 mayo.-N.° 1361 s|p.p-v.7 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNA SOFIA HOFER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 abr.-N.° 1321 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO LUCARELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la

causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27 abr.-N.° 1320 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BURELLI DE BARBIERI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.
e.15 abr.-N° 1242 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRWIN HAHN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.
e.15 abr.-N° 1241 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNASCONI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.
e.15 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON VILLORDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.
e.12 abr.-N° 1.229 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS FINKELSTEIN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.11 abr.-N.° 1225 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BANDERA SAROTTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.11 abr.-N° 1.226 s|p.p.-v.20 may.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ESCUDERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.10 may.-N.° 1452 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.10 may.-N.° 1453 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.10 may.-N.° 1454 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO RADOCSAY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.10 may.-N.° 1455 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS CANGARO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.10 may.-N.° 1456 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo WALTER ROHT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.9 may.-N.° 1429 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GIULIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.9 may.-N.° 1430 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BROMUGLIO GARCIA o GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 mayo.-N.° 1374 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE IRINEO PACHANO, procesado por el delito de resist. a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.3 mayo.-N.° 1373 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GABINO ROCHA AGUIRRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16 abr.-N° 1251 s|p.p.-v.24 mayo.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15 mayo-N.° 1497 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA PRIETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.6 mayo-N.° 1391 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BATTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.3 may.-N.° 1372 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PADIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires 23 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.29 abr.-N.° 1341 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.15 abr.-N° 1249 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO MAUAD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.11 abr.-N° 1.222 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO MOKARZEL o IBANHEZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.9 abr.-N° 1178 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GRAVINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.11 abr.-N° 1.221 s|p.p.-v.20 may.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PRECEDO y ALFIO VECINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.16 mayo-N.° 1500 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LIMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación,

bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Ricardo Ortiz de Rozas, secretario.

e.15 mayo-N.º 1491 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE BORDAGARAY o CHARLES KRAVETZ BROWN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.º 1486 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA AMALIA RAFAELA ORLANDO AMOEDO DE DUGOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.º 1485 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.º 1484 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOSHIO MORIYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 may.-N.º 1457 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS PEZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 may.-N.º 1449 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MANUEL BASALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 mayo-N.º 1395 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA SMERILLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.6 mayo-N.º 1393 s|p.p.-v.11 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ELSNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.4 mayo-N.º 1384-s|p.p.-v.10 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC. A. BERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.4 mayo-N.º 1385-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DI LELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 24 Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3 may.-N.º 1368 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR BARGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3 mayo-N.º 1367 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE P. GUALDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 abr.-Nº 1340-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO MULLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. (Centro).

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 abr.-N.º 1318 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS WILSON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.22 abr.-N.º 1282-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.º

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.22 abr.-N.º 1283-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRANCISCO MULLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.13 abr.-N.º 1235 s|p.p.-v.22 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAYETANO CANTEROS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.13 abr.-N.º 1236 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARRILLO o ALBERTO ALONSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.13 abr.-N.º 1237 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO O. NENCINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Abril 4 de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.10 abr.-Nº 1.205 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO AZAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas. — Secretario.

e.9 abr.-Nº 1176 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARLOS SOTELO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.

e.9 abr.-Nº 1177 s|p.p.-v.17 may

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME SMUCLER O SMUCHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.11 may.-Nº 1461 s|p.p.v.-17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GUERRIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 may.-N.º 1436 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. KLEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 may.-N.º 1435 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO STRAFACIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Enrique Maritinez Pena, secretario.

e.9 may.-N.º 1434 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario. Sr. Alfredo Daniel Posse. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.6 mayo-N.º 1394 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS FAIERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.4 mayo-N.º 1383 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ROSA PERALTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 mayo-N.º 1381-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 mayo-N.° 1387-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MANUEL /SELZOR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno ,secretario.

e.4 mayo-N.° 1388-s.p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERIANO CUEVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario, Doctor Enrique Martínez Pena.

Buenos Aires. Abril 23 de 1946.

e.29 abr.-N.° 1346 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARRIETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.27 abr.-N.° 1319 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 abr.-N.° 1285-s.p.p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON HERMOSID, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.

e.15 abr.-N.° 1244 s|p.p.-v.23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO RIU, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Abril seis de 1946.

e.12 abr.-N° 1.230 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

e.12 abr.-N° 1.231 s|p.p.-v.21 may.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a DOMINGO ALBERTO LOIACOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 mayo-N.° 1492 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA POLERO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 mayo-N.° 1490 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a VICTORIO RUFFO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.13 mayo-N.° 1471 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE ARMANDO VAGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 may.-N.° 1448 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA FELICIANA RAMIREZ O ALCIRA FELISA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 mayo-N.° 1383 s|p.p.-v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a EDUARDO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29 abr.-N° 1339-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE NITTI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.25 abr.-N.° 1305 s|p.p.-v.1.° jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MERCEDES VALDEZ DE ORO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Secretaría N° 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11 abr.-N° 1.224 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO TURATI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16 abr.-No 1250 s|p.p.-v.24 mayo.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a MARIA CEDRAN o CEDRA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.15 mayo-N.° 1493 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a AMADOR JOSE VAGO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Bunos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.15 mayo-N.° 1494 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MELCIADES L. GOMEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires 6 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.10 may.-N.° 1459 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a CIRO FIORO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 mayo-N.° 1432 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a RAMON HIPOLITO GREGORIO DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 mayo-N.° 1431 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MANUEL MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.6 mayo-N.° 1390 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ELISEO BALALLINO o RAVALLINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.6 mayo-N.° 1362 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO SANTO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.343 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a EMILIO ABALOS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massué, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.344 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MODESTO BARROS CARNEADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.345 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO MATIAS LLANDA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infrac. Art. 302, C. P., bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.25 abr.-N.° 1306 s|p.p.-v.1.° jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a

derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massué, secretario.
e.23 abr.-N.º 1289-s.p.p. v. 29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a CARLOS TRIPOLI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Sadi Massué, secretario.
e.23 abr.-N.º 1287-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a ANGEL NAVES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.22 abr.-N.º 1284-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Germán Terán, Secretario.
e.15 abr.-Nº 1239 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a OLGA TELLERIA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Sadi Massué, secretario.
e.15 abr.-Nº 1.24? s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a RAUL MAURICIO YOFFE o RAUL ANGEL YOFFI o MAURICIO YOFFI (a) "RODY", para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.
e.12 abr.-Nº 1.232 s|p.p.-v.21 may.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR LAGUZI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Julio Barberis, secretario.
e.15 mayo.-Nº 1495 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA MAURICIA PERALTA de GIRON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo nueve de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.15 mayo.-Nº 1496 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR OSVALDO ALAMO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 mayo-N.º 1489 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO ABDALA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 mayo-N.º 1488 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga VERONICA MORA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 may.-N.º 1487 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CARLOTA CELARDI (Causa N.º 15.614), procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con disposiciones de la ley.
Justo E. Rojo, secretario.
e.10 mayo.-Nº 1458 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL GARDEY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.4 may.-N.º 1380 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos FLORENCIO ARELLANO y ALFREDO AUDEVIL, procesados por el delito de violación de domicilio y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.22 abr.-N.º 1286-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO CABRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13 abr.-N.º 1233 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS CARACCIOLO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.12 abr.-Nº 1.228 s|p.p.-v.21 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número, Sección 2058, lote 7, manzana M. Pda. 55.395, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.
(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial los días 5 y 7|1|46.
e.26 ene.-N.º 68 s|p.p.-v.12 feb.
e.13 mayo.-N.º 68 s|p.p.-v.31 mayo.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje Egipto sin número, partida guía 288.025, año 1935, Circ. 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 127.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e. 8mayo.-Nº 1410 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1410 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.478, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 128.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-Nº 1411 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1411 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pergamino sin número, partida guía 56.517, año 1935, circ. 1a., sección 1, lote C., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o posedores. — 40. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.º 1399 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1399 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital calle Indio s|n., partida guía 292.363, año 1935, circunscripción 15a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 44. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.º 1400 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1400 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Fonrouge sin número, partida guía 11.835, años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1418 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1418 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Junta Nº 3095, año 1942, partida guía 144.752, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1419 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1419 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Corvalán s|n.,partida guía 62.484, año 1935, circ. 1a., sec. 14, lote 24, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 124. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1407 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.º 1407 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Juan B. Justo sin número y Gaona sin número, partida guía 292.041, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1415 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1415 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Gaona sin número, partida guía 292.358, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1417 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1417 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre sin número, partida guía 288.965, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1414 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1414 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.518, año 1935, circ. 1a., sec. 2, lote C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1403 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1403 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, Avenida Cruz sin número, partida guía 56.766, año 1935, circ. 1a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 121. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1404 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1404 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pergamino s|n., partida guía 56.772, año 1935, sec. 19, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 122. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1405 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1405 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zuviría sin número, partida guía 58.577, año 1935, circunscripción 1a., sec. 30, lote I, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 123. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1406 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1406 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Araujo s|n., partida guía 62.558, año 1935, circ. 1a., secc. 24, lote 23, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 125. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1408 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1408 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pilar sin número, partida guía 64.643, año 1935, Circ. 1a, Sec. 37, lote B. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 126.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1409 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1409 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.519, circunscripción 1a., año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 55. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1401 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1401 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle R. de los Llanos sin número, partida guía 292.089, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1416 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1416 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Avenida Cruz sin número, año 1935, circunscripción 1a., partida guía 56.760, Sección 7, Lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 58. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1402 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1402 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.578, año 1935, circ. 1a., sección 9, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 37. — Buenos Aires Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1398 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1398 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.479, año 1935, Circ. 15ª, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1412 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1412 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Santo Tomé sin número, partida guía 288.558, año 1935, Circ. 15ª, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1413 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1413 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.507, año 1935, circ. 1a., secc. 10, lote 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 8. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1397 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1397 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL DIONISIA VIDAL VDA. de MORENO.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.14 may.-N.º 1475 s|p.p.-v.24 may.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don RAFAEL MATIAS, o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Margen Sud, sec. 4, frac. M. S. lotes 1|2, solar 1|3|7|9, manz. 21, Partida 652.570, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1942, 1943 y 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, Secretario.

e.6 abr.-Nº 1157 s|p.p.-v.11 abr.
e.13 may.-Nº 1157 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don R. FERNANDEZ, o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Pueblo y Colonia Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|13, manz. 176, Partida 652.502, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1942 y 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, Secretario.

e.6 abr.-Nº 1156 s|p.p.-v.11 abr.
e.13 may.-Nº 1156 s|p.p.-v17 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don VICTOR M. MOLINA, o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, margen sud, sec. 4, frac. M., S., lote 175, Partida 652.577, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, Secretario.

e.6 abr.-Nº 1158 s|p.p.-v.11 abr.
e.13 may.-Nº 1158 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don NAZARIO CONTIN, o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Pueblo y Colonia Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|13, manz. 56|8, Partidas 652.382|84, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1943|44, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, Secretario.

e.6 abr.-Nº 1155 s|p.p.-v.11 abr.
e.13 may.-Nº 1155 s|p.p.-v.17 may.

N.º 8

El Juez doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 8, llama por diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO DUDA.

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1945. — P. A. S.: Rodolfo Amuchástegui, Oficial 1º.

e.9 mayo.-N.º 1420 s|p.p.-v.20 mayo.

N.º 18

El Juez doctor Carlos Dibar cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANFREDO CAROSELLA. — Buenos Aires, 1.º Agosto de 1945. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.10 abr.-Nº 1.179 s|p.p.-v.18 may.

N.º 19

El Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TRAMONTANA. — Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1425 s|p.p.-v.20 mayo.

N.º 23

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO MARUSICH. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1422 s|p.p.-v.20 mayo.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIA TOLEDO. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1423 s|p.p.-v.20 mayo.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO PEREZ. — Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1424 sp.p.-v.20 mayo.

N.º 29

El Juez doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 29, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DEL BELLO.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Luis N. Isola, secretario.

e.7 mayo.-N.º 10756-v.17 mayo.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Belisario Gache Pirán, Secretaría actuaria, se cita, llama y emplaza a don LORENZO ERASMO SANCHEZ, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de $ 115,42, le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.13 mayo.-N.º 1465 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Belisario Gache Pirán, Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a LORENZO ERASMO SANCHEZ, para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro de $ 192,37, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.13 mayo.-N.º 1464 s|p.p.-v.17 mayo.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|MAPP ADOLFO s|cobro de depósito", se ha dictado la siguiente sentencia: "||nos Aires, Abril 2 de 1946. — Y Vistos . . . Resultando . . . Y Considerando . . . Por tanto y lo expuesto Fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, —26 de Mayo de 1943—, y condenando a Adolfo Mapp a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. — Con costas. — Déjase en suspenso la regularización de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.14 may.-N.º 1477 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, en los autos caratulados, "Fisco Nacional c|. STANCO ANTONIO, cobro de depósito, se hace saber por cinco días, la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 5 de 1946. — Y Vistos . . . Resultando . . . Y Considerando . . . Por tanto y lo expuesto: Fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, 26 de Mayo de 1943, y condenando a Antonio Stanco a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda. — Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de refrencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.14 may.-N.º 1478 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|.DOERR EUGEN, s|.cobro de depósito — Expte. 1.421 M. de Guerra", se ha dictado la siguiente sentencia: "||nos Aires, Abril 3 de 1946. — Y Vistos... Resultando... Y Considerando... Por tanto y lo expuesto, Fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda —26 de Mayo de 1943—, y condenando a Eugen Doerr a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. — Con costas. — De conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.º 30.439 y atento el monto total de la suma reclamada, regulo en veinte pesos moneda nacional, el honorario del señor Procurador Fiscal. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.14 mayo.-N.º 1479 s|p.p.-v.18 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días, que en los autos "Fisco Nacional c|.CAVIA JOSE s|.cobro de depósito.— Expte. M. de Guerra 1.421|43", se ha dictado la siguiente sentencia: "||nos Aires, Marzo 28 de 1946. — Y Vistos... Resultando... y Considerando... Por lo tanto y expuesto, Fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda —26 de Mayo de 1943—, y condenando a José Cavia a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. — Con costas. — Déjese en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de refrencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.14 mayo.-N.º 1480 s|p.p.-v.18 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra ENRIQUE DE GEORGI, por cobro de depósito se ha dictado la siguiente sentencia: ||nos Aires, Abril 11 de 1946. — Y Vistos... Resultando... Y Considerando..., Por tanto y lo expuesto, Fallo: declarando prescriptas las

mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda —26 de Mayo de 1943—, y condenando a don Enrique De Georgi a abonar al Fisco Nacional la suma qué resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda. — Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — Entre líneas: "De". Vale. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.13 mayo.-N.° 1468 s|p.p.-v.17 mayo.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble partida 510970, ubicado en la sección primera, fracción B., lote 14, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente 392-1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, años 1932 a 1937 y 1942 a 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 — Decreto 33405|1944. — Gral. Pico, Mayo 7 de 1946. — León Mailand, secretario.

e.14 mayo.-N.° 1483 s|p.p.-v.18 mayo
e. 19 jun.-N.° 1483 s|p.p.-v.25 jun.

(1) Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto F. del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, a los señores MANUEL y ARTURO GIL y ENRIQUE LINARES, o al que se considere propietario o poseedor de un campo de 805 hectáreas, ubicado en la parte Nor-Este del lote oficial 25, fracción C., sección décima de La Pampa, registrado bajo partida N.° 541.519, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondientes y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal: Enrique Di Liscia. — Santa Rosa, Febrero 14 de 1946. — Francisco González, secretario.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial desde el 21 al 26|2|46.

e.14 mayo-N.° 592 s|p.p.-v.18 mayo
e.27 jun.-N.° 592 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez, Letrado, doctor Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a los propietarios o poseedores de los inmuebles partidas 511.473 y 511.474, ubicados en la sección primera, fracción C., lote 22, chacras 4 y 4 sud respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 138|1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1935 a 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944. — General Pico, Mayo 7 de 1946. — León Mailand, secretario.

e.14 may.-N.° 1482 s|p.p.-v.18 may.
e.19 jun.-N.° 1482 s|p.p.-v.25 jun.

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE KORBS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Paraná, Abril 29 de 1946. — Santiago C. Morande, secretario.

e.7 may.-N.° 1396 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ALI DIONISIO TOFIC, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Paraná, Mayo 3 de 1946. — Raúl A. Affranchino Rumi, Santiago C. Morande, secretarios.

e.9 mayo.-N.° 1440 s|p.p.-v.14 jun.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"JACINTO SANTIN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, don Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, al día diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público, autorizante y testigos que suscriben, comparece don Jacinto Santín, casado en primeras nupcias con doña Plácida Muñoz, argentino, naturalizado, de cincuenta y siete años (de edad); don Jorge Santín, soltero, argentino, de veintitrés años; don Octavio Porciani, casado en primeras nupcias con doña Elena Dalla Lasta, italiano, de cuarenta años, y don Abdo Melki, soltero de cincuenta y ocho años, sirio, todos vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la denominación de "JACINTO SANTIN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes una entidad comercial que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Paraguay número cuatrocientos quince o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Segunda. — El objeto de la sociedad es la industria de pieles en general, confección de tapados, sacos, mantas, alfombras, etcétera. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil cuotas de cien pesos cada una aportados por los socios en la siguiente proporción: don Jacinto Santín novecientos noventa y cuatro cuotas, equivalentes a noventa y nueve mil cuatrocientos pesos aportados así: Veinte mil pesos moneda nacional en efectivo y setenta y nueve mil cuatrocientos pesos en mercaderías a precio de costo, según detalle que ha sido firmado de conformidad por todos los comparecientes que por lo tanto conocen y aceptan: don Octavio Porciano; don Abdo Melki y don Jorge Santín; dos cuotas cada uno, equivalentes a doscientos pesos moneda nacional cada uno. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años. — Quinta: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de comprobación que pueda ordenar el señor Jacinto Santín. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cuarenta por ciento para el socio (para el socio) don Jacinto Santín Veinticinco por ciento para el señor Octavio Porciani; Veinte por ciento para el señor Jorge Santín y un quince por ciento para don Abdo Melki. — En igual proporción se soportarán las eventuales pérdidas a deducirse de futuros ejercicios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará única y exclusivamente a cargo de don Jacinto Santín. — Por este acto se designa gerente el señor Jorge Santín, quien no percibirá sueldo ni remuneración alguna en retribución de las funciones, técnico administrativas que deba desempeñar, bajo la directiva del señor Jacinto Santín. — El sueldo de cada uno de los socios, por el aporte de su trabajo, será fijado en reunión de socios y su importe se cargará en la "Cuenta Gastos Generales". — Séptima: La remoción, suspensión, nombramiento de nuevos gerentes, así como aprobación de nuevos balances, disolución de sociedad, eliminación de socios de pequeño capital o de todas las resoluciones a tomarse por los socios, será por mayoría de votos. — Cada uno de los socios tendrá derecho a un número igual de votos al que le perteneciera por la cantidad de cuotas. — Octava: La sociedad no se disolverá en caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere de acuerdo al próximo balance anual o al que se resolviera practicar al efecto, recibiendo ese importe en cuatro cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento, con más sus intereses del seis por ciento anual. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, debiendo en este caso unificar la representación. — c) Por ceder su cuota a otro u otros socios o a terceros extraños de conformidad con lo establecido por la ley. — Novena: En caso de que un socio quiera retirarse tendrá preferencia en adquirir su parte los otros socios restantes. — Toda cesión a terceros deberá efectuarse con la previa conformidad de los demás socios. — Décima: Las dudas o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos de otros, durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación y partición, serán siempre dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos, con facultad aquéllos de designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de este último o de los arbitradores, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas enunciadas dan por formalizado el presente contrato de sociedad "Jacinto Santín y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada que los contratantes se obligan a respetar y cumplir conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan, aceptan y firman, ante mí y los testigos del acto don Juan D. Di Franco y don Aquiles Oscar Fermi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jacinto Santín. — Jorge Santín. — Porciani Octavio. — Abdo Melki. — Juan D. Di Franco. — A. Fermi. — Hay un sello — Ante mí: Juan C. . . . . Ferraria. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cuarenta y tres a mi cargo . . ., doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de un pesos con cincuenta centavos nacionales números: un millón setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticuatro y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: Porciano Octavio. Vale. Entre paréntesis. — Para el socio). Todo Vale. — (fdo.): Juan Carlos Ferraria — Hay un sello. . — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.13 may. N.° 1764.-v.17 may.

ALCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el nueve de abril del corriente año ante el escribano de esta Ciudad, don Antonio Roca, el señor Jorge Alemán, ha tranferido las treinta y tres (33) cuotas de capital que tenía en la sociedad "ALCE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo ocho (8) cuotas a su consocio: don José Pedro Cersósimo y veinticinco (25) cuotas al señor Mario Gustavo Carlos Zarattini, que firma "Carlos M. Zarattini", italiano naturalizado argentino, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con Da. María Isabel Ronconi, industrial y domiciliado en calle Senillosa N.° 828 de esta Ciudad — quedando modificado el contrato de dicha sociedad en la forma siguiente: "Primera: La sociedad continuará funcionando por tiempo indeterminado, bajo la misma denominación de "Alce" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital Federal y talleres en la calle Almirante Brown número seiscientos veintitrés, del Partido de Seis de Septiembre, Provincia de Buenos Airse, con facultad para instalar sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: Su objeto principal será continuar explotando la industria cartonera, imprenta y papelería, pudiendo dedicarse además a cualquier otro comercio o industria. — El capital social lo constituye la cantidad de ciento cinco mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por partes iguales e integrado por ambos socios en maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo, según constancias en los libros de contabilidad de la sociedad. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de Gerentes, quienes deberán suscribir conjuntamente todos los documentos públicos o privados que obliguen a la sociedad o comprometan sus bienes en cualquier forma; para la correspondencia y toda gestión ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones oficiales o privadas, será suficiente la firma individual de cada socio. — Los socios podrán delegar sus funciones haciéndose representar por terceras personas extrañas a la sociedad, mediante mandato otorgado al efecto; la firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la sociedad, por ningún concepto. — Cuarta: Cada uno de los socios percibirá un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Quinta: Anualmente y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrán realizarse, en el mes de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y tanto los beneficios como los quebrantos, si los hubiere, serán distribuídos o soportados por partes iguales entre los socios. — Sexta: Toda resolución de importancia para la sociedad será tomada de común acuerdo entre los socios, quienes lo harán constar bajo su firma en el libro de actas respectivo. — Los balances e inventarios de cada ejercicio anual deberán ser aprobados dentro de los quince días siguientes a su confección. — Séptima: En caso de cesión de cuotas de capital por uno de los socios el otro tendrá derecho de prioridad para su adquisición al valor nominal de quinientos pesos nacionales por cuota, más la ganancia líquida que pudiera corresponderle de acuerdo al último balance practicado; pero si la dicha cesión de cuotas fuera total, vale decir, que uno de los socios resolviere vender su parte en la sociedad y el otro socio no tuviere interés en adquirirla o no fuere de su agrado el nuevo socio, la sociedad deberá entrar en liquidación conforme a las prescripciones legales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos unificarán su representación inmediatamente y la sociedad, continuará su giro hasta terminar el ejercicio del año en curso y una vez practicado el balance e inventario correspondiente, se resolverá el temperamento que más convenga adoptar a los intereses generales,

dejándose expresa constancia en actas de toda resolución que se tome hasta ese momento y las que posteriormente adopten en cualquier sentido. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación, será resuelta mediante árbitros nombrados uno por cada parte, con designación de un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable.''
Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.
e.13 mayo-N.º 10919-v.17 mayo

HOLLYWOOD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
En Buenos Aires, a veintiocho días de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, entre Leonor Alvarez, argentina, viuda, domiciliada en Santa Fe 1599, Capital, Stella Blanchard, argentina, soltera domiciliada en La Rural N.º 162, y Laurentina Báziet de Varela, argentina, casada, domiciliada en Callao 631, todas mayores de edad, y hábiles; se conviene en la celebración de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón de: — ''HOLLYWOOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Santa Fe 1599, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Esta sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Su objeto principal la constituye la Confección de Fajas y Artículos de Corsetería para Señoras y Niñas, así como también renglones de lencería, en general y perfumería, pudiendo dedicarse a toda actividad relacionada con este objeto. — Segunda: — La duración de este contrato es por tiempo indeterminado pero la mayoría de las cuotas sociales podrá disponer su disolución y liquidación con un preaviso de tres meses a la minoría. — Tercera: — El capital social es de Setenta y Cinco Mil Pesos m|nacional de c|legal, que se divide en Setecientas Cincuenta Cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: Señora Leonor Alvarez, setecientas cuotas, o sean Setenta mil pesos M| Nacional de C|Legal: señorita Stella Blanchard, Veinticinco Cuotas de Cien pesos cada una, o sean Dos Mil Quinientos Pesos M|N. de C|L., y la señora Laurentina Baziet de Varela, Veinticinco cuotas de cien pesos m|n., cada una o sea Dos Mil Quinientos Pesos M|Nacional. — Este capital está totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del motivo líquido, según balance al treinta de septiembre pp. que se agrega, de la casa ''Hollywood'', de propiedad exclusiva de la señora Leonor Alvarez. — A esa fecha se retrotrae el nacimiento de la presente sociedad en lo que a las partes se refiere y se deja constancia que la señora Leonor Alvarez integra con esos bienes citados, las cuotas de las socias Stella Blanchard y Laurentina Baziet de Varela, con cargo de oportuno reintegro. — Cuarta: — Actuarán en calidad de gerentes, con todas las facultades legales inherentes al cargo, las socias Leonor Alvarez y Stella Blanchard, quienes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias comprar, vender y gravar con toda clase de derechos reales los bienes de la sociedad, ejecutar toda clase de negociaciones, conferir poderes y revocarlos y en general ejercitar todos los actos enumerados en el art. 1881 del Cód. Civil, siendo ésta enumeración de facultades enunciativa y no limitativa. — Quinta: — Las utilidades sociales se repartirán previa reserva legal de la siguiente manera: El ochenta por ciento, a la socia Leonor Alvarez; el diez por ciento a la socia Stella Blanchard; y el diez por ciento a la socia Laurentina Baziet de Varela. — Esta distribución se hará al finalizar cada ejercicio, el treinta de septiembre de cada año, —fecha en la que deberá practicarse inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales que se realizarán cuando fuere necesario. — Sexta: — Las socias Leonor Alvarez y Stella Blanchard, percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada una, y la Sra. Laurentina Baziet de Varela un sueldo de cuatrocientos pesos con imputación a gastos generales, en razón de sus actividades como gerentes de la sociedad.— las dos primeras y en su carácter de socia la última. — Séptima: — La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento los negocios sociales se continuarán con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería para su representación. — Octava: — Los socios renuncian al derecho de pedir la intervención judicial, salvo que el pedido sea formulado por la mayoría del capital. — En todo lo no expresamente convenido rige la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Transitoria: — Para los trámites de publicación, inscripción en el Registro Público y rubricación de libros, queda autorizado el doctor Ignacio Burundarena, con domicilio en Cerrito N.º 466. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha citados ''ut-supra''. — Laurentina Baziet de Varela. — Stella Blanchard. — Leonor Alvarez.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.
e.13 mayo-N.º 10849-v.17 mayo

''DECKER Y MONTEMURRO''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha modificado el contrato de la sociedad ''DECKER Y MONTEMURRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' en el sentido de... aclarar el texto de la cláusula ''Sexta'' del referido contrato de Sociedad y modificar el contenido de la ''Octava'', suprimiendo la parte final de esta cláusula, por la presente otorgan y declaran: Primero. — Que los Títulos del Crédito Argentino Interno, del cuatro por ciento, serie A, número sesenta y un mil doscientos trece, de cinco mil pesos nacionales, número doscientos doce mil seiscientos dos de mil pesos nacionales y número doscientos doce mil seiscientos tres, de mil pesos nacionales, aportados por el socio don Félix Montemurro como parte de su capital, por la suma de seis mil setecientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, depositados en el Banco de la Nación Argentina como garantía a favor de la Dirección General de Aduanas para el Registro de Agente Marítimo, pasan a la Sociedad Decker y Montemurro Sociedad de Responsabilidad Limitada, destinándose para el mismo fin o sea para garantizar a favor de la Aduana el Registro de Agente Marítimo a nombre de la Sociedad Decker y Montemurro, Sociedad de Responsabilidad Limitada tomando ésta a su cargo cualquier obligación que como Agente Marítimo tuviera el señor Félix Montemurro con la Aduana y ya sea por cargos, reparos o cualquier otra contravención que pudiera resultar durante su actuación como Agente Marítimo. — Segundo. — Que de la cláusula ''Octava'' del contrato social, queda suprimido el párrafo final donde se establece que para realizar operaciones bancarias por una suma mayor de cincuenta mil pesos nacionales, será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes o de uno de éstos conjuntamente con la de cualquiera de los otros socios, quedando en consecuencia dicha cláusula, del tenor siguiente: ''Octavo: — La administración y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estará a cargo de uno o dos Gerentes quienes serán nombrados por una mayoría de socios que representen setenta y cinco cuotas y serán sus atribuciones las siguientes: Contratar y despedir empleados y obreros; tripulantes y demás personal necesario, fijando sueldos, jornales, emolumentos, y remuneraciones y despedirlos. Cobrar, demandar y percibir todas las sumas de dinero que se adeude o adeudaren a la sociedad. Comprometer en árbitros juris, árbitradores o amigables componedores. Prorrogar jurisdicciones, hacer renuncias de derechos, remisiones y quitas de deudas. Conferir poderes especiales y revocarlos con las cláusulas usuales propias de su naturaleza. Emitir, aceptar, endosar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés y cualquier otro documento comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos bancarios, ya sea en bancos nacionales o extranjeros''. — En la forma expresada dejan aclarada la cláusula ''Sexta'' del contrato social de referencia y modificada la cláusula ''Octava'' del mismo contrato, el cual queda subsistente y sin modificación alguna en todas sus demás partes. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano G. Sciurano Castañeda con fecha 16 de Abril de 1946.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.
e.13 may.-N.º 10927-v.17 may.

OCADIE
Organización Comercial Argentina de Importación y Exportación

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:
Entre los señores don Jacques Dietrich, que firma J. Dietrich, domiciliado en la calle Viamonte 726 de nacionalidad francesa, mayor de edad; y don Mario Alfredo Pons Benítez, que firma Mario Alfredo Pons Benítez, domiciliado en la calle Paraguay 1327, de nacionalidad argentina, mayor de edad; se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: — La Compañía formada actuará bajo la denominación OCADIE, ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la Avenida Roque Sáenz Peña 1219, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias o dar representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercio de hilados y textiles en general; negocios de importación y exportación también en general, representaciones y comisiones de firmas del país y del extranjero; comercialización de toda clase de mercaderías y en general todas y cuantas operaciones se consideren convenientes a los intereses sociales relacionados o derivados de las actividades precedentemente nombradas, cuya enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Tercero. — La duración de este contrato será de dos años a partir del quince de abril de mil novecientos cuarenta y seis, prorrogables por mutuo acuerdo de los socios, pero en caso de pérdida el setenta por ciento del capital social se procederá a su liquidación anticipada. — Artículo Cuarto. — El capital social lo constituye la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 70.000.—), dividido en setecientas cuotas de Cien Pesos cada una. — Este capital se integrará en la siguiente forma: Treinta y Cinco Mil Pesos ahora, a depositarse en el Banco de la Nación Argentina, y los Treinta y Cinco Mil Pesos restantes a integrarse antes de 360 días. —. — El socio don Jacques Dietrich, constituye en este acto un aporte efectivo de Treinta y Tres Mil Doscientos Pesos ($ 33.200.—) comprometiéndose a aportar Treinta y Cinco Mil Pesos ($ 35.000.—) más antes de 360 días. — El socio don Mario Alfredo Pons Benítez constituye en este acto la suma de Un Mil Ochocientos Pesos ($ 1.800.—). — Sobre la totalidad de las setecientas cuotas corresponden en consecuencia Seiscientas Ochenta y Dos (682) acciones al socio Jacques Dietrich y Dieciocho (18) acciones al socio Mario Alfredo Pons Benítez; las utilidades y las pérdidas se distribuirán proporcionalmente a las cuotas de los socios. — Artículo Quinto: — Por este acto constitutivo se designa gerente y administrador de la sociedad al socio Jacques Die. — Pasa al sello de igual valor N.º 142.080 — Viene del sello de igual valor N.º 142.079— trich, pudiendo disponer al efecto del uso de la firma social. — Como retribución por sus tareas se le fija un sueldo de Un Mil Quinientos Pesos ($ 1.500.—) mensuales durante el primer año y de Dos Mil Pesos ($ 2.000.—) en los años siguientes. — Estas sumas serán imputadas a la parte que le corresponderá al socio Jacques Dietrich sobre las utilidades líquidas a realizarse. — Artículo Sexto. — En el caso de ausencia o de impedimento para el señor Jacques Dietrich, en el desempeño de sus funciones podrá otorgar poder a un reemplazante para que actúe como gerente-administrador de la Sociedad. Artículo Séptimo. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en negocios extraños, conforme al artículo 3 de la ley 11.645. — Artículo Octavo. — Queda prohibido a los socios efectuar por cuenta propia negocios de la misma índole, similares o conexos con los sociales, directa o indirectamente, so pena de daños y perjuicios. — Artículo Noveno: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará previamente el cinco por ciento (5 o|o), para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o), del capital social. — Podrán efectuarse asimismo balances trimestrales para la separación de beneficios y utilidades. — Producidos los balances serán aprobados por los socios y copiados en el libro copiador. — No habiéndose aprobado en el término de 30 días serán considerados igualmente como aprobados y transcriptos en el libro copiador. — Artículo Décimo. — Se podrá modificar o cambiar el objeto de la sociedad con la aprobación de ambos socios lo mismo que para los casos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: En caso de liquidación social ésta será practicada por el socio don Jacques Dietrich o por la persona que éste designe contando con la aprobación del señor Mario Alfredo Pons Benítez. — Las mercaderías, instalaciones y bienes muebles e inmuebles serán liquidados al precio del día. — Artículo Décimo Segundo. — En caso de diferencias o litigio, los socios se someterán al juicio de árbitros o amigables componedores, o si así lo desearen a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de esta Capital, Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — J. Dietrich. — Mario Alfredo Pons Benítez. — Buenos Aires, Mayo 6 de mil novecientos cuarenta y seis. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.
e.13 mayo-Nº 10.914-v.17 mayo.

''TOBAL Y CHAIO''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:
Entre don Elías Tobal, soltero, sirio, domiciliado en la calle Castelli 175, y el Doctor José Chaio, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pueyrredón 1733, mayores de edad, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1.º La Sociedad girará bajo el rubro de ''TOBAL Y CHAIO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2.º — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Valentín Virasoro 1659, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — 3.º La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y compra-venta de tejidos de punto y ramos afines. — 4.º La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del 20 de Febrero de 1946, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Al vencimiento de cada período de tres años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, previo aviso al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, el que dentro de los 60 días de recibida la comunicación podrá optar por la liquidación de la Sociedad o por la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente, de acuerdo al balance que se practicará al final del ejercicio respectivo, debiendo abonarle su importe y cuanto le corresponda por todo concepto, en la siguiente forma: 25 % en el acto de suscribirse el contrato de cesión de cuotas y el saldo en tres pagarés con vencimientos a los 6, 12 y 18 meses por iguales importes, sin interés, con garantía prendaria o de otra naturaleza a satisfacción del socio saliente. — 5.º El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en 240 cuotas de $ 500.— cada una, suscripto por

los socios en la siguiente proporción: El Sr. Tobal, 130 cuotas y el Dr. Chaio, 110 cuotas. — El capital ha sido íntegramente aportado según resulta del inventario que se firma por separado y se encuentra invertido en la fábrica de tejidos de punto instalada en la calle Valentín Virasoro 1659, adquirida por el Sr. Elías Tobal a su solo nombre, con dinero de ambos socios. — 6.° La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pero, el uso de la firma social, deberá serlo conjuntamente. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo, además, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos, permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros, ni comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales. — 7.° Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fueren observados antes del 28 de Febrero respectivo, se considerarán aprobados. — Los balances se practicarán sobre las bases siguientes: Las mercaderías se tomarán al precio de costo, salvo que éste sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calculará a este último. — Las cuentas deudoras morosas o en concurso se eliminarán como valores activos. — Las maquinarias, repuestos, instalaciones, y muebles y útiles se amortizarán en la forma que determinen los socios en cada balance. — De las utilidades que arroje cada ejercicio anual, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 % del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al Sr. Tobal, el 55 %, y al Dr. Chaio, el 45 %. — En la misma proporción contribuirán a las pérdidas. — 8.° Los administradores gerentes gozarán de una asignación mensual de $ 1.000.— m|n., cada uno, como retribución de sus servicios, con imputación a gastos generales. — 9.° — El Sr. Tobal deberá dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales, no así, el Dr. Chaio, que podrá dedicarse, además, al ejercicio de su profesión de médico. — 10.° Todas las resoluciones serán tomadas por ambos socios de común acuerdo. — Se asentarán en un libro especial que se llevará al efecto y serán suscriptas por los mismos. — 11.° En caso de fallecimiento de cualquier socio, la Sociedad continuará hasta el vencimiento del término estipulado en la cláusula 4.ª, entre el socio sobreviviente y los herederos del fallecido representados por una sola persona y con sus mismos derechos y obligaciones, rigiendo para su disolución anticipada lo demás convenido en la misma cláusula. — El socio sobreviviente, podrá optar, dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento, por adquirir las cuotas de capital del fallecido abonando a sus herederos su importe y cuanto le corresponda por todo concepto en la forma estipulada en la citada cláusula cuarta. — 12.° La liquidación de la Sociedad, al vencimiento del plazo estipulado o en cualquiera de los supuestos previstos en este contrato, será realizado en la forma prescripta por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — 13.° Cualquier divergencia, duda o cuestión que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o a su expiración o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 24 de Abril de 1946. — Elías Tobal. — J. Chaio.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.13 mayo.-N.° 10933-v.17 mayo.

GANINO COGNETTA CALZADO FLESALU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscribirán, comparecieron Don Pascual Ganino (padre), italiano, casado, Don Francisco Cognetta, italiano, casado, Don Pascual Ganino (hijo), argentino, soltero, Don Domingo Cognetta, italiano, casado, Don Alfiere Piñeyro, argentino, casado y doña Micaela Cognetta, argentina, soltera. — Los comparecientes son mayores de edad, todos domiciliados en la calle Senillosa número mil sesenta y cinco, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dijeron: — Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se determinan: — Artículo Primero: — La Sociedad girará bajo la razón social "GANINO, COGNETTA, CALZADO FLESALU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital calle Muñiz números mil trescientos veinte y siete y mil trescientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: — La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de calzado continuando con los negocios que venía explotando en el mismo ramo y domicilio la sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social Ganino Cognetta, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Abril de mil novecientos veinte y cinco, bajo el número doscientos sesenta al folio trescientos ochenta del Libro ciento noventa y seis, la que se disuelve con la presente. — Artículo Tercero: — El plazo de duración de la Sociedad es de Veinte Años, a contar del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos del presente, pudiendo disolverse: — a) por acuerdo unánime de todos los socios; — b) por mayoría de votos de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital si hubiera perdido el cincuenta por ciento del capital social; — c) ipso facto si se hubiera perdido el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Cuarto: — El capital social será de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una. — Los socios Pascual Ganino padre, y Francisco Cognetta aportan cada uno veinte cuotas o sea la cantidad de veinte mil pesos, los socios Pascual Ganino (hijo), Domingo Cognetta, Alfiere Piñeyro y Micaela Cognetta aportan cada uno quince cuotas o sean quince mil pesos nacionales. — El capital social queda totalmente suscripto en este acto y se halla integrado en su totalidad en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, materias primas, mercaderías y créditos a cobrar que constituyen el activo y pasivo de la sociedad colectiva Ganino Cognetta de acuerdo al inventario y balance general practicado al efecto el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Dichos bienes quedan transferidos por este acto a la nueva sociedad de Responsabilidad Limitada "Ganino y Cognetta, Calzado Flesalú", objeto del presente contrato y constituyen sus participaciones en la sociedad colectiva Ganino, Cognetta, como socios y habilitados respectivamente. — Artículo Quinto: — La sociedad podrá también en cumplimiento de sus fines, adquirir o enajenar bienes inmuebles y muebles, como también constituir y aceptar cualquier derecho real. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pascual Ganino padre, Pascual Ganino hijo y Francisco Cognetta, designados por este acto gerentes de la misma, los que ejercerán sus funciones indistintamente. — Tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los actos relacionados con la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o particulares, nacionales u extranjeros, dentro o fuera del país. — Podrán asimismo realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio u otro Código o Ley requieran poderes especiales, conferir poderes generales y revocarlos así como cualquier otro poder de carácter especial, otorgar y firmar todo género de escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios dentro del giro normal de los negocios. — Artículo Sexto: — Todos los socios desempeñarán en la explotación de los negocios las tareas concordantes con su especialidad que de común acuerdo convengan los mismos, funciones que serán remuneradas con cargo a las respectivas cuentas subdivisionarias de Gastos Generales en la proporción y monto que los socios de común acuerdo establezcan. — Todos los componentes de la sociedad podrán dedicarse a otros negocios ya sea como simples financiadores o asumiendo la representación de otras empresas, siempre que no sean del mismo ramo del que explota la sociedad. — Artículo Séptimo: — Los socios se reunirán las veces que sea necesario para considerar la marcha y cuestiones relacionadas con la sociedad, reuniones que podrán ser convocadas por cualquiera de los socios. — De las resoluciones que obligan a los socios y demás resoluciones de importancia se dejará constancia en un libro de actas. — Artículo Octavo: — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas por él suscriptas. — Artículo Noveno: — En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las cláusulas mencionadas en el artículo tercero, la liquidación será practicada en el término máximo de un año por los gerentes de la sociedad, salvo que los socios nombren por unanimidad uno o varios liquidadores. — Artículo Décimo: — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su resolución a los demás socios mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Los socios remanentes tendrán derecho de adquirir total o parcialmente las cuotas de capital pertenecientes al socio saliente. — El socio saliente tendrá derecho a pedir el pago de sus cuotas en tres partes iguales en los siguientes plazos: — la primera a los doce meses, la segunda a los veinte y cuatro meses y la tercera a los treinta y seis meses de convenida la salida del socio. — Artículo Once: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o derecho-habientes, podrán con representación unificada, continuar con la participación del socio fallecido o incapacitado. — En caso contrario los socios remanentes tendrán el derecho de adquirir total o parcialmente las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado. — En este caso, rigen para su pago los mismos plazos establecidos en el artículo anterior. — Artículo Doce: — Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Trece: — Para cualquier modificación del presente contrato rigen las disposiciones del artículo décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Catorce: — La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y podrá ser fiscalizada por cada uno de los socios. — El ejercicio comercial de la contabilidad será el año calendario y anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos. — Se efectuarán las amortizaciones de práctica en los diferentes rubros del activo y de las ganancias se separará anualmente el cinco por ciento de reserva legal prescripta por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y un diez por ciento con destino a un fondo de reserva especial. — Las ganancias líquidas remanentes se distribuirán entre los socios en la proporción al capital social aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que la ganancias. — Artículo Quince: — En las reuniones de socios expresadas en el artículo sexto de este contrato, como así también para la aprobación del balance general, anual, los socios podrán hacerse representar por otro socio o un tercero munido de carta poder. — Artículo Diez y seis: — Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte, los que a su vez, antes de entrar en funciones, designarán al tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Diez y siete: — Toda cuestión no prevista en el presente contrato será regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos respectivos. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmándolo ante mí junto con los testigos presentes Don Saturno Fernández y Don Julio Erschen, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Pascual Ganino. — Francisco Cognetta. — Pascual Ganino. — Domingo Cognetta. — Alfiere Piñeyro. — Micaela Cognetta. — Tgo.: Saturno Fernández. — Tgo.: J. Erschen. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Guyot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y cuatro de mi adscripción. — Raúl A. Guyot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.13 mayo.-N.° 10758-v.17 mayo.

"REMERMEC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores José Argiró, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan número tres mil setecientos treinta y nueve; Francisco Argiró, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan número tres mil setecientos treinta y nueve y Cataldo Forastieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz número setecientos treinta y ocho, todos mayores de edad, se ha convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas son las siguiente: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "REMERMEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle San Juan tres mil setecientos cuarenta y nueve, pudiendo cambiar de sede si así lo decidieran los socios. — Segunda: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital ha sido suscripto e integrado por los socios íntegramente, de manera que al socio José Argiró corresponden veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; al socio Francisco Argiró mil novecientas cincuenta cuotas de igual valor cada una y al socio Cataldo Forastieri treinta cuotas de igual valor cada una. — Los aportes de capital han sido efectuados por los socios en mercaderías, de acuerdo con el inventario que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la venta de repuestos y mercaderías, la prestación de servicios mecánico y la fabricación de máquinas, todo para la industria del calzado y afines. — Para el cumplimiento de sus negociaciones podrá establecer sucursales en el país, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución, dar o tomar dinero en prenda o hipoteca, conceder u obtener descuentos de letras y documentos, comprar fondos de comercio y realizar, en fin, cualquier otra operación ya que ésta enumeración es enunciativa, no reconociendo más limitaciones que las que expresamente imponga este contrato. — Cuarta: La sociedad que se constituye en este acto no podrá de ninguna manera realizar las mismas operaciones que

constituyen el objeto, según sus contratos, de las siguientes sociedades: Compañía Argentina de Máquinas para Coser "Riarmo" Sociedad de Responsabilidad Limitada; Argiró Hnos.; Hormasaca, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los firmantes de este contrato declaran conocer los de las nombradas sociedades y se comprometen a no invadir la órbita de los negocios de las mismas. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios José o Francisco Argiró, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quienes tendrán la representación legal para todos los actos permitidos por la ley o por este contrato. — Los gerentes contarán con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y la mayor amplitud para el desempeño de sus funciones, teniendo las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, pudiendo estar en juicio en nombre de la sociedad, cobrar, percibir, transigir, poner y absolver posiciones, ceder, permutar, suscribir obligaciones en nombre de la sociedad, pudiendo sustituir todas estas facultades en una o más personas, mediante el otorgamiento de poderes generales y especiales, debiendo tenerse presente que esta numeración de facultades no es taxativa. — Sexta: El Sr. Cataldo Forastieri, tendrá a su cargo la dirección del personal, trato con la clientela, atención del local del negocio, compra y venta de mercaderías y todo otro aspecto del funcionamiento del comercio de la sociedad, que excluya la parte administrativa reservada a la gerencia. — Séptima: Las ganancias que se obtengan se repartirán así: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal; cincuenta y dos por ciento para el socio Francisco Argiró; cuarenta y dos por ciento para el socio Cataldo Forastieri y el uno por ciento para el socio José Argiró. — Los socios no podrán retirar beneficios sino después de transcurridos los tres primeros años contados desde la fecha de este contrato, en cuya oportunidad solo podrán disponer del treinta por ciento de las ganancias que corresponda a cada uno, debiendo, hasta la disolución de la sociedad, destinar el setenta por ciento restante a aumento de capital social. — Octava: Anualmente y al 31 de Marzo de cada año, se realizará un balance que se considerará aprobado si no fuera objetado por los socios dentro de los sesenta días sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cada vez que cualquiera de los socios lo solicite. — Novena: En cada oportunidad que el gerente lo solicite y por lo menos una vez al año, se reunirán todos los socios para tomar las medidas que crean conveniente para la buena marcha de la sociedad, debiendo todas las resoluciones ser tomadas por la mayoría de votos que la ley respectiva establece y consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: Al disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere será liquidada por el socio en ejercicio de la gerencia y el líquido que resultare se reintegrará a los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar la representación, nombrando una persona que actúe en nombre de la sociedad y sino quisieren continuar en ella no podrán reclamar lo que corresponda al socio fallecido sino después de un año y medio de ocurrido el fallecimiento. — Décima primera: La sociedad quedará disuelta ipso-facto si se llegara a constatar en cualquier momento la pérdida del cuarenta por ciento de su capital. — Décima segunda: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, pudiendo los socios por mayoría de votos decidir su continuación por igual período, al vencimiento de este contrato. — En fé de lo cual firman el presente contrato los tres socios, siendo este instrumento el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Marzo veinte de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: José Argiró. — Cataldo Forastieri. — Fco. Argiró. — "descuentos de". — Sobre raspado. — Vale.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.13 may.-N.° 10847-v.17 may.

DESOUCHES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan José Guthmann, Pedro Seligmann, René Darquier y Humberto Desouches, el primero soltero, argentino, y los tres restantes casados, franceses, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Corrientes 222, ha quedado constituída una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1.°: El objeto de la sociedad es la explotación de los ramos de importación, exportación, representación y comisiones en general, pudiendo a esos fines comprar y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles y ejercer todos los actos que fueran necesarios o convenientes para la sociedad. — 2.°: La sociedad girará bajo el nombre "DESOUCHES Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Corrientes 222, pudiendo crear agencias y sucursales dentro y fuera de esta República. — 3.°: La duración de la Sociedad será por el término de 5 años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo término y no existiendo un pre-aviso anticipado de tres meses, el plazo quedará automáticamente prorrogado por cinco años más y así sucesivamente. — 4.°: El Capital social se fija en cincuenta mil Pesos, constituído por quinientas cuotas de cien pesos las que han sido suscriptas por los socios en la proporción de: 175 cuotas cada uno de los Sres. Guthmann y Seligmann, 125 el Sr. Desouches y 25 el Sr. Darquier. — Los socios han integrado el 50 o|o del capital suscripto, o sea $ 25.000, y el saldo será integrado a medida que las operaciones sociales lo requieran en proporción al capital de los socios. — Se hace constar que habiendo sido anticipado por el Sr. Seligmann el capital integrado por el Sr. Desouches, las utilidades que puedan corresponder a éste serán totalmente aplicadas a amortizar el crédito de aquél. — En caso de liquidación, el saldo de ese crédito será inmediata y totalmente exigible, y en el caso previsto en la cláusula 9.°, se cubrirá con el importe de las cuotas correspondientes. — 5.°: Los socios Sres. Seligmann, Darquier y Desouches, tendrán indistinta y separadamente a su cargo la administración de la sociedad, con uso de la firma y con las más amplias facultades para representarla y obligarla, pudiendo conferir poderes generales y especiales. — Percibirán el sueldo que fijarán de común acuerdo, con cargo a gastos generales. — Podrán atender otros negocios que no sean incompatibles con los de la sociedad, y siempre que atiendan debidamente los de ésta. — 6.°: El ejercicio anual vencerá el 31 de Agosto, y las utilidades líquidas y realizadas que resultaran de los balances a practicarse al final de cada uno, una vez deducidos los gastos generales, reservas, participaciones, amortizaciones y demás que correspondiera, se aplicarán: 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal y el saldo corresponderá a los socios en proporción a sus aportes. — 7.°: Los balances y todas las demás resoluciones que deban adoptarse para la sociedad, requerirán el voto de los socios, que represente la mayoría del capital. — 8.°: Los saldos personales de los socios, acreedores y deudores, provenientes de cualquier concepto, devengarán el interés del 6 o|o anual. — 9.°: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, la sociedad continuará sin ninguna ingerencia de los herederos o representante de aquél. — En tales casos los demás socios podrán adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, en porciones anuales del 20 o|o del total de las cuotas que poseía, a contar desde el vencimiento del ejercicio durante el cual se hubiera producido el deceso o la incapacidad y por el valor que resulte para cada porción del balance anual respectivo, y por primera vez del balance del ejercicio durante el cual se produjera el fallecimiento o incapacidad. — Hecho en cuatro ejemplares en Buenos Aires, el 17 de Abril de 1946. — J. J. Guthmann. — P. Seligmann. — R. Darquier. — H. B. Desouches.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.13 mayo-N.° 10952-v.17 mayo

"H. ARIZIO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Ambrosio Arizio, italiano, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil quinientos cincuenta y dos, y Don Héctor Oscar Arizio, argentino, domiciliado en la calle Victoria mil novecientos veinte y seis, ambos casados, mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir del primero de Mayo del corriente año, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del negocio de Papeles Pintados, Marcos, Cuadros, Objetos de Arte y sus afines, como también la importación y exportación de los mismos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en esta Capital calle Victoria mil novecientos veinte y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del Territorio de la República o del Extranjero. Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "H. ARIZIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de veinte años, pudiendo prorrogarse por voluntad de los socios o disolverse cuando cualquiera de ellos manifestara su voluntad de retirarse de la misma, en un plazo no menor de tres años, siempre que lo haga saber al otro socio en forma fehaciente con una anticipación de noventa días anteriores al cierre de cada ejercicio anual. Tercera: Serán Gerentes y Administradores de la Sociedad los dos socios indistintamente, pudiendo el Señor Ambrosio Arizio hacerse representar por apoderado, quienes deberán usar de la firma social, actuando en la dirección y administración con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad, quedándoles también prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. Son facultades de los Gerentes administradores; celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercio social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etc., contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y de cualquier otro Establecimiento Bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en (continúa en el sello de diez centavos número 120,753) — (continuación del sello de diez centavos número 120.752) — cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales cualquiera que sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones. Esta enumeración no es taxativa, ya que los socios en su carácter de Gerentes administradores de la Sociedad podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones, determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aun aquellos que fuere necesario poder especial. Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de Un Mil Pesos de la misma moneda cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por Don Ambrosio Arizio treinta y dos mil pesos y por Don Héctor Oscar Arizio ocho mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios por resolución tomada por mayoría de votos una vez ofrecidas por el que deseare retirarse o transferir parte de las mismas. — En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio, a extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito del otro socio, quien tendrá opción para su compra. Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de ambos socios, previo cumplimiento de los requisitos legales. No obstante lo estipulado en el presente artículo, el socio Don Héctor Oscar Arizio podrá adquirir del otro socio Don Ambrosio Arizio todo o parte de las cuotas, capital, en la forma que convenga. Sexta: El 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se llevará a cabo un balance general para determinar las ganancias y pérdidas y hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en partes iguales, o sea el cincuenta por ciento para cada uno. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales, sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. Si se comprobare que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representan el cuarenta por ciento del capital social a raíz del ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, debiendo hacerlo al mes siguiente de finalizado el ejercicio en que resultare la pérdida. Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con un representante del socio incapacitado o con los herederos del socio fallecido, quienes — (continúa en el sello de diez centavos número 120,754) — (continuación del sello de diez centavos número 120,753) — deberán hacerse representar por una sola persona, hasta finalizar el ejercicio anual, a cuyo efecto y término se podrá continuar en la misma forma, con la conformidad del otro socio o bien ejercer el derecho por éste de apartarlo de la sociedad, haciéndose cargo del capital aportado y abonándole la parte que le corresponde en las utilidades, en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la Sociedad. Octava: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos contenidos en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de árbitros nombrados uno por cada parte y en el caso que éllos no se pusieran de acuerdo, un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. Fdo.: Adolfo A. Allende, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946.

e.16 mayo-N.° 11109-v.21 mayo

"BRETTO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 406. — Primer Testimonio: — Escritura Número Doscientos Doce: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Mario José Bretto, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número doscientos treinta y cinco; y José María Elías de Santucci, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Pedro Lozano número tres mil sesenta y siete; ambos argentinos, comerciantes, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con la denominación de «BRETTO Y CIA.», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Baines mil cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Se-

gundo: El objeto de la sociedad será la compra-venta de automóviles y camiones nuevos y usados, en general, así como también la explotación de los ramos de compra-venta de combustibles, lubricantes y accesorios relacionados con la industria automotriz, estación de servicio y transportes automotores, y, en general, cualquier otro negocio mercantil, dentro de los permitidos por la ley. — Tercera: La Sociedad durante su existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos y acciones, contratar locaciones, efectuar descuentos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en dinero efectivo y en la proporción de ochenta cuotas equivalentes a ochenta mil pesos por el socio señor Bretto, y veinte cuotas iguales a veinte mil pesos por el socio señor Santucci. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha de la presente, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución anticipada de la misma, una vez transcurridos los tres primeros años, avisando al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha del balance anual. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Mario José Bretto, como gerente, a quien se confiere las más amplias facultades para efectuar las operaciones ordinarias que constituyen el objeto social, incluso para conferir mandatos generales o especiales para asuntos administrativos y judiciales, quedándole expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección del Impuesto a los Réditos que los socios establezcan, y que deberá quedar terminado dentro de los treinta días. — Los socios manifestarán por escrito, dentro de los quince días de efectuado, su conformidad o disconformidad con dicho balance, computándose el silencio como voto aprobatorio. — El primer balance se efectuará el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital; podrán además destinarse los porcentajes que los socios determinen para otros fondos de previsión, y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas, previo pago al capital de un interés del seis por ciento anual, será repartido entre los socios en la proporción del sesenta y cinco por ciento para el señor Bretto y el treinta y cinco para el señor Santucci. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios mientras desempeñen tareas de cualquier índole en la sociedad, podrán percibir las remuneraciones que oportunamente se fijen de común acuerdo, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas todas las que se adopten por simple mayoría de votos, salvo para los casos en que la ley de la materia exija unanimidad de votos. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales, será efectuada por el socio gerente, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre el sobreviviente y los herederos del fallecido si éstos así lo aceptaren, unificando su representación. — En caso de que los herederos no quisieran continuar en la sociedad o en el caso de retiro de uno de los socios, el socio que continuare con los negocios sociales deberá pagar la parte que corresponda por capital y utilidades al socio retirado o fallecido, en cuatro cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce, diez y ocho, y veinte y cuatro meses, con más el interés del cinco por ciento anual. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia. — En las condiciones consignadas, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Osvaldo Berlles y Luis María Arata, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — M. Bretto. — J. M. Santucci. — Osvaldo Berlles. — Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la Sociedad «Bretto y Cía.» Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del un millón setecientos cincuenta mil ochocientos seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl A. Pampliega. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.16 mayo.-Nº 11.159-v.21 mayo.

MOLINARI Y GRAGNOLATI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Virginio Molinari, casado, italiano, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número tres mil ochocientos setenta, Juan Gragnolati, casado, italiano, domiciliado en Avenida San Isidro número cuatro mil setecientos noventa, y Jorge Víctor Molinari que firma J. Molinari, casado, argentino, domiciliado en la calle Vilela número dos mil quinientos ochenta y dos, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, capacitados para contratar, han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, ajustándose a lo establecido en el Código de Comercio, en el Código Civil y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: — A partir desde el día primero de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que desarrollará sus actividades, bajo el rubro de "MOLINARI Y GRAGNOLATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se dedicará a la explotación del ramo de Materiales para construcciones, artículos sanitarios y afines, constituyéndose la referida Sociedad, por tiempo indeterminado, con sede en la Capital Federal, calle Ciudad de La Paz número tres mil novecientos, o en la que más adelante pueda fijarse, pudiendo establecer sucursales en el país y en el extranjero, aceptar y otorgar representaciones y agencias en la misma forma. — Segundo: — Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, exportar, importar, fabricar etcétera, materiales para construcciones artículos sanitarios y afines; —efectuar transportes y acarreos—, y como subsidiarios adquirir y enajenar bienes, semovientes, inmuebles urbanos y rurales, por cualquier título, permutarlos, gravarlos, darlos en pago, refeccionarlos, ampliarlos, demolerlos, construirlos y explotarlos, ya sea en terrenos propios o ajenos, solicitar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales, a particulares, o a Instituciones públicas y privadas, efectuar operaciones financieras bancarias y de crédito, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras traslativas de dominio o de cualquier naturaleza y en general celebrar toda clase de actos y contratos lícitos sin limitación alguna, todo de conformidad a las Leyes que rigen la materia en cada caso; —intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza, en el orden nacional, provincial y municipal, de esta República o del extranjero. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no, en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla no debe considerarse como limitativa o descriptiva y realizar todas las tramitaciones necesarias e inherentes a la Sociedad o a su desenvolvimiento. — Todos los precedentes enunciados se podrán combinar entre sí, sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad; —el interés social. — Tercero: — Quedan designados Gerentes de la Sociedad con uso de la firma, los Señores Juan Gragnolati y Jorge Víctor Molinari, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente. — En caso de ausencia de ambos, asumirá la Gerencia el Señor Virginio Molinari, con facultades únicamente para el desenvolvimiento de las operaciones en trámite del negocio. — Si la ausencia fuera definitiva y comprobada legalmente, el Señor Virginio Molinari actuará con las mismas facultades determinadas en este contrato. — Conjuntamente los Socios Gerentes podrán nombrar Gerente a una persona ajena a la Sociedad y en caso de que la Gerencia la asumiese el Señor Virginio Molinari, tendrá por si sólo la misma facultad. — Por tanto se les confiere todas las facultades que se determinan en la Ley y en este contrato, inclusive aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de abogado o procurador matriculados presentarse ante quien corresponda, con cuantos medios de prueba fuere menester y que hagan al derecho de su representación, con facultades de absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, declinar o prorrogar jurisdicciones, votar concordatos y aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y cuantas más facultades sean necesarias para el desempeño de su cometido y por consiguientes los Gerentes podrán ejercitar todos los actos permitidos por la Ley. — Cuarto: — Los socios no podrán hacer uso de la firma social en negocios o fianzas ajenos a la Sociedad, siendo en tal caso el que lo hiciera, responsable ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudieran irrogarse, sin perjuicio de ingresar al fondo social los beneficios que hubiera obtenido. — Quinto: — El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.— c|l.) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al Señor Virginio Molinari, cien cuotas de un mil pesos de la misma moneda; al Señor Juan Gragnolati, cien cuotas de un mil pesos moneda legal y al Señor Jorge Víctor Molinari, igualmente cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en especie, según consta en el Inventario-Balance practicado al efecto, que los Socios conocen, suscriben y dan fe. — Sexto: — La Sociedad no podrá disolverse parcialmente antes de transcurridos tres años de constituída. — En cualquier época, en caso de que se produjera un quebranto de un cincuenta por ciento del Capital, justificado con el Balance respectivo, los Socios procederán a su liquidación en la forma más conveniente, resolución que se tomará por unanimidad, cuyo acuerdo deberá registrarse en el Libro de Actas. — Transcurridos los tres años señalados como mínimo de duración, cualquier Socio podrá retirarse, debiendo dar aviso a los demás Socios con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del próximo Balance General anual, que se tomará como base para la liquidación de su haber. — Treinta días antes del Balance a que se hace referencia, el o los Socios que no hayan avisado su retiro, citarán al o a los que se retiren, para una reunión que se efectuará dentro de los cinco días en la sede social y en la que se establecerá el monto de las revaluaciones y de las devaluaciones que pudieran afectar el patrimonio social, con excepción del rubro de Mercaderías objeto de la explotación. — El rubro de Deudores varios se ajustará a los valores reales y las cuentas que se hallen en trámite judicial se considerarán como parte del activo, y su liquidación se efectuará de acuerdo a lo percibido en el momento del cobro. — De las resoluciones que se tomen, se dejará constancia en el Libro de Actas, debiendo ser aprobadas por unanimidad, en su defecto, se designarán en dicha Acta, los árbitros que tendrán a su cargo dichas revaluaciones y devaluaciones, que se expedirán dentro de los cinco días de nombrados, dejando constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — En caso de ausencia injustificada de uno o más Socios que se retiren, las resoluciones se consideran válidas con él o los presentes. — Transcurridas cuarenta y ocho horas de haberse aprobado el criterio de revaluación y devaluación, se comunicará al o a los Socios que se retiren si se opta por pagarle su haber o si se liquida totalmente la Sociedad. — Todas las comunicaciones se harán por telegrama colacionado. — En caso de que dos de los Socios se retiren, el Socio restante que deseare continuar el giro comercial, podrá transferir a un tercero una o varias de sus cuotas de capital, para evitar la extinción de derecho de la Sociedad. — El socio o socios que se retiran cobrarán o pagarán según el caso, en proporción a sus aportes de capital, la diferencia entre el valor fijado según se expresa precedentemente y el valor en que figuran contabilizados los valores patrimoniales, con excepción del rubro de Mercaderías objeto de la explotación que serán valuados de acuerdo a su costo. — La parte de indemnización, capital, utilidades y reservas del Socio o Socios que se retiran se abonarán en la siguiente forma: treinta por ciento (30 o|o) a los noventa días de la fecha de la aprobación del Balance; treinta por ciento (30 o|o) a los ciento cincuenta días y el cuarenta por ciento (40 o|o) restante a los doscientos diez días; esta deuda será documentada por medio de pagarés firmados por él o los Socios que continúen con el giro de los negocios y no devengará intereses. — De cualquier manera él o los socios que se retiran no tendrán ninguna ingerencia en los actos celebrados después de la fecha del Balance aprobado por él o los Socios que continúan la Sociedad, limitándose únicamente a efectuar —si el caso lo requiere— los controles contables sobre la forma en que se les liquidó su parte. — Séptimo: — Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los Socios, se practicará un Balance General dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. — Una vez determinado el importe correspondiente al o a los ausentes, siempre que los herederos o representantes legales desearen continuar con los derechos del causante o incapacitado, los demás Socios existentes podrán optar por su aceptación o rechazo. — En el primer caso, los herederos o representantes legales así declarados, expresamente unificarán su representación y gozarán de todos los derechos y acciones y soportando las mismas obligaciones del o de los Socios fallecidos o incapacitados, pero no podrán intervenir en la Administración ni en la Dirección de la Sociedad, únicamente podrán fiscalizar contablemente las operaciones de la misma, sin derecho a recibir remuneración alguna. — En el caso de retiro posterior a la aceptación, deberá hacerlo con la anticipación señalada en la cláusula seis y la liquidación del haber se ajustará a lo establecido al final de esta cláusula. — En el segundo caso, o sea cuando se rechace la incorporación, el importe del haber les será liquidado en la misma forma y plazos establecidos en la cláusula Sexta. — Todo lo enunciado en este artículo se efectuará sin hacer revaluaciones de ninguna especie, ni quitas por indemnizaciones, ni por cuentas que no hayan sido dadas oportunamente por incobrables en el referido Balance, es decir, se les abonará lo que figura en la cuenta capital del o de los fallecidos o incapacitados, la parte proporcional de los fondos de re-

serva si los hubiere y del excedente de Activo contabilizado que pudiera existir y que proporcionalmente le correspondiera, sin perjuicio de disminuir dicho monto en caso de que la cuota líquida patrimonial no alcanzare a cubrir las cuotas de capital aportado. — Octavo: — En caso de enfermedad los Gerentes tienen derecho a una indemnización por enfermedad cuyo importe se fijará en su oportunidad, hasta seis meses como máximo. — Si la motivase algún accidente u otro motivo que tenga relación con su trabajo, dicha indemnización le será abonada por todo el tiempo que dure la dolencia, o hasta que sea legalmente declarado incapaz, y en tal circunstancia sus representantes legales se ajustarán a lo establecido en la cláusula Séptima. — Noveno: — Los Socios no podrán transferir a terceros ninguna de sus cuotas de capital sin consentimiento unánime, del que se dejará constancia en el Libro de Actas, teniendo en tal caso preferencia los Socios que continúen el giro comercial, en especial de las cláusulas seis y siete; y con la excepción señalada en la cláusula seis. — Además los Socios que continúen el giro comercial podrán resolver la reducción del capital, en los casos contemplados en las cláusulas seis y siete. — Décimo: — Los Socios están obligados a dedicar todo su trabajo personal en beneficio de la Sociedad, salvo que por unanimidad registrada en el Libro de Actas, se le autorizare a efectuar otro trabajo determinado accidentalmente. — No podrán efectuar por cuenta propia negocios de los que es objeto principal la Sociedad, salvo resolución unánime registrada en el Libro de Actas. — El Señor Virginio Molinari queda desligado de toda obligación que impone y enuncia esta cláusula. — Undécimo: — Los Gerentes, como única asignación, para gastos de representación, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 600.— c|l.) cada uno, imputándose dichos importes a gastos generales. — Duodécimo. — La contabilidad se llevará de acuerdo a lo que determina el Código de Comercio; habrá un Libro de Actas que será rubricado, en el que se dejará constancia de las resoluciones sociales. — Décimo Tercero: — El treinta de Abril de cada año, se practicará un Balance General de los negocios, ajustando las mercaderías a los precios de costo según facturas o inventarios anteriores aprobados. — Las amortizaciones se efectuarán de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General del Impuesto a los Réditos o la entidad que pudiera reemplazarla, saldándose por Pérdidas y Ganancias las cuentas incobrables. — Podrán asimismo practicarse balances de comprobación periódicamente o cuando un Socio lo exigiera. — Los Balances no observados dentro de los treinta días de practicados y notificados los respectivos Socios, se considerarán aprobados. — Décimo Cuarto: — De las utilidades líquidas y realizadas del Balance practicado se deducirá un cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal; el saldo que quedare una vez deducido el porcentaje precedente y algún otro que los Socios por unanimidad resolvieren destinar a un Fondo de Reserva Especial, se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Décimo Quinto: — La Sociedad acepta y se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Toda divergencia que se suscite y que los Socios no pudieran solucionar, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que tendrán facultad para designar un tercero a satisfacción de las partes en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: — Para cualquier caso de disolución parcial, los Socios que continúen el giro comercial, actuarán como Comisión Liquidadora, y en caso de disolución y liquidación totales contemplados o no en el presente, actuarán conjuntamente como Comisión Liquidadora. — Bajo las bases que anteceden, dejan formulado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Molinari y Gragnolati, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, que se inscribe en el Registro Público de Comercio, expidiéndose los testimonios que fuesen necesarios, a sus efectos, y que se extiende en los sellos de diez centavos moneda nacional Serie F, números ciento cuarenta mil quinientos cuarenta al ciento cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro, ambos inclusives, que se habilitan con el sellado de Ley. — Sobre raspado: garantías — procurador — con — derecho — diferir — rechazar — liquidación — capital — Octavo — balance de comprobación. Todo vale. — Virginio Molinari. — Juan Gragnolati. — J. Molinari.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.16 mayo-N.° 11160-v.21 mayo.

"ZABALA, PETRACCA y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio ... — Primer Testimonio. — Escritura número Cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: — Estanislao Zabala, casado, español, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Estanislao Zeballos setecientos cincuenta y uno, de paso aquí; Antonio Petracca, casado, italiano; Nicolás Petracca, casado, italiano; y Vicente Pata, casado, italiano, vecinos de esta Ciudad, calle España doscientos cincuenta y siete, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ZABALA, PETRACCA y COMPAÑIA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con la denominación de "C.O.D.E." (Conservación Obras Domiciliarias Económicas) y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle España doscientos cincuenta y nueve, siendo su duración de Cinco años, con opción a cinco años más. — Segunda: — Tendrá por objeto la limpieza y conservación de obras sanitarias, refacciones y reparaciones en general y afines. — Tercera: — El capital social será de catorce mil ochocientos pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales de treinta y siete cuotas de cien pesos, o sean tres mil setecientos pesos cada uno, y constituído por herramientas, muebles, materiales y útiles, según inventario que obra en poder de los socios. — Cuarta: — La administración y uso de la firma social, estarán a cargo de los gerentes Estanislao Zabala y Antonio Petracca, en forma conjunta, quienes no podrán comprometer la firma social en garantías de terceros ni negocios ajenos a la Sociedad. — La parte técnica estará a cargo del Señor Zabala y la administrativa a cargo del Señor Petracca. — Quinta: — Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando un socio lo solicite se practicará un balance general y tanto las ganancias como las pérdidas que el mismo arroje, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Los balances no observados dentro de los quince días de practicados se considerarán aprobados. — Sexta: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán continuar con la Sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación, siempre que esa representación sea de persona competente en el oficio. — En su defecto se les abonará a los herederos o representante del fallecido o incapaz la parte que le corresponda de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en cuatro cuotas trimestrales e iguales sin interés. — Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, será resuelta por un árbitro nombrado de común acuerdo entre los socios, y su fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída esta Sociedad, con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso. — Leída que les fué, se ratifican y firman ante mí, con los testigos Don Juan Bautista Brunero y Don Ramón Cortés, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.— Estanislao Zabala.—Antonio Petracca.— Nicolás Petracca. — Vicente Pata. — Tgo.: J. B. Brunero. — Tgo.: Ramón Cortés. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve al presente, que selló y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto R. Zimmerman. — Hay un sello, — Raspado — cincuenta — Vale. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.16 mayo-N.° 11163-v.21 mayo.

"COFAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores don Gastón Guthmann, don René Nathan Guthmann, argentinos, casados, don Roger Camilo Guthmann, don Juan José Guthmann, don Alfredo Jonas Guthmann, argentinos, solteros, don David Gambourg, francés, soltero y don Pedro Seligmann, francés, casado, todos mayores de edad, domiciliados los cuatro primeros y el último, en la calle Corrientes 222, el quinto en la calle Florida 548 y el sexto en la calle Juncal 2001, ha quedado constituída una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y bajo el régimen de la ley 11.645. — 1.°. — La sociedad girará con el nombre "COFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Corrientes 222, pudiendo establecer agencias y sucursales donde le conviniera, dentro y fuera de la República — 2.° — El objeto de la sociedad es el de compraventa, permuta, construcción de toda clase de inmuebles, dar y recibir dinero en hipoteca y en general financiar y realizar toda clase de operaciones y transacciones inmobiliarias, pudiendo a ése efecto celebrar todos los actos y contratos que fueran necesarios o convenientes para los intereses sociales. — 3.° — La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, púdiendo disolverse en cualquier época por decisión de los socios que posean la mayoría del capital y mediante un preaviso de seis meses notificado en forma fehaciente a los demás socios. — Al vencimiento de ese término la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios que estuvieran en ejercicio de la gerencia, indistintamente. — 4.° — El capital se fija en la suma de Quinientos mil pesos, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: — el Sr. Alfredo Jonas Guthmann 165 cuotas, el Sr. Seligmann 130 cuotas, el Sr. René Nathan Guthmann 115 cuotas, los Sres. Juan José y Roger Camilo Guthmann 30 cuotas cada uno y los Sres. Gambourg y Gastón Guthmann 15 cuotas cada uno. — Todos los socios han integrado el 50 o|o de las cuotas suscriptas, o sea la suma total de $ 250.000, quedando obligados a integrar el saldo a medida que las operaciones sociales lo requieran, en proporción a las cuotas que posean. — 5.° — Se designa como gerente de la sociedad a los Socios Sres. Seligmann, y Juan José y René Nathan Guthmann quienes tendrán cada uno, indistinta y separadamente a su cargo la administración de la sociedad, con uso de la firma social y con las más amplias facultades para representarla y obligarla incluso para conferir poderes generales y especiales, comprar, vender y gravar inmuebles y hacer cuantas operaciones consideren convenientes de acuerdo con el objeto social. — Percibirán el sueldo que se fijará por mayoría de votos. — Podrán atender otros negocios que no sean incompatibles con los de la sociedad. — 6.° La interpretación de este contrato y todas las resoluciones que deban adoptarse para la marcha de la sociedad y aprobación de los balances, nombramientos y remoción de nuevos gerentes, serán válidos mediante el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital, siempre que este contrato o la ley no exigiera otra mayoría. — Los balances se practicarán según las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — 7.° — El ejercicio anual vencerá el día 31 de Diciembre y las utilidades líquidas y realizadas que resultaran del mismo, una vez deducidos los gastos generales, participaciones, amortizaciones, reservas y demás que correspondiera, se aplicarán: — 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta totalizar el 10 o|o del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — 8.° — Los saldos personales de los socios, acreedores y deudores, provenientes de cualquier concepto, devengarán el interés del 6 o|o anual. — 9.° — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin más ingerencia de los herederos o representante, en los negocios sociales, que la que corresponde a los socios no gerentes, debiendo aquéllos acreditar y unificar su personería, para poder participar en cualquier acto o votación relativos a la sociedad. — Hecho en siete ejemplares en Buenos Aires, el 24 de Abril de 1946. — P. Seligmann. — R. C. Guthmann. — Gastón Guthmann. — A. J. Guthmann. — R. Guthmann. — J. J. Guthmann. — David Gambourg.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Raspado: René — meses — 130 — fijará — negocios — voto — participaciones — 10 — declarada — continuará — notación, todo vale. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.16 mayo-N.° 11164-v.21 mayo.

"LA SENDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Gregorio Gelman, ruso, domiciliado Lavalle 4167, Arturo Nauchichel, ruso, domiciliado Espinosa 2035, doctor León Lapacó, argentino, domiciliado Esmeralda 634 y Armando J. Faimberg, argentino, domiciliado Balcarce 258, todos casados, y mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la edición de un diario en "idisch" y|o castellano y la publicación de libros, folletos y publicaciones en general, por cuenta propia o de terceros y la importación y exportación de materiales, máquinas y materias primas para la industria gráfica en general. — A tal fin se establecen en esta ciudad, en la calle Valentín Gómez N.° 2725, donde está el asiento principal de los negocios, sin perjuicio de abrir sucursales o representaciones, dentro y fuera del país. — Las partes, de común acuerdo, podrán ampliar la índole de sus negocios. — Segundo: Girará bajo la denominación de: "LA SENDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y durará cinco años a contar desde la fecha. — Los socios resolverán oportunamente si al vencimiento del término de duración continuarán la Sociedad, suscribiendo en caso afirmativo un nuevo contrato. — También podrán disolverla antes del plazo estipulado si en ello estuvieran de acuerdo tres de los socios que la integran. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta y dos mil (42.000) pesos moneda nacional, de los cuales Treinta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos con treinta y siete centavos (37.735,37) moneda nacional en máquinas, muebles y útiles y Cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos (4.264,63) moneda nacional en dinero efectivo, representado por cuatrocientas veinte (420) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ciento sesenta y ocho (168) cuotas, o sean Diez y seis mil ochocientos (16.800) pesos moneda legal al señor Arturo Nauchichel; ciento sesenta y ocho (168) cuotas, o sean Diez y seis mil ochocientos (16.800) pesos moneda legal al señor Gregorio Gelman; cuarenta y dos (42) cuotas, o sean Cuatro mil doscientos (4.200) pesos moneda legal al señor Armando J. Faimberg y cuarenta y dos (42) cuotas, o sean Cuatro mil doscientos (4.200) pesos moneda legal al Dr. León Lapacó. — Por separado los socios suscriben un inventario y balance que corresponde al capital incorporado en máquinas, muebles

y útiles, el que forma parte de este contrato. — Cuarto: Los señores Armando J. Faimberg, Gregorio Gelman y Arturo Nauchichel desempeñarán las funciones de gerentes y administradores, teniendo el uso de la firma social que emplearán conjunta, separada o alternadamente, estándoles expresamente prohibido comprometerla en garantías a terceros o en prestaciones ajenas al rubro comercial. — En las calidades expresadas, podrán actuar, también, conjunta, separada o indistintamente, con facultades para efectuar pagos y percibir, suscribiendo los recibos correspondientes; realizar depósitos en los bancos con quienes se resuelva operar, obtener créditos a plazo fijo y en descubierto, firmar obligaciones atingentes al giro comercial, pagarés, compromisos y contratos de toda índole; tomar y despedir empleados y obreros, fijándoles el sueldo, atribuciones, funciones y deberes respectivos, controlando y ordenando su trabajo; efectuar presupuesto, adquirir materiales de trabajo, efectuar compras, etc., y disponer lo necesario para el buen funcionamiento y mejor resultado de la explotación comercial. — Podrán también girar cheques y representar a la Sociedad en las acciones judiciales y trámites administrativos o privados, ya sea como actora o demandada y conferir los poderes especiales y generales necesarios a terceras personas, para que asuman esa representación. — Quinto: La Sociedad podrá recibir donaciones y aportes individuales o colectivos, ya sea de personas o empresas, con cargo o sin él, con destino a financiar sus publicaciones. — Sexta: La cuota social no podrá ser cedida por los socios a ninguna persona sin autorización de los tres socios restantes, estando a los socios reservado el derecho de adquirirla para sí, con preferencia a terceros interesados. — A este fin se practicará un balance, determinándose el capital del socio que desee ceder su cuota, tomándose su importe como precio de la transferencia. — Séptimo: Por mayoría de votos, ésto es por el voto de tres socios, podrá en cualquier momento disponerse la separación del otro socio, abonándosele el importe que resulte del balance que se practicará al efecto y adjudicándose a cada uno de los tres socios, una tercera parte de la cuota adquirida, salvo acuerdo de los socios en el sentido que estimaren más conveniente. — Octavo: El socio Sr. Arturo Nauchichel, gozará de un sueldo mensual de trescientos cincuenta (350) pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. — Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de doscientos cincuenta (250) pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de utilidades. — Noveno: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que resuelvan los contratantes efectuar en otras épocas del año. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez (10) por ciento del capital social. — El remanente se adjudicará entre los socios así: cuarenta (40) por ciento al Sr. Gregorio Gelman; cuarenta (40) por ciento al Sr. Arturo Nauchichel; diez (10) por ciento al Dr. León Lapacó y diez (10) por ciento al Sr. Armando J. Faimberg, pero las utilidades no podrán retirarse durante los primeros cinco años. — Décimo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que se establece para la distribución de las utilidades. — Undécimo: La voluntad de los socios en los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas por simple mayoría, en reuniones periódicas que se realizarán cuando los socios las crean necesarias y a la que serán especialmente citados. — Sólo se podrá sesionar con la presencia de tres socios, computándose a cada socio un voto por cada cuota. — Para modificar cualquier cláusula del contrato o incorporar a la sociedad otros socios se requerirá siempre el voto favorable de tres socios. — Cada año se designará a un socio para que presida las reuniones y otro en calidad de suplente y a un secretario, el que registrará en actas, que suscribirán los socios, las resoluciones adoptadas. — Duodécimo: En caso de interdicción, muerte o quiebra de alguno de los socios, la cuota social que le corresponda a éste será adjudicada por partes iguales a los tres socios restantes, salvo que éstos dispongan otra distribución o su adjudicación a otra persona, para ser incorporada como socia. — Para establecer la cuota social del socio interdicto, muerto o fallido se practicará un balance, con la intervención del mismo o de un solo representante de sus herederos, abonándose a éstos el importe en cuatro cuotas iguales, con intervalo de seis meses cada una, devengando los saldos un interés del seis (6) por ciento anual. — Décimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de amigables componedores, designados uno por cada socio y uno más por los árbitros, dentro de los diez días de serle requerido. El fallo del tribunal será inapelable. — Décimocuarta: El Dr. I. Kornblihtt queda facultado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — De conformidad y a un solo efecto se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1946, estando el que lleva el estampillado de ley extendido en sellos originales de 0.10 centavos cada uno, números 100, 210; 100, 211; y 100, 212. Firmados: León Lapacó. — A. Nauchichel. — A. J. Faimberg. — G. Gelman. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Isaac Leff, Secretario.

e.16 may.-N.º11088-v.21 may.

FENOCHIETTO
Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos, comparecen los Señores Adolfo Fenochietto Aguirre, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Charcas número mil quinientos cuarenta y siete; Joaquín Alberto Fenochietto Aguirre, que firma "J. A. Fenochietto", argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número mil noventa y cuatro; las Señoras María Estela Fenochietto Aguirre de Ramos, que firma "María Estela F. de Ramos", argentina, casada en primeras nupcias, de cincuenta años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta y uno, Susana Fenochietto Aguirre de Podestá, que firma "Susana F. A. de Podestá", argentina, casada en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Juncal número mil ochenta y dos, y la Señorita Rosa Fenochietto Aguirre, argentina, soltera, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Juncal número mil ochenta y dos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que entre los comparecientes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: Declaran constituída entre los nombrados a partir del veinte y seis de Enero último, una Sociedad que girará con el rubro "FENOCHIETTO INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro, la que tendrá por único objeto la liquidación de las tierras del Barrio Parque General Belgrano, así como la cobranza de los créditos resultantes de las ventas ya efectuadas, que en ambos casos constituyen los remanentes del patrimonio heredado por los socios sobre dichos créditos y tierras, pudiendo efectuar en cumplimiento de sus fines los siguientes actos: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, edificar, plantar, ceder, constituir derechos reales o en cualquier forma adquirir bienes raíces, enajenarlos, gravarlos y contratar sobre los mismos. — b) Fraccionar y lotear las tierras sin vender, realizar operaciones de compra-venta de inmuebles edificados sobre tierras del Barrio Parque General Belgrano, con el solo propósito de sanear operaciones ya realizadas y acordar préstamos para construcciones. — c) — Celebrar contratos de pavimentación haciendo las instalaciones que para ello se requieran. — d) Realizar cualesquiera operaciones con el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos Oficiales o particulares, sociedades o personas, siempre dentro del objeto fundamental de la Sociedad. — e) Hacer donaciones remuneratorias o gratuitas, ceder calles y ochavas y en general realizar cualesquiera actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad es de Diez Años contados a partir del veintiseis de Enero próximo pasado, fecha a la que se retrotraen las operaciones pero podrá prorrogarse a su vencimiento por período de dos años en iguales condiciones por simple acuerdo entre los socios. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Seiscientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional y está constituído por las partes indivisas que poseen los socios fundadores en el inmueble que comprende la fracción de tierra denominada "Barrio Parque General Belgrano", así como los derechos a los créditos a cobrar y los emergentes de la organización establecida con los demás condóminos para la negociación y venta de dichas tierras están garantidos o no con derecho real de hipoteca en lo que ya se ha vendido y de acuerdo con el inventario y balance practicado el veinte y seis de Enero último que se agrega debidamente firmado por todos los socios, quedando por este acto transferidos y aportados a la sociedad que se constituye a partir de esa fecha. — Por escritura separada los socios transferirán el dominio de los inmuebles a favor de la sociedad. — El capital social se divide en seiscientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden ciento treinta y dos cuotas a cada uno de los integrantes de la sociedad que representan la suma de ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional en cada caso. — El capital social podrá ser aumentado si las necesidades de los negocios lo requieran. — Cuarta: Todos los componentes de la sociedad tendrán el cargo de Gerente y podrán intervenir en la administración de la sociedad. — Sus facultades serán las que le asignan las leyes en tanto no estén previstas en el presente contrato. —Los socios y Gerentes Adolfo Fenochietto Aguirre y Joaquín Alberto Fenochietto Aguirre tendrán el uso indistinto de la firma para todos los actos y operaciones normales relacionados con el objeto de la sociedad, inclusive para los citados en los incisos a) y b) de la cláusula primera. — Para los demás actos no habituales, así como para la extracción de fondos depositados en los Bancos que no sea con el propósito de hacer frente a los gastos normales de administración, para el endoso de letras, giros y demás documentos se requerirá la firma indistinta de los dos socios nombrados con una de las socias restantes a los fines de su validez legal. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes usar de la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los fines de la sociedad pudieran comprometerla directa o indirectamente. — Cualquiera de los Gerentes indistintamente queda facultado para representar a la sociedad en cualquier trámite o gestión que se requiera ante las Oficinas Nacionales, Municipales o autoridad competente, dando cuenta de los trámites o gestiones realizadas para asentar en el Libro de Actas de la Sociedad. — Los Gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno para gastos generales que en cada caso serán debitados en su cuenta particular. — Quinta: Los Socios y Gerentes quedan expresamente facultados para dedicarse a otras actividades comerciales aún siendo ellas del mismo ramo y objeto de la sociedad. — Sexta: La Sociedad llevará un Libro de Actas que será rubricado y en él se asentarán todas las decisiones que se refieran a aprobación de balances, nombramientos, remoción de Gerentes, habilitaciones y gratificaciones, nombramientos y despido del personal administrativo y técnico. — Todas las anteriores decisiones deberán ser aprobadas con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. — Se podrán asentar además todas las resoluciones que los socios juzguen convenientes para la buena marcha de la sociedad, las que serán aprobadas en idénticas formas. — Séptima: Anualmente, el treinta de Junio se practicará un balance general y el cuadro demostrativo de la cuenta "Ganancias y Pérdidas". — De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. — b) Los porcentajes que de acuerdo con la cláusula anterior sean destinados para su distribución entre el personal como estímulo. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas será distribuído por partes iguales entre todos los socios. — Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fuesen objetados dentro de los treinta días de su confección. Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará las actividades con los socios sobrevivientes o capaces y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos últimos, de ser más de uno, unificar su personería. — El heredero o representante que se designe en este último caso, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que los otros socios. — Si los sucesores no desearen continuar en la sociedad, el haber del socio fallecido o incapacitado y las utilidades que le correspondan serán abonadas a los mismos en seis cuotas anuales vencidas, con más el interés del cinco por ciento anual que se calculará sobre los saldos que se adeuden y a partir de la correspondiente notificación que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Novena: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere, se nombrará una comisión liquidadora compuesta por no menos de dos socios o representantes legales, de los mismos los que actuarán conjuntamente y de acuerdo a las formalidades del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Los socios liquidadores procederán ante todo a cancelar las deudas de la sociedad, luego reintegrarán el capital aportado por cada integrante de la sociedad, repartiendo el remanente, si lo hubiera, en igual proporción. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitase sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o por la liquidación de la sociedad, serán resueltas aplicando siempre la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones pertinentes del Código de Comercio o las del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de la sociedad, no modificadas por la precitada ley. — De no poderse salvar las dificultades, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores designados por las partes en discordia, los que antes de iniciar su actuación, procederán de común acuerdo a nombrar un tercero. — En el caso de que no arribaran a una solución de las diferencias dentro de los treinta días de iniciada su actuación, someterán la cuestión planteada al tercer árbitro quien decidirá sobre la misma, siendo su fallo —que dará dentro de los quince días— inapelable y obligatorio para todos los socios, al igual que el de los anteriores si hubiera acuerdo entre los mismos. — Los socios renuncian en virtud de estas disposiciones a recurrir a la justicia. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don Luis A. Rossetti Correas y don Virgilio Giussani, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Fenochietto. — J. A. Fenochietto. — Rosa Fenochietto Aguirre. — María Estela F. de Ramos. — Susana F. A. de Podestá. — Tgo.: Luis A. Rossetti Correas.—Tgo.: Virgilio Giussani.—Hay un sello.—Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y tres vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo a veintinueve días del mes y año

de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otros tres de igual valor números: del doscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta al doscientos sesenta y tres mil ciento veintitrés. — Corregido — garantidos — Correas — cincuenta — Vale. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Entre líneas: ante mí: Escribano autorizante y testigos. Vale. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.16 mayo-N.° 11161-v.21 mayo

"DELOPEZ Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Sres. David López, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil ciento siete, y Manuel González, español, casado, domiciliado en la calle Mendoza cinco mil trescientos, que han resuelto transformar la sociedad de hecho que existe entre ambas partes, desde el día primero de Marzo del año corriente, en una sociedad de responsabilidad limitada, se celebra el respectivo contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad que se constituye por el presente contrato girará bajo la denominación "DELOPEZ Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en Avenida de Mayo mil doscientos ochenta y nueve en esta Capital o en cualquier otra parte que los socios convengan en lo futuro y se dedicará como la anterior a la fabricación y venta de reglas de cálculo, reglas graduadas en escala y otros artículos afines que considere conveniente, así como también a la fabricación de metros de madera y otros materiales para carpinteros, albañiles, etc. — Segunda. — El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: Don Manuel González, Ciento cuarenta cuotas, aportadas en efectivo por importe de siete mil ochocientos pesos, sesenta y cinco centavos moneda nacional, y, en materiales, máquinas, herramientas, etc. por importe de seis mil ciento noventa y nueve pesos, treinta y cinco centavos moneda nacional; y Don David López, Sesenta cuotas aportadas en máquinas, herramientas, matrices, clisés, materiales y productos semielaborados, depositados en el taller que funciona en el local de la calle Santa Fe tres mil ciento diecisiete al quilado por la sociedad. — El aporte en máquinas, herramientas, etc., efectuado por Don David López, así como el aporte en materiales, herramientas, etc., verificado por Don Manuel González está detallado en el inventario, firmado por los socios, que forma parte integrante de éste contrato, en el cuál se han tasado los efectos incluídos, justipreciándolos de acuerdo a los valores corrientes en plaza y al precio de costo, según factura. — Tercera. — Si el desarrollo de la industria que explotará la sociedad que se constituye por el presente contrato requiriese a juicio de ambos socios mayor capital, éste será aportado en lo sucesivo por partes iguales. — Cuarta. — El socio Sr. David López se compromete a facilitar a la sociedad y durante todo el término que dure la misma los "discos" divisores necesarios para la fabricación de las reglas de cálculo que se mencionan más arriba y cuyos "discos" son de exclusiva propiedad del Sr. López y no entran a formar parte de la sociedad. — Como dichos "discos" son considerados por el Sr. López un secreto profesional, ambos socios se comprometen a guardar celosamente éste secreto profesional y a no hacer otro uso de ellos que el indispensable para uso exclusivo de la sociedad. — Se deja formal constancia de que siendo estos "discos" de exclusiva propiedad del Sr. David López se consideran inembargables y en caso de fallecimiento de él pertenecerán a sus herederos. — Quinta. — Mientras dure el término de la sociedad, ésta tendrá derecho al uso de la marca registrada "Delópez", que es de exclusiva propiedad del socio Sr. David López y para cuyo bien rigen las mismas condiciones que para los "discos" divisores. — Por el uso que haga la sociedad de los "discos" divisores y de la marca de comercio "Delópez"; y durante el término que dure la misma, el socio Sr. López no percibirá otros beneficios que los que se enuncian en el presente contrato. — Sexta. — La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del día veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Este término se considerará prorrogado por dos años más, si, al vencer el tercer año, ninguno de los socios manifestase el deseo de retirarse o de disolver la sociedad. — La manifestación de retirarse un socio o de disolverse la sociedad para ser eficaz deberá comunicarse al otro socio con noventa días de anticipación al vencimiento del término de tres años por que se constituye la sociedad. — Séptima. — La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios sino que se practicará, de inmediato, un balance e inventario a fin de conocer el estado económico de la sociedad. — El socio sobreviviente continuará la sociedad con los herederos del socio fallecido hasta la expiración del término del contrato social. — Pero los herederos del socio fallecido deberán actuar bajo una representación unificada para todos los efectos del presente contrato. — Los herederos del socio fallecido tendrán los mismos derechos y los ejercerán en las mismas condiciones que el socio fallecido, salvo el caso de fallecimiento del socio que desempeña el cargo de gerente-técnico, en cuyo supuesto el deceso no implicará el ejercicio de dichas funciones por alguno de sus herederos, sin consentimiento expreso del otro socio. — Octava. — La dirección de la sociedad en lo que se refiere a la faz técnica estará a cargo del socio Sr. David López. — En cuanto a la parte administrativa y comercial estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la misma, y estando especialmente prohibido su uso para afianzar obligaciones de terceros. — Novena. — La contabilidad social se llevará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y los socios podrán fiscalizarla personalmente en cualquier momento o por medio de un contador público. — Los balances se practicarán anualmente, cerrándose cada ejercicio al día treinta de Junio. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará: a) El 5 o|o (Cinco por ciento) hasta acumular el 10 o|o (Diez por ciento) del capital a efecto de formar el fondo de reserva legal; b) El 3 o|o (Tres por ciento) con destino a formar un fondo de previsión a los efectos de la Ley 11.729 y demás reservas que se consideren conveniente constituir. — El resto de las utilidades o de las pérdidas sociales serán distribuídas o soportadas por los socios de la siguiente manera: Al socio Sr. David López el 65 o|o (Sesenta y cinco por ciento) y al socio Sr. Manuel González el 35 o|o (treinta y cinco por ciento). — Décima. — La sociedad se disolverá por la pérdida del 50 o|o (Cincuenta por ciento) del capital. — Undécima. — La sociedad podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que se consideren necesarios para su mejor desarrollo, bienes que podrán ser vendidos, arrendados, hipotecados o pignorados, según convenga a los intereses de la sociedad, siendo necesarios para todas y cada una de estas operaciones, lo mismo que para obligar a la sociedad en operaciones de crédito la firma de los dos socios. — Duodécima. — Al expirar el término de duración de la sociedad o el de prórroga, en su caso, se procederá a su disolución y liquidación por los socios, de común acuerdo, y en el caso de discrepancia por un liquidador designado judicialmente. — Se adjudicará a cada socio la parte de capital que hubiese aportado, o la proporción que le correspondiese en caso de disminución del capital social, distribuyéndose las pérdidas y ganancias en la forma especificada en la cláusula novena. — Cualquiera de los socios, de común acuerdo con el otro, podrá continuar con el activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente la cantidad que se estipule en concepto de llave, para lo cual se tendrán en cuenta los rendimientos pasados y los posibles de la sociedad en el futuro. — Décima Tercera. — El socio que al término del presente contrato manifieste su voluntad de retirarse de la sociedad, habiendo el otro socio optado por continuar con el giro de la misma, tendrá derecho a exijir del socio que continúe con el giro social el pago de la mitad de lo que le correspondiese por capital y ganancias en el término de sesenta días, a contar desde la fecha de la extinción de la sociedad, y la otra mitad del capital y de las ganancias en cuatro cuotas semestrales, durante el término de dos años, a contar de dicha fecha, con el interés de 5 o|o (Cinco por ciento) anual. — Décima Cuarta. — Para todas las cuestiones a que pueda dar lugar la ejecución del presente contrato los socios se someten, desde ya, a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal. — Décima quinta. — Se deja constancia de que al transformarse la sociedad de hecho en la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye por el presente contrato, todo el patrimonio de la misma está integrado por los efectos inventariados que figuran como aporte actual, en especie, de los socios en la cláusula segunda y que, por consiguiente, se da, de común acuerdo, por extinguida y liquidada dicha sociedad de hecho, sin que reste deuda alguna insatisfecha con respecto de terceros, ni reclamo alguno a formularse entre las partes por obligaciones originadas en la mencionada sociedad. — En las condiciones expresadas precedentemente queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada entre las partes, quienes se obligan a solicitar la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio y firman el presente instrumento, extendido en los sellos de un peso, cincuenta centavos moneda nacional del año mil novecientos cuarenta y seis, números del un millón seiscientos treinta y dos mil ochocientos treinta y cinco al un millón seiscientos treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho, inclusive. — Sobre raspado: cinco, trescientos — Disolverse la sociedad — adjudicará a — Todo Vale. — David López. — M. González.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Dr. Isaac Leff, secretario.

e.16 may.-N.° 11176-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la sociedad "AGRICOLA GANADERA SAN PABLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgó poder general a favor de don Roberto Funes Urizar, para que administre libremente la referida sociedad, según escritura pasada ante el Escribano don Juan R. Recondo de fecha veinticuatro de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946.

— Isaac Leff, secretario.

e.13 may.-N.° 11032-v.17 may.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, según auto expedido el 3 del cte. se ordena la publicación en el Boletín Official durante cinco días, del siguiente edicto, que es modificación del contrato de sociedad del 26 de Setiembre de 1941, de la "CASA CALIFORNIA SOC. R. LTDA.". — "De acuerdo con el último balance de la razón social citada correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1945 el capital social ha quedado igualado por ambos socios, es decir integrada en cuarenta cuotas de $ 500. — o sean $ 20.000 cada socio.". — "La sustitución de la cláusula adicional del contrato por la siguiente: — A partir del 1.° de Mayo de 1945, el socio gerente Sr. Jacobo Mayerhoff, percibirá un sueldo mensual de $ 750, y el socio gerente Sr. Jaime Liebling, por el mismo concepto $ 500. — con imputación a Gastos Generales." Se concede al socio J. Liebling, licencia para ausentarse al interior o exterior del país cada vez que lo requiriesen sus negocios personales o privados, al efecto podrá concurrir cuando lo juzgue conveniente ante escribano público, y extienda un poder especial a favor del Sr. Enrique José Alaluf, para que sin conferir a éste las facultades que por el Art. 5.° del contrato social del 26 de Setiembre de 1941; son privativas de los socios, pueda no obstante realizar y ejecutar en nombre y representación del citado Sr. Liebling aquellos actos que importe de la citada parte in fine del art. 5.° requiera la firma conjunta de ambos socios gerentes, incluso el de firmar los recibos por sueldos que le correspondan al Sr. Liebling, poder que dicho mandatario ejercerá en cada oportunidad en que el Sr. Liebling se ausente de la capital". Jaime Liebling. Jacobo Mayerhoff.... Concurrir enmendado. Vale.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.13 may.-N.° 10915-v.17 may.

"FYMBA"

SOCIEDAD FABRIL Y MERCANTIL DE BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 128. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta Y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Don Simón Francisco Bedoya, que acostumbra firmar "S. Bedoya", peruano, casado en segundas nupcias con Doña Bethsabé Ballivian y Don Juan Gould, que firma "J. Gould", inglés, de estado casado en primeras nupcias con Doña María Esther Costa, ambos comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos veinte y ocho, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que Dicen: Primero: Que con fecha veinte y cinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho constituyeron, según escritura labrada en el Registro doscientos cuatro de esta Capital, una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, por tiempo indeterminado bajo la razón social de "FYMBA", SOCIEDAD FABRIL Y MERCANTIL DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto el comercio en general, así como también el fomento y explotación de industrias, estableciendo su domicilio en esta Capital Federal, asiento principal de sus negocios. — Que el capital social lo constituyó la suma de quinientos mil pesos moneda nacional divididos en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que aportaron en la siguiente forma: El Señor Bedoya la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos o sea el importe relativo a cuatrocientas cincuenta cuotas y el Señor Gould, la cantidad de cincuenta mil pesos que es el importe correspondiente a las cincuenta cuotas restantes; la que fué inscripta el siete de Abril del mismo año bajo el número ochenta y cuatro, al folio uno del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: Que según escrituras de fechas: nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno; cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, todas otorgadas ante el autorizante en este mismo Registro a mi cargo, los comparecientes acordaron sucesivamente en aumentar el capital social de la sociedad hasta la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional de curso legal, que aportaron e integraron como resulta de dichas escrituras en la misma proporción con que cada uno de los socios contribuyó a la formación del capital original de la Sociedad, habiéndose tomado razón de las expresadas escrituras de ampliación de capital, en el Registro Público de Comercio respectivamente así: número cuatrocientos veinte y nueve, folio trescientos ochenta y uno, libro cinco; número mil ciento cincuenta y seis, folio trescientos veinte y cuatro, libro seis; y número mil catorce, folio ciento treinta y seis, libro siete. — Tercero: Que la cláusula sexta del contrato de Sociedad relacio-

nado en el punto primero, dice textualmente: "Anualmente se practicará un balance general de los negocios de la **Sociedad, de acuerdo con las siguientes** bases: las mercaderías y materias primas se tomarán a precio de costo siempre que no sea superior el precio al por mayor corriente en plaza en el momento del inventario, en cuyo caso se estimarán a dicho precio menos un cinco por ciento para gastos de liquidación. — Las cuentas a cobrar de deudores morosos, insolventes o en concurso, deberán ser castigadas, eliminándose como valor activo. — Los muebles y útiles, maquinarias, instalaciones, construcciones, bienes raíces, etcétera, serán castigados con el máximo que autoriza la Ley. — Los balances serán fraccionados al treinta de Junio de cada año y deberán ser aprobados u observados dentro de los sesenta días siguientes de su terminación, conceptuándose la falta de observaciones por escrito dentro de dicho plazo, como la aprobación tácita de la gestión. — De las utilidades líquidas que arrojen los balances se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — Las utilidades restantes o pérdidas, si las hubiera, serán distribuídas o soportadas en la proporción del capital aportado". — Que el artículo sexto precedentemente transcripto, fué modificado, según escritura de fecha nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres labrada en este Registro a mi cargo, al reemplazar el párrafo contenido en el indicado artículo sexto, que dice: "De las utilidades líquidas que arrojen los balances se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — Por El Siguiente Párrafo: "Practicado el balance general en las condiciones expresadas, las utilidades serán distribuídas en la forma siguiente: preferentemente se destinará el cinco por ciento que ordena la Ley hasta formar el fondo de reserva legal, que establece la misma. — Del saldo resultante, se reconocerá a favor de los socios, un interés del seis por ciento anual, sobre el importe de sus respectivos capitales; si este saldo no fuera suficiente para cubrir este porcentaje, los socios recibirán el tipo de interés proporcional que resulte; estos intereses no se pagarán en el caso de que los balances no arrojasen utilidad alguna. — Una vez efectuadas las deducciones precedentes, el saldo restante, constituirá la utilidad neta". — Cuarto: Que como resulta de la escritura otorgada con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. en Bánfield por ante el Escribano del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Don Eliseo F. Flores, el Señor Don Juan Gould en representación de la Sociedad "Fymba", Sociedad Fabril y Mercantil de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual es socio gerente con uso de la firma social, Adquirió para la misma de la Sociedad de hecho constituída por los Señores don Arturo y Don Armando Benuzzi, las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y repuestos que formaban parte de la planta industrial que poseía la Sociedad de hecho vendedora integrada por los Señores Benuzzi, para la explotación de la fabricación de tejidos de punto y afines, e instalada en el Pueblo de Remedios de Escalada del Partido de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, calle Coronel Beltrán número cuarenta y seis y cuarenta y ocho, conforme al detalle contenido en la referida escritura; habiéndose anotado dicha transferencia en el libro dos, folio ciento cincuenta y nueve, bajo el número mil ciento diez y seis, del Registro de transmisiones del Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires. — Quinto: Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto: Que no obstante lo pactado en la cláusula sexta y su modificación, del contrato social de la Sociedad que representan, relacionado en el punto primero de esta escritura, respecto a la forma en la cual se distribuirán las utilidades netas que arrojen los balances de cada ejercicio comercial de la misma, Convienen Expresamente: Que a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, las utilidades y beneficios, y|o las pérdidas que produzcan la explotación comercial e industrial de las maquinarias, instalaciones y todos los demás que la Sociedad que representan, adquirió de la sociedad de hecho constituída por los Señores Don Arturo y Don Armando Benuzzi y que resulta de la respectiva escritura de adquisición, mencionada en el punto cuarto de la presente, como así también los beneficios y|o pérdidas que arrojen la Sección Compra Y Venta De Tejidos Y Afines, que tiene establecida la Sociedad que integran, serán distribuídas y|o soportadas por los socios en Partes Iguales, después de aplicarse las normas contenidas en el mencionado y transcripto artículo sexto del contrato social y su modificación. — Leída que les fué a todos los comparecientes por mí el autorizante se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los Señores Don Ovidio Augusto Márquez y Don Alcibiades Angel Trucco, siendo ambos vecinos, de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Bedoya. — J. Gould. — Tgo.: O. A. Márquez. — Tgo.: A. A. Trucco. — Hay un sello. — Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fymba", Sociedad Fabril y Mercantil de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno: números ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos; ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete y el presente número ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, que es el que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el diez de Abril del mismo año. — Raspado: "tres". Vale. — Fdo.: E. Deluchi Levene. —

Está su sello.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. —

Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.13 mayo.-N.° 10925-v.17 mayo.

ENRIQUE LADMANN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 362 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Enrique Ladmann, casado, siuzo, domiciliado en Martínez, jurisdicción de esta Provincia, calle Eduardo Costa número dos mil trescientos cuarenta, y doña Gabriela Judith Devos de Teirlinck, viuda, belga, con domicilio en la calle Madero número mil trescientos cuarenta y cuatro, de Vicente López, también en esta Provincia; ambos comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento de que doy fé y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad mercantil, que vienen a formaliar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día primero del mes en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y por el término de cinco años, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, para la explotación del negocio de productos textiles, derivados y afines, que se denominará «ENRIQUE LADMANN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Azcuénaga número quinientos veinte y nueve, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de Un Mil pesos cada una, de las cuales corresponden cuarenta y cinco cuotas al señor Ladmann y quince cuotas a la señora Devos de Teirlinck; y se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por el socio señor Ladmann, a quien por este acto se le designa Gerente y gozará de una remuneración mensual de Un mil doscientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Cuarta: El Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y hacer uso de la firma social, pudiendo realiar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, y de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. — El Gerente llevará en la sede de la sociedad. los libros, conforme a las leyes, usos y prácticas comerciales, como así también un libro de actas en el que se harán constar las decisiones colectivas. — El Gerente tendrá atribución además para rebajar en el inventario los diferentes elementos del activo y hacer las amortizaciones que juzgue útiles. — Quinta: El balance general se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El resultado del ejercicio obtenido del balance de ganancias y pérdidas, previa deducción de los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones, constituyen los beneficios netos, sobre los que se efectuarán los descuentos siguientes: Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, con obligación de reponerse cada vez que la misma haya sido reducida; un cinco por ciento para la creación de un fondo amortizante de maquinarias, muebles y útiles; y un diez por ciento para la formación de un fondo de reservas especiales, estos dos últimos si el Gerente lo considerara necesario. — El excedente de los beneficios será repartido entre los socios proporcionalmente a sus cuotas, o bien podrá afectarse a cualquier fondo de amortización que estimen conveniente. — el tercer jueves del mes de febrero de todos los años o el día hábil siguiente, si aquél fuere feriado, los socios se reunirán en la sede social a las diez y seis horas. y luego de media hora de espera, deliberarán acerca del balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Sexta: En las Asambleas de socios, todas las resoluciones. incluso la aprobación del balance, se adoptarán por mayoría de votos. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas por los socios proporcionalmente al número de sus cuotas. — Séptima: Después de un año de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, debiendo comunicarlo al otro socio por telegráma colacionado. El precio que se abonará por las cuotas del socio saliente. será el que surja del balance anual anterior a su retiro. — El haber que por todo concepto corresponda al socio saliente. le será abonado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, empezando a regir la primera a los tres meses de ser notificada la renuncia. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legítimos podrán incorporarse a la sociedad con representación unificada. En caso contrario, les será aborado el haber que corresponda, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Novena: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, efectuará la liquidación, como único liquidador el gerente, quien deberá pagar primero las deudas que tuviera la sociedad y el resto lo destinará a la restitución de las cuotas aportadas por cada socio. — Décima: Cualquier cuestión sobre incumplimiento o interpretación de este contrato o su aplicación, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros deberán previamente designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando a toda intervención judicial. — El que contraviniere esta cláusula, soportará de su exclusivo cargo los gastos, costas y costos devengados cualquiera sea el resultado del juicio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Alesio Borrajo y don Silverio J. Mazzello, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué en este Registro a mi cargo, bajo el número ciento cuatro, con fecha de hoy. — E. Ladmann. Gab. Teirlinck. — A. Borrajo. — Silverio J. Mazzello. — Hay un sello. — Ante mí: Cadlos A. Pelosi. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta y ocho a mi cargo, de que doy fé. — Para los Interesados y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en tres sellos de Ley, numerados: dos millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis; dos millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: tercera — seis — Vale. — Hos. $ 492 m|n. Carlos A. Pelosi. — Hay un sello. — Certifico que Don Carlos A. Pelosi es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Exma. Cámara constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 24 Abr. 1946. — Elbio Osores Soler. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica: que el Dr. Elbio Osores Soler, es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 24 Abr. 1946. — Hay una firma ilegible y un sello.

Buenos Aires Mayo 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2a Jefe.

e.15 may.-Na 11040-v.20 may.

ORGANTEST ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de está Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 366. — Primer Testimonio. —

Folio 366. — Primer Testimonio. — Número ciento cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores José Antonio Naveira, casado, español, domiciliado en la calle Sarandí cuatrocientos ochenta; Pedro Bullet, casado, suizo, domiciliado en la calle Callao doscientos; Gloria Cándida Manrique de Day, casada, en primeras nupcias con Roberto Day, argentina, domiciliada en la calle Callao doscientos; Carlos Luis Andrés Cattaneo, casado, argentino, domiciliado en la calle Carbajal tres mil seiscientos dos; Arnoldo César Victorio Cattaneo, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil quinientos diez y seis; Armando Enzo Cattaneo, casado argentino, domiciliado en la calle El Cano tres mil ochocientos veinte; Jofre Raimundo Reier, soltero, argentino, y Germán Reier, soltero, argentino, estos dos últimos vecinos de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y exponen: — Que son en totalidad los componentes de "ORGANTEST ARGENTINA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"', constituída en esta Ciudad por escritura pública otorgada con fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco ante el escribano don Gregorio A. Kurchan, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos sesenta al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro seis de sociedades de Responsabilidad Limitada, ya que dejan constancia de que el señor Germán Reler adquirió a don Joffre Raimundo Reler treinta cuotas del capital social por escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada ante el Escribano don Juan B. Jorge Monticelli. El capital de esa sociedad es de doscientos mil pesos moneda legal dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, de las que pertenecen sesenta cuotas a cada uno de los socios Pedro Bullet y Gloria Cándida Manrique de Day; treinta cuotas a cada uno de los socios Joffre Raimundo Reler y Germán Reler y veinte cuotas al socio José Antonio Naveira. — Agregan los comparecientes que los socios señores Joffre Raimundo Reler y Germán Reler Venden y Transfieren sus sesenta cuotas en el capital de la sociedad, quedando por consiguiente excluídos de la misma, en la siguiente proporción: — cincuenta y cinco cuotas al señor José Antonio Naveira y cinco cuotas al señor Carlos Luis Andrés Cattaneo, y que los socios Gloria Cándida Manrique de Day y Pedro Bullet, venden cada uno treinta y cinco cuotas de las que les corresponden en el capital social, y que son adquiridas

en la siguiente proporción: — veinte cuotas por el señor Carlos Luis Andrés Cattaneo y veinticinco cuotas por cada uno de los señores Arnoldo César Victorio Cattaneo y Armando Enzo Cattaneo. — Se realiza esta venta por la suma equivalente al valor nominal de las cuotas o sea mil pesos moneda legal, por lo que en este acto, en dinero efectivo y en mi presencia y la de los testigos del acto de lo que doy fe, los señores Joffre Raimundo Reler y Germán Reler reciben en conjunto de manos del señor José Antonio Naveira la suma de cincuenta y cinco mil pesos de curso legal y la suma de cinco mil pesos de curso legal del señor Carlos Luis Andrés Cattaneo; la señora Gloria Cándida Manrique de Day la suma de veinte mil pesos de curso legal de manos del señor Carlos Luis Andrés Cattaneo y quince mil pesos de curso legal del señor Arnoldo César Victorio Cattaneo; y el señor Pedro Bullet, recibe diez mil pesos de curso legal de manos del señor Arnoldo César Victorio Cattaneo y veinte y cinco mil pesos de curso legal del señor Armando Enzo Cattaneo, con lo que los vendedores se dan por pagos de los precios convenidos y desisten en favor de los compradores de todos los derechos que de acuerdo con el contrato social corresponden a los tenedores de las cuotas transferidas. — Agregan también los señores Pedro Bullet, Gloria Cándida Manrique de Day y José Antonio Naveira, que dan su conformidad con la venta de los señores Carlos Luis Andrés Cattaneo, Arnoldo César Victorio Cattaneo y Armando Enzo Cattaneo, reconociendo a los mismos el carácter de socios con todos los derechos que les corresponde de acuerdo con la ley y el contrato social. — Quedan así como socios y únicos componentes de la sociedad los señores José Antonio Naveira con setenta y cinco cuotas; Pedro Bullet con veinticinco cuotas; Gloria Cándida Manrique de Day con veinticinco cuotas; Carlos Luis Andrés Cattaneo con veinticinco cuotas; Arnoldo César Victorio Cattaneo con veinticinco cuotas y Armando Enzo Cattaneo con veinticinco cuotas. — Expresan los referidos socios que han convenido en modificar el contrato social que se regirá en lo futuro por las siguientes estipulaciones: — Primera: — El nombre de la sociedad continuará siendo el de "Organtest Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos treinta y siete. — Segunda: — La sociedad se dedicará al comercio en el ramo de producción, importación, exportación y venta de especialidades medicinales, farmacéuticas, químico farmacéuticas y químico industriales y sus afines. — Para el desarrollo de sus negocios podrá comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, hipotecar o de cualquier otra manera adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles y muebles, créditos o derechos; dar y tomar en arrendamiento por plazos hasta de diez años; dar y tomar dinero prestado operando con personas o entidades ya sean civiles, comerciales, municipales, provinciales o nacionales, domiciliadas en el país o en el extranjero, ofreciendo o aceptando las garantías personales que se estipulen. — Podrá también formar parte como socio de otras sociedades o compañías comerciales o civiles, concurrir a licitaciones públicas, aceptar y conferir representaciones y mandatos y efectuar toda clase de operaciones de crédito en cualquier institución bancaria o financiera oficial o particular, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional u otros que se crearen en lo sucesivo, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, leyes especiales, reglamentos y cláusulas que imperen en dichos establecimientos. — Tercera: — El término de la sociedad queda prorrogado por veinte años a partir de la fecha de esta escritura. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si un balance anual demostrara pérdidas de treinta por ciento o más del capital social. — De este derecho deberá hacerse uso dentro de los sesenta días de la fecha de aprobación del balance. — Pasado ese plazo cesa el derecho de pedir la disolución hasta que se practique el balance del ejercicio subsiguiente y así sucesivamente. — Cuarta: — El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos de curso legal repartido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. — La pertenencia y distribución de esas cuotas entre los socios ha quedado expresada más arriba. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estará con carácter de gerente general a cargo del socio señor José Antonio Naveira quien será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento o ausencia por cualquiera de los socios Carlos Luis Andrés Cattaneo, Arnoldo César Victorio Cattaneo y Pedro Bullet. — Se aclara que respecto de terceros no será necesaria la prueba del fallecimiento, impedimento o ausencia de la sociedad y, en consecuencia, los actos realizados bajo la firma de cualquiera de los tres socios reemplazantes serán válidos y obligarán a la sociedad exactamente lo mismo que si fueran firmados por el señor Naveira. — Sexta: — La firma de la sociedad estará constituída por el nombre de la misma, seguida por la firma de cualquiera de los señores José Antonio Naveira, Carlos Luis Andrés Cattaneo, Arnoldo César Victorio Cattaneo y Pedro Bullet. — Las operaciones de crédito en dinero efectivo, pagarés, solicitudes de crédito en cuenta corriente, descuento de documentos, etc., deberán ser autorizados con la firma del gerente general y si no de cualquiera de los suplentes. — Séptima. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: — Cada socio podrá por sí o por apoderado fiscalizar en la forma que crea más conveniente sus intereses, la marcha de las operaciones sociales, con especial facultad para examinar con toda amplitud los libros, documentos, comprobantes y demás papeles que juzgare necesarios para ese fin. — Novena: — El gerente señor José A. Naveira tiene obligación de dedicar su tiempo y actividad comercial íntegra a la sociedad, con prohibición de dedicarse directa o indirectamente a otras actividades ajenas a los negocios sociales. — Gozará de un sueldo que se fijará en el cuatro por ciento del importe neto de las ventas comerciales de la sociedad, como mínimo de un mil pesos mensuales, no pudiendo ese sueldo exceder de dos mil pesos de curso legal en igual término. — Décima: Anualmente, el 31 Treinta y uno de diciembre de cada año, se hará inventario y balance general de los negocios sociales a fin de establecer las ganancias o pérdidas que hubiere. — El balance será presentado por el gerente a la Asamblea de socios dentro de los sesenta días de esa fecha. — Al practicar el balance se harán las amortizaciones que resuelvan los socios por mayoría dentro de las buenas prácticas comerciales, estableciéndose desde ya que como mínimum se harán las amortizaciones que exigen las reglamentaciones en vigencia para las sociedades anónimas. — Undécima: — Una vez por mes el gerente convocará a los socios a una reunión para informarles respecto a las gestiones a su cargo y marcha de los negocios sociales. — La asamblea de socios se reunirá una vez por año, a convocación del gerente, para tratar el balance del término establecido en el artículo anterior. — La asamblea se reunirá también dentro de los ocho días de solicitado cualquiera de los socios por telegrama colacionado o carta certificada. — Duodécima: — Las asambleas tendrán quórum en primera citación con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Si no se obtuviera ese quórum se citará a nueva asamblea dentro de los diez días posteriores a la reunión se celebrará con los socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria. — Décima Tercera: — En las asambleas los socios podrán concurrir personalmente o por apoderado. — En este último caso él o los apoderados deberán ser socios o terceros aceptados por el resto de los socios. — Décima Cuarta: — Las resoluciones de las asambleas de socios se harán constar en un libro de actas ad-hoc que se llevará en la sede social y que estará constantemente a disposición de los socios. — Estos quedarán obligados a firmar las actas de las reuniones en que hayan participado, pudiendo hacer las salvedades que consideren necesarias, en caso de disconformidad con su contenido. — Décima Quinta: — Para cualquier resolución relacionada con la marcha de los negocios sociales y nombramiento de los gerentes o revocación de sus mandatos, aprobación de balances, cada cuota del capital social dará derecho a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — Décima Sexta: — De las utilidades anuales se llevará cinco por ciento al fondo de reserva legal. — El resto se repartirá entre los socios a prorrata del número de cuotas del capital que les pertenezcan. — Los socios no contraen responsabilidad alguna fuera de sus aportes. — Si algún ejercicio demostrara pérdidas, éstas serán contabilizadas en cuenta especial del activo y no podrá hacerse distribución alguna a título de utilidades en los ejercicios subsiguientes hasta que haya sido totalmente compensadas. — Décima Séptima: — Los fondos que los socios tengan en la sociedad en cuenta corriente, provengan de ganancias, de depósitos o de cualquier otro título devengarán interés a razón del cuatro por ciento anual, siempre que no excedan de cincuenta mil pesos moneda legal. — El excedente de esa suma no devengará interés. — Décima Octava: — La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o concurso de los socios. — Los causahabientes del socio que quede en una de esas situaciones deberán activar bajo una sola representación. — En caso de venta de las cuotas sociales, los socios están obligados a dar preferencia a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio vendedor, a prorrata del número de sus propias cuotas, si son varios los interesados, por precio que no podrá exceder del que corresponda por capital y reservas, según el último balance aprobado, más una parte proporcional de utilidades de acuerdo con el último ejercicio y el tiempo transcurrido en el ejercicio en que se realice la venta. — Décima Novena: — Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será sometida al conocimiento y decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Los socios renuncian expresamente a la justicia de árbitros o árbitros amigables componedores. — Vigésima: — En todo lo no previsto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto señores Don Enrique H. del Valle y don Enrique Villamarín, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Armando E. Cattaneo. — Gloria Manrique de Day. — José A. Naveira. — Pedro Bullet. — Carlos Cattaneo. — Arnoldo Cattaneo. — Germán Reler. — J. R. Reler. — E. H. del Valle. — E. Villamarín. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: veinte y ocho mil novecientos noventa y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.15 mayo-N.º 10923-v.20 mayo.

FABRICA DE MUEBLES BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre el Señor Alberto A. Rubinstein, que firma A. Rubinstein, argentino, casado, comerciante, señora Zulema K. Kohan de Rubinstein, rusa, casada y el Señor Saúl Rubinstein, argentino, casado, domiciliados los dos primeros en la calle Rivadavia 3184, y el tercero en la calle Monroe 2869 de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen. — Artículo 1.º — Esta Sociedad girará bajo la razón social "FABRICA DE MUEBLES BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en la calle Monroe 2865|69, en esta Capital, pudiendo abrir sucursales y|o agencias en cualquier parte del país y|o fuera del mismo. — Artículo 2.º — La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado pero cualquiera de los socios podrá retirarse, cuando lo deseare, siempre que hubiese transcurrido un año de vigencia de este contrato debiendo comunicar su desición a los otros socios por telegrama colacionado dirigido a sus domicilios reales, con una anticipación de por lo menos tres meses a la fecha de su retiro, en tal caso las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridos con primacía por cualquier de los otros componentes de la sociedad. — Artículo 3.º — El Capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Cien Pesos cada una, siendo aportado de las siguiente forma: Alberto A. Rubinstein, cincuenta y cinco cuotas o sea cinco mil quinientos pesos, Zulema Kohan de Rubinstein, veinticinco cuotas o sea dos mil quinientos pesos y el señor Saúl Rubinstein, veinte cuotas o sea dos mil pesos m|n. — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado en la proporción determinada en el párrafo anterior y en la siguiente forma: los dos primeros socios en bienes muebles, mercaderías, útiles e instalaciones, que se encuentran depositados en el domicilio social, calle Monroe 2865|69, en un todo de acuerdo al inventario que por separado y de plena conformidad se ha confeccionado; y el señor Saúl Rubinstein en dinero efectivo. — Artículo 4.º — La sociedad tendrá por objeto la venta de muebles y todo lo relacionado al ramo. — Artículo 5.º — La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio don Alberto A. Rubinstein, a quien se le designa desde ya en calidad de Gerente, con la más amplia facultad sin limitación de especie alguna, entendiéndose que podrá representar a la sociedad, aún en los actos en que el Código Civil, exige poder especial. — El Gerente, podrá dar y revocar poder suficiente a alguno de los socios o terceras personas para que lo representen con las facultades que estime convenientes sin que ello implique la designación de nuevo Gerente y sin devengar honorarios o retribución alguna. — El Gerente designado por este contrato está facultado para el uso de la firma social y en esta forma: Fábrica de Muebles Belgrano Sociedad de Responsabilidad Limitada» y la suya personal. — Artículo 6.º — Cada año para el 31 de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades restantes se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social; se reservará igualmente el diez por ciento para amortización de muebles y útiles e instalaciones y el remanente líquido de ganancias se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Alberto A. Rubinstein y Zulema K. de Rubinstein, veinticinco por ciento a cada uno y al socio Saúl Rubinstein cincuenta por ciento. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 7.º — Los socios Alberto A. y Zulema K. podrán dedicarse a cualquier otra actividad aún sea del mismo ramo, no así el socio Saúl a quien le es prohibido toda otra actividad comercial e industrial fuera de la sociedad, obligándose a desempeñarse con toda eficiencia, bajo las órdenes inmediatas del Gerente, autorizándosele por tal motivo retirar mensualmente la suma de Doscientos Cincuenta Pesos M|N, en concepto de viáticos que se cargarán en la cuenta de Gastos Generales. — Artículo 8.º — Los socios se reunirán en asamblea toda vez que fuera necesario, citándose por telegrama colacionado y con cinco días de anticipación labrándose acta de lo resuelto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos capital. — Artículo 9.º — En cualquier momento que se comprobara una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata liquidación de la sociedad. — Artículo 10.º — En caso de transferencia de cuotas por el socio Saúl y por cualquier motivo, el beneficio ulterior de las mismas será proporcional a su valor nominal, repartiéndose entre los otros socios el excedente de acuerdo a sus cuotas, perdiendo asimismo el socio Saúl o sus sucesores el derecho al viático, debiendo desocupar inmediatamente la casa habitación sin necesidad de juicio de desalojo: La herencia hereditaria de las cuotas se ajustarán a la Ley 11.345, debiendo los sucesores unificar representación. — Artículo 11.º — Todas

[illegible]

las cuestiones entre los socios serán resueltos por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte con facultad éstos para designar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo, como así el de los arbitradores será inapelable. — Artículo 12.° — En caso de liquidación total de los negocios y hubiese superavit, éste será repartido entre los socios de acuerdo a su capital aportado. — Bajo las doce cláusulas que antecede dejamos celebrado el presente contrato que nos obligamos a respetar y cumplir en todas sus partes. — En prueba de conformidad firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — A. Rubinstein. — Z. K. Rubinstein. — S. Rubinstein. — Alberto A. Rubinstein, Zulema Kohan de Rubinstein y Saúl Rubinstein, constituyendo domicilio legal en la calle Florida 259 escritorio 306, componentes de la razón social "Fábrica de Muebles Belgrano S. R. L.", cumpliendo con lo dispuesto por V. S., declaran que todos son mayores de edad y capacitados legalmente para ejercer el comercio. — Por lo que solicitamos se ordene la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, previa publicación de los edictos por el término de Ley. — Quiera V. S., proveer de conformidad, que será justicia. — A. Rubinstein. — Z. K. Rubinstein. — S. Rubinstein.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

Sobre escrito: "dirigido", "inventario", "uso", "desalojo", "Rubinstein". — Valen. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.15 mayo-N.° 11048-v.20 mayo

"R. y E. SALEM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Rahmoun Salem, sirio, domiciliado en la calle Larrea 540 y don Emilio Salem, argentino, domiciliado en la calle Viamonte 2749, casados, mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1a.: La Sociedad girará bajo el rubro "R. y E. SALEM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2a.: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — 3a.: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y compra-venta de tejidos en general. — 4a.: La Sociedad se constituye por el término de dos años, a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — 5a.: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en 700 cuotas de $ 100 cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales, en dinero efectivo. — 6a.: La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo, además, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos, permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos; de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales. — 7a.: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro de los 30 días de practicado y si no fuere observado dentro de los 15 días de asentado, se considerará aprobado. — Los balances se practicarán sobre las bases siguientes: Las mercaderías se tomarán a su valor de costo salvo que este sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos. — Las instalaciones y muebles y útiles se amortizarán en la forma que determinen los socios. — De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Emilio Salem, el 60 o|o y el señor Rahmoun Salem, el 40 o|o. — En la misma proporción contribuirán a las pérdidas. — De las utilidades que arroje cada balance anual los socios podrán retirar el 50 o|o de las que les correspondan, acreditándose el 50 o|o restante a sus respectivos capitales. — 8a.: Los administradores gerentes gozarán de una asignación mensual de $ 700 m|n. cada uno, como retribución de sus servicios, con imputación a gastos generales. — 9a.: El señor Emilio Salem deberá dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales no así el señor Rahmoun Salem que sólo dedicará parte de su tiempo y actividad. — 10a.: Todas las resoluciones serán tomadas por los socios de común acuerdo; se asentarán en un libro especial que se llevará al efecto y serán suscriptas por los mismos. — 11a.: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento del término estipulado en la cláusula 4a. entre el socio sobreviviente y los herederos o representante del fallecido o incapacitado, debiendo éstos obrar unificando en una sola persona su representación y con los mismos derechos del fallecido o incapacitado, a excepción de la administración, gerencia y uso de la firma social que quedará a cargo exclusivo del socio sobreviviente o capaz. — Los herederos del fallecido o el representante del incapaz no tendrán derecho a la asignación fijada en la cláusula 8a. — Si los herederos del fallecido o el representante del incapaz no descaran continuar en la sociedad hasta el vencimiento del término en las condiciones preindicadas, podrán optar por transferir al socio sobreviviente o capaz las cuotas de capital y todo cuanto correspondiere en la Sociedad al fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, debiendo aquél abonarles su importe en veinticuatro cuotas mensuales iguales, con garantía a sastifacción. — Si el socio sobreviviente o capaz no aceptara, por su parte, adquirir las cuotas y todo cuanto correspondiera al fallecido o incapacitado, en la forma establecida precedentemente, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación practicándose ésta por el socio sobreviviente o capaz con el control del representante de los herederos o incapaz. — La opción deberá hacerse valer por los herederos del fallecido o representante del incapaz dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o declarada legalmente la incapacidad, por medio de telegrama colacionado, y el socio sobreviviente o capaz a su vez deberá manifestar su aceptación o rechazo, en la misma forma, dentro de los 15 días de recibida la comunicación telegráfica. — Transcurridos los plazos indicados sin que se haya hecho uso de la opción, se considerará que la Sociedad continúa sus operaciones en la forma establecida al comienzo de esta cláusula. — 12a.: La liquidación de la Sociedad al vencimiento del plazo o en el supuesto de la cláusula precedente, será realizada en la forma prevista y con arreglo a lo dispuesto por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — 13a.: Cualquier divergencia, duda o cuestión que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o a su expiración o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo el fallo que se dicte inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 29 de Abril de 1946. — R. Salem. — Emilio Salem. — E|do. lla. — discordia. — se dicte. Vale.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.15 mayo.-N.° 11086-v.20 mayo.

BRUNO WOLFF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Número Trescientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Bruno Wolff, argentino naturalizado, Eckard Wolff, argentino, Eberardo (Eberhard) Gartner, argentino naturalizado y Mario Leonicio Urgo, argentino, los cuatro casados, domiciliados en la calle Tabaré número mil cuarenta, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros concurren a este acto en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de BRUNO WOLFF - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a mérito del respectivo contrato social que otorgaron con fecha cinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. . . . En cuanto al carácter de Gerente que inviste el socio Don Eberardo (Eberhard) Gartner, se justifica con la escritura otorgada el doce de Enero de mil novecientos cuarenta, asimismo ante mí y al folio ochenta y ocho vuelto de este Registro once a mi cargo del Protocolo del año indicado que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número treinta y siete, al folio doscientos ocho del Libro cuatro, tengo de manifiesto . . . y en tal virtud Don Bruno Wolff dijo: Que han convenido con el también compareciente Don Eberardo (Eberhard) Gartner en cederle doscientas treinta cuotas de las que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad de que se trata y en consecuencia Vende, Cede y Transfiere al nombrado Don Eberardo (Eberhard) Gartner, las expresadas doscientas treinta cuotas, cuya venta, cesión y transferencia la realiza por el precio de Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal que declara haber recibido antes de ahora y en dinero efectivo de manos del cesionario, por lo que otorga recibo y carta de pago, colocándolo en su propio lugar y grado. — Por su parte el Señor Gartner, impuesto de esta cesión otorgada a su favor, manifestó su conformidad y aceptación por estar de acuerdo con lo convenido. Agregan los Señores Bruno Wolff, Eberardo (Eberhard) Gartner y Eckard Wolff, que han resuelto incorporar como socio de la Sociedad Bruno Wolff - Sociedad de Responsabilidad Limitada, al otro concurrente Don Mario Leonicio Urgo, con el cargo de Gerente y mediante la suscripción de cincuenta cuotas del capital social, el que asimismo han convenido aumentarlo como se establecerá más adelante y en consecuencia modificar las cláusulas primera, quinta, séptima, undécima y décima noventa del contrato social actualmente vigente y en consecuencia otorgan y declaran: Que por la presente queda incorporado a la Sociedad como socio Don Mario Leonicio Urgo, quien conoce y acepta en todas sus partes el mencionado contrato y en unión de este último continúan diciendo: Que modifican las expresadas cláusulas en la forma que se determina a continuación: Primera: A contar desde el primero de Julio próximo continuará subsistiendo entre los comparecientes Señores Bruno Wolff, Eberardo (Eberhard) Gartner, Eckard Wolff y Mario Leonicio Urgo, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Bruno Wolff, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que tiene por objeto la fabricación y venta de barnices pinturas y esmaltes de toda clase e importación, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios separada e indistintamente, quienes asumen el cargo de Gerentes y la representarán con la firma particular de cada uno de ellos precedida de la razón social en todos los contratos, negocios, asuntos, operaciones y demás actos de la misma, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros y en ninguna otra forma. — Séptima: El capital social consistente en los inmuebles que se determinarán más adelante, mercaderías, instalaciones, créditos, dinero efectivo, muebles valores y demás útiles y enseres, lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos, moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: trescientas cuotas don Bruno Wolff, trescientas veinte y cinco cuotas Don Eberardo (Eberhard) Gartner, otras trescientas veinte y cinco cuotas Don Eckard Wolff y las cincuenta cuotas restantes Don Mario Leonicio Urgo. — Undécima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente, así como las pérdidas si las hubiere serán repartidas o soportadas por los cuatro asociados en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Novena: Los Gerentes Señores Eberardo (Eberhard), Gartner y Eckard Wolff percibirán en concepto de sueldo la cantidad de un mil pesos moneda nacional de curso legal mensuales y además el uno por ciento sobre las ventas y el Gerente Señor Urgo percibirá también el uno por ciento sobre las ventas, todo lo que se cargará a la cuenta «Gastos Generales». — Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del mencionado contrato de Sociedad, obligándose los comparecientes a su fiel cumplimiento en forma y conforme a derecho. — Los inmuebles de propiedad de Bruno Wolff - Sociedad de Responsabilidad Limitada a que se refiere la cláusula séptima, situados todos en esta Capital, Zona Sud, Parroquia de Vélez Sársfield, se determinan a continuación a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad: a) Finca calle Tabaré número mil cuarenta entre el Boulevard o Avenida Tilcara y la calle Las Palmas, a la que también da frente, - edificada en la fracción de terreno formado por los lotes dos, tres, cuatro, cinco, seis, seis bis, veinte y cinco y veinte y seis de la manzana E, inscripto su dominio al tomo ochocientos ochenta y cuatro, Zona sud, folio doscientos treinta y uno; b) finca calle Tabaré número mil setenta y seis, entre las de Las Palmas y el Boulevard o Avenida Tilcara . . . c) finca calle Tabaré número mil veinte y nueve, entre la Avenida Tilcara y la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. — d) finca calle Tabaré números mil sesenta y nueve y mil setenta y uno, entre la Avenida Tilcara y la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. — e) finca calle Las Palmas número dos mil ochocientos treinta y cinco, entre las de Carlos M. Ramírez y Tabaré. — f) finca calle Las Palmas, hoy número dos mil ochocientos cincuenta y nueve entre las de Carlos M. Ramírez y Tabaré. — g) finca calle Tilcara dos mil novecientos veinte y seis, actualmente números dos mil novecientos veinte y cuatro y dos mil novecientos veinte y seis, entre las de Tabaré y C. M. Ramírez o Carlos M. Ramírez. — h) finca calle Tabaré número mil cincuenta y tres, entre la Avenida Tilcara y Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires . . . i) finca Boulevard o Avenida Tilcara números dos mil novecientos dos y dos mil novecientos cuatro, formando esquina a la calle Tabaré número mil noventa y ocho. . . . j) finca calle Tilcara hoy números dos mil novecientos diez y seis y dos mil novecientos diez y ocho, entre las de Tabaré y Carlos M. Ramírez. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 10 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.15 mayo.-Nº 11.087-v.20 mayo.

"PEDRO EHRENBÖCK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los suscriptos, cónyuges, casados en primeras nupcias, don Pedro Ehrenböck, industrial, austríaco, de cuarenta y cinco años de edad, y doña Elena Balbiani de Ehrenböck, uruguaya, de treinta y cinco años de edad, ambos domiciliados en esta capital, calle Carlos Antonio López tres mil setecientos setenta y uno, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limita-

da para proseguir las actividades del taller metalúrgico que desde hace varios años vienen explotando en común, que se encuentra establecido en esta capital, calle Carlos Antonio López tres mil setecientos sesenta y nueve, cuya sociedad dejan formalizada por el presente bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir desde el día primero de Abril del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación y razón social de "PEDRO EHRENBÖCK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Carlos Antonio López tres mil setecientos sesenta y nueve, pudiendo trasladar su sede a otro punto de la capital y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del taller antes mencionado, con la correspondiente fabricación y venta de artículos de metal para valijerías y similares, pudiendo al mismo tiempo ampliar la fabricación a otros artículos que crean conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, de las cuales corresponden cincuenta a cada socio y se encuentra totalmente integrado en maquinarias, rodados, créditos, depósitos bancarios, muebles y útiles, materias primas, productos elaborados y en elaboración, marca de comercio, obligaciones a cobrar y demás efectos que se detallan en el inventario y balance general que las partes declaran haber practicado y firmado de común acuerdo el treinta de marzo del corriente año y todo lo cual constituye el capital activo del taller metalúrgico referido y que en consecuencia queda transferido a favor de la sociedad que por este acto se constituye. — También queda incluída la transferencia de la marca de comercio "Canoa", otorgada a nombre del Sr. Pedro Enhrenböck el trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el N.º doscientos veinte y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho y que comprende todos los artículos de la Clase Diez, con las exclusiones que el respectivo título menciona; el transpaso se hará formalmente, obligándose el Sr. Pedro Ehrenböck a firmar todos los documentos que fueren necesarios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es indeterminado, pudiendo disolverse en cualquier momento previa constancia escrita y firmada por ambos socios en el libro de actas y resoluciones de la sociedad. — Quinta: El número de los socios podrá ser ampliado de acuerdo al art. ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso y como único requisito, se harán las publicaciones e inscripción correspondientes. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por el Sr. Pedro Ehrenböck, quien para este fin revestirá el carácter de Gerente, haciendo uso de la firma social con amplias facultades, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales, en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías de terceros. — A tales efectos podrá ejercer todas las operaciones comerciales que recaigan sobre objetos comprendidos en el giro de los negocios, contratar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otro establecimiento bancario, oficial o particular, y sus sucursales o con sociedades y compañías particulares, formular protestos y protestas, formalizar contratos de locación y suministro, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos o de cualquier otro orden y revocarlos, adquirir en compra, permuta, en pago de deudas o cualquier otro concepto, toda clase de bienes inmuebles, así como venderlos, hipotecarlos y de otro modo transferirlos o gravarlos, solicitar dinero en préstamo de instituciones bancarias, oficiales, o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional. — La enunciación de las facultades aludidas, no debe entenderse en forma limitativa, ya que el gerente nombrado tiene como se ha dicho las más amplias facultades. — Séptima: Los socios reconocen que no regirá para ellos la prohibición que establece el art. catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los socios determinarán, de común acuerdo, los importes a retirar para sus gastos particulares, conforme a la marcha y progreso de los negocios. — Las cantidades referidas se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Novena: Anualmente en fecha treinta y uno de Marzo o en otra fecha que pudiera designarse de común acuerdo, se practicará el Balance General de acuerdo a las sanas normas de contabilidad. — De las utilidades que resulten del balance anual se aportará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; también se hará la reserva para indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve en la forma que lo establece la Ley de Impuesto a los Réditos, pudiendo crearse otras reservas que se creyeran convenientes para la buena marcha y seguridad de la sociedad. — El saldo restante se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. — En caso de existir pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad; si así no lo hicieren de hecho quedarán aprobados. — Décima: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se anotarán las resoluciones que de común acuerdo tomen los asociados, quienes también en esa forma podrán en cualquier momento designar nuevos gerentes, socios o no. — Para los puntos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: La Sra. Elena Balbiani de Ehrenböck, podrá hacer uso de la firma social en las instituciones bancarias con que la sociedad opere, en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente del gerente, haciendo depósitos de dinero, valores al cobro u otros, en caja de ahorro, custodia, o en cuenta corriente, y descontar documentos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de disolverse la sociedad de acuerdo a la cláusula cuarta la liquidación será practicada por ambos socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios el supérstite o capacitado podrá optar por: a) Proceder a la disolución de la sociedad, estando en ese caso a su cargo la liquidación respectiva. — b) Tomar a su cargo el activo y pasivo social, pagando a los herederos la parte que corresponda de acuerdo al inventario y balance que se practicará a tal efecto dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en la siguiente forma: Diez por ciento al contado, al aprobarse el balance, y el resto en nueve cuotas trimestrales iguales y sucesivas, sin intereses. — c) Continuar los negocios sociales con dichos herederos, debiendo éstos unificar la representación. — En cualquier caso, la liquidación será efectuada en la forma que el liquidador o liquidadores vieren más ventajosa. — Décima Cuarta: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros, salvo consentimiento mutuo. — En toda deliberación, cada cuota representará un voto. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, serán dirimidas y resueltas por arbitradores amigables componedores. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la mencionada sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, conforme a derecho, dejando constancia los firmantes, que la parte que corresponde a la Sra. Balbiani de Ehrenböck en el capital de la sociedad, proviene como se ha dicho de su parte o haber en las existencias del mencionado taller metalúrgico objeto de la sociedad, en el que con el producto de su propio trabajo personal, fué formando su capital o haber de acuerdo a los balances que en su oportunidad se fueron practicando. — De común acuerdo se firman en el lugar y fecha al principio expresados, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Pedro Ehrenböck. — Firmado: Elena Balbiani de Ehrenböck. — Entre líneas: restante. Vale. — Enmendado: los — es — sin. Vale. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.15 may.-N.º 11091-v.20 may.

"ALBERT A. GORDON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Albert Arthur Gordon, norteamericano, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Defensa 677 de la Ciudad de Buenos Aires, y Alberto Eduardo Godwin argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle 3 de Febrero N.º 3365 de la localidad de Victoria, FCCA, provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases y cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ALBERT A. GORDON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Defensa 677 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra, venta, producción y representación de productos odontológicos, químicos, farmacéuticos, medicinales y afines, y podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de sus negocios sin limitación de ninguna clase. — Tercero: La sociedad podrá efectuar operaciones comerciales con particulares y bancos; operaciones de importación y exportación; solicitar créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos en cuenta corriente, plazo fijo y caja de ahorro, extraerlos; librar cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; celebrar contratos de seguro, hacer y aceptar consignaciones y en especial efectuar toda operación que requiera la sociedad para su mejor y eficaz explotación, siendo la enunciación que precede enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho real es; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y poductos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar; percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento; formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas; tramitar el registro de especialidades medicinales y de tocador, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y continuará hasta que uno de los socios manifestara con seis meses de anticipación, en forma autenticada, su voluntad de retirarse de la firma. — Sexto: El capital de la sociedad será de pesos ciento veinte mil moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la proporción siguiente: el socio señor Albert Arthur Gordon, seiscientas cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y el socio señor Alberto Eduardo Godwin, seiscientas cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptimo: El capital social es aportado en la siguiente forma; el socio señor Albert Arthur Gordon integra el total de las cuotas suscriptas, seiscientas cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal con los bienes que constituía su negocio establecido en la calle Defensa 677 de la Capital Federal, según balance general practicado al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis y que consta en los libros rubricados de la ex firma Albert A. Gordon. — El socio señor Alberto Eduardo Godwin aporta quinientas cuotas de capital o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en mercaderías, créditos y dinero efectivo, y cien cuotas de capital o sea diez mil pesos moneda nacional que aportará en efectivo dentro de los ciento ochenta días a contar desde la fecha del presente contrato. — El total del capital aportado por ambos socios formado por mercaderías, muebles y útiles, dinero en efectivo, depósitos bancarios, créditos y valores varios, se detalla en el balance general practicado al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis por el Contador Público Nacional don Juan Saracco que conformado por ambos socios se acompaña al presente contrato. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado por mayoría absoluta de los votos de los socios, emitiéndose nuevas cuotas que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios. — Si alguno de los socios no tomara total o parcialmente la cuota, parte de las nuevas emisiones, podrá admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por mayoría absoluta de votos. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los dos socios, que actuarán conjunta o separadamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que imponga los intereses sociales, con excepción de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. — El gerente o gerentes serán designados o removidos por la mayoría absoluta de votos computados según el capital. — Décimo: Ambos gerentes gozarán de un sueldo mensual de pesos ochocientos cincuenta moneda nacional de curso legal cada uno, que se imputarán a gastos generales, pudiéndose aumentar esta asignación cuando el movimiento y solvencia del negocio lo permita. — Décimo Primero: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier momento. — Décimo Segundo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado y antes de fijar las cifras definitivas de utilidades será de rigor computar las previsiones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Podrá establecerse fondos de reservas tendientes a cubrir quebrantos de toda índole, medidas de previsión general y para atender las obligaciones de carácter social que el Estado o cualquier otra entidad competente obligue a cumplir a las sociedades. — Además se deducirá de los beneficios el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que determina la ley N.º 11.645, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Décimo Tercero: Los socios se comprometen a no retirar de la sociedad el veinte por ciento como mínimo de las utilidades líquidas anuales hasta duplicar el capital fijado en este contrato, y el remanente de los beneficios, una vez aprobados los balances podrá retirarse en doce cuotas mensuales y consecutivas durante los meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo Cuarto: En caso de pérdidas que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán conjuntamente. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiéndose practicar un balance general de los bienes sociales dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o de la incapacidad, para establecer el monto del capital y utilidades a la fecha. — El otro socio continuará el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación al efecto, sin entorpecer la marcha de la sociedad. — Décimo Sexto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de este contrato, o a la liquidación o disolución de la sociedad,

[illegible]

serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Séptimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 o en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Décimo Octavo: De conformidad con las cláusulas que anteceden firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en sellados de diez centavos números: 214.666; 214.667; 214.668 y 214.669 y la copia también en sellos de diez centavos números: 158.818; 158.819; 158.820 y 158.821, en Buenos Aires a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis''. — Firmado: Albert Arthur Gordon. — Firmado: Alberto Eduardo Godwin. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Adolfo L. Allende, Secretario. — Raspado: jurídica, privada, seis, podrá. Vale. Tachado: de tario.
no vale. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.15 may.-N.º 11039-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días, que en los autos ''MERELLE EUGENIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' Don Camilo Burges ha cedido ocho cuotas a Don Eugenio Camilo Merelle, seis cuotas a Don Juan Francisco Merelle y seis cuotas a Eugenio Merelle de mil pesos cada una, que le correspondían en la razón social de Eugenio Merelle, Sociedad de Responsabilidad Limitada por aporte de capital, según documento suscripto el 30 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Adolfo A. Allende, secretario.

e.14 mayo.-Nº. 11104-v.18 mayo

''S T A W O''

Sociedad de Responsabilidad Limitada''

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Arturo Wolfman, casado, austríaco, domiciliado en Mariano Pelliza novecientos veintidós, por una parte, don Jaime Wolfman, polaco, viudo, domiciliado en Obligado mil quinientos setenta y ocho, por la segunda parte y don Armando Starkand, casado, argentino, domiciliado en Loreto dos mil novecientos cuarenta, por la tercera parte, todos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro ''STAWO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Salguero setecientos cincuenta y dos al cincuenta y cuatro, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del comercio en los ramos de importación, exportación, compra y venta de artículos textiles, sus afines y mercaderías en general. — Podrá asimismo adquirir, poseer, enajenar o gravar bienes inmuebles y asociarse con otras firmas para sus fines. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años contados desde la fecha del presente, pero en cualquier momento cualquiera de los socios podrá pedir su disolución preavisando a los otros con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y es aportado en la proporción de cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional por, el socio Arturo Wolfman, cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Jaime Wolfman y cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Armando Starkand. — Los aportes se integran en su totalidad por los tres socios en dinero efectivo. — Quinta: La administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios indistintamente; quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes. — Actuarán indistintamente uno cualquiera de ellos y también indistintamente tendrán el uso de la firma social y la facultad de obligar y representar a la sociedad; firmando con sus nombres individuales precedidos del rubro social adoptado. — Sexta: Los tres socios podrán seguir desarrollando las actividades comerciales que actualmente despliegan e integrando toda las sociedades que al presente tienen constituídas, pero los tres se obligan a dedicar la atención de los negocios relativos a la sociedad que por este acto se constituye toda la actividad y atención que sean necesarias y se requieran; no pudiendo dedicarse a nuevos negocios u operaciones por cuenta propia. — Séptima: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Si dentro de los diez días de efectuado ninguna de las partes hiciere objeción, se considerará aprobado. — Para el nombramiento de nuevos gerentes y su remoción bastará con la mayoría de votos. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente en la proporción de un Cuarenta por ciento para don Arturo Wolfman, un Cuarenta por ciento para don Armando Starkand y un veinte por ciento para don Jaime Wolfman. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de disolución cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros la parte que les correspondiere en la Sociedad de acuerdo al balance que se practicará al efecto. Si más de un socio quisiera hacer uso de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces optarán por: a) Liquidar totalmente la Sociedad. — b) Pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le correspondiere en la Sociedad de acuerdo al balance a practicarse al efecto. — c) Continuar la Sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes a ese efecto deberán unificar la representación. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio. — Los arbitradores deberán resolver por unanimidad y si faltara esa unanimidad deberán nombrar un arbitrador cuarto, para que dirima en última instancia. Si faltara unanimidad para el nombramiento del arbitrador cuarto, su designación deberá hacerla el Juez de Comercio en turno. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis .— Firmado: Arturo Wolfman. — Armando Starkand. — Jaime Wolfman. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.14 mayo-N.º 11033-v.18 mayo

Se hace saber por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina que por escritura de fecha 12 de Marzo de 1946, ante el escribano de esta Capital, don José Luis Quinos, los señores Francisco Emilio Campodónico, Agustín Moran y Cipriano Moran, cedieron y transfirieron a favor de la sociedad ''BODEGAS Y VIÑEDOS EL PARQUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL'', trescientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que tenían en la sociedad ''Bodegas y Viñedos Alto de Sierra, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.14 mayo.-Nº 11078-v.18 mayo.

''NOVOTEX J. HORAK Y COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por cinco días, por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Jaroslav (Jaroslao) Horak, de cuarenta y ocho años de edad, checoeslovaco, domiciliado en la calle Malaver setecientos veintiséis, del Pueblo de Olivos; Don Carlos Lustig, de treinta y tres años de edad, también checoeslovaco, con domicilio en la calle Melo novecientos noventa y nueve del Pueblo de Vicente López, ambos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y Don Jacques Arditti, de cuarenta y seis años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital, en la calle Belgrano mil doscientos sesenta y seis, todos expresan ser casados en primeras nupcias, son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dijeron: — Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde la fecha queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el negocio de fabricación, compra y venta, exportación e importación de tejidos de lanas en general, sus anexos y similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: — La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de ''NOVOTEX J. HORAK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y su domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Cuatro Años a contar desde la fecha, es decir, del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto por partes iguales entre los socios e integrado en efectivo el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días de inscripto este contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, debiendo actuar siempre dos de cualesquiera de ellos conjuntamente, quienes en tal forma tendrán el más amplio uso de la firma social para todos los actos y contratos que hagan al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías de terceros. — Séptima: A los efectos de la fijación del trabajo en la sociedad y sin que ello importe a terceros, se conviene en que el Señor Horak se ocupará de la parte técnica de la fábrica, contratación del personal; compra de materiales y demás accesorios relacionados con la fabricación, percibiendo en el carácter de sueldo la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, lo que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Octava: El Señor Horak se compromete a no tener intereses o participación en ningún negocio similar sin consentimiento de los demás socios, en cambio los Señores Arditti y Lustig, quedan dispensados de esta obligación y además podrán colaborar con el Señor Horak en la administración y dirección de la sociedad, cuando lo creyeren conveniente. — Novena: Todas las resoluciones de la sociedad que importe el cambio el objeto social, el aumento de capital, la remoción y el nombramiento de gerentes y la incorporación de nuevos socios, será resuelto por el voto favorable de todos los asociados, en cambio la aprobación de balance, la adquisición de cuotas de los socios o cualquier otra, por el voto de las dos terceras partes del capital. — Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar por otros socios con poder simple extendido de puño y letra del socio poderdante, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. Décima: Las citaciones a la reunión harán por telegrama colacionado con c... co días de anticipación y el que no asistiera a la reunión da por aprobado lo que en la misma se resuelva. — Undécima: Anualmente se practicará un balance general para cuya formación se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior al de la fecha de balance. — Las máquinas, muebles y útiles sufrirán la amortización que se convendrá en la asamblea de socios y dicha amortización pasará a formar un fondo de previsión. — Si de alguno de esos balances resultase una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, dará derecho a cada uno de los socios a pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Décima Segunda: Las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada balance se distribuirá como sigue: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cinco por ciento para reservas extraordinarias y el resto entre los tres socios de acuerdo al siguiente porcentaje: al Señor Horak cuarenta y dos por ciento, al Señor Arditti veintinueve por ciento y al Señor Lustig veintinueve por ciento. — En estas proporciones se soportarán igualmente las pérdidas. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá retirar las utilidades que le correspondan sino después de seis meses de aprobado el balance, si alguno de los socios deseare dejarlas y siempre que a la sociedad le convenga, deberá comunicarlos por escrito a los demás socios dentro de los treinta días posteriores al balance. La cantidad no retirada gozará de un interés no mayor del seis por ciento anual que empezará a regir después de los seis meses posteriores al balance. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del asociado premuerto no se opongan a ello, en caso de oposición podrán pedir la realización inmediata de un balance, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días del aviso. — Aprobado el balance los herederos tendrán un plazo de quince días para manifestar si se retiran de la sociedad o si tomarán las cuotas del causante. — A su vez los socios restantes podrán aceptar o no la transferencia de las cuotas y en este último caso, quedan facultados para resolver la disolución y liquidación de la sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro de los quince días posteriores a la comunicación de los herederos. — Para todas las relaciones con los socios los herederos deberán nombrar un representante único, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Décima Quinta: Resuelta la compra de la parte que el causante tiene en la sociedad se abonará a los herederos la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance al contado o bien así: treinta por ciento al contado al otorgarse la escritura pertinente y el resto en doce cuotas mensuales con más el interés del cinco por ciento anual, garantizados a satisfacción de los herederos. — Décima Sexta: Si durante la vigencia del contrato ocurriera la incapacidad absoluta de alguno de los socios, los demás tendrán el mismo derecho referido en el tercer apartado de la cláusula décima cuarta y de la anterior. — Décima Séptima: Para el caso de transferencia de cuotas correspondientes a los socios se seguirá el siguiente procedimiento: a) Los titulares de las cuotas que deseen transferirlas, lo comunicarán a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona a quien se transfiere; los asociados convocarán a reunión para que la sociedad acepte la transferencia o bien adquiera las cuotas, que podrá ser por la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance que se practicará dentro de los treinta días de resuelto por la sociedad la compra de las mismas. — El pago se realizará así: treinta por ciento al contado, al firmarse la escritura de cesión de cuotas y el resto en doce cuotas mensuales iguales con más un interés del seis por ciento como máximo garantizado a satisfacción del cedente. — b) Si la sociedad no tuviera interés, pero sí alguno de los socios, éstos podrán realizar la adquisición en iguales condiciones referidas en el inciso anterior. — c) Si ni la sociedad ni ninguno de los socios tuviere interés en la transferencia, ésta quedará aceptada

a favor del tercero propuesto, siempre que éste fuera persona grata a sus consocios, en caso contrario podrán oponerse a la transferencia. — Décima Octava: Seis meses antes de vencer el plazo de este contrato, los socios manifestarán por escrito en forma auténtica, si van a continuar con la sociedad o si procederán a su liquidación. — Décima Novena: Producida la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo o por la causa prevista en la cláusula undécima, los socios que quieran quedarse con el activo y pasivo social, harán ofertas para su compra en sobres cerrados que serán abiertos ante escribano público, y el que ofreciera mejores condiciones será el adjudicatario. — La parte correspondiente a los socios salientes, les será abonada a un plazo no mayor de un año con el interés del seis por ciento anual como máximo y garantizado a satisfacción de los mismos. — Vigésima: Si al disolverse la sociedad ninguno de los socios hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, ésta entrará en un período de liquidación no mayor de dos años y serán liquidadores todos los socios gerentes conjuntamente. — Vigésima Primera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de aquéllos o la de este último que será inapelable, deberá ser acatada por los asociados, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los primeros diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la presente sociedad. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman junto con los testigos del acto Don Federico H. Cerizola y Don Venancio Garay, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — J. Horak. — Carlos Lustig. — Jacques Arditti. — Federico Cerizola. — V. Garay. — Hay un sello. Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad "Novotex. J. Horak y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos números ciento setenta y dos mil seiscientos sesenta y dos al sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Pedro F. Grande. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.14 may.-N.º 10921-v.18 may.

LA LUISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola (C.I.F.A.)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Diociséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Benito Lorenzo Raggio, que firma "Benito L. Raggio", su esposa, doña Dora Josefa Emina de Raggio, que firma "Dora J. Emina de Raggio", casados en primeras nupcias, mayores de edad, y la hija de ambos, Dora Teresa Luisa Raggio Emina, que firma "Dora Raggio", soltera, de dieciocho años de edad, argentinos los tres y domiciliados en la calle Talcahuano número mil trescientos, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que ésta última se halla autorizada por su señor padre para ejercer el comercio, por acto simultáneo que tiene lugar ante mí en la escritura que antecede — y los comparecientes exponen: Que vienen a formalizar entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, otorgando en efecto en el presente el contrato en que declaran su existencia y determinan las bases sobre las cuales ha de regirse, on los siguientes términos: Capítulo Primero: Nombre, objeto, duración y domicilio de la Sociedad: Artículo Primero: Bajo la denominación de: "LA LUISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLA" (C. I. F. A.) y con efecto retroactivo al primero de Agosto del año próximo pasado se constituye entre los comparecientes don Benito Lorenzo Raggio, doña Dora Josefa Emina de Raggio, y doña Dora Teresa Luisa Raggio Emina, una sociedad de responsabilidad limitada con ajuste a lo prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de explotar establecimientos de industrias, comercio, ganadería o agricultura; empresas colonizadoras; comerciar, con la compra-venta de inmuebles urbanos, rurales y sus arrendamientos y administrar bienes propios y de terceros sin limitación tanto en esta Capital Federal como en cualquier punto del país y en el extranjero. — Podrá dedicarse, además, sin limitación de elementos o facultades a toda empresa lícita que permitan las leyes de la Nación. — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, ceder y adquirir o transferir de cualquier otro modo toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, haciendas, máquinas, útiles, cereales, frutos, mercaderías, títulos nacionales, municipales o provinciales, acciones de sociedades nacionales o extranjeras; hacer préstamos con o sin garantía real o personal, dar y recibir consignaciones; b) Administrar bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros, tomar y dar bienes en locación, usufructo o anticresis hasta por el mayor plazo que acuerden las leyes. — c) Constituir sociedades, aceptar participaciones o refundirse con otras, como comanditaria, anónima o de responsabilidad limitada, sea por suscripción de acciones, cuotas o mediante otras prestaciones, según lo acuerde la asamblea de socios; d) Operar con los Bancos, practicar toda clase de operaciones comerciales e industriales, quedando bien entendido que las facultades que anteceden son referidas a título enunciativo y no limitativo, y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualesquiera actos o contratos comerciales permitidos por las leyes, que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos y negocios sociales. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco en que se da por empezada su existencia, confirmando y ratificando los socios las operaciones realizadas desde entonces hasta hoy. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno número quinientos ocho, pudiendo establecer agencias o Sucursales en todo el territorio del país o en el extranjero. — Capítulo Segundo: Capital. — Cuotas. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por dos mil cuotas de mil pesos cada una. — Dicho capital es suscripto en la forma siguiente: mil cincuenta cuotas por el señor Benito Lorenzo Raggio, novecientas cuotas por la señora Dora Josefa Emina de Raggio y las cincuenta cuotas restantes por la señorita Dora Teresa Luisa Raggio Emina. — Artículo Quinto: Del importe del valor de las cuotas suscriptas por cada uno de los socios, el señor Raggio integra ahora setecientos cincuenta mil pesos, quinientos mil de los cuales a título propio, representados por sus tres cuartas partes indivisas en el establecimiento de campo "La Luisa" en el Territorio Nacional del Río Negro, que aporta, con su activo y pasivo al primero de Agosto último, en el cual corresponde la otra cuarta parte a su esposa la consocia señora Dora Josefa Emina de Raggio, quien integra también ahora doscientos cincuenta mil pesos por su cuarta parte en dicho establecimiento con su activo y pasivo indicados y doscientos mil pesos más en títulos de renta, integrando igualmente en este acto la señorita Raggio Emina, veinticinco mil pesos en dinero efectivo. — Los inmuebles con sus accesorios que constituyen el establecimiento de campo, con su activo y pasivo, y los títulos de renta aportados por los socios señor Raggio y señora Emina de Raggio se detallan, al igual que los respectivos valores estimativos de aquellos y nominales de éstos últimos, en el balance e inventario que en este acto y por duplicado firman los contratantes, uno de los ejemplares para su presentación al Registro Público de Comercio y para ser agregado a la presente el otro. — El resto del importe del valor de las cuotas a entregar, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos por la señora Emina de Raggio, trescientos mil pesos por el señor Raggio y veinticinco mil pesos por la señorita Raggio Emina, se hará en dinero efectivo por los mismos, en oportunidad a fijarse de acuerdo con lo que establece el Artículo Décimo cuarto de este contrato. — Artículo Sexto: En las condiciones que determina el punto segundo del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cada socio se suscribe por una cuota suplementaria de mil pesos moneda nacional de curso legal por cada cuota básica de capital, que será aportada e integrada en la forma y oportunidad que lo disponga la Asamblea de socios, entendiéndose que esos aportes serán exigidos a cada socio en relación a las cuotas de capital que represente. — Artículo Séptimo: Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad sino mediante el voto unánime y favorable de todos los socios. — En caso de que la cesión se resolviese por mandato judicial, los socios restantes tendrán opción para adquirirla por el valor resultante de la contabilidad, según el último balance practicado, en el caso de que fuera inferior a la oferta de terceros. — Artículo Octavo: Si ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad con las cuotas que a cada uno correspondieran en el haber hereditario, sin que para ello sea necesario el voto favorable de los otros socios. — Si uno o alguno de los herederos optara por ceder sus cuotas, se observará lo prescripto en el artículo Séptimo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos Noveno y Décimo de estos estatutos. — Artículo Noveno: Si ocurriera el fallecimiento del socio Benito Lorenzo Raggio o de la señora Dora Josefa Emina de Raggio, se dará prioridad, dentro de las condiciones establecidas en el Artículo Séptimo — in fine — de estos Estatutos, en primer término al socio que de los nombrados sobreviviera, en segundo término a los herederos y. en tercer término a los demás socios a prorrata. — Artículo Décimo: La propiedad de una cuota, sea por suscripción directa o por adquisición o cualquier título, implica aceptar estos estatutos y someterse a lo prescripto en el artículo Vigésimo Tercero. — Capítulo Tercero: Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas de socios tendrán lugar, toda vez que los asuntos o negocios sociales lo exijan, por convocatoria de los Gerentes o a pedido de alguno de los socios. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta-poder dirigida a los Gerentes. — Artículo Décimo Segundo: Los temas que se traten y resoluciones que se adopten, serán asentados en un Libro de Actas rubricado en el que se registrarán, asimismo, las resoluciones que tomen los Gerentes, con relación a los asuntos de importancia derivados del ejercicio de sus mandatos. — Artículo Décimo Tercero: Se requerirá el voto favorable y unánime de los socios para: a) Integración de la cuota suplementaria que fija el Artículo Sexto de estos estatutos. — b) Las cesiones de cuotas que trata el Artículo Séptimo de estos estatutos. — Artículo Décimo Cuarto: Se requerirá el voto favorable de socios que representen el ochenta y cinco por ciento del capital social para resolver los casos de disolución anticipado de la Sociedad, prórroga de su duración, reducción, integración o reintegración del capital social, como así también para la compraventa de inmuebles, títulos de renta o la constitución de derechos reales sobre sus bienes para realizar nuevas inversiones y recurrir al crédito bancario o particular. — Artículo Décimo Quinto: Se requerirá el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social para resolver los casos de fusión con otra sociedad cambio de objeto de la sociedad y para toda otra modificación del acto constitutivo. — Artículo Décimo Sexto: Todas las demás cuestiones serán resueltas por simple mayoría de votos sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de votos presentes computándose para todos los casos de votación un voto por cuota. — Artículo Décimo Séptimo: Los socios que desempeñen el cargo de Gerentes tendrán un voto en todos los casos, aún en aquellos referentes a su responsabilidad. — Artículo Décimo Octavo: Los Gerentes estarán investidos de todas aquellas facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y dentro de las limitaciones de estos estatutos. — Artículo Décimo Noveno: Los Gerentes tienen facultades para: a) Efectuar todas las operaciones objeto de la Sociedad y representarla en todos los juicios y actos judiciales y extrajudiciales y ante los poderes públicos nacionales, municipales y provinciales. — b) Administrar los negocios sociales con las más altas facultades y siempre que éstas no vulneren las que estos estatutos reservan a las decisiones de la Asamblea en la forma ya condicionada, podrán por lo tanto: c) Gobernar y administrar los bienes inmuebles los que podrán arrendar aún por períodos mayores de seis años y también por los plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulare; percibir y abonar el importe de los alquileres o arriendos, así como los atrasados o cualquier otra suma que puedan adeudarle por cualquier concepto; firmando y exigiendo los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del caso, simples o por escritura pública; convenir pólizas de seguro contra incendios, granizos, accidentes o cualquier otro riesgo, como asegurado, cobrar y percibir sus importes en caso de siniestro; entender en toda cuestión relativa a medianerías pudiendo adquirir o enajenar según los casos, esta clase de derechos y formalizar arreglos y convenciones bajo los precios y demás condiciones que al respecto juzgue oportunos, abonando o percibiendo su precio al contado o a plazos, dando y exigiendo los recibos, cartas de pago y otros resguardos pertinentes en instrumentos privados o públicos; d) Para tomar dinero prestado fijando o aceptando los tipos de interés y cuantas cláusulas y estipulaciones crean convenientes o se les impongan, según los casos, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Córdoba, aceptando todas las cláusulas o condiciones impuestas por las Leyes Orgánicas, estatutos o reglamentos de esos establecimientos bancarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto de los presentes estatutos. — Para gravar con derecho real de hipoteca a favor de establecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba e Hipotecario Nacional, corporaciones, Sociedades y toda otra persona, los inmuebles que posea, previa autorización de la Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de estos estatutos. — Para comprar, vender, permutar o de cualquier otro modo enajenar, transferir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, haciendas, máquinas, cereales y frutos, créditos, derechos, títulos, acciones, ya sea al contado o a plazos, con la autorización en su caso dispuesta en el Artículo Décimo Cuarto, por los precios, mediante las formas de pago y demás condiciones que se estipulen, abonando o percibiendo sus importes, dando y exigiendo los recibos, cartas de pago y garantías reales o personales que fuere menester. — Dar y recibir consignaciones; e) Girar, aceptar, firmar, endosar y negociar letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales o de crédito, dentro de las limitaciones de estos estatutos, abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos, girar en descubierto, también dentro de las mismas limitaciones, registrar marcas, señales, patentes, boletos. — Formar parte de sociedades constituídas o a constituírse, tomar participaciones en las existentes, aportar capitales o liquidarlas o refundirlas con otras, ya sea como comanditaria o anónima o de responsabilidad limitada, ya sea por suscripción de accio-

nes, mediante otras compensaciones, según lo acuerde la Asamblea. — f) Otorgar poderes especiales o generales con las facultades que crean convenientes, ya sea para los asuntos administrativos o judiciales; g) Representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas, cuestiones judiciales o administrativas pudiendo transijir, comprometer en árbitros, de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas o prorrogar o declinar de jurisdicciones y hacer remisiones o quitas de deudas; h) Establecer agencias o Sucursales en el país o en el extranjero; i) Presentar anualmente a la Asamblea de socios informes conteniendo Inventario, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias; j) La enumeración de las facultades contenidas en los incisos que anteceden es enunciativa y no limitativa. — Los Gerentes ejercerán sus mandatos indistintamente y tendrán así el uso de la firma social, que no podrán comprometerla en operaciones extrañas a las de su giro, con una sola firma bajo el sello ''La Luisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada — C. I. F. A.''. — Los Gerentes son los jefes directos de todo el Personal y tienen a su cargo, entre otras, las siguientes obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las Asambleas; b) Proponer a la Asamblea de socios la provisión de empleos y el presupuesto anual de gastos, pudiendo dentro de esos rubros nombrar, remover, suspender o reemplazar los empleados; c) Guardar bajo su custodia directa y responsabilidad los títulos, escrituras, valores y documentación que posea la Sociedad. — Capítulo Cuarto: Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Vigésimo: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los Gerentes, quedando designados para este cargo hasta tanto la Asamblea de socios determine su remoción, los señores Lorenzo Benito Raggio, Américo Camuyrano, el socio Benito Lorenzo Raggio y don Ernesto Albistur Aldao. — Capítulo Quinto: Balances y Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, haciéndose el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas. — Para la determinación de los resultados se tendrán en cuenta, entre los siguientes factores: a) Amortizaciones de activos fijos y nominales según las normas que para el caso rigen con relación a las Sociedades Anónimas; b) Depreciaciones de los diversos rubros del activo según lo indique lo mejor y más conveniente base de liquidez del activo; c) Gratificaciones, participaciones, habilitaciones al personal o remuneraciones a los Gerentes. — d) Reservas matemáticas o globales para leyes de carácter social y e) Otras reservas para riesgos o compromisos eventuales. — Estos estados serán presentados con un breve informe de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio anual, quienes se reunirán en asamblea para considerarlos dentro de los sesenta días subsiguientes al de la presentación. — Artículo Vigésimo Segundo: El beneficio anual neto, previa deducción de la reserva legal y otras reservas o fondos especiales que leyes futuras fijen o los socios determinen en cada caso y remuneraciones a los Gerentes, serán distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. — Los quebrantos serán soportados en esta proporción. — Capítulo Sexto: Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Tercero: La Sociedad entrará en liquidación por la pérdida del sesenta por ciento del capital social. — Artículo Vigésimo Cuarto: En el caso de liquidación y partición, ésta será ejercida por los Gerentes bajo la vigilancia de un Síndico designado en Asamblea de socios. — Artículo Vigésimo Quinto: Toda duda, cuestión o diferencia que surja entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo deberá pronunciarse en el término de sesenta días del último nombramiento; éste será inapelable a cuyo efecto los contratantes renuncian desde ya a todo recurso entre los tribunales Ordinarios a los cuales solamente acudirán para demandar su cumplimiento. — En cumplimiento de lo establecido en el artículo Quinto de este contrato los constituyentes don Benito Lorenzo Raggio y doña Dora Josefa Emina de Raggio transfieren por aporte de capital a la Sociedad que por este acto constituyen y en la proporción de tres cuartas partes indivisas el primero y una cuarta parte indivisa la segunda en que les corresponde de acuerdo con los títulos de propiedad que se mencionan más adelante, los siguientes inmuebles con lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo. — Leída que les fué esta escritura por mí el funcionario público infrascripto, ratificaron su contenido firmando con los testigos instrumentales que lo fueron los señores don José Percy Mateo y don Jorge Miguel Morán, ambos vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que certifico. — Benito L. Raggio. — Dora J. Emina de Raggio. — Dora Raggio. — José P. Mateo. — Jorge Miguel Morán. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl P. Molinari.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.14 mayo-N.º 11041-v.18 mayo

KLEINBORT HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Bajo la denominación de ''KLEINBORT HERMANOS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que regirá por los siguientes estatutos: Primero: La sociedad se dedicará al ramo de taller de Tapicería en General, y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Muñiz número mil trescientos sesenta y cuatro. — Segundo: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos. — Tercero: La duración de la sociedad será por diez años a contar desde la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de veinticinco mil pesos moneda legal representado por doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Quinto: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores. — Sexto: El capital podrá ser aumentado hasta cincuenta mil pesos moneda legal por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta doscientos cincuenta cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Séptimo: La administración y Gerencia, podrá ser ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, y representarán a la sociedad, en todos sus actos. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, y conducir sus negocios, con la sola excepción de ser necesaria la firma de ambos socios en forma conjunta, cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras o pagarés. — Octavo: Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: primero: un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Segundo: Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — Tercero: El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes conjuntamente. — Undécimo: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Duodécimo: Los socios concurren en la siguiente forma: Joel Kleinbort, polaco, casado, domiciliado en esta Capital calle Muñiz número mil trescientos cincuenta y seis, suscribe ciento veinticinco cuotas representativas de doce mil quinientos pesos moneda legal, y Faiwel Kleinbort, polaco, soltero, domiciliado en esta Capital calle Muñiz número mil trescientos sesenta, suscribe ciento veinticinco cuotas representativas de doce mil quinientos pesos moneda legal, ambos socios son mayores de edad y hábiles para contratar. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Joel Kleinbort y Faiwel Kleinbort. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.14 may.-N.º 11046-v.18 may.

MAY & OPPENHEIMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Abril de 1946, entre los Señores Bernardo May, soltero; Curt May, soltero y Enrique Oppenheimer, casado, todos sin nacionalidad, nacidos en Alemania, mayores de edad y domiciliados en la calle Venezuela N.º 720, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará ''MAY & OPPENHEIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Venezuela N.º 720. — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación y exportación en general, la fabricación y venta al por mayor de artículos de cuero y textiles, representaciones y afines. — Tercero: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos m|n. c|l. (m$n. 300.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de quinientos pesos m|n. (m$n. 500) cada una, habiendo suscrito el socio Señor Bernardo May ciento cincuenta (150) cuotas y los socios Señores Curt May y Enrique Oppenheimer doscientas veinticinco (225) cuotas cada uno. — Todos los socios integran sus cuotas aportando a la sociedad, con efecto al 1.º de Abril de 1946, su participación en el activo y pasivo de la sociedad colectiva ''May & Oppenheimer'', inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el N.º 166, al folio 399 del libro 229 de contratos públicos; bajo el N.º 241, al folio 268 del libro 46 y bajo el N.º 1077, al folio 216 del libro 48 de contratos privados, fijándose el valor del excedente del activo sobre el pasivo, de común acuerdo, en la suma de Trescientos mil pesos m|n. (m$n. 300.000) como resulta del balance otorgado al 31 de Marzo de 1946 y firmado por todos los contratantes. — El pasivo se transfiere en cuanto resulta de dicho balance y de los libros rubricados de la mencionada sociedad. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de los gerentes tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general. — Podrá realizar todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio u otro código o ley requieran poderes especiales. — Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco. — Para comprar, vender, hipotecar bienes raíces, para comprar y vender títulos, para dar garantías y otorgar poderes, se necesitará la firma del gerente Señor Bernardo May o la del Gerente Señor Curt May conjuntamente con la del Gerente Señor Enrique Oppenheimer. — Quinto: Los socios gerentes tendrán que dedicar toda su actividad comercial a la sociedad; podrán dedicarse a otras actividades de comercio o industria únicamente con la conformidad previa y por escrito de los otros socios. — Los gerentes recibirán a cargo de gastos generales, una remuneración mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios. — Sexto: La sociedad empezará a regir con efecto retroactivo al 1.º de Abril de 1946 y su ejercicio comercial será el año calendario, venciendo el primer ejercicio el 31 de Diciembre de 1946. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por todos los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco (5) por ciento al fondo de reserva legal. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción al número de sus cuotas. — En la misma proporción tendrán que soportar las pérdidas, si las hubiera. — Octavo: En las reuniones de socios todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por tercero munido de simple carta-poder. — Noveno: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad de los otros socios. — Esta conformidad no podrá ser reemplazada por venia judicial. — Décimo: La sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1976. — Cada uno de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad también con anterioridad a esa fecha, pero no antes del 31 de Diciembre de 1950, para lo cual deberá declarar su voluntad por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha en que habrá de producirse el retiro. — En este caso los socios restantes podrán optar por continuar los negocios abonando al socio saliente su parte de capital y utilidades según un balance a otorgarse al día de la salida y el cual se fijará el valor de los activos por sus precios al día. — El valor correspondiente a las cuotas del socio que se retire le será pagado en tres cuotas semestrales consecutivas de las cuales la primera vencerá el día de la salida. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos continuarán percibiendo el sueldo que le correspondía como gerente durante los seis meses siguientes al fin del mes del fallecimiento. — Los herederos podrán continuar en la sociedad como socios, con representación unificada y podrán retirarse de la sociedad en la forma prevista en el artículo décimo. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los tres gerentes, con las facultades que surgen del artículo cuarto, dentro del estado de liquidación. — El producto de la liquidación se destinará en primer término al pago de las deudas sociales y el sobrante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Décimo Tercero: Cualquiera diferencia que pudiera surgir entre las partes respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o a lo no previsto en el mismo, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Si dentro de los siete días de haber recibido mediante telegrama colacionado de la parte demandante la indicación de su árbitro, la parte demandada dejara de nombrar el suyo, éste será designado por el Señor Juez de Comercio en Turno, a pedido de la parte actora: — Los árbitros, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer árbitro para el caso de desacuerdo, dentro de los cinco días de aceptados los cargos. — En caso de no llegar a un acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en Turno, a pedido de la parte conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el extendido en los sellos de diez centavos Nros. 323.630, 323.633 y 323.636 F. — Firmado: Curt May. — Bernardo May. — Enrique Oppenheimer.

Isaac Leff, secretario.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. —

e.14 mayo-N.º 11045-v.18 mayo.

AMBATO S.R.L.

Por disposición del Juez de Comercio doctor Gómez Molina, se hace publicar por cinco días el siguiente edicto: — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Marzo de Mil novecientos cuarenta y seis, los señores Jesús Bernardo Seoane, soltero, domiciliado en la calle Carlos Calvo 3538, de esta Capital; Juan Carlos Sturla, soltero, domiciliado en la calle

San Luis 2538, de esta Capital; Alberto Jorge Martínez Prado, soltero, domiciliado en la Avenida San Martín 5290, de esta Capital; Juan Héctor Ballester, soltero, domiciliado en la calle Pasco 859, de esta Capital; Mario del Castillo, casado, domiciliado en el Pasaje Juan de Castro 1516, de esta Capital; Juan José Maisterra, soltero, domiciliado en la Avenida General Paz 820 de esta Capital; Agustín Juan Suárez, soltero, domiciliado en la calle Arcos 4548, de esta Capital; Enrique Rafael Algar, soltero, domiciliado en la calle Salta 2272 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Héctor Juan Ottonelo, soltero, domiciliado en la calle Cramer 2446, de esta Capital y Alberto Pombo, soltero, domiciliado en la calle Acha 4528, de esta Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad girará bajo el rubro de "AMBATO S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Acha 4528|30, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: — La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de un año a partir del día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días dirigido a la Sociedad por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercera: — El objeto de la Sociedad será la explotación agrícola-ganadera, pudiendo dedicarse también a la comercialización e industrialización de los productos que obtenga y desarrollar actividades complementarias a esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital de la Sociedad se establece en la suma de diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento noventa y dos cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas. — Las cuotas suscriptas e integradas por cada socio son las siguientes: — Jesús Bernardo Seoane, suscribe treinta y ocho cuotas que representan tres mil ochocientos pesos moneda nacional e integra veintiocho cuotas que representan dos mil ochocientos pesos moneda nacional; Héctor Juan Ottonello, suscribe treinta y ocho cuotas que representan tres mil ochocientos pesos moneda nacional e integra veintiocho cuotas que representan dos mil ochocientos pesos moneda nacional; Alberto Pombo, suscribe treintiocho cuotas que representan tres mil ochocientos pesos moneda nacional e integra veintiocho cuotas que representan dos mil ochocientos pesos moneda nacional; Juan Héctor Balleter, suscribe treinta y ocho cuotas que representan tres mil ochocientos pesos moneda nacional e integra veintiocho cuotas que representan dos mil ochocientos pesos moneda nacional; Juan Carlos Sturla, suscribe diez cuotas que representan mil pesos moneda nacional e integra siete cuotas que representan setecientos pesos moneda nacional; Agustín Juan Suárez, suscribe diez cuotas que representan mil pesos moneda nacional e integra seis cuotas qeu representan seiscientos pesos moneda nacional; Mario del Castillo, suscribe cinco cuotas que representan quinientos pesos moneda nacional e integra tres cuotas que representan trescientos pesos moneda nacional; Alberto Jorge Martínez Prado suscribe ocho cuotas que representan ochocientos pesos moneda nacional e integra cinco cuotas que representan quinientos pesos moneda nacional; Juan José Maisterra suscribe cinco cuotas que representan quinientos pesos moneda nacional e integra dos cuotas que representan doscientos pesos moneda nacional; y Enrique Rafael Algar suscribe dos cuotas que representan doscientos pesos moneda nacional e integra una que representa Cien pesos moneda nacional. — Quinta: — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Héctor Juan Ottonello, Alberto Pombo y Jesús Bernardo Seoane a quienes se designa Gerentes y a los que corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo obligatoria la firma de por lo menos dos de ellos, para obligar válidamente a la sociedad, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo contratar con particulares o bancos privados, mixtos u oficiales, nacionales o provinciales, comprar, vender, hipotecar, arrendar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Además no podrán comprometer dicha firma en negocios ajenos al giro social, ni darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. — Sexta: — Los gerentes serán nombrados por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La remoción de los mismos, podrá hacerse en cualquier momento que la asamblea lo considere necesario por simple mayoría de votos. — Séptima: — Será obligación de todos y cada uno de los socios, incluso los gerentes, dentro de sus posibilidades, efectuar visitas periódicas a los establecimientos de la sociedad. — Estas visitas de inspección se harán todas las veces que la asamblea de la sociedad lo juzgue oportuno debiendo cada uno de los socios hacerlo por lo menos una vez al año, y por el período que fuere necesario. — Octava: — Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni de terceros operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza actividades similares a las de la sociedad, sin previa autorización escrita de los demás socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad tendrá opción a adquirir de sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, que han de ser iguales, y sin interés alguno. — Undécima: — El Inventario y Balance General se efectuará por lo menos una vez al año, y se considerarán aprobados estén o no firmados por los socios, cuando no se observaren dentro de los quince días de su terminación. — Duodécima: — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el (5 o|o) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue a constituir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de poderse crear nuevas reservas; el resto y durante los primeros tres años se capitalizará. — Transcurrido ese plazo los socios reunidos en asamblea decidirán y fijarán el porcentaje de utilidades que podrá ser retirado, como así también su forma de pago. — En caso de producirse pérdidas, los socios se comprometen a no retirar en los ejercicios posteriores beneficio alguno hasta tanto no haberse amortizado el total de las mismas. — Décimo tercera: — Cuando la asamblea de la sociedad considere que uno de los socios, ha prestado un servicio extraordinario estará facultada para remunerar dicho servicio en la forma que crea conveniente sin que dicha remuneración esté supeditada al resultado del ejercicio, debiendo imputársela a gastos generales u otro rubro similar. — Décimocuarta: — La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimoquinta: — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimosexta: — Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en papel sellado de diez centavos, cuyos números son: — un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y seis, al un millón doscientos cuarenta y tres mil seiscientos uno y un millón noventa y tres mil trescientos cincuenta y tres al un millón noventa y tres mil trescientos cincuenta y cinco. — Firmado: —

Jesús Bernardo Seoane. — Héctor Juan Ottonello. — Alberto Pombo. — Juan Héctor Ballester. — Juan Carlos Sturla. — Agustín Juan Suárez. — Alberto Jorge Martínez Prado. — Mario del Castillo. — Juan José Maisterra. — Enrique Rafael Algar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. —

Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.14 mayo-N.° 11013-v.18 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Convenio de Cesión de Cuotas. — Entre los sres. Dr. Nicolás Gador por una parte y Adalberto Bleier por la otra, ambos socios de "LANAFIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA EXPORTACION DE PIELES Y CUEROS", creada el veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos según contrato inscripto el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número doscientos uno al folio sesenta y cuatro del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Don Adalberto Bleier cede al Dr. Nicolás Gador la cuota que posee en Lanafix Ltda., por un valor de un mil pesos moneda nacional nominales, en virtud de la transacción efectuada en esta fecha en el juicio seguido en su contra por el Dr. Gador por constitución de tribunal arbitral ante el Juzgado de Comercio número cuatro, Secretaría Estévez. — El sr. Bleier se retira en consecuencia de Lanafix Ltda., en forma definitiva declarando que nada tiene que reclamar de dicha firma por ningún concepto. —— Buenos Aires, Abril dieciséis de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Nicolás Gador; Adalberto Bleier. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2°. Jefe. — Enmendado: 9. Vale.

e.14 mayo.-N°. 11099-v.18 mayo.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Y. P. F.

136.500 kilos de parafina industrial. — Rematará el **27 de Mayo** a las 15 horas, en Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.° 777 (13.° piso), conforme a la siguiente distribución:

39.000 kilos de parafina industrial, tipo "A" en panes, 45|47°C. punto de fusión. Color mínimo 10 Saybolt, en lotes de 100 a 5000 kilos c|uno y 97.500 kilos de parafina industrial, tipo "B" en panes de 49|51°C. punto de fusión. Color mínimo 20 Saybolt, en lotes de 150 a 9.000 kilos c|uno.

Bases de venta m$n. 0,35 y m$n. 0,47 el kilo para las parafinas «A» y «B» respectivamente, aceptándose ofertas bajo sobre, a las que se adjuntarán boletas de depósito o valor equivalente por el 10 o|o de la oferta.

Los adquirentes deberán acreditar su condición de industrial a fin de serles adjudicado el lote de parafina que compraren en el remate, una vez aprobado el mismo por el Hon. Directorio de YPF.

Para los industriales que utilizan parafina y en el censo levantado oportunamente por esta Dirección General han denunciado un consumo anual hasta de 500 kilos, la repartición ha resuelto reservar una cantidad de este producto, en cada tipo, que les será vendida directamente después de efectuado el remate, en cantidades proporcionales a su consumo, al precio promedio por kilo que para cada tipo haya resultado en la subasta, y siempre que los interesados no hayan comprado partida alguna en el mencionado acto.

Seña 10 o|o. — Comisión 1 o|o. — Para mayores informes y muestras dirigirse a Av. Pte. R. Sáenz Peña N.° 777 — 3.° piso — oficina N.° 316 — Sección Remates. Martillero: Fernando Paladino. 33-6031 — int. 138.

e.14 mayo-v.24 mayo.

Y. P. F.

Máquina desgranadora marca "Hurón" usada, rematará el día 29 de Mayo, a las 15 horas, en el Depósito Y.P.F. de Avellaneda, calle Coronel García N° 699 con la base m$n. 765.50.

Esta máquina se encuentra en exhibición en el mencionado depósito y podrá ser examinada por los interesados en días hábiles de 8 a 11 y de 13 a 16 horas.

Seña 10 o|o. Comisión 2 o|o.

Más informes ocurrir a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Diag. Norte N° 777, 3° piso, Oficina N.° 316. Sección Remates. 33-6031, interno 138. — Martillero: Fernando **Paladino.**

e.11 may.-v.22 **may.**

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Y. P. F.

30.000 kilos aproximadamente papel rezago, rematará, sin base y al mejor postor el día 23 de Mayo, a las 15 horas, en el depósito Y.P.F., sito en la calle Coronel García N° 699 (Avellaneda), donde se encuentra en exhibición.

El papel ofrecido en venta (estampillas y vales de racionamiento de nafta y kerosene en desuso, podrá ser adquirido únicamente por firmas industriales con fábrica de papel, que acrediten su carácter de tales en el acto del remate, y será entregado por Y.P.F., en la fábrica del comprador dentro de la Capital Federal o sus alrededores, a fin de ser destruído de inmediato ante el delegado que designe la Repartición.

Seña 10 o|o. — Comisión 2 o|o — Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

Por más datos ocurrir al depósito Y. P. F. de Avellaneda, calle Cnel. García N° 699, o en la Diag. Pte. R. Sáenz Peña N° 777, 3° piso, oficina N° 316 - Sección Remates. Martillero Fernando Paladino. 33-6031 - interno 138.

e.11 may.-v.22 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Instituto Nacional de Previsión

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES DUCASSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS BECERRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERVANDO LLANOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima al obrero don JOSE CICARELLI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 14 may.-v. 19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE ESCUDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANACLETO VILCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 may.-v.17 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NAVARRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ROSA SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE GALLAGHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUBEN JAIME TRZCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITTONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ALFREDO ZANINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELICINDO MASIDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle, Las Heras1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE MILLER. que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEOGRACIAS MAIDANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO NORBERTO CUEVAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. - v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. - v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIRIACO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICODEMES GIESSER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 8 Abril de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO RENATO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 may.-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HERCULES BRACONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO PRESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. Capital a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FORTUNATO SFOGGIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DE LA CRUZ SEGOVIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BLAS POPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BOTO de ALMEIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO EDUARDO REGIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don COSME ISABEL BELTRAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARTURO OLIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 abr.-v.27 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL L. VITOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO DELTETTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DARDO ROMAN LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.18 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO FRANCISCO CARBERY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.18 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué victima el obrero don NICASIO ARSENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MAROCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN PEDRO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN KRESSEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SAMUEL ONTIVERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PAULINO SALUSTIANO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho á beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVERIO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubier lugar

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARCELINO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMECINDO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE LUIS LEDIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO ARRIOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO FELIX OLIVIERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMERICO ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 abr.-v.28 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO PEDRO CARLOS GARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 may.-v.10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO LUIS CERVIERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946 .

e.4 may.-v. 10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO IGNACIO CAPOVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL DETTORI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. -- Buenos Aires, Abril 17 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALBERTO ARRUPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JAIMERENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO DEVOTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO GAMBOA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAGIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO GRANDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO BLAS SANTILLAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO TABUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVIO AMADEO MENNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALI ARIFI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 abr.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GOYTEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCIANO CAPDEVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 abr.-v.28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SALGADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE SILVESTRE VIGNATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO ANRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA ALEJANDRO AGÜERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMANCIO VELARDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTOS BONIFACIO PROSPERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTINO GOÑI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR IZZIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-v.19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR DIEGO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN VISENTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.12 abr.-v.23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AUGUSTO TREBUCQ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AVANZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO TALQUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Acta N.° 275.194

ELURAN

Enero 9 de 1946. — Establecimiento Paúl Dupin S. A. Química e Industrial. — Para distinguir un granulado para el tratamiento del reuma, de la clase 2. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la N.° 161.003. — Aviso N.° 3461.

v.20 mayo.

Acta N.° 275.858

TRICARDAT

Enero 30 de 1946. — Alberto J. Roemmers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.064. — Aviso número 4196.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.454



Febrero 21 de 1946. — "Ata" Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 600.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 159.613. — Aviso N.° 4773.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.480

SALDEVA

Febrero 22 de 1946. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.269. — Aviso número 4796.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.562

JOVIAL

Febrero 23 de 1946. — Antonio Viscovich. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.629. — Aviso N.° 4849.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.644

CADEMA

Febrero 26 de 1946. — "C.A.D.E.M.A.". Compañía Argentina de Especialidades Medicinales y Afines, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 100.000 m|n. — Para distinguir ratoneras, trampas y aparatos para la captura o destrucción de animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, cápsulas para gas, cabezas de sifones, de la clase 25. — Aviso número 4951.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.898

MANDALAY
Marca Registrada.

Marzo 7 de 1946. — Agustín Claros. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 5209.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.957

SILLIMBIA

Marzo 9 de 1946. — José Saporiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la N.° 163.177. — Aviso N.° 3877.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.958

GONOTEST

Marzo 9 de 1946. — José Saporiti. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la N.° 161.542. — Aviso N.° 3878.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.959

ANGERER

Marzo 9 de 1946. — José Saporiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la N.° 162.324. — Aviso N.° 3879.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.960

EUNOCENO

Marzo 9 de 1946. — José Saporiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la N.° 162.323. — Aviso N.° 3880.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.961

INVENCIBLE

Marzo 9 de 1946. — José Saporiti. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la N.° 162.321. — Aviso número 3881.

v.20 mayo.

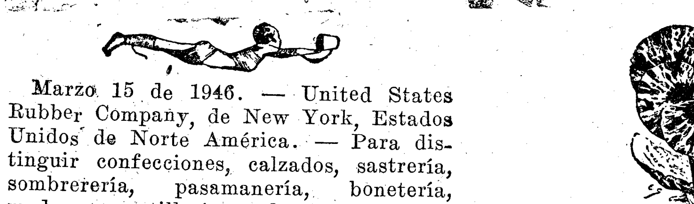
Acta N.° 276.962

INVENCIBLE

Marzo 9 de 1946. — José Saporiti. — Para distinguir preservativos, de la clase 6. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la N.° 162.322. — Aviso N.° 3882.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.170



Marzo 15 de 1946. — United States Rubber Company, de New York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: confecciones y accesorios para uso de playas, capas, sweaters, pullovers, sombreros, sandalias, zapatos y zapatillas para playas. — Aviso N.° 5304.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.178

MOBREY

Marzo 15 de 1946. — Ronald Trist & C.° Limited, de Bath Road, Slough, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 5346.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.264

CHLORANTINA

Marzo 18 de 1946. — Ciba, Société Anonyme, de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 161.150. — Aviso N.° 5466.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.265

KITON

Marzo 18 de 1946. — Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 161.151. — Aviso N.° 5470.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.425

Q

Marzo 23 de 1946. — H. J. Quinn & C.° Inc. de Massachusetts. Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 160.058. — Aviso número 5747.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.511

INDEX

Marzo 27 de 1946. — Zuazo y Gomiscek, que comercia bajo el rubro, de "S. I. R. A., Soc. Importadora de Relojes y Afines". — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 160.187. — Aviso número 5856.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.436

PENSAMIENTO

Marzo 23 de 1946. — Calé, Alexandre & Compañía Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 160.160. — Aviso número 5795.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.554

CHANA

Marzo 28 de 1946. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.727. — Aviso número 5899.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.592

FLEX-O-GLASS

Marzo 28 de 1946. — Harold Warp, que comercia bajo los rubros de "Flex-O-Glass Manufacturing C.°, y Warp Brothers, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Aviso N.° 5933.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.650

CARBOFRAX

Marzo 29 de 1946. — The Carborundum Company, de Niágara Falls, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 161.488. — Aviso N.° 5958.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.737

ALCO—FON

Abril 1.° de 1946. — León Vainer y Mauricio Vainer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la número 163.074. — Aviso N.° 6047.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.738

EL DESTRUCTOR

Abril 1.° de 1946. — León Vainer y Mauricio Vainer. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para lucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la N.° 161.489. — Aviso N.° 6048.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.739

AURORA

Abril 1.° de 1946. — Vainer y Cía. — Para distinguir cocinas, de la clase 14. — Corregida en 6 de Mayo de 1946. — Renovación de la N.° 164.568. — Aviso N.° 6049.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.905

ESPUMA

Abril 5 de 1946. — Massalín y Celasco S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, fósforos y papel para fumar, de la clase 21. — Renovación de la N.° 160.512. — Aviso N.° 6243.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.944

PALUDRENE

Abril 6 de 1946. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Aviso número 6300.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.988

Cadoricin
MARCA REGISTRADA

Abril 9 de 1946. — Cadoricin S.A., de Neuilly, s/. Seine (Francia). — Para distinguir perfumería, aceites esenciales, cosméticos, dentífricos, productos y lociones para el cabello, champú, productos para permanente, tinturas para el cabello y jabones, de la clase 16. — Aviso número 6358.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.102

CHRISTR THOMAS & BROS LIMITED
MARCA REGISTRADA

Abril 10 de 1946. — Christr. Thomas & Bros., Limited, de Bristol, Inglaterra. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 162.016. — Aviso número 6452.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.185

LA MEDICINA ARGENTINA

Abril 12 de 1946. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Renovación de la N° 161.668. — Aviso número 6552.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.202

TITINA

Abril 13 de 1946. — Droguería Schmitz Hermanos, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.200.000 m|n. — Para distinguir artículos de perfumería, y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N° 163.859. — Aviso número 5592.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.224

PERMINAL

Abril 13 de 1946. — Imperial Chemical Industries Ltd., de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Aviso número 6585.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.360

AIROSOL

Abril 17 de 1946. — Airosol, Inc., de Neodesha, Kansas, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6656.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.697

MIRA

Abril 29 de 1946. — Mira Watch Co., R. Vogt & Co., de Bienne, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 7046.

v.20 mayo.

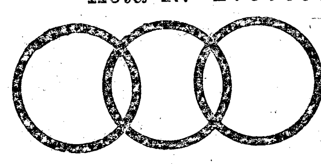
Acta N.° 278.698

SILENE

Abril 29 de 1946. — Marcelo Juan Soula. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7028.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.699



TRES ANILLOS AZULES

Abril 29 de 1946. — Danubio Soc. Anón. de Hilandería y Tejeduría. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7043.

v.20 mayo.

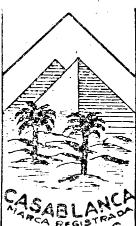
Acta N.° 278.701

NISKE

Abril 29 de 1946. — Néstor Norberto Selasco. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 6864.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.702



Abril 29 de 1946. — Antonio Barrena. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7029.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.703



Abril 29 de 1946. — Sociedad Anónima Industrial Textiles y Anexos «S.A.I.T.A.». — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7076.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.704



Abril 29 de 1946. — Monforte Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6874.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.705



Abril 29 de 1946. — Monforte Hnos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 6875.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.706

KUBRIL

Abril 29 de 1946. — Arturo Federico Dengler. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 7065.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.707

KUBRIL

Abril 29 de 1946. — Arturo Federico Dengler. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 7064.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.708

CULBERT

Abril 29 de 1946. — Raúl Ribeiro Da Silva. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 7066.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.709

FELIPE

Abril 29 de 1946. — Felipe S. Saglimbeni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7035.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.711

OCE

Abril 29 de 1946. — Naamlooze Vennootschap Chemische Fabriek L. Van Der Grinten, de Venlo, Limburg, Reino de los Países Bajos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7037.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.712

ARESIN

Abril 30 de 1946. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt, am. Main, Alemania. — Para distiguir substancias químicas usadas en la agricultura, para la destrucción de insectos dañinos en las plantaciones en general, de la clase 1. — Renovación de la número 163.602. — Aviso número 7034.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.713

VAUXHALL

Abril 29 de 1946. — Vauxhall Motors Limited, de Luton, Berdforshire, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7055.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.715

DETH

Abril 29 de 1946. — Alfredo Kreke, Inc., Soc. de Resp. Ltda., Capital pesos 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7002.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.716

LENKAS

Abril 30 de 1946. — Gualterio Lenk. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7103.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.717

GUSANIL

Abril 30 de 1946. — Fernando Grandi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 7104.

v.20 mayo.

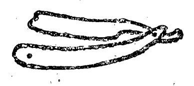
Acta N.° 278.718

GUSANIL

Abril 30 de 1946. — Fernando Grandi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 7105.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.719



NAVAJA

Abril 30 de 1946. — Heinr. Böker & Co. Baumwerk, de Solingen, Alemania. — Para distinguir cuchillería, instrumentos cortantes y aparatos de afeitar. Menos navajas de afeitar, de la clase 10. — Renovación de la N.° 160.727. — Aviso número 7062.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.720

Rodwel

Abril 30 de 1946. — Rodolfo Wendel. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 160.903. — Aviso número 7063.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.721

ASTRAL

Abril 30 de 1946. — Manuel Eduardo Berni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7040.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.722



Abril 30 de 1946. — Domingo Aníbal Oneto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7099.

v.20 mayo.

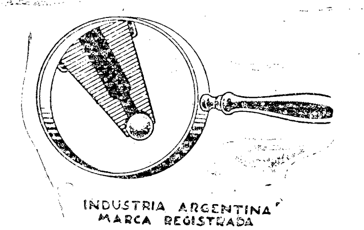
Acta N.° 278.723

ALTO VALLE

Abril 30 de 1946. — Víctor Hugo Montalbetti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7106.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.724



Abril 30 de 1946. — Biro, Meyne y Biro S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7102.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.725

CHUCHI

Abril 30 de 1946. — Artaches Hohannessian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6949.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.726

CEDRONIL SZABO

Abril 30 de 1946. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. — Para distinguir digestivos en general y en cualquier forma de preparación, de la clase 2. — Aviso número 6953.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.727

RUILAXOL

Abril 30 de 1946. — Szabo Hnos, Kessler & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6950.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.728

CANFOHEPA

Abril 30 de 1946. — Szabo Hnos, Kessler & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6951.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.730

CELSO

Abril 30 de 1946. — The Dr. Williams Medicine Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7107.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.731

WILMECO

Abril 30 de 1946. — The Dr. Williams Medicine Company, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7108.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.732



Abril 30 de 1946. — Virgilio Fossati. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Renovación de la número 161.856. — Aviso número 6629.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.733

ARMA

Abril 30 de 1946. — Ignacio Pedro Estevez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.793. — Aviso número 7112.

v.20 mayo.

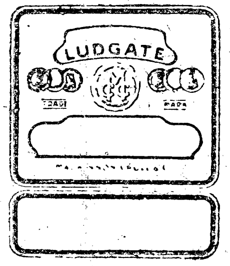
Acta N.° 278.734



Abril 30 de 1946. — Hugo M. Petter. — Para distinguir pomada o pasta para lustrar calzados, de la clase 14. — Renovación de la número 160.792. — Aviso número 7096.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.736



Abril 30 de 1946. — Dellepiane & Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 160.819. — Aviso número 7113.

v.20 mayo.

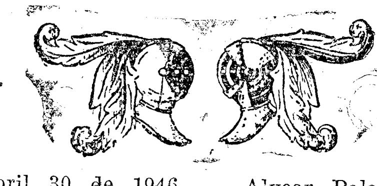
Acta N.° 278.735



Abril 30 de 1946. — Hugo Henjes. — Para distinguir productos de la agricultura, orticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de de la clase 24. — Renovación de la N.° 160.822. — Aviso N.° 7095.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.737



Abril 30 de 1946. — Alvear Palace Hotel Soc. Anón. Inmobiliaria. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 160.776. — Aviso número 7076.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.738

ESPLENORMONE

Abril 30 de 1946. — Les Etablissements Byla Société Anonyme de París Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7098.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.739

EMIRA

Abril 30 de 1946. — Rague Ketian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — menos: artículos de perfumería y tocador. — Renovación de la N.° 162.859. — Aviso N° 7115.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.740

CORSARIO

Abril 30 de 1946. — Sieburger Hermanos. — Para distinguir cueros charolados o curtidos en todas sus formas, de la clase 19. — Renovación de la número 163.857. — Aviso número 7114.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.742



Abril 30 de 1946. — Gustav G. Terwissen. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos: cerraduras en general. — Aviso número 7038.

v.20 mayo.

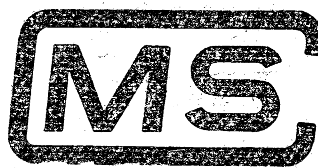
Acta N.° 278.743

"PRIMO"

Abril 30 de 1946. — Salvador Primo. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 7109.

v.20 mayo.

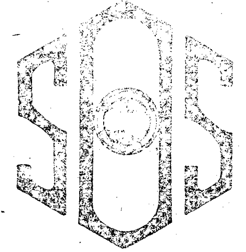
Acta N.° 278.744



Abril 30 de 1946. — First Industrial Corporation, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir interruptores eléctricos para mecanismos accionadores de interruptores eléctricos, envolturas para interruptores eléctricos, protectores contra la sobre-carga y recalentamiento de motores eléctricos, y protectores para los controles de circuito de aparatos eléctricos, artefactos, y dispositivos para cambiar la energía eléctrica, de la clase 20. — Aviso número 7068.

v.20 mayo.

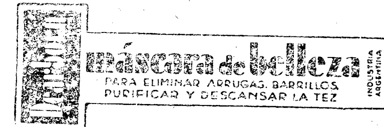
Acta N.° 278.745



Abril 30 de 1946. — The S. O. S. Company de San Francisco, California Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir material para limpiar y pulir, de la clase 14. — Aviso número 7067.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.747



Abril 30 de 1946. — Dearborn (South América) Limited, Soc. Anón. — Para distinguir máscaras de belleza, de la clase 16. — Renovación de la número 160.926. — Aviso número 6907.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.748

PATRICIA

Abril 30 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7079.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.749

RISK

Abril 30 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7077.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.750

CARESSE D'AMOUR

Abril 30 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7078.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.751



Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E. U. A.). — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 6.712.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.752



Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E.U.A.) — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 6.713.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.753

TRAFFICAIRE

Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E.U.A.) — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 6.710.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.754

TRAFFICAIRE

Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E. U. A.). — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 6714.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.755

KODAIRE

Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E.U.A.) — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 7.058.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.756

KODAIRE

Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E. U. A.). — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7.057.

v.20 mayo

Acta N.° 278.757

PACT

Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E.U.A.) — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 6.711.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.758

PACT

Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E. U. A.). — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7.060.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.759

BROILMASTER

Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E. U. A.). — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7.059.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.760

Jelpart

Abril 30 de 1946. — Pedro Domingo Artiguet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4.309.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.762

FISULVIT

Abril 30 de 1946. — José María Arias Núñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7.093.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.763

QUIMPALGINE

Abril 30 de 1946. — Gabriel Fleiderman & Cía.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.084.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.764

ASMAMBAY

Abril 30 de 1946. — Gabriel Fleiderman & Cía.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.085.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.765

IODOFLOGINE

Abril 30 de 1946. — Gabriel Fleiderman & Cía.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.086.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.766

ENDOSALGINE

Abril 30 de 1946. — Gabriel Fleiderman & Cía.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.087.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.767

SULFAMETROL

Abril 30 de 1946. — Gabriel Fleiderman & Cía.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.088.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.768

DUCILO

Abril 30 de 1946. — "Ducilo" Soc. Anón. Productora de Rayón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos arena para filtrar en general incluso Zeolitas. — Renovación de la N.° 161.054. — Aviso N.° 7.089.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.769

DUCILO

Abril 30 de 1946. — "Ducilo" Soc. Anón. Productora de Rayón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 161.055. — Aviso número 7.090.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.770

Drezma

Abril 30 de 1946. — Drezma, Inc. Nueva York, de Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 7.091.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.771

VICTOR

Abril 30 de 1946. — Victor Adding Machine Co., de Ilinois, Chicago, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas de sumar y calcular, de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.831. — Aviso N.° 7.092.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.772

Juan Gabriel Beckman
MARCA REGISTRADA

Abril 30 de 1946. — Juan Barcia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 7.039.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.773

MACANUDA

Abril 30 de 1946. — Etchepare, Gatti & Cía. — Para distinguir substancia alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.578. — Aviso N.° 7.116.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.774

ACEROL

Abril 30 de 1946. — Héctor Miguel Weber. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7.117.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.775



Abril 30 de 1946. — David Radunsky. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.123.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.776



Abril 30 de 1946. — Eduardo Lahitte. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.099. — Aviso N.° 7.122.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.777



Abril 30 de 1946. — F. Portela Williman. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. Renovación de la número 163.975. — Aviso número 7.126.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.778

KAMSEP

Abril 30 de 1946. — Kaminker y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.124.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.779

HEPACODIL

Abril 30 de 1946. — Armando Di Franco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.760. — Aviso número 7.100.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.781

CORONA

Mayo 2 de 1946. — Bruno & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. Menos: Máquinas y aparatos para la molienda en general; máquinas de coser y sus accesorios y agujas para las mismas. — Aviso N.° 7.129.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.780

GUIA POLITICA ARGENTINA

Mayo 2 de 1946. — César L. Grimozzi. — Para distinguir impresiones, reproducciones, publicaciones y publicidad en general, de la clase 18. — Aviso número 7.128.

v.20 mayo.

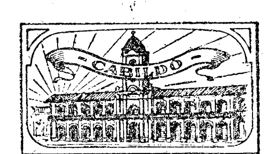
Acta N.° 278.782

DISTINTIVO

Mayo 2 de 1946. — Simo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.110.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.783



Mayo 2 de 1946. — Juan Simes e Hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería abaniquería, paragüería mercedía, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.740. — Aviso N.° 7.155.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.784



Mayo 2 de 1946. — Instituto Científico Industrial y Comercial Paúl Hnos., S. A. Veterinaria — Agronomía — Artículos Para El Hogar. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 160.717. — Aviso N.° 7.157.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.785

DIRECT

Mayo 2 de 1946. — Casimiro Polledo, Soc. Anón. Comercial Ganadera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7.158.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.786

REVISTA DEL LABORISMO

Mayo 2 de 1946. — Eduardo Stornelli Costa y Cirilo Simón. — Para distinguir una revista periódica, de la clase 18. — Aviso N.° 7.131.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.787



Mayo 2 de 1946. — Ostendia, Société Anonyme., de Ostende, Bélgica. — Para distinguir conservas de pescados en general, de la clase 22. — Aviso número 7.111.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.788

"OCTUBRE" HERRAMIENTA DE LOS TRABAJADORES PARA LA LIBERACION NACIONAL

Mayo 2 de 1946. — Alberto Alvarez Hidalgo. — Para distinguir una publicación periódica, de la clase 18. — Aviso N.° 7.127.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.789

ORTONA

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 2 de 1946. — Eugenio Perfetti. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7.132.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.790

W. R. A. Co.

Mayo 2 de 1946. — Olin Industries, Inc., de Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 162.390. — Aviso N.° 7.136.

v.20 mayo.

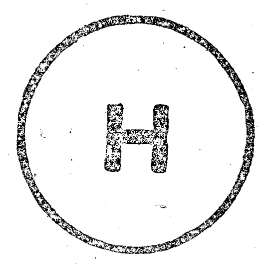
Acta N.° 278.791

Winchester

Mayo 2 de 1946. — Olin, Industries Inc., de Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 162.391. — Aviso N.° 7.137.

v.20 mayo.

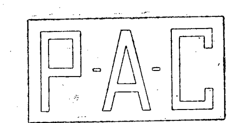
Acta N.° 278.792



Mayo 2 de 1946. — Olin Industries, Inc., de Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 162.392. — Aviso N.° 7.138.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.793



Mayo 2 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: helados y productos de lechería. — Renovación de la N.° 161.284. — Aviso N.° 7.134.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.797

CHEZANT

Mayo 2 de 1946. — Vicente Costales. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüeria mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.140.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.794



Mayo 2 de 1946. — Ernestina Núñez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 7.139.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.796

H U G H E S

Mayo 2 de 1946. — Hughes Autograf Brush Co., Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüeria, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 7.133.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.798

LIMPIORAL

Mayo 2 de 1946. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7.142.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.799

TRANSPEX

Mayo 2 de 1946. — Imperial Chemical Industries Ltd, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7.143.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.800

TRANSPEX

Mayo 2 de 1946. — Imperial Chemical Industries Ltd, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N.° 7.144.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.801

TRANSPEX

Mayo 2 de 1946. — Imperial Chemical Industries Ltd, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 7.145.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.802

TRANSPEX

Mayo 2 de 1946. — Imperial Chemical Industries Ltd, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7.146.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.803

TRANSPEX

Mayo 2 de 1946. — Imperial Chemical Industries Ltd., de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7.147.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.811

BACTERIN

Mayo 3 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7.179.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.812

RECETARIO

Mayo 3 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.180.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.813

ALPHA

Mayo 3 de 1946. — Koh-i Noor Pencil Factor [illegible] & C. Hardtmuth, de Ceske Budejovice, Checoeslovaquia. — Para distinguir lápices, tizas y lápices de color, minas de plomo y tiza para lápices, lapiceras, cajas para lápices, limpia plumas, goma de borrar y bandas elásticas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.824. — Aviso N.° 7061.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.814

TRUBEL

Mayo 3 de 1946. — Félix Cayetano Crispo y Marta Florencia Ramíres. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7164.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.816

SHAKE SHARP RAZOR

Mayo 3 de 1946. — Mendel Argentina Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir aparatos de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 7168.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.817



Mayo 3 de 1946. — Soc. Anón. Vitivinícola, Comercial e Inmobiliaria José Ventura Mas Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Aviso N.° 6777.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.818

FRU—FRU

Mayo 3 de 1946. — Moisés Barbañon. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6957.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.819

CISTOQUINON

Mayo 3 de 1946. — Instituto Holoterápico Argentino, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.885. — Aviso N° 7141.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.820

SEDURONE

Mayo 3 de 1946. — Abbot Laboratories Argentina, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7174.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.821

KRISS

Mayo 3 de 1946. — Société Guerlain, de Paris, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, boneteria, modas, puntillería, abaniquería, paragüeria, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7172.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.822





Mayo 3 de 1946. — Valmiro Luciani (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 160.789. — Aviso N.° 7173.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.823

ENSIGN

Mayo 3 de 1946. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, de la clase 5. — Aviso N.° 7094.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.824



Mayo 3 de 1946. — Balbiani, Greppi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 163.271. — Aviso número 7189.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.825

SANIEZ

Mayo 3 de 1946. — Balbiani, Greppi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 163.272. — Aviso número 7186.

v.20 mayo.

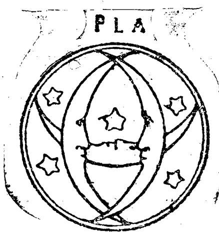
Acta N.° 278.826

FOUQUET

Mayo 3 de 1946. — Balbiani, Greppi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 163.273. — Aviso N.° 7187.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.827



Mayo 3 de 1946. — Balbiani, Greppi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 163.099. — Aviso N.° 7190.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.828

PYRENEES

Mayo 3 de 1946. — Balbiani, Greppi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 162.124. — Aviso número 7188.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.829

HERMETITE

Mayo 3 de 1946. — The Kenilworth Manufacturing Company Limited, de West Drayton Middlesex, (Inglaterra). — Para distinguir empaquetaduras para máquinas, de la clase 5. — Aviso número 7191.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.830

BOROLUMYL

Mayo 3 de 1946. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7182.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.831

PECTIZAN

Mayo 3 de 1946. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7183.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.833



Mayo 3 de 1946. — Martini & Rossi S. A. de Turin, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6914.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.835



Mayo 3 de 1946. — Cassero Sorkin & Cía. Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000 m|n. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 6912.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.836

SEVY

Mayo 3 de 1946. — Comp. Industrial de Conservas Alimenticias "Cica" de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6910.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.839

ADALID

Mayo 3 de 1946. — Mohamed Mahmud Ramadan. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 7162.

v.20 mayo.

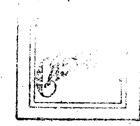
Acta N.° 278.840

PRO DOMO

Mayo 3 de 1946. — Nicolás Schendl. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 7156.

v.20 mayo

Acta N.° 278.841



Mayo 3 de 1946. — Aron David Kaminker. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7125.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.842

MARIA ANTONIETA
MARCA REGISTRADA

Mayo 4 de 1946. — Griet & Cía. Soc. de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.200.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüeria, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7202.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.843

BORQUEROL

Mayo 4 de 1946. — Mares del Sur Soc. de Responsabilidad Limitada. Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7200.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.844

BORQUEROL

Mayo 4 de 1946. — Mares del Sur Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7201.

v.20 mayo.

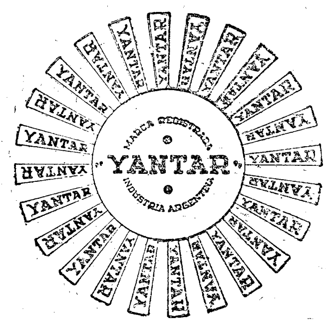
Acta N.° 278.845



Mayo 4 de 1946. — Rey Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 7203.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.846



Mayo 4 de 1946. — Compañía Aristo S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.810. — Aviso N.° 7204.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.847



Mayo 4 de 1946. — Soc. Anón. Industrial y Comercial Marconetti Ltda. — Para distinguir harina de trigo, de la clase 22. — Renovación de la número 162.313. — Aviso N.° 7208.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.848

0. 0. 0. MASCOTA

Mayo 4 de 1946. — Soc. Anón. Industrial y Comercial Marconetti Ltda. — Para distinguir cereales elaborados, harinas y féculas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.387. — Aviso N.° 7206.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.858

R. Y. B.

Mayo 4 de 1946. — Licinio Rioja y Cirilo M. Bole. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7181.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.850

S.T.A.R
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Mayo 4 de 1946. — S. T. A. R. (Sociedad Talleres Argentinos Rosario), Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 7209.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.851

QUIMIO AUROL

Mayo 4 de 1946. — Héctor M. Etcheberry, Pedro C. Etcheberry e Ismael B. Etcheberry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7210.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.854

BELIXIR

Mayo 4 de 1946. — "Inca", Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicinas, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7216.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.855

P 8

Mayo 4 de 1946. — "Inca", Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicinas, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7217.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.856

THIAMINOSE

Mayo 4 de 1946. — Alejandro de Angelis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7218.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.859

" S A N G

Mayo 4 de 1946. — Antonio Sangiorgio. — Para distinguir aparatos y artículo de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7199.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.861

EXTASIS MORTAL

Mayo 4 de 1946. — Huberto Rojas. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 7196.

v.20 mayo.

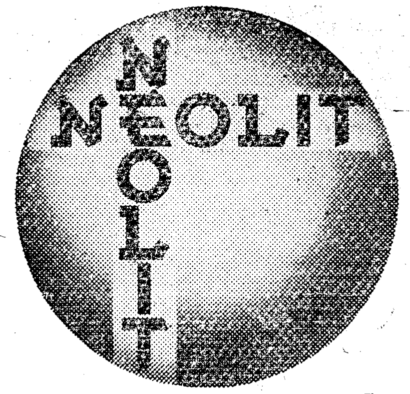
Acta N.° 278.862

TRAFICANTES DEL AMOR

Mayo 4 de 1946. — Huberto Rojas. — Para distinguir una película cinematográfica de la clase 6. — Aviso número 7197.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.860



Mayo 4 de 1946. — Javier F. Lustig. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, mareos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7198.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.863

COMO SE BAÑAN LAS DAMAS

Mayo 4 de 1946. — Huberto Rojas. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 7195.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.864

LOS HIJOS QUE NO NACIERON

Mayo 4 de 1946. — Huberto Rojas. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 7194.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.865



Mayo 4 de 1946. — Cía. Argentina de Quebracho "Marca Formosa", Soc. Anón. — Para distinguir extracto de quebracho o tanino, de la clase 1. — Renovación de la Nº 161.794. — Aviso N.° 6495.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.866



Mayo 4 de 1946. — The Brighton, Soc. Anón. Sombreros — Camisas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7244.

v.20 mayo.

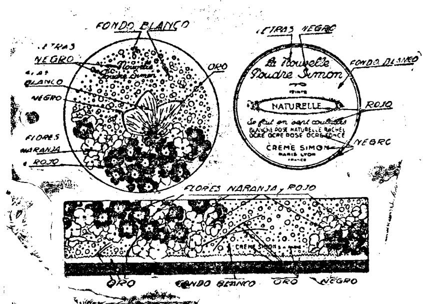
Acta N.° 278.870

ISABELITA Y COQUITO

Mayo 4 de 1946. — Angel Estrada y Cía. Editorial Comercial e Importadora, Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 161.487. — Aviso N.° 7242.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.869



Mayo 4 de 1946. — Creme Simón, Anciennement J. Simón & Cie. Société Anonyme, de Lyon, (Rhone), Francia. — Para distinguir polvos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 7241.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.871

STEX

Mayo 4 de 1946. — Blyth & Platt Ltd., de Watford, Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.931. — Aviso N.° 7239.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.872



Mayo 4 de 1946. — Paulino Federighi. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 6524.

v.20 mayo.

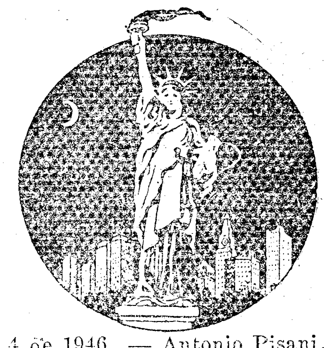
Acta N.° 278.873

STAR GLO

Mayo 4 de 1946. — Ana S. Wallach. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 7223.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.874



Mayo 4 de 1946. — Antonio Pisani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7224.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.875

OCCIDENTE

Mayo 4 de 1946. — Soc. Anón. Importadora y Exportadora Henry Grenier & Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7225.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.876

ALAMBIC

Mayo 4 de 1946. — Soc. Anón. Importadora y Exportadora Henry Grenier & Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7226.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.877



Mayo 4 de 1946. — Hirschberg Tejidos, Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7227.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.878



Mayo 4 de 1946. — William Dubilier, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 160.997. — Aviso número 7.228.

v.20 mayo.

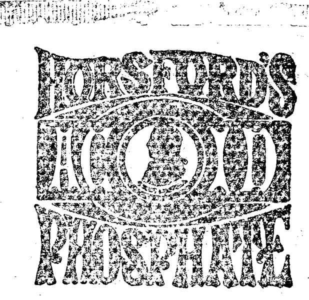
Acta N.° 278.879



Mayo 4 de 1946. — Vacuums Ltda, de Perry Barr, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 7.229.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.880



Mayo 4 de 1946. — Rumford Chemical Works, de Rumford Rhode Island, E. U. de N. América. — Para distinguir fosfato ácido, de la clase 2. — Renovación de la Nº 161.635. — Aviso Nº 7.230.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.881

CO—RE—GA

Mayo 4 de 1946. — Corega Chemical Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7.231.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.882

HI-SPOT

Mayo 4 de 1946. — Canadá Dry Ginger Ale, Incorporated. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 7.232.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.885

SAL RICCI REFINADA — verde — blanco

MARCA REGISTRADA

Mayo 4 de 1946. — Domingo Ernesto Ricci. — Para distinguir sal refinada, de la clase 22. — Aviso Nº 7.246.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.886



Mayo 4 de 1946. — Domingo Ernesto Ricci. — Para distinguir sal granulada de la clase 22. — Aviso número 7.245.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.887

EL TRUENO

Mayo 4 de 1946. — Adela Leonardi de Lerose. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 161.492. — Aviso Nº 7.260.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.888

CLAUSUS

Mayo 4 de 1946. — Enrique de los Santos Pérez Sarmiento. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldería, de la clase 4. — Aviso Nº 7.248.

v.20 mayo.

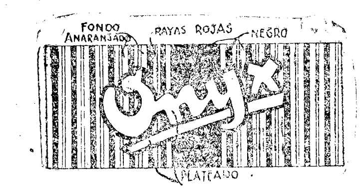
Acta N.° 278.889

PINAMAR

Mayo 4 de 1946. — Silka Tejeduría de Seda, Soc. de Resp. Ltda., Cap $. 350.000. — Para ditinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso número 6.852.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.890



Mayo 4 de 1946. — Orefice Hnos., Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 160.890. — Aviso Nº. 7.254.

v.20 mayo.

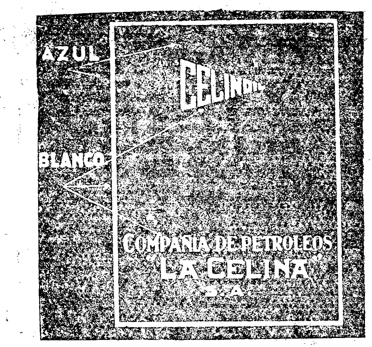
Acta N.° 278.891

RACEXENE

Mayo 4 de 1946. — Juan Jaime Vachier Palle de Río de Janeiro, E. U. del Brasil. — Para distinguir medicamentos veterinarios, antisárnicos e insecticidas, de la clase 2. — Aviso Nº 7.213.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.893



Mayo 4 de 1946. — Cía. de Petróleos «La Celina», S. A.— Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 160.796. — Aviso Nº 7.271.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.894

KAURY

Mayo 4 de 1946. — Sucesión Carlos Alberto Peiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 160.807. — Aviso Nº 7.255.

v.20 mayo.

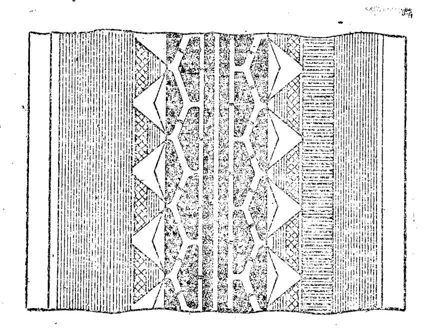
Acta N.° 278.895



Mayo 4 de 1946. — R. y N. del Sel Ltda., Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir lonas y arpilleras en general , de la clase 15. — Renovación de la Nº 164.049. — Aviso Nº 7.259.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.896



Mayo 4 de 1946. — Pirelli Soc. Anón. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir bandas de rodamientos de llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Renovación de la número 163.605. — Aviso Nº 7.258.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.897

KITIEN

Mayo 4 de 1946. — Arthur Roskopf, de Ginebra, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7.257.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.898

PAPEL PICADO

Mayo 4 de 1946. — Silvio Spaventa 50 o|o y Pablo P. Bardin 50 o|o. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la clase 164.033. — Aviso Nº 5.754.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.899

LEADER

Mayo 4 de 1946. — Standard House Nail Corporation, de Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso Nº 7.215.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.901

CAMPERO

Mayo 4 de 1946. — Carlos María Crespi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovacion de la N.° 160.764. —Aviso Nº 4068.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.902

EL QUIRQUINCHO

Mayo 4 de 1946. — Marco Aurelio Cardullo.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 7.236.

v.20 mayo.

Acta N.°, 278.834

APOGIN

Mayo 3 de 1946. — Laboratorios Omicrón, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 24.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de de la clase 2. — Aviso Nº 7.185.

v.20 mayo.

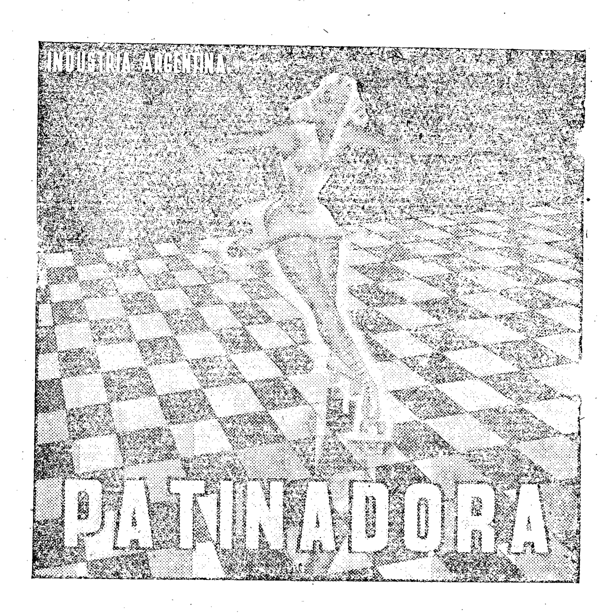
Acta N.° 277.360



Marzo 22 de 1946. — Cifuentes & Cía., de Habana, Cuba. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, de la clase 21. — Renovación de la número 160.769. — Aviso número 5.703.

v.20 mayo.

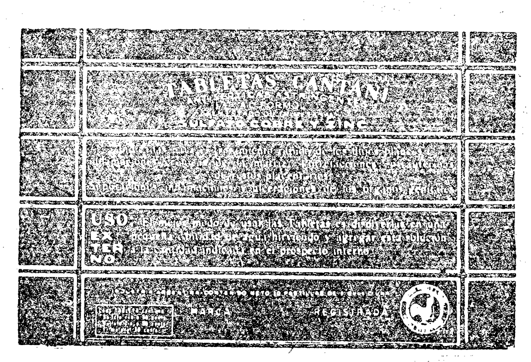
Acta N.° 277.556



Mayo 4 de 1946. — Manuel Girona Marti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en: Mayo 6 de 1946. — Aviso Nº 5.789.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.815



Mayo 3 de 1946. — Genaro Gagliani. — Para distinguir tabletas antisépticas vajinales, de la clase 2. — Renovación de la Nº 161.430. — Avios Nº 7.165.

v.20 mayo.

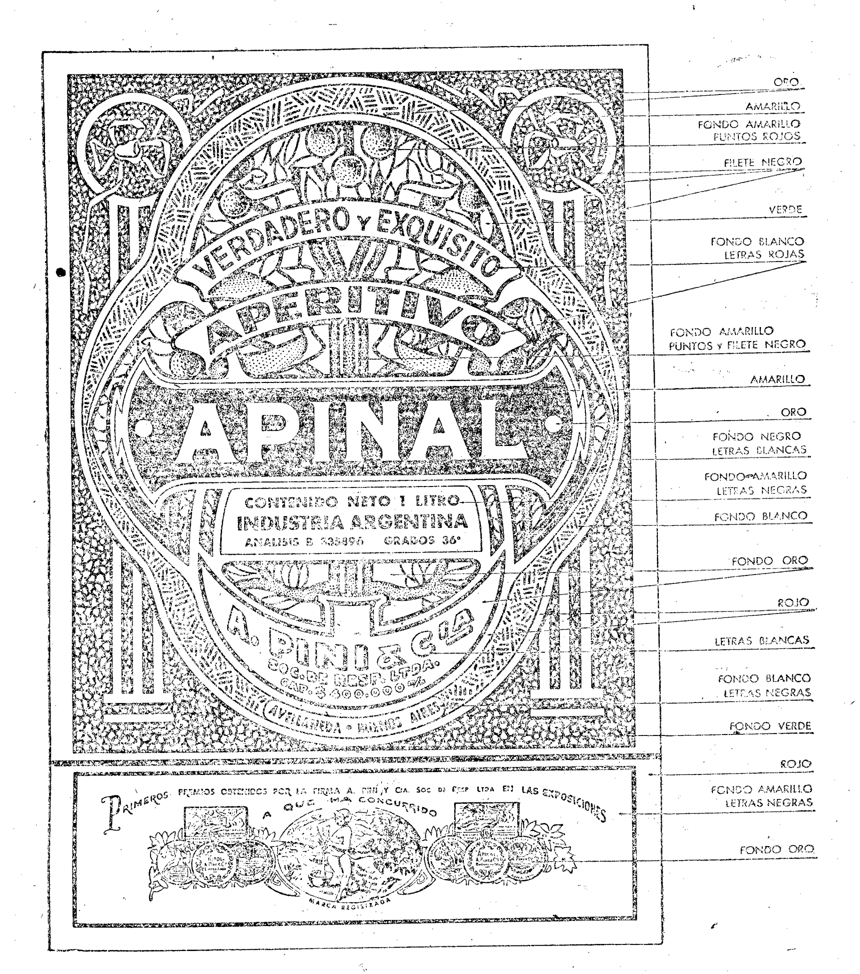
Acta N.° 278.710

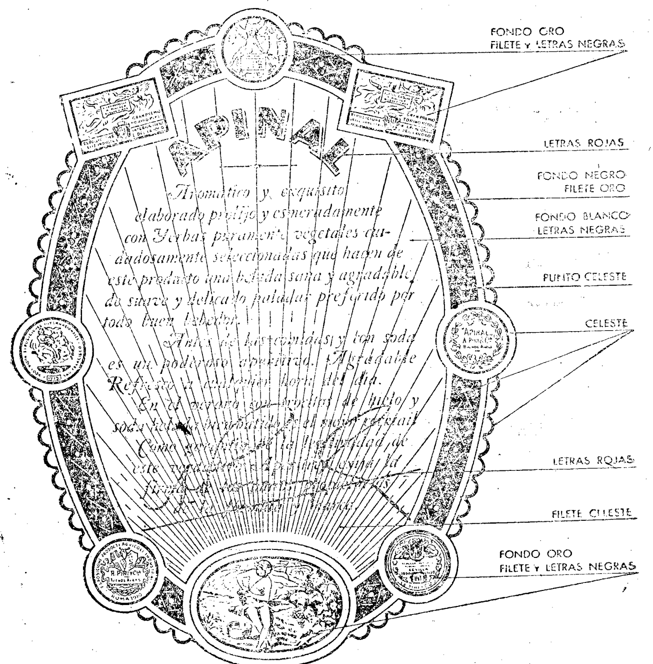


Abril 29 de 1946. — Kockums Mekaniska Verkstads Aktiebolag, Stora Varvsgatan, Malmo, Suecia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 7.036.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.892





Mayo 4 de 1946. — A. Pini y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir aperitivos, de la clase 23. — Aviso Nº 7.159.

v.20 mayo.

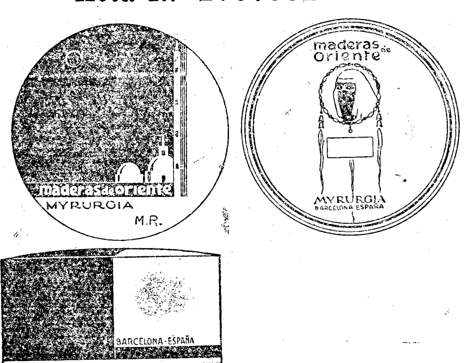
Acta N.° 278.838

LIME COLA

Mayo 3 de 1946. — Lime Cola Company, de Montgomery, Alabama, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 7.161.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.852



Mayo 4 de 1946. — Soc. Anón. Myrurgia, de Barcelona, España. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 163.507. — Aviso Nº 7.205.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.857



Mayo 4 de 1946. — Luciano Francisco Miceli. — Para distinguir aparatos y artículo de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 7.211.

v.20 mayo.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

ABRIL 24|46

212.828—Mapa del Territorio Nacional de Santa Cruz, a escala 1:750.000. — 2 hojas. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.829—Mapa del Territorio Nacional de Chubut a escala 1:500.000. — 2 hojas. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.830—Descartes y su tiempo. — 179 páginas. Autor Goguel Elisabeth. — Edit. Editorial Yerba Buena. — Buenos Aires, 24 de abril de 1946.

212.832—Linda morenita de mi alma. — Rumba, música, 2 páginas. — Autor Gerónimo Gauna. — Edit. el autor. Buenos Aires, 24 de enero de 1946.

212.833—Nederland. (Los Países Bajos). Prop.: Cristián van Balen. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.836—La City de Londres. — 362 páginas. Autor original A. Dauphin — Meunier. — Trad. Antonio Bertolucci. Edit. Editorial Araujo. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1945.

212.837—Los cristianos en la esclavitud del Imperio Romano. — 356 páginas. Autor original Pablo Allard. — Trad. E.D.A. — Edit. Editorial Difusión. Buenos Aires. 23 de enero de 1946.

212.838—La vuelta al mundo en ochenta días. — 130 páginas. Autor original Julio Verne. — Trad. E. D. A. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.

212.839—Aquel partido de fútbol. 169 páginas. Autor original Francisco Finn. Trad. E.D.A. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 30 de enero de 1946.

212.840—Los horrores de la Siberia. — 166 páginas. Autor original Emilio Salgari. — Trad. E.D.A. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1945.

212.841—Sencilla y fiel. Milonga, música, 2 páginas. — Autor, Nuncio A. Spataro y Saverio De Martino. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 24 de abril de 1946.

212.842—Sencilla y fiel. Milonga, letra, 2 páginas. — Autor: Nuncio A. Spataro y Saverio De Martino. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 24 de abril de 1946.

212.844—Eco del Riachuelo. — Prop. Pablo Molinari Peri. — Buenos Aires, enero de 1946.

212.860—Estampas y vistas de la Ciudad de Buenos Aires. — 190 páginas. Autor Guillermo Moores. — Edit. Municipalidad de Buenos Aires. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

212.862—Adelante. — Prop. José Keiner. — Villa Crespo, abril de 1946.

212.863—Objeciones. — Prop. La Continental, Cía. de Seguros Generales. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.864—Páginas de Epopeya. — 89 páginas. Autor original S. Kaplansky. — D. Ben Gurion y J. Guiladi. — Trad. Moisés Kostrinsky. — Edit. Confederación Juvenil Sionista Argentina. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1946.

212.865—La Argentina vista por viajeros del Siglo XVIII. — 159 páginas. — Autor Juan Muhn S.J. — Edit. Editorial Huarpes. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

212.867—Preludios — Prop. Asociación Argentina de Música de Cámara. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.868—Doce contra los Dioses. — 379 páginas. Autor original William Bolitho. — Trad. M. Aberastury. — Edit. Editorial Americana. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1946.

212.869—Una Iglesia que funciona. — 96 páginas. Autor Roberto F. Elder. Edit. Junta Bautista de Publicaciones. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944.

212.870—Dios y el Organo de su Universo. — 32 páginas. Autor Daniel Enrique Hall. — Edit. Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 31 de enero de 1946.

212.871—El Protestantismo en Ibero América. — 20 páginas. Autor original Gonzalo Báez Camargo. — Trad. Adam F. Sosa. — Edit. Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

212.872—El Cristianismo y la Cultura. 28 páginas. Autor Emile Cailliet. — Edit. Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 12 de enero de 1946.

212.873—El sentido cristiano de la vida. 28 páginas. — Autor Ralph T. Flewelling. — Edit. Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 12 de enero de 1946.

212.874—Sur. — Prop. Victoria Ocampo. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.875—Historia de los Girondinos. — Tomos I — II y III. — 2043 páginas. Autor original Alfonso de Lamartine. — Trad. Julio Azurmendi. Edit. Editorial Americana. — Buenos Aires, 15 de enero de 1946.

212.876—Rosario Deportivo. — Prop. Pedro Guercio. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.878—Pregón. — Prop. Daniel Barra. Arenaza, abril de 1946.

212.879—Revista de Derecho Penal. — Prop. Ediar, Soc. Anón. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.880—La Opinión. — Prop. Hortensio S. Miguens. — Balcarce, abril de 1946.

212.881—Aire acondicionado. — 181 páginas. Autor original Alberto Stradelli. — Trad. Fernando M. Ungria. — Edit. Editorial E.T.A. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.882—Revista de la Confederación Médica de la República Argentina. Prop.: Asoc. Civil Confederación Médica de la República Argentina. — Buenos Aires, marzo de 1946.

e.7 mayo.-v.17 mayo.

ABRIL 25|46

212.918—El Municipio. Prop.: Roque F. Stefanelli y Reinaldo Avila. — Adrogué, Abril de 1946.

212.920—Alpargatas Humorísticas. Prop.: Antonio Vacas y Rodolfo Tonelli. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.921—Método Teórico Práctico Para Pintar Sobre Género. 36 págs. Autor: H. Eran Edit. El Autor — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

212.922—Tus juguetes N.° 1 de los Rondó de Mañina (Música). — Autor: Honorio Siccardi. — Edit.: Grupo Renovación. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

212.923—¿Qué sueñas?. Nº 2 de los Rondó de Mañina (Música). — Autor: Honorio Siccardi. — Edit.: Grupo Renovación. — Buenos Aires, Noviembre de 1934.

212.924—Baile, Mañina. Nº 3 de los Rondó de Mañina.. — Autor: Honorio Siccardi. — Edit.: Grupo Renovación. — Buenos Aires, Noviembre de 1934.

212.925—La despedida (Canción, música). Extranjera. 2 páginas. — Autor: Luis Viladot. — Edit.: R. Marotti. — Montevideo, año 1930.

212.926—Tero-Tero (Canción, música). 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: Editorial R. Marotti. — Montevideo, año 1930. — Extranjera.

212.927—Jineteando (Paso-doble. música), 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

212.928—El Micro de Mar de Ajó (Paso-doble, música), 2 páginas. Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

212.929—Boletín A. F. A. R. — Prop.: Asoc. Femenina de Acción Rural. — Buenos Aires, Diciembre de 1945. —

212.930—Los menos sabios. (Paso-doble, música), 2 páginas. — Autor Luis Viladot Pera. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, año 1931.

212.931—Pensamientos. 176 páginas. Autor orig.: Blas Pascal. — Trad.: Anselmo Jover Peralta. Edit.: Editorial Sópena Argentina. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

212.933—La Bribona de Armiño (Kitty). — Product. Paramount Films, S. A. — Autor Argum.: Karl Tumberg y Darrell Ware. — Princip. Interp.: Paulette Goddard - Ray Milland - Constance Collier y otros. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

212.939—Justicia Social. Prop.: Héctor J. Cámpora. — San Andrés de Giles, Abril de 1946.

212.940—Glaube Heimat (Fe, Tradición). Prop.: Comunidad de Católicos de habla alemana. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.942—I. T. 7.ª — Instrucciones Técnicas para los trabajos de triangulación de III y IV orden. 12 páginas. — Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, 4-4-46

212.944—Noticias Serranas. — Prop.: Armando M. Rial. — Cosquín, Marzo de 1946.

212.945—La Acción. — Prop.: Ramón Domingo Más. — Henderson, Abril de 1946.

212.948—San José a escala 1: 25.000. — Una hoja. Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.949—Palpala a escala 1: 50.000. — Una hoja. Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.950—Candelaria a escala 1: 50 000. — Una hoja. — Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.951—Estancia La Selmira a escala 1: 50 000. — Una hoja. — Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.952—Puerto Bermejo a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — gráfico Militar. — Buenos Aires Buenos Aires.

212.953—Itatí, a escala 1: 100 000. — Una hoja. Autor y edit.: Instituto Geo.

212.954—Ramón M. Castro, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.955—Villa Concepción, a escala 1: 500 000. — Una hoja. — Autor y editor. — Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.956—Juana Rebenque. (Tango, milonga). — 2 páginas. — Autor: Enrique Cadícamo. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

212.957—Juana Rebenque (Tango, milonga). 2 páginas. Autor: Luis Riccardi. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

212.958—Elogio de la vejez. 156 pags. — Autor orig.: Pablo Mantegazza. — Trad.: Clara Chiape. — Edit.: Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

212.959—Biografía del recién nacido. — 176 páginas. — Autor orig.: Margarita Shea Gilbert. Trad.: Francisco J. Cortada. — Edit.: Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

212.960—Los olvidados. 177 páginas. Autor: Fernando del Río. — Edit.: Librería Perlado. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

212.965—Flor Morena (Vals, música), 2 páginas. Autor: Roberto D. Marano. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

212.966—Flor Morena (Vals, letra), 2 páginas. — Autor: Roberto D. Marano. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

212.968—La metralla (Tango, música), 2 páginas. — Autor: Manuel O. Campoamor. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

212.969—El Orden. Prop.: Nicolás Iribarren. — Florencio Varela, Abril de 1946.

212.971—Barrio bravo. (Tango, letra). 2 páginas. — Autor: Genaro Terrone. — Edit.: Carlos Trombini. — Rosario, año 1930.

212.972—Economic Survey. Prop.: Rodolfo Katz. — Buenos Aires, Abril de 1945.

212.973—Tres canciones (para canto y piano), música. 8 páginas. — Autor: Augusto Curubeto Godoy. Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

212.974—Tema con variaciones. (Música). 88 páginas. Autor orig.: Héctor Panizza. — Transcripción: Héctor Panizza. Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

212.975—La revelación. 20 páginas. — Autor: Walter M. Horton. — Edit.: Editorial La Aurora. — Buenos Aires, Enero de 1946.

212.976—Una corridita de zamba (para piano, música). 2 páginas. Autor: Alfredo Pinto. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

212.977—Serrana (para piano, música), 2 páginas. — Autor: Angel E. Lasala. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

212.978—Ave María (para canto y piano, música). 2 páginas. — Autor: Augusto Curubeto Godoy. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

e.7 mayo.-v.17 mayo.

ABRIL 26|46

212.991—Atlas didáctico de historia argentina. 30 hojas. Autor: Pierina Piaggio. Alda Piaggio y Susana Sicard. Edit.: Editorial Kapelusz. Buenos Aires, 30 de enero de 1946.

212.992—Curso de dibujo. 116 páginas. Autor: Lola Náchez. Antonio R. Náchez. Edit.: Editorial Kapelusz. Buenos Aires, 18 de marzo de 1946.

212.994—Manual de escritura y dibujo lineal, (2.° año). 180 páginas. Autor: Sara Stella Pérez Uriburu. Edit.: Editorial Dufusión. Buenos Aires, marzo de 1946.

212.995—Manual de escritura y dibujo lineal, (3.° año). 104 páginas. Autor: Sara Stella Pérez Uriburu. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.003—La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitarias y Asistencia Pública. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.004—La voz que acusa. 192 páginas. Autor Orig.: Van de Water, F. F. Trad. Julio Román. Edit.: Acme Agency S. R. Ltda. Buenos Aires, 9 de enero de 1946.

213.005—El pantano sangriento. 192 páginas. Autor Orig.: Peter Hunt. Trad. Julio Román. Edit.: Acme Agency S. R. Ltda, Buenos Aires, 24 de abril de 1946.

213.006—La dama de blanco y negro. 192 páginas. Autor Orig.: Mary R. Rinheart. Trad. Julio Román. Edit.: Acme Agency S. R. Ltda. Buenos Aires, 4 de abril de 1946.

213.009—Memorias y epistolario íntimo. 271 páginas. Autor Orig.: Carlos Darwin. Trad. Argentina Carreras. Edit.: Editorial Elevación. Buenos Aires, 9 de marzo de 1946.

213.011—La aureola rota. 192 páginas. Autor Orig.: Florencia Barclay. Trad. R. L. V. Aguilar. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, abril de 1946.

213.012—Rimas y leyendas. 192 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Becque. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.013—Martín Fierro. 224 páginas. Autor: José Hernández. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.014—El sí de las niñas. 192 páginas Autor: L. F. de Moratín. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.015—Los vagabundos. 192 páginas. Autor Orig.: Máximo Gorki. Trad. R. Devil. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, abril de 1943.

213.016—Mis confesiones. 208 páginas. Autor Orig.: Máximo Gorki. Trad. Francisco Cañadas. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, abril de 1946.

213.018—Los ojos del hermano eterno. 192 páginas. Autor Orig.: Stefan Zweig. Trad. M. Ortiz. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.019—Mis memorias. 261 páginas. Autor: Angel Osscrio. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 15 de marzo de 1946.

213.020—Las avispas, la paz, las aves. 235 páginas. Autor Orig.: Aristófanes. Trad. Federico Baraibar. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1944.

213.021—La constitución de la democracia española y el problema regional. 194 páginas. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada, Avellaneda, 18 de marzo de 1946.

213.022—el origen del cáncer. 211 páginas. Autor Orig.: Lockhart, J. P. Mummery. Trad. Felipe Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada, Avellaneda, 15 de febrero de 1946.

213.023—Tratados fundamentales, discurso de metafísica. 184 páginas. Autor Orig.: Leibniz. Trad. Vicente P. Quinteros. Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 30 de enero de 1946.

213.024—Chile (Geografía, Educación, Literatura, Legislación, Economía, Minería). 351 páginas. Autor: Humberto Fuenzalida, Amanda Labarca, Norberto Pinilla, Linares Walker y otros. Edit.: Editorial Losada, Avellaneda, 4 de Abril de 1946.

213.025—Memorias de la prisión. 325 páginas. — Autor: José María Paz; Selección y prólogo de Bernardo González Arrili. — Editor: Angel Estrada. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1946.

213.026—Narraciones. — 333 páginas. — Autor: Juana Manuela Gorriti; Selección y prólogo de Walter Guido Weyland. — Edit.: Angel Estrada. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

213.028—Bernard Shaw. — 331. páginas. — Autor: Ricardo Baeza y Fernando Baeza Martos. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda, Marzo de 1946.

213.029—Psicología. — 353 páginas. — Autor: Luis Juan Guerrero. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

213.030—Guía de la filosofía. — 525 páginas. — Autor: Orig. C. E. M. Joad. — Trad.: María Rosa Lida. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1944.

213.031—Al margen de los clásicos. — 167 páginas. — Autor: Azorín. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

213.032—La novela de un novelista. — 276 páginas. — Autor: Armando Palacio Valdés. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

213.033—Poema del Cid. — 289 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

213.034—Botánica (Curso Básico). — 423 páginas. — Autor: Fernández Barran. — Martínez Fontes. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

13.035—Trinchera. — Prop.: Bartolomé Tavella y Juan Antonio Linera. Moreno, Abril de 1946.

213.037—Muy atrás de mi noche (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Brighenti — Morea. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

213.038—Guía anual Israelita. — 354 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Guía Anual Israelita. — Buenos Aires. 5 de Marzo de 1946.

213.039—Comercio e industria. — Prop.: Centro Comercial e Industrial de Norte. — San Fernando, Abril de 1946.

213.041—La mujer en el derecho Civil Argentino. 270 páginas. — Autor: Roberto Mario Arata. — Edit.: Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

213.042—Tres estudios sobre reforma procesal. 211 páginas. — Autor: Lorenzo Carnelli y Carlos A. Ayarragaray Edit.: Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

213.043—Patogenía de la tuberculosis. — 574 páginas. — Autor: Orig. Arnold R. Rich. — Trad.: Oscar C. Croxatto. — Edit.: Editorial Alfa. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

213.044—La leche y sus problemas. — 281 páginas. — Autor: Nicolás Nedogon. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15-4-1946.

213.046—La medición del tiempo. — 26 páginas. — Autor: Paúl Fenkart y Lothar Zenker. — Edit.: Sociedad Comercial de Relojería. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.047—El Nacional. — Prop.: José María Longo. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

213.017—El matadero — La Cautiva. 192 páginas. — Autor: Esteban Echeverría. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946.

e.8 may.-v.18 may.

ABRIL 27|46

213.096—Reino de María. — Prop.: Edmundo Vanini. — Abril 1946. — Florida, F.C.C.A.

213.097—El domingo. — Prop.: Alberto R. Anospiche. — Abril 1946. — La Plata.

213.098—Unión Cooperadores. — Prop.: Pía Sociedad de San Pablo. — Florida, F. C. C. A.

213.099—Fátima. — 196 páginas. — Autor: Icilio Felici. — Editor: Pía Sociedad de San Pablo. — Florida, 10 de Abril 1946.

213.100—Acción. — Prop.: Bernardo Jaimovich. — Abril 1946. — Paraná, (E. Ríos).

213.101—Pal. — Prop. Pedro & Antonio Lanusse. — Abril 1946. — Bs. Aires.

213.102—Vida parroquial. — Prop.: Lino A. Verdi. — Abril 1946. — Villa María (Ucacha).
213.103—Letras de oro. — Vals. — Letra. — Autor: Conrado F. Carabelly. Editor: Conrado F. Carabelly. — Bs. Aires, 11-4-46.
213.104—Letras de oro. — Vals. — Música. — Autor: José Felipetti (Editor José Felipetti Natalín. — Buenos Aires, 11-4-46.
213.105—El noticiero evangélico. — Prop.: Alejandro R. Hay. — Abril 1946. — Temperley, F. C. S.
213.109—Camino. — Prop.: Centro ex alumnos, colegio Ntra. Sra. del Rosario. — Diciembre 1945. — Buenos As.
213.111—Boletín Oficial. — Prop.: Provincia de Córdoba. — Abril 1946. — Córdoba.
213.112—Apuntes de matemáticas. — Prop.: Tomás Vallejo Díaz. — 1er. trimestre del año 1946. — Córdoba.
213.113—Vocaciones. — Prop.: José M. Ferand. — Enero y Febrero de 1946. — Tucumán.
213.119—Me gusta . . . Corrido. — Letra. — Autor: Manuel Fernández y González. — Editor: Julio Korn. — Córdoba, 26-1-46.
213.120—Amar sólo una vez. — Vals. Letra. — Autor: Manuel Fernández y González y Carlos Heck. — Buenos Aires, 26-8-45.
213.121—Amar sólo una vez. — Vals. Música. — Autor: Manuel Fernández y González y Carlos Heck. — Buenos Aires, 27-8-45.
213.122—Quiero olvidar para vivir. — Tango. Música. — Autor: Manuel Fernández y González y Carlos Heck. — Buenos Aires, 27-8-45.
213.123—Quiero olvidar, para vivir. — Tango. Letra: Autor: Manuel Fernández y González y Carlos Heck. — Bs. Aires, 27-8-45.
213.126—Vida de un Pastor. — 317 páginas. Autor W. H. Hudson. — Traductor Ricardo Attwell de Veyga. — Editor, Santiago Rueda. — Bs. As., 14-4-46.
213.127—Albertina ha desaparecido. — 301 páginas. Autor, Marcel Proust. — Traductor Marcelo Menasche. — Editor Santiago Rueda. — Bs. As., 16 de abril 1946.
213.128—Riesgos Bancarios. 215 páginas. Autor Marcelo G. Cañellas. Editor, Editorial Bibliográfica Argentina. — Bs. As., 20-3-46.
213.131—La Condesa de Pardo Bazán. Su vida y su obra. — 168 páginas. Autor, Lilia Rañó de Petrachi. — Bs. As., 11 de abril de 1946.
213.108—La Medicina en la Legislación Medioeval Española. — 202 páginas. Autor. Aníbal Ruiz Moreno. — Bs. As., 22-3-46.

e.8 mayo-v.18 mayo.

ABRIL 29|46

213.153—La Razón. — Prop. Adolfo J. Suflé. — Abril 1946. — Chacabuco, F.C.P.
213.155—Tú. — Bolero, música. Autor Gerardo Robertazzi. — Editor el autor. — Buenos Aires, 11 de abril 1946.
213.156—Desencanto. — Paso-doble, música. Autor Gerardo Robertazzi. Editor el autor. — Buenos Aires, 11 de abril 1946.
213.158—Le República. — Prop. Sucesión de Luis San Miguel. — Abril 1946. — Rosario de Santa Fe.
213.159—El Progreso. — Prop. Umberto Manoni Ponti. — Abril 1946. — Carhué.
213.160—C.E.C.A. — Prop. Centro Empleados de Comercio y Anexos. — Gualeguaychú. E. Ríos, marzo 1946.
213.161—Nueva Jornada. — Prop. Nicéforo Asiain. — Abril 1946. — Paraná (E. Ríos).
213.167—Chiche. — Plano planeador para aeromodelismo. Autor: Kai C. Lahusen. Editor Casa el Tuco Tuco. — Martínez 24 de abril 1946.
213.168—Caimán. — Plano planeador para aeromodelismo. — Autor, Víctor Laricchiuta. Editor Casa el Tuco Tuco. Martínez, 24 de abril 1946.
213.170—Abridoras y Batanes. — 39 páginas. Autor y traductor anónimo. — Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E.E. U.U.).
213.171—Hiladoras continuas de anillos. 48 páginas. Autor anónimo. — Trad. Horacio F. Colacelli. — Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago, y Scranton (E.E. U.U.). — (Texto 4216 — A. 1ra. parte).
213.172—Hiladoras continuas de anillos. 40 páginas. Texto 4216 — B. 2da. parte). — Autor anónimo. Traductor Horacio F. Colacelli. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton. — (E.E. U.U.).
213.173—El oscilógrafo de rayos catódicos en el servicio de radio. — 53 páginas. Autor y traductor anónimo. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Bogotá, Habana, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E.E. U.U.).
213.174—Argamasas y morteros. — 52 páginas. Autor y traductor anónimo. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E.E. U.U.).
213.175—Titulación de hilados. — 63 páginas. Autor Francisco Estapé Curell. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E. E. U. U.).
213.176—Química Orgánica. — 46 páginas. Autor y traductor anónimo. — Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E.E. U.U.).
213.177—Fundamentos anatómicos y fisiológicos del organismo humano. — 48 páginas. Autor Luis Manuel Rusconi. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Bogotá, Habana, México, Londres, Madrid, Santiago y Scranton (E.E. U.U.)
213.178—Liberación. — Prop. Ademar Tulio Gizzi. — Abril 1946. — Navarro F.C.S.
213.179—De atropellada. — Milonga, letra. Autor Alberto Cosentino. — Editor Alberto Cosentino. — Bs. As., 11 de abril 1946.
213.180—Implorando tu perdón. — Vals, letra. Autor Alberto Cosentino. Editor, Alberto Cosentino. — Bs. As., 11 de abril 1946.
213.182—Ysypo. — 130 páginas. Autor, Juan Segundo Lacava. — Editor, Editorial Mayo — Bs. As., 1 de marzo 1946.
213.184—Nomenclatura y clasificación urológica. — 72 páginas. Autor Alejandro Astraldi, José L. Monserrat y Rodolfo L. Roccatagliata. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Bs. As., 12-4-45.
213.185—Las variaciones de la protedomia y la reacción de Hanger en las hepatopatías médicas y quirúrgicas. — 83 páginas. Autor Gerónimo Horacio Alvarez. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Bs. As, 16 de enero 1946.
213.186—Tratamiento quirúrgico de la luxación congénita de cadera. — 124 páginas. Autor Adolfo V. Sacco y Florentino O. Arredondo. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Bs. As., 10-4-46.
213.187—Semiología general. — 334 páginas. Autor Tiburcio Padilla y Julio Piñeiro Sorondo. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Bs. As., 28 de marzo 1946.
213.188—Tifus exantemático, rickettsiosis exantemáticas. — 259 páginas. Autor Ricardo María Giussani — Editor Librería El Ateneo. — Bs. As., 3 de enero 1946.
213.189—Previsión Patronal. — Prop. Manuel Moyano. — Febrero y marzo 1946. — Bs. As.
213.190—Ansias locas. — Tango, música, autor José Felipetti. — Editor el autor. — Bs. As., 30-3-42.

e 8 mayo-v.18 mayo.

ABRIL 30|46

213.225—Faz A. — Separación. — Pasillo. — Letra y música de Eduardo Murillo. — Faz B. — No hay porqué culparlas. — Tango. — Letra y música de Eduardo Murillo. — Intérprete: Los Cantores del Valle con acompañamiento de guitarras. — Disco Odeón N.° 70.377. — Bs. As, 1.°|4|946.
213.226—Faz A. — Sobre la arena. — Canción venezolana. — Letra y música. — Recop. Carlos Parra. — Faz B. — Claro de luna. — Bolero. — Letra y música de Augusto Algueró. — Intérprete: García Guirao con Bellotto y su Orquesta. — Disco Odeón número 70.373. — Bs. Aires, 1.°|4|946.
213.227—Faz A. — Mamá. (Mamma). — Canción. — Letra y música de Claudio A. Bixio. — Faz B. — Quisiera volver a Nápoles. (Vorrei tornare a Nápoli). — Canción. — Letra de Augusto Marolla. — Música de Eldo Di Lazzaro. — Intérpretes: Bina Buti, acomp.. Conjunto Direc. Juan González Prada. — Disco Odeón número 46.053. — Bs. Aires, 1.°|3|946.
213.228—Faz A. — ¡Eso sí que no! — Guaracha con canto. — Letra y música de Luis Martínez Serrano. — Faz B. — Mozambique. — Afro-guaracha con canto. — Intérprete: Barry Moral y su Orquesta. — Disco Odeón 70.374. — Autor de letra y música faz B.: Osvaldo Sosa Cordero. — Buenos Aires, 1.°|4|946.
213.229—Faz A. — Muchachita mía. — Triste con fuga de tondero. — Autores: Letra y música de Augusto Ego Aguirre y Luis Sifuentes. — Faz B. — El árbol de mi casa. — Vals criollo. — Letra y música de Martínez Smart, Laureano — Oda, Salvador y Huirse, Jorge. — Intérpretes: Los Morochucos y conjunto Ritmo Criollo. — Direc. Jorge Huirse. — Disco Odeón N.° 70.370. — Bs. Aires, 1.°|4|946.
213.230—Faz A. — Amar y sufrir. — Bolero con canto. — Letra y música de Freddy Coronado. — Faz B. — Si tú me dejas. — Guaracha con canto. — Letra y música de Billo Frometa. — Intérprete: Brillo's Caracas Boys. — Disco Odeón N.° 71.064. — Buenos Aires, 1.°|4|946.
213.231—Faz A. — Mi vallenata. — Paseo merengue con canto. — Letra y música de Crescencio Salcedo M. — Faz B. — El tigre enjaulao. — Porro con canto. — Letra y música: Carlos Andrade Herrera. — Intérprete: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. Bs. Aires, 1.°|4|946. Disco N.° 71066.
213.232—Faz A. — Canción desesperada. — Tango con canto. — Letra y música de Enrique Santos Discépolo. — Faz B. — Cuatro lágrimas. — Tango con canto. — Letra y música de Lito Bayardo. — Intérprete: Francisco Canaro. — Disco Odeón N.° 73.025. — Bs. Aires 1.°|4|946.
213.233—Faz A. — Mariposa. — Tango con canto. — Letra y música de Xavier Ximénez. — Faz B. — Tú traición. — Pasillo con canto. — Letra y música de Xavier Ximénez. — Intérprete: Pedro Sánchez y su conjunto. — Disco Odeón N.° 70.378. — Buenos Aires, 1.°|4|946.
213.234—Faz A. — Sueño de juventud. — Arr. en fox-trot con canto. — Letra y música de Enrique Santos Discépolo. — Faz B. — Los muchachos vuelven. — (My Guy's come back). — Fox-trot. — Letra de Ray Mc. Kinley. — Música de Mel Powell. — Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. — Disco Odeón N.° 73.024. — Bs. Aires, 1.°|4|946.
213.235—Faz A. — El mismo dolor. — Vals con canto. — Letra de Carlos Bahr. — Música de Enrique M. Francini. — Faz B. — Mañana no estarás. — Tango con canto. — Letra de Horacio Sanguinetti. — Música de Haroldo Ariol Gessaghi. — Intérprete: Miguel Caló y su Orquesta. — Disco Odeón N.° 73.026. — Buenos Aires, 1.°|4|946.
213.236—Faz A. — Hablemos de los dos. — Bolero. — Letra y música de José Carbó Menéndez. — Faz B. — Llorar eterno. — Bolero. — Autor letra: Adolfo Pinero. — Música de Tony Fergo. — Intérprete: Dr. Alfonso Ortiz Tirado con Orquesta Américo y sus Caribes. — Disco Odeón N.° 70.372. — Buenos Aires, 1.°|4|946.
213.237—Faz A. — Destino. — Vals criollo. — Letra de Juan Sisto Prieto. — Música de Laureano Martínez Smart. — Faz B. — Grata pasión. — Vals criollo. — Letra y música de José Bazán Barrantes. — Intérprete: Jesús Vásquez y Conjunto Ritmo Criollo. — Direc. Jorge Huirse. — Disco Odeón N.° 70.369. — Bs. As., 1.°|4|46.
213.238—Faz A. — Triste vagabundo. — Tango con canto. — Letra y música de Carlos Wáshington Andrade. — Faz B. — Sigue pecadora. — Vals con canto. — Letra y música de Carlos Wáshington Andrade. — Intérprete: Conjunto América. — Canto, guitarras y laúdes. Direc. José María de Hoyos. — Disco Odeón N.° 70.375. — Bs. As., 1.°|4|46.
213.239—Faz A. — Huracán. — Bolero. — Letra y Música: Tony Fergo. — Faz B. — La raspa. — Música. — Arreglo de Nacho García. — Intérprete: Orquesta Don Américo. — Disco Odeón N.° 70.368. — Bs. Aires, 1.°|4|946.
213.240—Faz A. — Adoración. — Pasillo. — Letra y música de José María de Hoyos. — Faz B. — No te culpo. — Sanjuanito. — Letra y música de Elvirita Tamasi. — Intérprete: José María de Hoyos y su Conjunto — cantan "Hermanitas Miranda". — Disco Odeón N.° 70.376. — Buenos Aires, 1.°|4|946.
213.245—Impetu. — Prop.: Manuel M. Mórtola. — N.° 7. — Vol. XII. — Buenos Aires, Enero y Febrero de 1946.
213.248—Revista Farmacéutica. — Prop.: Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. — N.° 1. Tomo 88. Año LXXXIX. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.255—Pudo más el corazón. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Nelio Dagoberto Gualpa. — Editor: Edit. Porteña. — Bs. Aires, 16|4|946.
213.256—Pudo más el corazón. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Pedro Roque Di Santo. — Editor: Edit. Porteña. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.
213.257—Desigualdad. — Milonga, letra. — 2 páginas. — Autor: Francisco A. Lío. — Editor: Edit. Porteña. — Buenos Aires, 16|4|946.
213.258—Desigualdad. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Donato L. P. Di Santo. — Editor: Edit. Porteña. — Buenos Aires, 16|4|946.
213.259—Tatú. — Vals. Música. — 2 páginas. — Autor: Rosalía López de García y José María García. — Editor: Los Autores. — Bs. Aires — Rosario, Setiembre 12 de 1945.
213.262—Juventud. — Prop.: Juventud Socialista. — N.° 14. — Año 1. — Río Cuarto (Prov. de Córdoba), 15|4|946.
213.264—Donde mueren las palabras. — Película cinematográfica. — Productor: Artistas Argentinos Asociados. — Autores argumento: Ulyses Petit de Murat y Homero Manzione. — Dirección musical y partitura original de Juan José Castro. — Intérpretes: Enrique Muiño, Italo Bertini, Darío Garay, Héctor Méndez y Linda Lorena. — Director Artístico: Hugo Fregonese. — Buenos Aires, Cine Gran Rex. — Abril|946.
213.268—Obra. — Revista. — Prop.: Juan Larrañaga. — Año 1. — N.° 4. Buenos Aires, Febrero de 1946.
213.271—Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Peruana. — Prop.: Cámara de Comercio Argentino Peruana. — Año II. — N.° 16. — Buenos Aires, Febrero de 1946.
213.273—Calles de Flores. — Milonga. Letra. — 2 páginas. — Autor: Enrique Teres. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

e.8 mayo-v.18 mayo

MAYO 2|46

213.306—España Cuerpo y Alma. — 296 páginas. Autor Alvaro de las Casas. — Edit. Arayl. — Rosario, 2 de mayo de 1946.
213.311—Chabela. — Prop. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, mayo de 1946.
213.313—Boletín del Centro de Almaceneros. — Prop. Humberto C. Brignole. Marzo de 1946.
213.314—¡Ay ... Tía .. Corrido, letra, 2 páginas. — Autor Carlos Nicolás Faenza. — Edit. Man. — Rosario, 22 de abril de 1946.
213.315—Por el Danubio. — Vals, letra, 2 páginas. — Autor Carlos Nicolás Faenza. — Edit. Man. — Rosario, 22 de abril de 1946.
213.316—Celida. Tango, letra, 2 páginas. Autor Carlos Nicolás Faenza. — Edit. Man. — Rosario, 22 de abril de 1946.
213.317—Cubana hermosa. Rumba, música ,2 páginas. Autor: José F. Anfuso y Carlos A. Godoy. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1945.
213.318—Por el Niño. — Prop. Patricio López. — Avellaneda, abril de 1946.
213.319—Industria y Comercio. — Prop. Roberto Francisco García Garzón. — Tucumán, abril de 1946.
213.320—El Obrero Ferroviario. — Prop. Unión Ferroviaria. — Buenos Aires, mayo de 1946.

213.321—Alfredito. Two-step, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. Edit. el autor. — Rosario, 9 de julio de 1926.
213.322—Violeta. Andaluza. Paso doble, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. Edit. el autor. — Rosario, 6 de enero de 1920.
213.323—Celida. Tango, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. Editor, Man. — Rosario 22 de abril de 1946.
213.324—¡Ay ... Tía ... Corrido, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. Edit. Man. — Rosario 14 de abril de 1946.
213.325—Por el Danubio. Vals, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. — Edit. Man. — Rosario, 22 de abril de 1946.
213.326—Yapeyú. — Prop. Edmundo Gutiérrez. — Buenos Aires, abril de 1946.
213.329—El Canario. — Prop. Asoc. Unión Criadores Roller Argentina. — Buenos Aires, abril de 1946.
213.334—Horas que vuelven. Canción, música, 2 páginas. Autor Luis Guaraglia. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.
213.339—No sé, no sé. Maxixa, música, 2 páginas. Autor Pedro Gagliano. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.
213.340—Turbia realidad. Tango, música, 2 páginas. Autor Pedro Gagliano y Domingo B. Caputo. Edit. los autores. Buenos Aires, 11 de abril de 1946.
213.341—De atropellada. — Milonga, música, 2 páginas. Autor Pedro Gagliano y Domingo B. Caputo. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.
213.342—Implorando tu perdón. Vals, música, 2 páginas. Autor Domingo B. Caputo. — Edit el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.
213.343—Nuestro ayer. Tango, música, 2 páginas. Autor Domingo B. Caputo. Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.
213.344—Intervalo. — Tango, música, 2 páginas. Autor Domingo B. Caputo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.345—Torneo Internacional de Ajedrez: Ujpest 1934. — 64 páginas. — Autor Milciades Angel Lachaga. Edit. Círculo La Regence. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1946.
213.347—Paraná 1810 — 1860 (Los primeros cincuenta años de la vida nacional). — 460 págs. — Autor: César B. Pérez Colman. — Edit.: El autor. — Paraná, 10 de Abril de 1946.
213.348—Unico consuelo (Tango — Letra). — 2 págs. — Autora: Olga María Velich y Juan Miguel Velich. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1941.
213.349—Tierras y pueblo de Asia. — 677 págs. — Autor. Orig.: George B. Cressey. — Trad.: Miguel de Hernani. — Edit.: Editorial Suramericana. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.
213.350—Extraño fruto. — 483 págs. Autora orig.: Lillian Smith. — Trad.: Clara Diament y Floreal Mazia. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.
213.356—Yerba mate (Su cultivo y su explotación, — 217 páginas. Autor: Alberto Carlos Muelo. — Edit.: Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.
213.351—Te necesito (Bolero — Mús.). — 2 págs.. — Autor: Andrés L. Salas. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.
213.352—Tu orgullo (Tango — Letra). — 2 págs. — Autor: León Vul y C. Antonio Chiarello. — Edit.: León Vul. Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946.
213.353—Una llamarada en la roca. — 392 págs. — Autor orig.: Tan Yun. — Trad.: León Mirlas. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.354—La naturaleza del mundo físico. — 398 págs. Autor orig.: Eddington, Sir Arthur S. — Trad.: Reyles, Carlos María. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
213.355—Economía monetaria internacional. — 364 págs. — Autor orig.: Michael A. Heilperin. — Trad.: Víctor Aizábal. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.
213.360—Aritmética primer año del ciclo básico común a los estudios del Bachillerato y magisterio. — 235 páginas. — Autor: José Banfi — Alfredo B. Besi y Félix Mina. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.
213.361—Geometría segundo año del ciclo básico común a los estudios del Bachillerato y Magisterio. — 146 páginas. — Autor José Banfi — Alfredo Besio y Félix Mina. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.
213.362—Aritmética, segundo año del ciclo básico común a los estudios del Bachillerato y Magisterio. — 225 páginas. — Autor José Banfi — Alfredo B. Besio y Félix Mina. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.
213.363—Geometría primer año del ciclo básico común a los estudios del Bachillerato y Magisterio. — 168 páginar. — Autor: José Banfi — Alfredo B. Besio y Félix Mina. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.
213.357—Historietas nacionales escogidas. — 112 páginas. — Autor orig.: Pedro A. de Alarcón. — Adaptación: René Bartianini y René Bartianini (hijo). — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.
213.358—Manual de Geografía de la República Argentina (1a. parte, aspecto físico). — 395 páginas. — Autor: Víctor M. Acuña, y Primavera Acuña de Mones Ruiz. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

213.359—Manual de historia universal. — 447 págs. — Autor: Héctor Trevisan y José Sinland. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
213.330—Lindoro (Don Belindo en Villa Tranquila — Comedia Radiotelefónica). — 2995 págs. Autor: Luis Alberto Reilly y Nélida Bertelegni de Reilly. — Buenos Aires, Abril de noviembre de los años 1944 y 1945.
208.951—1—3—46. — Seudónimo: Naty Cruz.

e.9 mayo-v.20 mayo

MAYO 3|46

213.422—La torre del duende. — 64 págs. — Autor: John Traben. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.423—El ojo andarín. — 64 págs. Autor: John Traben. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.424—El defraudador del ejército. — 96 págs. — Autor orig.: L. C. Douthwaite. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.
213.425—El soldado Carter Asesino. — 96 págs. — Autor orig.: John Creasey. — Trad.: E. V. Aguilar.— Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
213.426—El crimen de la estátua de bronce. — 96 págs. Autor orig.: John Traben. — Trad.: Enrique Manzi. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires 5 de Abril de 1946.

213.427—El caso del falso griego. — 96 págs. — Autor orig.: Anthony Parsons. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.428—La víctima del complot. — 96 págs. — Autor orig.: Gilbert Chester. — Trad.: Francisco Courolles. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946.
213.429—Enigma. — Prop.: Enrique F. Gras. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
213.431—Misiones Patagónicas. — 229 págs. — Autor: Aquiles D. Ygobone. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1946.
213.432—La epopeya Patagónica. — 308 págs. — Autor: Aquiles D. Ygobone. — Editor: El Ateneo. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1946.
213.435—Mensajero de paz. — Prop.: Angel M. Pallarés. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.436—Velogiator — A. N 6 (Plano planeador para Aeromodelismo). — Autor: Algerio Nonis. — Edit.: Casa El Tuco Tuco. — Martínez, 3 de Mayo de 1946.
213.439—Por eso (Vals — Música). — 2 págs. — Autor: Fernando E. Castagnino. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 29-4-46.
213.440—Refranero (Investigación y Ordenación). — 672 págs. — Autor Ismael Moya. — Edit.: Instituto de Literatura Argentina. — Buenos Aires, Enero de 1945.
213.442—La voz del Pueblo. — Prop.: Ricardo Barrutia. — Hernando, Abril de 1946.
213.443—La Idea. — Prop.: Cristino Romero. — Curuzú Cuatiá, Abril de 1946.
213.447—Tratamientos térmicos y fundición (Texto de técnología para los alumnos de las Escuelas Mecánicas). — 196 págs. — Autor Francisco José Berra. — Edit.: Sociedad Editorial Internacional. — San Isidro, 12 de Diciembre de 1945.

e.10 mayo-v.20 mayo

MAYO 4|46

213.494 — Arrullos del Corazón (Vals. Mús.). 2 páginas. — Autor: Werfil Maldonado y Nicolás Di Santo. — Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.
213.495 — Próceres Bolivianos: Ignacio Warnes. — 1 Lámina. — Autor Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.496 — Nuestros Próceres Argentinos: Bernardo de Monteagudo. 1 Lámina. — Autor Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.497 — La Lavandera (Estilización-Mús.) 5 páginas. — Autor: Carlos Suffern. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.
213.498 — La Ciudad de las Puertas de Oro (Mús.) 60 páginas. — Autor Original: Constantino Gaito. — Transcripción Constantino Gaito. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.
213.499 — Polonesa Militar, Op. 40 Nº 1 (Mús.) 12 páginas. — Autor Original: Federico Chopin. — Versión de Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.500 — Polonesa Militar, Op. 40 Nº 1 (Letr.) 12 páginas. — Autor: Roberto Sapag. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.503 — Triste Nº 4 (Córdoba-Mús.) 5 páginas. — Autor original: Julián Aguirre. — Versión Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.504 — La Caza (Mús.) 14 páginas. —Autor Orig.: Nº Paganini. — Versión Coral Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.505 — Triste Nº 4 (Córdoba) Partitura (Letra) 5 páginas. — Autor: Ernesto N. Pavese. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.506 — La Caza (Partitura-Letra) 14 páginas. — Autor: Ernesto Pavese. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.507 — Romanza sin Palabras, Op. 85 Nº 3 (Mús.) 4 páginas. — Autor Orig.: F. Mendelssohn. — Transcripción Antonio Sinópoli. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.
213.508 — NDA. Recoy la Culpa (Polka Paraguaya-Mús.) 2 páginas. — Autor Orig.: Anónimo. Transcripción Antonio Sinópoli. — Edit.: Ricordi Americana. —Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.
213.509 — La Lavandera (Estilización-Letra) 5 páginas. — Autor: F. Silva Valdez. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.
213.510 — Recuerdos de Viaje (Suite para piano Op. 25 (Mús.) 4 páginas. — Autor: Florencio D. Fossati. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.511 — Suite Argentina (Para piano. Op. 24 Mús.) 4 páginas. — Autor: Florencio D. Fossati. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.512 — Danzas Tradicionales de España Mús.) 49 páginas. — Autor Orig.: José Fonrat. — Transcripción José Fonrat. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.
213.513 — Suspenso (Tango-Letra) 2 páginas. — Autor Juncal de los Ríos. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 3-5-46.
213.514 — Suspenso (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Agustín Viera. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 3-5-46.
213.515 — Canción de Primavera (Tango-Letra) 2 páginas. — Autor: Raúl Contreras. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1940.
213.518 — El Amigo. — Prop.: Instituto de los Hermanos Maristas. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.519 — Girón (Milonga-Mús.) 2 páginas. — Autor: A. Sixto Moreno. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.
213.522 — La Congregación. — Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.523 — El Abuelito (Composición Popular Europea-Anónima) una hoja. — Autor Orig.: Anónima del Folklore Suavo. — Adaptación Virginia Imaz. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
213.524 — El Perrito (Composición Popular Europea-Mús.). Una hoja. — Autor Orig.: Anónima. — Adaptación Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
213.525 — El Perrito (Canción-Letra.) 2 páginas. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
213.526 — El Abuelito (Canción-Letra.) 2 páginas. — Autor Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
213.537 — Muy Atrás de mi Noche (Tango-Letra) 2 páginas. — Autor: E. Presti. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.
213.501 — Vals, Op. 39, Nº 15 (Mús.) 4 páginas. — Autor Orig.: Juan Brahms. — Versión Coral: Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.502 — Vals, Op. 39, Nº 15 (Letra) 4 páginas. — Autor: Carlos Tumino. —Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

e.11 may.-v22 may.

MAYO 6|46

213.584—El Fortín. — Prop. Cristóbal Pirrone. — Lomas de Zamora, mayo de 1946.
213.589—Norte, La Voz Radical. — Prop. Juan Carlos Cornejo Linares. — Salta, abril de 1946.
213.590—Juvenil. — Prop. Centro Recreativo Juvenil Club. — Cruz del Eje, abril de 1946.
213.591—La Verdad. — Prop. Angel Custodio Olivares. — San Marcos Sud, abril de 1946.
213.592—La Virgen de Don Bosco. — Prop. Domingo Morini. Florida, abril de 1946.
213.599—Venganza gaucha. Tonada, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia. Edit. el autor. — Buenos Aires, 2 de junio de 1941.
213.600—Al pie del cerro. Zamba, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1945.
213.601—Gloria, Patria y Tradición. — Gato, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1941.
213.602—Quiero que vuelvas. Vals, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia y Rosita Lagarreta. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1941.
213.603—Evocando me lamento. Tango, música, 2 páginas. Autor P. David Trejo. Edit. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 3 de abril de 1941.
213.604—Rumbos distintos seguiré. — Tango, música, 2 páginas. Autor P. David Trejo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 20 de enero de 1944.
213.605—El Amigo. — Prop. José Fuentes. Treinta de Agosto, abril de 1946.
213.615—Revista Argentina de Dermatosifilología. — Prop. Asoc. Arg. de Dermatología y Sifilología. — Buenos Aires, diciembre 1945.
213.617—Rusia y la Europa de Posguerra. 266 páginas. Autor original David J. Dallin. Trad. Antonio Scarano. — Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 28 de abril de 1946.
213.618—Dos hermanos. — 324 páginas. Autor original Robert Reynolds. Trad. Luis M. Vieyra. — Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1946.

213.619—La Historia de Rome Hanks. — 386 páginas. Autor original Joseph Stanley Pennell. — Trad. Arturo Olazábal Quintana. Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1946.

213.620—Una excursión barata. — 128 páginas. Autor original Noel Coward. Trad. Pedro D. Olazábal. — Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 18 de abril de 1946.

213.623—Arrullos del corazón. — Vals, música, 2 páginas. Autor Nicolás Di Santo y Werfil Maldonado. — Editor, Editorial Porteña. — Buenos Aires, 22-4-46.

213.624—Arrullos del corazón. Vals, letra, 2 páginas. Autor Francisco Antonio Lio. — Edit. Editorial Porteña. Buenos Aires, 22-4-46.

213.625—Por ella soy marinero. Vals, letra, 2 páginas. Autor Tomás B. Callièro. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.628—Nuestra Voz. — Prop. Trofim Laszuk. — Buenos Aires, mayo de 1946.

213.637—Soñar, vivir, cantar. Polka, letra, 2 páginas. Autor Rubino Carlos. Edit. el autor. — Buenos Aires, 1-3-1946.

213.642—El Territorio. —Prop. El Territorio Soc. Resp. Ltda. — Posadas, mayo de 1946.

213.643—Revista del Centro Comercial e Industrial. — Prop. Centro Comercial e Industrial de Mercedes. — Mercedes, marzo de 1946.

213.646—Nueva Era. — Prop.: José A. Cabral. — Tandil, abril de 1946.

213.647—Pobre flor. (Primera ilusión). Vals, letra, 2 páginas. Autor Víctor F. Spíndola. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 18-3-46.

213.648—Pobre flor. (Primera ilusión). Vals, música, 2 páginas. Autor original Luis Mottolese. Arreglo de Félix Villa. — Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 18-3-46.

213.652—Días y noches (Extranjera). — 382 páginas. Autor Konstantin Simonov. — Trad. anónima. — Edit. Ediciones Pueblos Unidos. — Montevideo, 21 de marzo de 1946.

e.13 mayo-v.23 mayo.

MAYO 7|46

213.712—Bullicio (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: El Autor. — Rosario, 20 de Abril de 1946.

213.713—Aromos (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: El Autor. — Rosario, 27 de Abril de 1946.

213.714—El charro (Corrido-Mús.) 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: El Autor. — Rosario, 30 de Abril de 1946.

213.717—La revoltosa (Milonga-Letr.), 2 páginas. — Autor: Doña Tecla. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 11-4-46.

213.718—La revoltosa (Milonga-Mús.) 2 páginas. — Autor: Doña Tecla. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 11-4-46.

213.721—Salió con la suya (Chacarera, letra) 2 páginas. — Autor: Antonio Macchia. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1941.

213.723—Por ella soy marinero (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Paulino Rivero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

213.726—Faz "A": Hoy al recordarla (Tango). Letra y música de José Canet. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Faz "B": Carnaval (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. — música: Anselmo A. Aieta. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Disco Odeón N.º 3793. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

213.727—Faz "A": Esto o aquello (Fox-trot). Mús. Sunny Skylar. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Faz "B": ¿No sería maravillo? (Fox-trot), música: Jimmy Mc Hugh. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Disco Odeón N.º 22.214. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

213.728—Faz "A": Adiós, Pampa mía (Tango). Letra: Ivo Pelay. — Música: Francisco Canaro y Mariano Mores. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Faz "B": Marol (Tango). Letra: Federico Silva. — Música: Alberto Nery. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Disco Odeón N.º 5658. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

213.729—Faz "A": Café (Tango). Letra: Horacio Sanguinetti. — Música: Enrique Rodríguez. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Faz "B": Sangre ecuatoriana (Pasodoble). Música: Julio Cañar. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón N.º 7287. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

213.730—Faz "A": Potosí (Vals). Letra y música: Gilberto Rojas. — Interp.: Dúo Indios Latinos. — Faz "B": Indios Latinos (Taquirarí). Letra: Gilberto Rojas. — Música: Eduardo Mérida. — Interp.: Dúo Indios Latinos. — Disco Odeón N.º 1621. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

213.731—Faz "A": Acá caraya (Polka). Letra: Fidencios Pérez. — Música: Alejandro Villamayor. — Interp.: Alejandro Villamayor. — Faz "B": Ché rubita mía (Polka). Letra: Adriano Benítez. — Música: Alejandro Villamayor. — Interp.: Alejandro Villamayor. — Disco Odeón Nº 8.124. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

213.732—Faz "A": Sensación. (Bolero). Letra. Federico Baena. Mús. Federico Baena. — Interp.: Gregorio Barrios. — Faz "B": Juntos. (Bolero). Letr. y Mús. Alberto Domínguez. — Interp.: Gregorio Barrios. — Disco Odeon N.º 46.057. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

213.733—Faz "A": Pudo ser una vida (Tango). Letra: Carlos Bahr. Música: Elías Randal. — Interp.: Miguel Caló. — Faz "B": Corazón si la viera (Tango). Letra: Cátulo Castillo. — Música: Pedro H. Pandolfi. — Interp.: Miguel Caló. — Disco Odeón Nº 30.010. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

213.734—Faz "A": Alma guaraní (Chamamé). Música: Damasio Esquivel. — Interp.: Trío Cocomarola. — Faz "B": Cuarajhy Cany (Polka). Letra: Luis Acosta. — Música: Tránsito Cocomarola. — Interp.: Trío Cocomarola. — Disco Odeón N.º 9404. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

213.735—Faz "A": La añera (Zamba). Letra: Atahualpa Yupanqui. — Música: Nabor Mario Córdoba. — Interp.: Atahualpa Yupanquí. Faz "B". Chilca Juliana (Chacarera). Música: Miguel Angel Miranda. — Interp.: Atahualpa Yapanquí. — Disco Odeón número 907. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

213.736—Faz "A": Mi flor de arrabal (Milonga). Letra: Enrique Carrera. Sotelo. — Música: Rafael Rossi. — Interp.: Rafael Rossi. — Faz "B": Se quema, se quema y se quemó (Ranchera). Letra: Emilio Magaldi. — Música: Francisco Pracánico. Interp.: Rafael Rossi. — Disco Odeón número 9996. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

213.737—Faz "A": Barrio pobre (Tango). Letra: Francisco García Giménez. Música: Vicente Belvedere. — Interp.: Alberto Castillo. — Faz "B": Estirpe brava (Tango). Letra y música: Antonio de Bassi. — Interp.: Alberto Castillo. — Disco Odeón Nº 7.720. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

213.738—Seguridad social. 233 páginas. Autor: Absalón D. Casas. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945

213.739—Compendio de derecho civil (Contratos). — 259 páginas. — Autor: Isauro P. Arguello y Pedro Frutos. Edit.: Biblioteca Jurídica Argentina. Buenos Aires, 30 de Enero de 1946.

213.740—Compendio de derecho civil (Derecho Reales). 262 páginas. — Autor: Pedro Frutos e Isauro P. Arguello. — Edit.: Biblioteca Jurídica Argentina. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

213.741—Sport Club Cañadense (Marcha-Letra). 2 páginas. — Autor: Agustín Nicoli. — Edit.: Ambrosio Nícoli. — Cañada de Gómez, Mayo de 1946.

213.742—Sport Club Cañadense (Marcha-Mús.) 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nícoli. — Edit.: El autor. — Cañada de Gómez, Mayo de 1946.

213.744—El tostao (Mús.) 2 páginas. — Autor: Vicente Abel Fleury. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

213.745—Argentina postal. — Prop.: Agrupación Filatélica. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

213.747—Lógica. — 192 páginas. — Autor: Jaime Balmes. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.748—Los testigos de la pasión. — 192 páginas. — Autor: Giovanni Papini. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.749—El cartero del rey. — 192 páginas. — Autor: Orig. Rabindranath Tagore. — Trad.: J. Ricardo Nevares. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.750—La luna nueva. — 192 páginas. — Autor: Orig. Rabindranath Tagore. — Traduc. J. Ricardo Nevares. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.751—La cosecha. — 192 páginas. — Autor: Orig. Rabindranath Tagores. — Trad.: J. Ricardo Nevares. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.752—El crimen de Wrides Park. — 192 páginas. — Autor Orig.: J. S. Fletcher. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

213.753—Honorina. — 192 páginas. — Autor: Orig. Honorato de Balzac. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

213.760—Boletín informativo diario del Mercado Nacional de Papas. — Prop.: Secretaría de Industria y Comercio. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.761—La Argentina. — Parte humana y económica. — Curso de Quinto Año. 312 páginas. — Autor: Eduardo Acevedo Díaz. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

213.766—Matemáticas. — 107 páginas. Autor: Norberto Barrenechea. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

213.770 — La voz del comisionista. — Prop.: Asoc. Comisionistas Viajeros. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.781—La voz del norte. — Prop.: Domingo Enrique Bordo. — San Fernando, Abril de 1946.

e.14 may.-v.24 may.

MAYO 8|46

213.820—Boletín. — Prop.: Federación de Ss. Cooperadoras. — Rosario, Noviembre de 1945.

213.821—Alumni. — Prop.: Lorenzo Traverso. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.822—El amigo del seminario. — Prop.: Nélida R. M. de Reyna. — Mercedes, Septiembre de 1945.

213.825—Tristeza (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Angélica Flaiban. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

213.826—Tristeza (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Angélica Flaiban. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

213.827—Ashenden. — 304 páginas. — Autor: Orig. Somerset W. Maugham. — Trad.: Ada La Guardia. — Edit.: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

213.828—Estrictamente personal. — 304 páginas. — Autor: Orig. Somerset W. Maugham. — Trad.: Eduardo Byrne — Butler. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

213.829—David Copperfield. 752 páginas. — Autor: Orig. Charles Dickens. — Trad.: Ruiz, María Nélida Bourguet de, — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

213.830—La isla del tesoro. — 308 páginas. — Autor Orig.: Stevenson, Robert. L. — Trad.: Antonini, Martiniano E. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

213.831—El collar de perlas. — 304 páginas. — Autor: Orig. Maugham. W. Somerset. — Trad.: Antonini Martiniano E. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

213.835—Alegría y juventud (Marcha-Mús.) 2 páginas. — Autor: Didio, Salvador. — Edit.: Maiolo. — Rosario, 12 de Febrero de 1946.

213.836—Nadie vive eternamente. 251 páginas. — Autor: Orig. Burnett W. R. — Trad.: Octavio Mas Samper. — Edit.: Editorial Octrosa Sec. Aut. de S. A. M. I. D. E. R. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

213.838—Signo— Prop.: Centro San Agustín de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.839—La cooperación libre. — Prop.: Cooperativa Obrera de Consumo Ltda. — Mar del Plata, Abril de 1946.

213.840—Bud Abbot-Lou Costello en Hollywood. — 8 rollos de 2.289 mts. — Produc.: Metro Goldwyn Mayer. — Autor: Nat Perrin y Lou Breslov. — Princip. Intérp.: But Abbot, Frances Rafferty, Lou Costello y otros. — Nueva York, Enero de 1946.

213.841—Los amigos de la ciudad. — Prop.: Asoc. Los Amigos de la Ciudad. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

213.842—Catecismo de la Constitución Federal de la República Argentina. — 354 páginas. — Autor: Eduardo P. Gschwind. — Edit.: Ediciones Raúl Castellvi. — Santa Fe, 1.º de Septiembre de 1945.

213.844—Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. — Prop.: Gobierno de la Pcia. de San Luis. — San Luis, Abril de 1946.

213.847—De San Martín a Perón (Marcha-Mús.) 2 páginas. — Autor: Martín Simón Bernard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

213.849—Derecho Penal Argentino. 450 páginas. — Autor: Sebastián Soler. — Edit.: Editorial La Ley. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

213.850—Alas unidas. — Prop.: Asoc. Personal Líneas Aéreas del Estado. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.853—Elementos de economía política y economía Argentina. — 485 páginas. — Autor: Rodrigo Trindade y Pedro Frutos. — Edit.: Biblioteca Jurídica Argentina. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

213.856—Por las calles del recuerdo. — 77 páginas. — Autor: Héctor Gagliardi. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 5-4-46.

213.857—El Boogie de la paz. (Boogie-Woogie-Mús.) 2 páginas. — Autor: Héctor Lagna Fietta. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.858—El Boogie de la Paz (Boogie-Woogie-Letr.) 2 páginas. — Autor: Félix Villa. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.859—Tiene razón, amigazo (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Alfredo Calabro. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.860—Tiene razón, amigazo (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Enrique Dizeo. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.861—Ese besito (Rumba-Mús.) 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.862—Ese besito (Rumba-Letr.) 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.864—Qué cosas tiene la vida (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Enrique J. Munne. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.865—Qué cosas tiene la vida (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: R. Lambertucci. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.866—Flor de Monserrat (Milonga-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Santini. — Edit.: Producciones Musicales Universal. Buenos Aires 26-4-46.

213.867—Flor de Monserrat Milonga-Letr.) 2 páginas. — Autor: V. P. Del Campo. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.868—La canción de mi tristeza. — (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Sánchez Gorio. — Edit.: — Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 30-4-46.

213.869—La canción de mi tristeza (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Horacio Sanguinetti. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 30-4-46.

213.870—Lejos (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Fernando López. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.871—Lejos (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Roberto Lambertucci. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.872—Devuélveme mi corazón (Fox-trot-Mús.) 2 páginas. — Autor: Molé y Mazzitelli. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.873—Devuélveme mi corazón (Fox-trot-Letr.) 2 páginas. — Autor: Fernando Torres. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.874—La llorona (Zamba-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Luis Padula. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 16-4-46.

213.875—La llorona (Zamba-Letr.) 2 páginas. — Autor: G. Coria Peñaloza. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 16-4-46.

213.876—Album Julio De Caro (Mús.) 38 páginas. — Autor: Julio De Caro. Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-4-46.

213.877—Album Julio De Caro (Letr.) 38 páginas. — Autor: Varios. Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 15-4-46.

213.879—Te necesito (Bolero - Letr.) 2 páginas. — Autor: Miguel Paparelli. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

213.880—El ayudante práctico del mueblero. — 22 páginas. — Autor: Federico Dorries. — Edit.: Editorial Cosmopolita. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

213.881—El Brown. — Prop.: Alberto Helguera. — Lomas de Zamora, Marzo de 1946.

e.15 may.-v.27 may.

MAYO 9|46

213.925—Vida nueva. — Prop.: José Horn. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.927—El compañero. — Prop.: Centro Partido Laborista. — Chivilcoy, Mayo de 1946.

213.930—La bomba atómica. 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — (Vals-Mús.).

213.931—A mi canario. 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — (Vals-Mús.).

213.932—Reforma de la enseñanza técnica profesional. 64 páginas. — Autor: Andrés Devoto Moreno. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.

213.939—Jeromín. — 230 páginas. — Autor: Luis Coloma. — Edit.: Editorial Sopena. Argentina. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

213.952—El comercio del Plata. — Prop.: Erhardt Schuck. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.956—Nuestros próceres: Joaquín V. González. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.957—Nuestros próceres: Martín Güemes. 1 Lámina. — Autor: Anónimo. —Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.958—Nuestros próceres: Narciso Laprida. 1 Lámina. — Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.959—Nuestros próceres: Esteban Echeverría. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.960—Próceres bolivianos: José Ballivián. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.961—Próceres bolivianos: Andrés De Santa Cruz. — 1 Lámina. — Autor Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.962—Próceres bolivianos: Fray Antonio de la Calancha. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.963—Próceres bolivianos: Simón Bolívar. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.964—Próceres bolivianos: Eliodoro Camacho. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.965—Próceres bolivianos: Eduardo Abaroa. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.966—Próceres bolivianos: Agustín Aspiazu. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.967—Nuestros próceres: José M. Estrada. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.968—Las congregaciones marianas (Habla Pío XII). — 28 páginas. — Autor: Orig. S. S. Pío XII. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Huarpes. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

213.969—Próceres bolivianos: José Miguel García Lanza. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.970—Próceres bolivianos: Tupac Katari. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.971—Próceres bolivianos: Gabriel René Moreno. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.975—El tiempo. — Prop.: Alejandro Izeta. — La Plata, Mayo de 1946.

213.977—Cómo ahorrar fácilmente explotando la huerta. — 127 páginas. — Autor: Enrique Tannchen. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.978—Lo que conviene saber para organizar el gallinero. — 127 páginas. — Autor: Federico S. Lequerica — Hermenegildo H. Giménez. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.979—Normas Básicas para la explotación lucrativa de las gallinas. — 126 páginas. — Autor: Rodolfo Manuelli — Rogelio J. Lecuona — Rodolfo M. Perotti. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.980—Normas para la obtención de leche de mejor calidad. — 125 páginas. — Autor: Eduardo A. Hernando. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.981—Lo que hay de nuevo y útil en incubación y crianza —125 páginas.— Autor: Erasmo José Gobbi. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.982—Indicaciones prácticas para organizar la huerta. — 127 páginas. — Autor: Antonio Enrique Sarli. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.983—La prosperidad del tambo conociendo mejor el ganado lechero. — 128 páginas. — Autor: Eduardo R. Burnet. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.985—Datos muy útiles sobre enfermedades de las aves. — 127 páginas. Autor: Constantino Brandariz — Carlos E. Morán. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.986—Como cambatir con éxito a los enemigos de la huerta. — 128 páginas. — Autor: César J. M. Carrera. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.987—Instalaciones prácticas y económicas para el tambo. 127 páginas. Autor: Augusto A. Schnack. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.988—Impresiones de mi tierra (para piano-Mús.) 17 páginas. — Autor: Angel Eugenio Lasala. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 10-XII-43.
213.990—Canción de primavera (Comedia en 6 cuadros) 36 hojas. — Autor: Enrique T. Susini. — Teatro Politeama de Buenos Aires, el 30-4-46.

213.991—Soy mucamo de mi casa (Juguete Cómico en 3 actos) 86 hojas. — Autor: Orig. Dicenta y Paso. — Trad. Mariano de la Torre. — Teatro Coliseo Podestá, de La Plata, el 26 de Abril de 1946.

213.992—Ser o no ser (Comedia en 3 actos) 74 hojas. — Autor: Graciela Teisaire. — Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 3 de Mayo de 1946.

213.993—Los Píccoli del Congreso (Revista en un acto). — 38 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, el 23 de Marzo de 1946.

213.994—Cuando un pobre se divierte (Sainete en 2 actos) 40 hojas. — Autor: Alberto Vacarezza y Alberto Vacarezza (hijo). — Teatro Apolo de Buenos Aires, el 15 de Marzo de 1946.

213.995—Los muertos que ellos mataron gozan de buena salud. (Revista en un acto) 48 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, el 23 de Marzo de 1946.

214.001—Heroica. — Prop.: Compañía de San Pablo. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.003—La hora. — Prop.: Raúl Ortelli. — Mercedes, Mayo de 1946.

e.16 may.-v.28 may.

MAYO 10|46

214.060—Radio-Programa Cronos. —Prop. — Editorial Cronos. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.061—Asesor Patronal en Leyes de Trabajo y Previsión Social. — Prop.: Ramón López. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.062—Mi Primer Sueño (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: José Sassone. — Edit. Editorial Musical Argentina Santa Teresita. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

214.064—En un Color de Tiempo. — 32 Pgs. — Autor: Héctor José Abal. — Edit. Cuadernos de Saeta. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.067—Sos el Alma del Suburbio (Milonga-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Adolfo Piancino-Raúl Batista y G. F. Pelayo Paterson. — Edit. Ediciones Musicales Urbis. — Buenos Aires, 25-1-46.
214.069—El Liberal. — Prop.: Cayetano Amadeo. — Balcarce, Mayo de 1946.

214.074—Holando Argentino. — Prop.: César Alberto Lozano. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.079—Castillos en el Aire. — 222 Pgs. — Autor Orig.: Orczy Baronesa. — Trad. Carman Ruiz del Arbol. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

214.080—Un Amor Imposible. — 159 Pgs. — Autor Orig. Enrique Greville. — Trad. Emilio Viña. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

214.081—Los Doce Apóstoles. — 156 Pgs. — Autor Orig. Eugenia Marlitt. — Trad. Antonio Ruiz Antúnez. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

214.085—Lo que Vieron los Abuelos. — (Versos camperos). — 64 Pgs. — Autor Jerónimo Loinaz. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, Abril 4 de 1946.

214.086—Control de Existencias y Movimiento Mensual de Hacienda. — 80 Pgs. — Autor: Jorge Alejandro Benger. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

214.087—Informativo. — 57 Pgs. — **Autor Anónimo. — Edit. Comisión Honoraria de Informativo.** — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
214.088—Con otros Hicieron una Patria. — 155 Pgs. — Autor: E. Calderón. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

214.091—Torquemada en la Hoguera. — 128 Pgs. — Autor: Benito Pérez Galdós. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.092—El Escándalo. — 291 Pgs. — Autor Pedro A. de Alarcón. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

214.093—Torquemada en la Cruz. — 201 Pgs. — Autor: Benito Pérez Galdós. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

214.094—Leonardo-La Trágica Busca de la Perfección. — 583 Pgs. — Autor: Orig. Antonina Vallentin. — Trad. Luis Echavarri. — Edit. Editorial Losada. — Avellaneda, 8 de Marzo de 1946.

214.095—La Voragine. — 254 Pgs. — Autor José Eustaquio Rivera. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.096—Poesías Completas. — 275 Pgs. — Autor: Antonio Machado. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.097—Inglés (Primer Curso). — 144 Pgs. — Autor: Roberto F. Raufet y Ricardo A. Frondizi. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.098—Psicología para Maestros. — 253 Pgs. — Autor Orig. Otto Lipmann. — Trad. Emilio Mira y López. — Edit. Editorial Losada. — Avellaneda, Marzo de 1946.

214.099—Didáctica General. — **194 Pgs.** — Autor Orig. A. y J. Schmieder. — Trad. S. Dunaiturria. — Edit. Editorial Losada. — Avellaneda, Marzo de 1946.

214.100—Ensayos (III). — 238 Pgs. — Autor Orig. Edmundo Montaigne. — Trad. Anónimo. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944.

214.102—Historia de la Literatura Española. — (Extranjera). — tomo I-1.103 Pgs. — tomo II 1.194 Pgs. — Autor: Angel Valbuena Prat. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, (España, Febrero de 1946.

214.103—Estadísticas Comerciales. — 100 Pgs. — Autor Anónimo. — Edit. Ediciones Contabilidad Moderna. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

214.104—Tratado de Instalaciones Sanitarias. — (Extranjera). — 392 Pgs. — Autor: R. M. Starbuck. — Versión del Inglés por Pablo Verdú. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona (España), Marzo de 1946.

214.105—Instalaciones Frigoríficas. —336 Pgs. — Autor: José Vives. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, (España), Febrero de 1946. — (Extranjera).

214.106—Cales y Cementos. — 237 Pgs. — (Extranjera). — Autor: L. Mazzocchi. — Versión de L. Alvarez Valdez. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona (España), Febrero de 1946.

214.107—La Electricidad del Automóvil. — 287 Pgs. — (Extranjera). — Autor A. W. Judge. — Versión de M. Company. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona (España), Febrero de 1946.

214.118—Anatomía y Fisiología (3er. año ciclo básico). — 299 Pgs. — Autor: Antonio Casanave. — Edit. Editorial Luis Laserre. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.119—Anatomía y Fisiología 4.° año). — 183 Pgs. — Autor: Antonio Casanave. — Edit. Editorial Luis Laserre. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. Expedientes N.° 214.060 al 214.119.

e.17 may.-v.29 may.

SECCION BALANCES

BALANCE N.° 2718 S. 390.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL" ZURICH—SUIZA

Buenos Aires, Calle Corrientes N.° 330
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884
Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 180.000.— c|legal
Casa Matriz. Capital Autorizado: Fcos. Suizos 10.050.000.— — Casa Matriz. Capital Suscripto: Fcos. Suizos 5.000.000.— — Casa Matriz. Capital Realizado: Fcos. Suizos 1.250.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943 (60.° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	2.800.81	
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en Depósito) (1)	167.343.52	
Caja y Bancos	105.800.17	
Títulos de Renta y Valores Varios		
Mobiliario y Material		
Diversos Deudores		
(1) (Valor de plaza $ 187.101.92).		
	275.944.50	
PASIVO		
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en Depósito)		167.343.52
Reserva de Riesgos en Curso		
Siniestros Pendientes		26.048.72
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		4.786.04
Diversos Acreedores		72.557.06
Saldo de Utilidades		5.209.16
		275.944.50

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943
Alberto C. H. Bodmer, Agente General

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Del Ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1943

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Corretajes y Comisiones		16.38
Gastos Generales	2.381.21	
Siniestros (Recuperos)		454.06
Reaseguros Locales Pasivos		
Primas		
Anulaciones	51.16	
Patentes y Sellos		
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos		
Reserva de Riesgos en Curso — Año 1942		
Reserva de Riesgos en Curso — Año 1943		
Siniestros Pendientes — Año 1942		27.420.58
Siniestros Pendientes — Año 1943	26.048.72	
Saldo Transferido a Administración		590.07
	28.481.09	28.481.09
CUENTA ADMINISTRACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943		
Saldo de la Sección Marítima	590.07	
Intereses		7.948.37
Gastos Generales	1.312.42	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	836.72	
Saldo de Utilidades	5.209.16	
	7.948.37	7.948.37

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943
Alberto C. H. Bodmer, Agente General
e 16 mayo.-N.° S-390 s|p.p.-v.18 mayo

BALANCE N.° 2773 S. 400

"ACONCAGUA"
Compañía Sudamericana de Reaseguros Soc. Anónima

Domicilio: Buenos Aires. Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 720 - 2.° Piso
Autorizada: Por Decreto del Gobierno de la Nación N.° 13.317 de fecha 23 de Mayo de 1944

RAMOS: Incendios — Marítimos — Vida — Automóviles — Accidentes Individuales — Responsabilidad Civil — Accidentes del Trabajo — Cristales — Robo — Fidelidad de Empleados — Aeronavegación y Granizo
Capital Autorizado $ 2.000.000.— Capital Suscripto $ 1.000.000.— Capital Realizado $ 898.750.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
4to. Trimestre del Primer Ejercicio 1944|45

ACTIVO	$	$
Accionistas	101.250.—	
Caja y Bancos	157.506.43	
Títulos de Renta	887.565.70	
Mobiliario y Material	16.437.88	
Diversos Deudores	197.079.86	
Gastos de Explotación y Retrocesiones	813.134.31	
Siniestros	30.836.66	
Cuentas de Orden	937.200.—	
	3.141.010.84	
PASIVO		
Capital Suscripto		1.000.000.—
Diversos Acreedores		158.620.65
Cuentas de Explotación — Reaseguros e Intereses		1.045.190.19
Cuentas de Orden		937.200.—
		3.141.010.84

Horacio C. Rivarola, presidente. — Juan Ros - Pedro A. Rojas, gerentes. — Angel F. Bardi, contador. — Juan Carlos Pinasco, síndico.
e.16 mayo.-N.° S-400 s|p.p.-v.18 mayo.

BALANCE N.° 2785. S. 456.

(1)

"LA AGRARIA"
Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de Agosto de 1918

Ramos en que opera: Granizo, Incendio, Marítimo, Vida y Aeronavegación
Capital autorizado .... $ 5.000.000.— m|n.
Capital suscripto e integrado .... „ 1.268.200.— „

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 27.° EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de Octubre 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja:		
Efectivo	2.000.—	
Bancos	444.791.45	446.791.45
Propiedades inmuebles:		
Corrientes 635|665 (en condominio 1|4 parte)	979.677.55	
Menos:		
Amortizaciones anteriores ..$ 66.564.06		
„ del ejercicio .. „ 19.066.46	85.630.52	894.047.03
Títulos de Renta (*):	1.708.765.27	
Valores Diversos:		
4303 acciones de "La Continental", Compañía de Seguros Generales	790.600.—	2.499.365.27
Mobiliario y Material:		
Muebles y útiles	1.—	
Instalaciones	1.—	2.—
Deudores por premios	120.346.82	
Obligaciones a cobrar	3.006.17	123.352.99
Compañías reaseguradoras		137.052.11
Reservas depositadas en compañías cedentes		338.173.99
Deudores varios		32.051.37
Intereses a cobrar		10.187.61
Comisiones descontadas, Sección Vida		53.116.44
Adelantos para el próximo ejercicio		16.384.16
		4.550.529.42
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directorio)	14.000.—	
Acciones depositadas en garantía	17.050.—	
Acciones depositadas en custodia	8.600.—	39.650.—
		4.590.179.42
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		1.268.200.—
Reservas:		
Reserva legal	475.225.33	

PASIVO		m$n.	o$s.
Reservas Técnicas:			
Riesgos en curso, Sección Incendio .. .. $	157.308.25		
Riesgos en curso, Sección Marítimos .. „	47.586.58		
Riesgos en curso, Sección Aeronavegación „	147.63		
Matemáticas, Sección Vida .. .. „	329.417.57	534.460.03	
Reservas Facultativas:			
De Capital .. .. $	460.000.—		
De previsión . . . . „	500.000.—		
Adicional . . . . „	300.000.—	1.260.000.—	
Reserva para depreciación de inversiones:			
Para fluctuación de títulos públicos . . . $	181.079.—		
Para depreciación de acciones y debentures . . . . „	100.000.—	281.079.—	
Reserva de Previsión, Granizo		57.429.73	
Siniestros Pendientes:			
Sección Incendio . . . . $	29.662.96		
Sección Marítimos . . . . „	27.956.58		
Sección Vida .. .. „	5.000.—	62.619.54	
Reservas para Gastos de Explotación:			
Sección Incendio . . . . $	32.000.—		
Sección Marítimos . . . . „	13.351.45		
Sección Aeronavegación . . . . „	73.47	45.424.92	
Reserva Ley 11.729		80.000.—	2.796.238.55
Compañías reaseguradoras			73.873.65
Reservas en garantía Cías. reaseguradoras			11.764.93
Reserva para deudores, Granizo			2.000.—
Dividendos pendientes			15.687.60
Acreedores varios			29.719.37
Reserva para eventuales (impuestos, etc.)			45.000.—
Ganancias			308.045.32
			4.550.529.42
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		14.000.—	
Depositantes de acciones en garantía		17.050.—	
Depositantes de acciones en custodia		8.600.—	39.650.—
			4.590.179.42

(*) La cotización oficial de estos títulos al 30 de junio de 1945 era de $ 1.812.985.29 m|n., resultando una diferencia de $ 104.220.02 m|n. a favor de la Compañía

José Firpo, presidente. — Rafael Carrasco, contador. — Juan M. Mascarenhas, administrador. — Jorge Artayeta, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE		m$n.	m$n.
Sección Granizo:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		208.160.68	
Reaseguros cedidos		212.816.76	
Anulaciones		9.427.19	
Reserva para deudores		2.000.—	
Gastos de explotación		194.912.09	
Amortizaciones		6.993.86	
Impuestos y contribuciones		11.065.92	645.376.50
Sección Incendio:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		86.703.45	
Siniestros pendientes		29.662.96	
Reaseguros cedidos		595.939.63	
Anulaciones		46.984.71	
Reserva para riesgos en curso		157.308.25	
Reserva para gastos de explotación		32.000.—	
Gastos de explotación		158.867.60	
Amortizaciones		2.479.61	
Impuestos y contribuciones		32.514.96	
Saldo que pasa a Administración		127.315.75	1.269.776.92
Sección Marítimos:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		20.330.97	
Siniestros pendientes		27.956.58	
Reaseguros cedidos		339.088.20	
Anulaciones		10.502.34	
Reserva para riesgos en curso		47.586.58	
Reserva para gastos de explotación		13.351.45	
Gastos de explotación		54.749.02	
Amortizaciones		1.353.11	
Impuestos y contribuciones		24.514.42	
Saldo que pasa a Administración		107.141.79	646.574.46

DEBE		$ m|n.	$ m|n.
Sección Vida:			
Siniestros pagados		25.050.—	
Siniestros en período de prueba		5.000.—	
Anulaciones		15.040.42	
Pólizas rescatadas		1.742.49	
Reservas matemáticas		329.417.57	
Gastos de explotación		60.546.37	
Impuestos y contribuciones		6.75	
Saldo que pasa a Administración		11.719.99	448.523.59
Sección Aeronavegación:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)			
Siniestros pendientes		—.—	
Reaseguros cedidos		—.—	
Anulaciones		246.28	
Reserva para riesgos en curso		—.—	
Reserva para gastos de explotación		147.63	
Gastos de explotación		73.47	
Amortizaciones		10.15	
Impuestos y contribuciones		43.—	
Saldo que pasa a Administración		34.83	
		87.23	642.59
Administración:			
Gastos generales		49.348.56	
Amortizaciones		806.26	
Impuestos y contribuciones		43.128.50	
Impuestos y gastos de propiedades		27.135.43	
Amortizaciones de propiedades		19.066.46	
Intereses		466.91	
Reserva para impuestos		25.000.—	
Reserva para fluctuación de títulos públicos		1.079.—	
Saldo transferido de la Sección Granizo		58.248.30	
Ganancias:			
Utilidades del ejercicio .. .. $	262.454.02		
Saldo utilidades del ejercicio anterior .. . „	45.591.30	308.045.32	532.324.74
			3.543.218.80

HABER		$ m|n.	$ m|n.
Sección Granizo:			
Primas del ejercicio		541.423.65	
Derechos de póliza		19.830.—	
Otras utilidades		23.874.55	
Reservas para deudores del ejercicio anterior		2.000.—	
Saldo que pasa a Administración		58.248.30	645.376.50
Sección Incendio:			
Primas del ejercicio		1.036.194.96	
Derecho de póliza		11.716.22	
Siniestros pendientes del ejercicios anterior		23.412.41	
Reservas riesgos en curso del ejercicio anterior		160.948.68	
Reserva gastos explotación del ejercicio anterior		30.000.—	
Intereses y otras utilidades		7.504.65	1.269.776.92
Sección Marítimos:			
Primas del ejercicio		541.825.62	
Derechos de póliza		34.086.34	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		16.900.06	
Reserva riesgos en curso del ejercicio anterior		49.814.42	
Reserva gastos explotación del ejercicio anterior		2.000.—	
Intereses		1.948.02	646.574.46
Sección Vida:			
Primas del ejercicio		197.519.91	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		—.—	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior		241.021.01	
Intereses		9.982.67	448.523.59
Sección Aeronavegación:			
Primas del ejercicio		615.35	
Derechos de póliza		27.24	642.59
Administración:			
Saldo de utilidades del ejercicio anterior		45.591.30	
Saldo transferido de las Secciones:			
Incendio .. .. $	127.315.75		
Marítimos .. .. „	107.141.79		
Vida .. .. „	11.719.99	246.264.76	
Aeronavegación .. .. „	87.23		
Intereses y alquileres .. .. $	213.827.87		
A deducir:			
Intereses sobre reservas matemáticas y otra reservas .. .. $	18.295.83	195.532.04	
Otras utilidades		4.936.64	
Reserva impuesto a los réditos ejercicio anterior		40.000.—	532.324.74
			3.543.218.80

José Firpo, presidente. — Rafael Carrasco, contador. — Juan M. Mascarenhas, administrador. — Jorge Artayeta, síndico.

e.16 may.-Nº S.456 s|p.p.-v.18 may.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 14 y 15 del corriente.